



Reglamento Interno y de **Convivencia Escolar** **2023**

Escuela Superior N°1

Última actualización realizada en diciembre de 2022.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deber cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR – 2022

JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 40 de 1996 y N° 511, la Escuela Superior N°1 de Quillota ha elaborado el presente “Manual de Convivencia Escolar”.

La puesta en marcha de éste, permitirá la regularización y total claridad sobre funciones, derechos, deberes y procesos a realizar por todos los miembros de nuestra comunidad, normando desde el comienzo de su vigencia los elementos propios de su conformación y despejando, con ello, todas las dudas e inquietudes que se generan al respecto, desde la base de nuestro sello escolar que es el Bienestar.

Sí además, en su elaboración se ha logrado una activa participación del personal docente, alumnado y apoderados de la institución, se podrá legitimar una permanencia duradera en el tiempo, lo que será un valioso aporte para nuevas generaciones. Cualquier situación no contemplada en este manual será resuelta por el Director del establecimiento según lo que estipulen las leyes vigentes del país.

En la actualidad la convivencia escolar se ha visto afectada por las distintas temáticas sociales que producen al interior del establecimiento comportamientos que afectan en lo psicológico, emocional y físico de los educandos; las políticas públicas en educación se han concentrado en ejecutar planes estratégicos para la disminución y la abolición del Bullying en las escuelas, como así mejorar el comportamiento estudiantil tanto dentro de los establecimientos como fuera de estos; es por ello que el apoyo de los apoderados y familias es un aspecto fundamental para el desarrollo de las actividades necesarias para mejorar estos comportamientos y con ello analizar la posibilidad de un nuevo tipo de autoridad frente a los desafíos sociales actuales que atañen a los niños y niñas y con ello desestigmatizar la sensación de pérdida de autoridad que crece cada día en los padres y docentes.

Es por ello que la propuesta de “Plan de convivencia escolar” de nuestro establecimiento se enfoca hacia un trabajo desde el Bienestar como concepto en conjunto con los tres grandes actores que son partícipes y afectados directamente en el plano de convivencia escolar, como lo son: los alumnos, los funcionarios del establecimiento y las familias.

Es por ello que la entrega de las herramientas está enfocada a estos tres pilares con la finalidad y objetivo principal de mejorar sustancialmente la convivencia, el clima escolar y laboral en el establecimiento.

ASPECTOS ORGANIZACIONALES

- Nombre Establecimiento: Escuela Superior N° 1
- Rut DAEM: 61.930.600-7
- RBD escuela: 1369-2
- Dirección: Pinto esquina Diego Echeverría
- Teléfono: 033-2296692
- Directora: Silvana Cubillos Catalán
- Encargado de Convivencia Escolar: Jun'ichiro Hono Lara
- Inspector General: Araceli Abarca Contreras
- Jefa UTP: Ivonne Miranda Faúndez,
- Última revisión y Visación por consejo escolar: 5 de Agosto de 2022

La Escuela Superior N°1, cuenta con una dotación de 36 funcionarios de los cuales se desglosan en:

- 1 directora,
- 1 Inspector General
- 1 jefe de UTP
- 21 profesores
- 9 asistentes administrativos
- 6 asistentes profesionales

Dentro de los aspectos estructurales podemos mencionar que cuenta con:

- 9 salas de clases
- 1 sala de biblioteca (CRA)
- 1 salón de eventos para 200 personas
- 1 sala para personal administrativo
- 1 sala de profesores adecuada con mesas, sillas y sillones
- 1 multicancha que funciona además como patio
- 1 gimnasio en el 2° piso
- Camarines para damas y varones con duchas
- 18 baños:
- 12 para alumnos
- 1 para minusválidos
- 5 para los funcionarios
- 1 comedor de personal (con todos sus utensilios)
- 1 comedor para alumnos
- 1 sala para materiales de aseo
- 1 oficina de Inspectoría General
- 1 oficina de UTP
- 5 oficinas de trabajo para el PIE
- 2 oficinas para la Dupla psicosocial y Encargado de Convivencia

DE LOS OBJETIVOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Visión del establecimiento

Ser una escuela inclusiva que promueva la diversidad, la armonía y bienestar entre todos los integrantes de la comunidad educativa, para potenciar los procesos de la calidad de la enseñanza para el aprendizaje, reconociendo las habilidades, competencias y capacidades particulares de nuestros estudiantes.

Misión del establecimiento

Formar estudiantes respetuosos, responsables, honestos, comprometidos con el bienestar propio y de los demás, con un sentido valórico e inclusivo, que a través del desarrollo de sus habilidades y competencias cognitivas, sociales y emocionales aporten en el progreso de una sociedad más justa y diversa.

Objetivos del manual de convivencia

- Disponer de un instrumento legal y de consenso entre la comunidad educativa que permita normar las relaciones de toda índole en el establecimiento, estableciendo elementos de orden que lo proyecten en todas sus áreas.
- Establecer en forma clara y precisa los elementos Técnico Pedagógico y Administrativos que permitan el funcionamiento de la Escuela.
- Establecer las características, condiciones y metas que permitan perfilar al estudiante, el apoderado y el funcionario de la Escuela Superior N°1, acorde con el Proyecto Educativo de nuestra Institución
- Trabajar de acuerdo a los protocolos existentes e incorporar los nuevos de acuerdo a las leyes vigentes.

De la conformación del equipo de convivencia

El equipo de convivencia estará integrado por personas que bajo el perfil requerido por la jefatura se encuentre en condiciones y capacitados con las herramientas idóneas para el manejo y aplicación del plan de gestión de convivencia de la escuela y cuente además con conocimiento en técnicas de resolución de conflictos; los integrantes de este equipo ser:

- Encargado de Convivencia escolar
- Dupla Psicosocial
- Asistentes de convivencia
- Mín. 1 representante de los profesores
- Inspector General (como personal complementario del equipo)
- Representante del Equipo de HPV o DAEM

Estas personas serán consideradas para el apoyo de las ejecuciones de lo planteado en el plan de gestión y como apoyo para el avance de estos temas en reuniones de equipo.

La Misión de este equipo es Liderar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del plan de convivencia escolar del establecimiento, así como asumir la responsabilidad de velar por el correcto manejo del manual de convivencia dentro del establecimiento, con un enfoque eminentemente formativo.

El equipo de convivencia deberá estar conformado el último día hábil del mes de marzo.

La Misión de este equipo es “gestionar el cumplimiento íntegro del plan de gestión de convivencia escolar del establecimiento”.

De la construcción y/o Revisión del Manual de Convivencia Escolar o Reglamento Interno

Este instrumento será construido y/o revisado mediante el trabajo a realizarse mínimo una vez al año, gestionado desde el Consejo Escolar para su trabajo entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, (Apoderados, Estudiantes, Funcionarios), y luego visado por el consejo escolar del establecimiento para su publicación y/o difusión a la comunidad educativa.

Se entenderá como instrumento socializado una vez que el consejo escolar vise el Manual de Convivencia escolar y se produzca la toma de conocimiento de las actualizaciones.

La comunicación de los cambios establecidos en el Manual de convivencia o Reglamento interno serán informados principalmente en reuniones de apoderados, por medio de entrevistas, citaciones o carta firmada por el director del establecimiento, informando los puntos donde se han generado las modificaciones para el conocimiento de estos por la comunidad escolar.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DE CONVIVENCIA GENERALES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art.1.- El alumno/a del establecimiento al pertenecer a una comunidad escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su proyecto educativo, resaltándose el respeto, responsabilidad, compromiso, honestidad y autonomía.

Art.2.- A partir de la aplicación del presente reglamento, se establece que los alumnos/as de nuestra escuela tendrán un proceso de evaluación SEMESTRAL.

Art. 3.- Los elementos de decisión que tengan relación con el normal funcionamiento de nuestra Escuela, no contemplados en el presente reglamento, serán objeto de discusión al interior del Equipo directivo, el consejo de profesores, o consejo escolar, correspondiendo a la Dirección de la Escuela entregar la decisión final según los resultados de los temas en discusión.

Art.3.1.- Los alumnos(as) que reprobren un curso por dos años consecutivos en esta escuela no podrán continuar matriculados en este establecimiento.

Art.4.- La misión del alumno/a del establecimiento es llegar a poseer y ajustarse al siguiente perfil de estudiante:

- El Estudiante que se anhela formar es responsable de tomar sus propias decisiones a partir de la libertad que tiene, siendo un estudiante que tenga participación activa, que aporte a una sociedad más justa.

Nuestros estudiantes desde nuestro sello de Bienestar serán respetuosos, honestos y autónomos, capaces de interactuar consigo mismo y con el mundo, a través de sus emociones, el vínculo con los demás y la preocupación por el otro, de tal manera que pueda transformarse y transformar el entorno sociocultural en el que está inserto.

Art. 5.- Se reconoce como comportamiento esperado del estudiante:

- Respeto y buen trato con todos los miembros de la comunidad
- El cuidado del alumno/a por sus útiles escolares, todas aquellas pertenencias personales y del establecimiento, así como también de la infraestructura.
- El cuidado por el orden y la limpieza de la sala, baños, comedores y del establecimiento en general.
- Contribuir a un adecuado ambiente escolar donde primen los valores del proyecto educativo institucional así como sus sellos el bienestar, la inclusión escolar y ser participe en la construcción de una educación de calidad.
- Participar correctamente, (con su uniforme impecable, prestando atención, participando activamente, etc.) en todas las actividades extra programáticas a las cuales la escuela está convocada, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Preocupación y cuidado por sí mismo y por el otro principalmente en periodos de pandemia.
- Cumplir y respetar toda la norma relacionada a los protocolos sanitarios.

De los reconocimientos para los estudiantes apoderados y funcionarios del establecimiento:

Se dejará establecido que los integrantes de la comunidad escolar podrán tener reconocimientos en frente a sus desempeños en las siguientes circunstancias, teniendo en cuenta el sello de Bienestar del establecimiento y la relevancia de este:

- Por logros académicos o pedagógicos como por ejemplo:
 - Realización de actividades pedagógicas destacadas
 - Apoyo a la realización de actividades a docentes del establecimiento
 - Conducta acorde a lo estipulado por el manual de convivencia
 - Otras decididas por consejo de profesores o consejo escolar
- Por logros en el ámbito del apoyo en el Bienestar de los miembros de la comunidad escolar, como por ejemplo:
 - Apoyo en actividades o en la realización de estas, con estudiantes de cursos menores, en caso de estudiantes
 - Por apoyo a otros estudiantes con dificultades de ámbito pedagógico, convivencial o de salud
 - Por apoyo destacado a la comunidad escolar o a la comunidad de la ciudad donde reside la persona.

- Por logros personales destacados en las personas que ameriten el reconocimiento de la comunidad escolar
- Otras decididas por el consejo de profesores o consejo escolar

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art. 6.- El establecimiento ha establecido un uniforme escolar para uso diario y para educación física, los que deberán ser usados según corresponda la ocasión, de no cumplirse lo establecido en forma reiterada incurrirá en una falta al manual de convivencia; solo podrá darse autorización al uso diferente en casos especiales que se hayan conversado y autorizado por el inspector general previa autorización del director del establecimiento.

Art. 6.1.- Durante periodos que afecten el desarrollo normal de clases presenciales como puede ser en casos de situaciones de catástrofes naturales, situaciones de pandemia u otras, el uniforme escolar no tendrá el carácter de obligatorio, pero se reguardará la uniformidad en los estudiantes, pudiendo ser reemplazado por el uso de buzo plomo y polera blanca o celeste y chaleco o polerón azul marino, todos estos sin estampados.

A continuación se detalla el uniforme establecido para clases en periodos normales de clases:

UNIFORME ESCOLAR UNISEX
Calzado negro
Calcetas azules, oscuras o blancas
Pantalón gris escolar o Falda gris institucional plisada
Polera cuello pique azul rey con logo institucional (Manga corta o manga larga)
Polerón y/o sweater azul marino con logo institucional
Cotona o delantal blanco o cuadrille azul con nombre (Uso obligatorio de kínder a Octavo básico)
Pelo limpio, ordenado, bien peinado y/o tomado
Uniforme solo para educación física o para actividades que el establecimiento requiera el uso de la ropa deportiva
Buzo deportivo color gris con verde institucional
Polera color verde de deporte con logo institucional y/o Polera blanca sin logos asociados para el uso solo en clases de educación física
Zapatillas
Short o calza azul, ploma o negra institucional solo para el uso en clases de educación física
Calcetas blancas

Art. 7.- Los alumnos/as deben asistir al establecimiento y actividades escolares con su uniforme completo, y limpio.

Art. 8.- La presentación personal del alumno/a deberá ser acorde a la calidad esperada de

un estudiante de la Escuela Superior N° 1, por lo que no se permitirá, por lo tanto, tanto en damas como en varones el uso de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas y sucias, pulseras, aros, piercings, tatuajes visibles, pelos coloridos artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol, lentes de contactos que no sean ópticos, gorros o jockey, ropa de color, cuellos utilizados como gorros, y otros que no se ajusten a lo establecido por el establecimiento, estos últimos mientras no atente contra la higiene del estudiante, cualquier necesidad mayor debe ser autorizada por el director. Esto puede tener modificaciones en caso de actividades extraoficiales del establecimiento, previa autorización de la dirección de la escuela.

En situaciones que el establecimiento se vea afectado por crisis sanitarias se deberá generar cambio de vestimenta diario para el cuidado de la salud y la higienización o lavado de la ropa utilizada en la jornada.

Art. 9.- El no uso del uniforme debe ser justificado solo por motivos de fuerza mayor previa conversación y autorización por parte de él profesor jefe, en conjunto con la dirección del establecimiento y por un periodo no mayor al acordado con las partes afectadas, así mismo el uso de gorros de polar podrán ser usados solo en época de invierno y fuera de la sala de clases, no se permitirá su uso dentro de la sala.

Los implementos como gorro, parka, cuellos, bufandas, guantes, pantys, orejeras, mitones, bucaneras, calcetas, calzas (debajo de la falda), y todos otros accesorios para protegerse de las temperaturas extremas deben ser de color azul marino o implementos autorizado por la dirección. El no uso obligatorio del uniforme se aplicará a situaciones excepcionales que tengan relación con situaciones que puedan alterar el normal funcionamiento del establecimiento y de la sociedad, como pueden ser causas de catástrofes naturales, pandemias, amenazas biológicas, entre otras que alteren o involucren una amenaza a la población.

Uniforme escolar en periodos excepcionales como pandemias, u otras que perjudiquen el normal funcionamiento del establecimiento:

UNIFORME ESCOLAR UNISEX
Zapato o zapatillas
Buzo de color oscuro
Polera con colores oscuros sin estampado
Polerón o chaleco azul marino sin estampados
Delantal blanco o café (Opcional)
Pelo limpio, ordenado, bien peinado y/o tomado
Uniforme sólo para educación física o para actividades que el establecimiento requiera el uso de la ropa deportiva
Buzo deportivo
Polera blanca o de color oscuro y otra polerade color blanca o de color oscuro para muda
Zapatillas

DE LOS HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR, LA ASISTENCIA A CLASES Y LA PUNTUALIDAD DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art. 10.- El establecimiento tendrá jornada JEC y durante la semana tendrá los siguientes horarios, tanto de NT1 a 8° año básico:

- NT2 a 8° Básico: De 8:00 horas a 15:25 horas, (*) día viernes de 8:00 horas a 13:10 horas.

***El día viernes se completa el horario JEC de 38 horas pedagógicas de clases semanales, con salida de los alumnos(as) a las 13:10 horas.**

Art. 10.1.- Los horarios del establecimiento durante situaciones de pandemias, catástrofes naturales u otras serán establecidos por parte del Equipo directivo en conjunto con el Consejo de profesores resguardando siempre el bienestar de los integrantes de la comunidad escolar, pudiendo sufrir cambios los establecidos en el artículo 10 del presente reglamento.

Art. 11.- El establecimiento tendrá el siguiente orden para sus horarios de clases y colaciones:

- Desayuno de 7:35 a 7:55 horas.
- 08:00 Hora ingreso de los alumno(a)s a clases
- 08:00 a 9:30 horas: Primer bloque de clases.
- 9:30 a 09:50: 1° Recreo
- 09:50 a 11:20 horas: Segundo bloque de clases
- 11:20 a 11:40 horas: 2° Recreo
- 11:40 a 13:10 horas: Tercer bloque de clases
- 13:10 a 13:55 horas: Almuerzo
- 13:55 a 15:25 horas: Cuarto bloque de clases

- 15:30 a 17:00 horas: Actividades Extra programáticas (Talleres)

Durante periodos de Pandemia los horarios serán los siguientes:

- Primer ciclo (NT2 a 4to básico):
 - Ingreso: 8:30 horas
 - Rutina de Inicio: 8:30 a 8:45 horas
 - Primer bloque de clases: 8:50 a 9:50 horas
 - Recreo: 9:50 a 10:10 horas
 - Segundo Bloque de clases: 10:10 a 11:30 horas
 - Recreo: 11:30 a 11:50 horas
 - Tercer bloque de clases: 11:50 a 13:00 horas
 - Salida: 13:00 horas

- Segundo ciclo (5to a 8vo básico):
 - Ingreso: 8:00 horas
 - Rutina de Inicio: 8:00 a 8:15 horas
 - Primer bloque de clases: 8:15 a 9:15 horas
 - Recreo: 9:15 a 9:35 horas
 - Segundo Bloque de clases: 9:35 a 10:35 horas
 - Recreo: 10:35 a 10:55 horas
 - Tercer bloque de clases: 10:55 a 11:55 horas
 - Recreo: 11:55 a 12:15 horas
 - Cuarto bloque de clases: 12:15 a 13:15 horas
 - Salida: 13:15 horas

Art.11.1.- Los horarios de clases y de las colaciones de los estudiantes podrán sufrir modificaciones en caso de situaciones que afecten el normal funcionamiento del establecimiento, como pueden ser catástrofes naturales, pandemias, amenazas biológicas, entre otras, con la finalidad de resguardar el bienestar de los integrantes de la comunidad escolar, estas serán reorganizadas por el equipo directivo junto al consejo de profesores, y presentadas al consejo escolar para su posterior socialización a la comunidad escolar.

Art. 12.- Al inicio de cada año escolar se informará a la comunidad el calendario anual y los horarios de clases según lo establecido por el Ministerio de educación.

Art. 13.- Las horas de clases establecidas serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual (85%) de cada alumno/a, de acuerdo al reglamento de evaluación.

En caso de excepcionalidad en eventos asociados a crisis sanitarias u otras que alteren el normal funcionamiento del establecimiento este porcentaje podrá variar o no ser considerado, respetando las sugerencias normativas vigentes y el reglamento de evaluación del establecimiento.

Art.14.- Se tomará asistencia al inicio de cada periodo de clases.

Art.15.- Todo alumno que llegue atrasado lo menos 5 minutos de los horarios establecidos en las entradas durante periodos de normal funcionamiento deberá solicitar permiso en Inspectoría para ingresar a su sala de clases.

DE LAS INSISTENCIAS A CLASES Y A EVALUACIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Art.16.- La ausencia a la jornada escolar del alumno/a, deberá ser justificada por escrito por el apoderado, a través de la libreta de comunicaciones o en forma presencial, el mismo día que el alumno/a se reintegre al establecimiento; la no justificación a reiteradas ausencias de la jornada escolar y la no presentación del apoderado a pesar de los llamados y citaciones del establecimiento, para la justificación de las ausencias, se considerará como vulneración al derecho de educación del niño/a y se procederá a los trámites que la legislación estipula.

Art.16.1.- En situaciones con carácter de amenazas naturales, como pandemias, catástrofes naturales, amenazas biológicas u otras, la asistencia del estudiante podrá contabilizarse de forma diferente establecido por lineamientos ministeriales, o según lo establecido por consejo de profesores o equipo técnico pedagógico.

Art.17.- La ausencia por más de un día, por razones de enfermedad del alumno/a, además de la justificación escrita del apoderado, deberá presentar el certificado médico respectivo, correspondiente a los días de ausencia.

Los estudiantes que presenten licencias médicas prolongadas, será responsabilidad de los padres y apoderados del estudiante, indagar y traspasar a su pupilo los contenidos trabajados en la clase durante la inasistencia.

Los certificados emitidos por atenciones médicas dental es, sociales, psicológicas, asistente social, etc., emitidos por profesionales que no especifiquen reposo no se entenderán como licencias médicas para efectos del cálculo anual de asistencia.

Los certificados médicos del alumno(a) deben entregarse en original y hasta 48 horas después del reintegro a clases del alumno/a). No se aceptarán licencias médicas fuera del plazo establecido.

Art. 18.- Cuando, por razones de salud u otra causal debidamente comprobada, un alumno(a) no concurriere a una evaluación, entrega de trabajos, disertaciones, etc., éstas les serán tomadas en fecha posterior a la fijada. Estas circunstancias serán justificadas mediante certificado médico al profesor(a) o al Inspector general, en un plazo máximo de 48 horas, contadas desde la fecha de aplicación de la prueba.

Cuando sean Licencias Médicas prolongadas, el profesor o los profesores de asignaturas deben hacer una recalendarización de las pruebas y trabajos, esto deberá ser coordinado con el Profesor respectivo y la Jefa de UTP.

Las fechas de las nuevas evaluaciones serán informadas al apoderado y al alumno(a) y quedaran registradas en el libro de clase.

Cuando un alumno(a) falte a clases sin motivo y no concurriere a una evaluación, entrega de trabajos, disertaciones, etc., éstas le serán tomadas en la clase subsiguiente y se aplicara lo que designe el reglamento de evaluación frente a estos casos.

Art. 19.- Cuando un alumno(a) se presente a una clase sin su uniforme, donde va a ser evaluado, el profesor NO puede impedirle el ingreso a la sala de clases o expulsarlo de la sala.

Cuando un alumno(a) este realizando trabajos evaluados, no se le puede consignar una nota deficiente por conducta en clases. Al término del plazo otorgado para el trabajo se evaluará al alumno(a) con la nota respectiva.

Art. 20.- La no justificación a reiteradas ausencias de la jornada escolar, la no presentación de los certificados médicos que acrediten la enfermedad del alumno/a y la no presentación del apoderado a pesar de los llamados y citaciones del establecimiento, para la justificación de las ausencias, se considerará como vulneración al derecho de educación del niño/a y se procederá a los trámites que la legislación estipula.

Art. 20.1.- En situaciones de crisis sanitarias en caso que el estudiante falte a clases o no desea la presencialidad deberá informar al establecimiento por medio de su profesor/a jefe con la finalidad de otorgar el cupo a otra/o estudiante.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 21.- La E valuación Diferenciada se entiende como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existente en cualquier grupo curso.

En el caso de los estudiantes que posean alguna Necesidad Educativa Especial en los ámbitos cognitivos y/o psicomotores (impedimento o limitación física y/o motora), que señale algún impedimento para cursar con normalidad y regularidad asignaturas o actividades de aprendizaje, y con la finalidad de permitir, por parte de los docentes correspondientes, conocer el logro real de los objetivos propuestos por los Planes y Programas, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, tendientes a elevar el nivel de autoestima de los estudiantes, motivándolos a seguir estudiando. Esta modalidad de evaluación, será entendida como el conjunto de procedimientos metodológicos y de instancias evaluativos.

Se modificarán objetivos y contenidos, cuando un especialista emita un informe en donde señale explícitamente que debe existir algún tipo de adecuación curricular.

Art. 22.- Las NEE tienen carácter de **PERMANENTES O TRANSITORIAS**, según el Decreto N° 170 que rige actualmente los Programas de Integración Escolar.

Las NEE Transitorias son aquellas que presentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad, diagnosticada por un profesional competente y que demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios.

Las NEE Permanentes, son aquellas barreras para aprender que determinados estudiantes experimentan durante toda la escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios.

La Evaluación Diferenciada, requiere que los padres y/o apoderados acompañen y cumplan con los apoyos y requerimientos necesarios sugeridos por los especialistas y equipo PIE del establecimiento.

Art. 23.- A los alumnos(as), que presenten NEE para cursar en forma regular alguna Asignatura o Actividad de Aprendizaje, se les aplicará un procedimiento de “Evaluación Diferenciada”, siempre que su situación sea debidamente estipulada y documentada por las docentes responsables del Programa de Integración Escolar (PIE) de la Escuela, correspondiendo a estos últimos entregar en cada caso las orientaciones necesarias al docente respectivo, par a la evaluación de dichos alumnos(as).

Art. 23.1.- Algunos procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicarán de acuerdo al plan de evaluación de cada profesor son:

- Instrumento de evaluación con distinto grado de dificultad respecto al curso.
- Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas.
- Escala de apreciación por parte del profesor.
- Otras contempladas por el profesor en su plan de evaluación.

Art. 23.2.- El Director, previa consulta con el profesor jefe, de asignatura y docente de PIE, podrá autorizar la eximición de los alumnos/as de una asignatura, en casos debidamente fundamentado (Decreto158).

Art. 23.3.- Los instrumentos de evaluación diferenciada serán elaborados por el PIE según el problema específico del alumno, tales como TEL, DEL, TEA, etc., en un trabajo colaborativo con el docente de asignatura y entregado a UTP, para su revisión, tanto desde el punto de vista del contenido, como del formato, para su aprobación y Visación por parte del consejo escolar.

Art.23.4.- Otras Necesidades educativas especiales

Todo otro tipo de necesidades educativas especiales estarán contempladas en sus procesos dentro del reglamento de evaluación, considerándose acá aquellas necesidades que tengan relación con patologías físicas y mentales así como situaciones de índole socioeconómicos que puedan generar la necesidad de un cambio en la modalidad de estudios de un estudiante, todo previamente corroborado por profesionales pertinentes y que acrediten dicha necesidad de cambio de jornadas.

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 24.- Los alumnos/as de la Escuela Superior N°1, tienen derecho a:

- 1.- Que se le entreguen los aprendizajes fundamentales, que les permitan desempeñarse en sociedad, y continuar sus estudios en Educación Media. Adaptando la entrega de aprendizaje según el contexto en el que se encuentre el establecimiento.
- 2.- Una disciplina escolar que se administre acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, de modo compatible con la no vulneración de los derechos de la infancia.
- 3.- Ser respetados como personas, sin discriminación de ningún tipo.
- 4.- Que se le respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, normas morales de bien común, ideológicas e identidad sexual y de género.
- 5.- A la libertad de expresión dentro de un marco de respeto e igualdad.
- 6.- El respeto de su integridad física y psicológica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o bullying.
- 7.- Desarrollar su actividad escolar en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- 8.- Recibir las ayudas y atenciones pedagógicas y psicosociales con que cuenta el establecimiento.
- 9.- Manifestar sus sentimientos y opiniones cuando no se respeten sus derechos, siguiendo el conducto regular, de manera respetuosa.
- 10.- Recibir información de manera pertinente y oportuna respecto al avance en sus procesos de aprendizaje.
- 11.- Que el rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado y no a su comportamiento.
- 12.- Consultar cuando tenga duda sobre los procesos de aprendizaje y evaluación.
- 13.- A tener un espacio para la recreación y el juego sano, bajo las normas del respeto y resguardando su seguridad.
- 14.- Ser informados del proyecto educativo, y todo lo relacionado con la vida escolar del establecimiento.
- 15.- A recibir los beneficios del: Programa de Alimentación Escolar y Programa de Salud Escolar, siempre que cumpla con los requisitos que la JUNAEB determine

16.- Derecho al debido proceso al incurrir en faltas al manual de convivencia.

17.- Derecho a reunirse libremente y formar el centro general de alumnos/as o Gobierno estudiantil, por medio de elecciones democráticas, que sustenten la formación ciudadana de nuestros estudiantes.

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 25.- Junto con reconocer los derechos fundamentales de los alumnos y alumnas, existen deberes que deben cumplir en su vida estudiantil; estos se concretan en las siguientes obligaciones:

1.- Respetar y participar activamente del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la escuela.

2.- Cumplir y respetar los horarios de la escuela.

3.- Cumplir con los materiales solicitados por los profesores y actividades solicitadas por escuela en general.

4.- Cumplir con la asistencia y desarrollo de las actividades de evaluación dada por cada profesor(a) en cada una de las asignaturas.

5.- Ser puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. Cuidando y esmerándose en su presentación.

6.- Portar la agenda escolar, la que deberá utilizar diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc. y/o hacer revisión diaria del classroom que utiliza el establecimiento.

7.- Entregar al apoderado las comunicaciones enviadas por La Dirección (Director, UTP, Inspectoría), Profesor(a) Jefe y Profesores(as) de cada asignatura.

8.- Mantener el orden y la limpieza en todas las dependencias de la escuela (patio, salas de clases, CRA, comedor, etc.).

9.- Cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones de la escuela, haciéndose responsable de los daños o deterioro que pudiesen causar en cualquiera dependencia de la escuela.

10.- Tener un trato respetuoso para con los(as) profesores(as) y demás personal de la escuela.

11.- Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.

12.- Permitir el trabajo sistemático de clases, no usando celulares, mp3, mp4 y otros elementos que perturben el desarrollo de la clase.

13.- Respetar la libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, normas morales de bien común, ideológicas e identidad sexual y de género.

14.- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa.

15.- Presentarse a clases y/o a cualquier acto en representación del colegio, con el uniforme que la escuela tenga establecido.

16.- Demostrar buenos hábitos de aseo e higiene personal.

17.- Ser honrado(a) con los bienes y pertenencias del colegio y de los demás miembros de la comunidad educativa.

18.- Mantener una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro de la escuela.

19.- Respetar, participar y obedecer a lo establecido en el manual de convivencia del establecimiento.

20.- Respetar las normas de seguridad e higiene que establezca el establecimiento para el resguardo de la salud de los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 26.- Los alumnos(as) deberán ser retirados personalmente por el apoderado titular, apoderado suplente o adulto responsable (autorizado por su apoderado).

Todos los retiros de alumnos/as podrán efectuarse de preferencia, solo al término de cada periodo académico de clases (si el alumno(a) se encuentra rindiendo una prueba o un trabajo evaluado no podrá ser retirado de clases).

DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS/LAS ESTUDIANTES

Art. 27.- Los alumnos y alumnas del establecimiento tendrán prohibición absoluta de:

1.- En la sala de clases lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta o acción que impida el proceso de una clase ordenada y armoniosa.

2.- Usar maquillaje, esmalte en las uñas, aros colgantes, piercing, que no correspondan al uso de uniforme.

3.- El uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma y que con este pueda atentar contra la seguridad e integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.- El uso de juguetes, joyas, celulares, mp3, mp4, netbook y /o cualquier otro material electrónico, tecnológico o de otra índole, como por ejemplo el uso de celulares sin la autorización del personal del establecimiento. En caso de dinero u elementos tecnológicos, la escuela no se responsabilizará por la pérdida de este.

5.- Adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de la escuela drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas, y todas aquellas sustancias no permitidas por la ley N° 20000 de drogas y estupefacientes.

6.- Fumar al interior de la escuela. Artículo 10 de la Ley N° 20.105 del 16 Mayo 2006. Ministerio de Salud.

7.- El generar actos de agresión y/o violencia contra miembros de la comunidad escolar, ya sean de carácter físico, psicológicos y/o emocionales o por cualquier medio físico y/o tecnológico y que atenten contra la persona, menoscabando la honra, la convivencia escolar y social.

8.- En situaciones de catástrofes naturales, pandemias, amenazas biológicas u otras, compartir elementos de seguridad como mascarillas, máscaras faciales, útiles escolares, alimentos, entre otros.

DE LOS ESPACIO DE RECREOS O ACTIVIDADES EN LOS PATIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 28.- Los horarios de los recreos serán establecidos por el equipo directivo y el consejo de profesores y estos podrán tener modificación según las necesidades del establecimiento o en función de las medidas y resguardos de la seguridad de los integrantes del establecimiento.

Art. 29.- Los recreos serán un espacio para fomentar el esparcimiento de los estudiantes por lo que se podrán generar espacios de recreos guiados por integrantes de la comunidad escolar o por terceros que puedan generar apoyo en las actividades.

Art. 30.- Durante los periodos de recreos o actividades en el patio del establecimiento los funcionarios asignados al resguardo de los estudiantes son los que entregan las normas de conducta durante este periodo y toda menoscabo en estos espacios es considerado una falta al Manual de Convivencia.

Art. 31.- de las Normas en los recreos:

1.- Se encuentra prohibido el realizar actividades que pongan en peligro evidente a algún integrante de la comunidad escolar.

2.- No se podrá pelear en estos espacios.

3.- Está prohibido el uso de garabatos o frases que denosté a otro integrante de la comunidad escolar.

4.- Los estudiantes en periodos de riesgo sanitario, no deben sacarse los implementos de seguridad personal.

5.- La comida en estos espacios debe ser en forma individual, evitando el contacto con otras personas.

6.- En periodos de riesgo sanitario, no se debe compartir los alimentos.

7.- Los estudiantes antes de que termine el recreo deben acudir al baño para realizar las necesidades fisiológicas y realizar el lavado de manos obligatorio.

8.- Los estudiantes y otros integrantes de la comunidad escolar deberán seguir las indicaciones de los funcionarios que se encuentren a cargo de los recreos y/o actividades en los patios del establecimiento.

DE LA ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CRISIS EMOCIONALES

Art. 32. Ante situaciones de crisis emocionales y/o psicológicas se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1.- Evaluar el entorno donde se encuentra la persona afectada, evaluando si el espacio presenta objetos o riesgo de daño hacia la persona.

2.- Solicitar apoyo de un tercero para buscar el apoyo del psicólogo/a del establecimiento para que acuda a donde se encuentra el afectado/a

3.- Contener a la persona entregando apoyo emocional por medio de la conversación pausada y tranquila, consultando se logra evidenciar lo que le está pasando o cuales son las emociones que está sintiendo.

4.- De ser posible pedir que la persona se siente ya sea en una silla o en su defecto en el piso y sentarse con está, respetando el distanciamiento, acompañando hasta que llegue el psicólogo/a o algún integrante de equipo de convivencia.

5.- No se deberá culpar a la persona por lo que está sintiendo, siempre se deberá apoyar evocando a situaciones que a la persona le generen una mayor tranquilidad.

6.- En situaciones donde a persona se esté exponiendo a daños físicos o a otros riesgos que puedan poner en riesgo su vida, se deberá actuar con cautela hasta lograr sostener a la persona utilizando la fuerza de ser necesario, durante situaciones de pandemias, o crisis sanitarias se priorizará sostener al afectado por la espalda, hasta lograr ponerlo en un lugar fuera de peligro, siempre considerando solicitar la ayuda a un tercero que pueda apoyar tanto en la contención física como en que puedan solicitar el apoyo del psicólogo o psicóloga o algún integrante del equipo de convivencia.

7.- Una vez que el psicólogo llegue al lugar y si no requiere de ayuda, se procederá a llamar y solicitar la presencia del apoderado lo antes posible en el establecimiento para el retiro del estudiante y el resguardo de su seguridad.

8.- En caso de que la crisis la sufriera un funcionario se solicitará la presencia de algún familiar de este para que pueda acompañar al funcionario a su hogar o centro de asistencia más cercano.

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES O FALTAS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art. 33.- Se entiende por falta o infracción, todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, violencia, abuso, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos vigentes aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

En el caso de los estudiantes del nivel NT2, las medidas a aplicar tendrán todas un carácter pedagógico reforzando el proceso de educación de la etapa del ciclo vital que viven los estudiantes y serán analizadas estas medidas a aplicar con el educadora de Párvulos que esté a cargo del nivel, por lo que las medidas estipuladas en el Manual de Convivencia serán evaluadas y podrán ser aplicadas si estas no afectan al desarrollo educativo del niño o niña fomentándose el desarrollo de aprendizaje de la conducta del párvulo.

Art. 34.- Las infracciones o faltas de los(as) alumnos(as) se clasifican en tres categorías: Leves, Graves y Gravísimas.

Art. 35.- El alumno/a podrá tener derecho a la apelación al momento de ser otorgada una sanción y deberá hacerla presente, mediante carta formal y/o en forma de dialogo dejándose constancia escrita de la apelación al profesor/a jefe, equipo directivo y/o equipo de convivencia y serán estos lo que darán curso a la evaluación de este requerimiento y decidirán conforme a las pruebas sustentadas si esta apelación es acogida o rechazada (y el alumno(a) debe realizarla sanción otorgada).

Art. 36.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe alguna falta es responsable de denunciarla a los encargados de la aplicación de la medida formativa y disciplinaria (profesor /a jefe, equipo directivo y/o equipo de convivencia).

Art. 37.- Toda falta cometida será sancionada y contara con medidas pedagógicas o comunitarias y esta podrán ser distintas entre sí dependiendo si existiesen agravantes o atenuantes en el comportamiento de la persona para la aplicación de alguna medida.

Art. 37.1.- Se considerara como conceptos de:

Agravante: son circunstancias que pueden concurrir o no en la falta cometida, pero si lo hacen se unen de forma inseparable aumentando con esto la responsabilidad en los eventos ocurridos como también la medida a aplicar, estos pueden ser: hechos reiterados de la misma falta, mentir sobre los hechos ocurridos, ocultar información, alevosía, ensañamiento, reincidencia, abuso de confianza, acumulación de faltas de la misma gravedad, entre otras.

Atenuante: son causas que disminuyen pero no eliminan la responsabilidad ante la falta cometida y se pueden considerar al momento de la aplicación de alguna medida, estos pueden ser: confesión de los hechos, hoja de vida en blanco o con reconocimientos positivos, cooperación frente a la investigación, edad del involucrado entre otros.

Art. 38.- Se consideran infracciones **LEVES** todas las conductas que afectan rutinas escolares, sin vulnerar gravemente derecho de algún integrante de la comunidad educativa. Este tipo de falta no afecta directamente a terceros o bienes de un establecimiento, así como tampoco dañan aspectos valóricos como la honra o respeto.

Responsables de la aplicación de las medidas disciplinarias y formativas: Asistentes de la educación, Profesor/a de Asignatura, Profesor/a Jefe/a, Asistentes de Convivencia, equipo de Gestión y Directivos

N°	FALTA AL REGLAMENTO INTERNO	MEDIDA SUGERIDA
1A	Asistir al colegio sin los útiles escolares o materiales de trabajo para asignaturas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con estudiante para acuerdo 2. Conversación con apoderado para acuerdos 3. Derivación a dupla psicosocial
2ª	Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse la situación, trabajo escrito sobre los problemas al tener atrasos 3. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado
3A	Conversar o pararse en clases sin la autorización del profesor.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse la situación, trabajo escrito sobre los problemas al conversar en clases 3. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado 4. No se cumplen los acuerdos, medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria
4A	No formarse oportunamente, después de toque de timbre para ingresar a clases.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse la situación, trabajo escrito sobre la relevancia del orden y la organización 3. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado
5A	Usar durante la clase celular, mp3, mp4 u otros elementos electrónicos o tecnológicos ajenos al subsector en desarrollo, sin la autorización del profesor.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Retiro del celular por parte del profesor/a, asistente de aula, inspector/a o integrante del equipo de convivencia 3. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado y prohibición de volver a traerlo al establecimiento.
6A	La no realización de las tareas y trabajos solicitados en cada una de las asignaturas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 2 veces la situación en distintos días, conversación con el apoderado 3. Al repetirse la situación, trabajo

		<p>escrito sobre la relevancia de la realización de las actividades en la escuela.</p> <p>4. Conversación con apoderado y medida pedagógica excepcional de trabajo en CRA o en aula transitoria.</p>
7A	Consumir cualquier tipo de alimento (líquido o sólido) en clases o actoscívicos, sin autorización del adulto que se encuentre a cargo de los estudiantes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse la situación, trabajo escrito sobre la relevancia del orden y la organización 3. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado
8A	No justificar atrasos o inasistencias a clases.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse la situación, trabajo escrito sobre la relevancia de la puntualidad 3. Al repetirse por 3 veces la situación, citación con el apoderado <p>Estudiantes de NT2 a 4to:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conversación con el apoderado y toma de acuerdos. 2. Frente a la persistencia, derivación a dupla psicossocial
9A	Ingresar sin autorización a alguna dependencia de la escuela, sin un funcionario a cargo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse la situación, trabajo escrito sobre la relevancia del orden y la organización 3. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado
10A	No traer a la escuela la libreta de comunicaciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado y acuerdos
11A	Descuido de la higiene y presentación personal.	<p>Estudiantes de 4to a 8vo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado y acuerdos 3. Frente a la persistencia, derivación a dupla psicossocial. <p>Estudiantes de NT2 a 3ro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conversación con el apoderado y toma de acuerdos. 2. Frente a la persistencia, derivación a dupla psicossocial.
12A	Realizar manifestación física de una relación afectiva con otro alumno/a, en forma expresa al interior del establecimiento, (como por ejemplo el besarse efusivamente, sentarse encima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con los apoderados, toma de acuerdos y trabajo escrito o expositivo sobre el cuidado personal y la intimidad. (Profesor/a Jefe/a)

	de un compañero o compañera generando abrazos efusivos, etc.).	3. Frente a la persistencia, derivación a dupla psicosocial y entrevista con Inspectora General
13A	Hacer mal uso de medios electrónicos y/o tecnológicos visitando sitios como: redes sociales, mensajes de textos, correos electrónicos personales, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web y otros durante el desarrollo de la clase y sin la autorización del profesor de la asignatura.	Estudiantes de 4to a 8vo: 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado y acuerdos 3. Frente a la persistencia, realizará trabajo de aula en CRA Y derivación a dupla psicosocial Estudiantes de NT2 a 3ro: 1. Conversación con el apoderado y toma de acuerdos. 2. Frente a la persistencia, derivación a dupla psicosocial.
14A	Vender dentro de la escuela artículos, objetos y/o alimentos permitidos y no permitidos por las leyes nacionales, sin la autorización de la dirección.	1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado y acuerdos con Inspectora General
15A	Falta de compromisos en actividades asignadas, como por ejemplo: delegados o participantes del gobierno estudiantil, semaneros, etc.	1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado, profesor/a jefe/a y acuerdos con Inspectora General y Directora
16A	Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial.	Estudiantes de 4to a 8vo: 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado y toma de acuerdos con Inspectora General 3. Frente a la persistencia, derivación a equipo de convivencia y citación con Directora Estudiantes de NT2 a 3ro: 1. Conversación con el apoderado y toma de acuerdos. 2. Frente a la persistencia, derivación a dupla psicosocial.
17A	Compartir útiles escolares o elementos de protección en situaciones de pandemias.	1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado y acuerdos con Inspectora General

18A	Compartir colaciones u alimentos con otros integrantes de la comunidad educativa en periodos de crisis sanitaria, pandemias u otras que puedan afectar la salud de otros integrantes de la comunidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación con el apoderado y acuerdos con Inspectora General
------------	---	---

Art. 39.- Se considerarán faltas **GRAVES** Las conductas que atentan contra las normas básicas de convivencia y afectan los derechos de algún miembro de la comunidad escolar, pero que en su carácter no impiden el normal funcionamiento de un establecimiento.

Responsables de la aplicación de las medidas disciplinarias y formativas: Profesor de asignatura, Profesor jefe, Inspector General, Encargado de convivencia escolar, Director

N°	FALTA AL REGLAMENTO INTERNO	MEDIDA SUGERIDA
1B	Impedir el normal desarrollo de una clase, tirando o lanzando objetos como papeles, lápices y otros, molestando a sus compañeros (as), provocando ruidos molestos y/o acciones que distraigan.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante y/o Mediación escolar o aplicación de otra resolución pacífica de conflictos 2. No se cumplen los acuerdos, medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria 3. Al repetirse por 3 veces la situación, conversación para generar acuerdos con el apoderado, Inspectora General. 4. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial previo acuerdo con apoderado
2B	Intentar y/o copiar en prueba, trabajos de investigación, etc. Intentar y/o ayudara otro compañero, de cualquier forma en pruebas escritas u orales. Copiar en cualquier tipo de evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • Se retirará la evaluación en ese mismo momento • Se evaluará según lo que disponga el reglamento de evaluación de establecimiento • Se citará al apoderado/a para informarle de la situación y de la medida disciplinaria a aplicar acordada con Jefa de UTP

3B	Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar evaluaciones en la fecha, indicada. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.).	<p>Sanción pedagógica: El docente a cargo evaluar la situación y si correspondiese este podrá aplicar lo que disponga el reglamento de evaluación del establecimiento.</p> <p>Medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante y/o Mediación escolar o aplicación de otra resolución pacífica de conflictos. 2. Persiste la conducta, se citará al apoderado/a para informarle de la situación y de la medida disciplinaria a aplicar acordada con Jefa de UTP e Inspectora General 3. Derivación a equipo de Convivencia
4B	Traer juguetes que promuevan la violencia: armas, cuchillos de juguetes, entre otros. Estos serán requisados por la persona que los sorprenda y entregados al profesor jefe para ser devueltos al apoderado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 2 veces la situación, conversación para generar acuerdos con el apoderado, Inspectora General. 3. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial previo acuerdo con apoderado y activación protocolo violencia escolar
5B	<p>Toda falta de respeto o hechos de violencia a los miembros de la comunidad escolar en general y que sean hechos o acciones reiteradas en el tiempo, realizados en los espacios físicos del establecimiento como en actos cívicos o salidas oficiales o pedagógicas. Como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso inadecuado del vocabulario (Insultos verbales, garabatos, insolencias, etc.) - Agresiones Físicas - Gestos manuales o físicos que atenten contra la moral. - Amenazas verbales, gestuales o escritas (a través de redes 	<p>Medida en forma simultánea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediación escolar o aplicación de otra resolución pacífica de conflictos. • Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 3 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida • Citación para generar acuerdos con el apoderado por parte de Inspectora General. • Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o

	sociales, teléfonos u otros)	<p>derivación a redes de apoyo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activación protocolo violencia escolar en caso que amerite la falta.
6B	Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a las personas, a la institución o a las buenas costumbres.	<p>Medida en forma simultanea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 3 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida y/o Mediación escolar o aplicación de otra resolución pacífica de conflictos. • Citación para generar acuerdos con el apoderado por parte de Inspectora General. • Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. • Activación protocolo violencia escolar en caso que amerite la falta.
7B	Fumar en cualquier dependencia de la escuela. (Artículo 10 de la Ley N° 20.105 del 16 Mayo 2006. Ministerio de Salud.	<p>Medida en forma simultanea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 3 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer respecto al consumo de tabaco • Citación para generar acuerdos con el apoderado por parte de Inspectora General. • Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y activación protocolo consumo de Alcohol y/o drogas en caso que amerite la falta y/o derivación a redes de apoyo.
8B	Provocar desorden en patio y/o pasillos del establecimiento durante horarios de clases lectivas, afectando negativamente el proceso de enseñanza – aprendizaje de otros cursos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 2 veces la situación, medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al

		<p>apoderado.</p> <ol style="list-style-type: none"> Citación al apoderado para generar acuerdos con el Inspector General. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.
9B	Negarse a obedecer instrucciones pedagógicas, disciplinarias o administrativas que sean mencionadas por profesores/as, equipo directivo, equipo de convivencia y/o asistentes de la educación.	<ol style="list-style-type: none"> Dialogo Formativo con el estudiante y/o mediación escolar o aplicación de otra resolución pacífica de conflictos. Al repetirse por 2 veces la situación, medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al apoderado. Citación al apoderado para generar acuerdos con el Inspector General, Encargado de convivencia y/o Jefa UTP. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.
10B	Hacer mal uso de los materiales de biblioteca o CRA, laboratorios, audiovisuales, instrumentos musicales y/o cualquier material del establecimiento.	<ol style="list-style-type: none"> Dialogo Formativo con el estudiante Al repetirse por 2 veces la situación, medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al apoderado. Citación al apoderado para generar acuerdos con el Inspector General, Encargado de convivencia. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.
11B	Burlarse y/o poner apodos que denosté a compañeros de escuela, personal del establecimiento y apoderados.	<ol style="list-style-type: none"> Dialogo Formativo con el estudiante y/o mediación escolar o aplicación de otra resolución pacífica de conflictos.

		<ol style="list-style-type: none"> 2. Frente a la reiteración Medida excepcional de 1 a 3 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida, Citación para generar acuerdos con el apoderado por parte de Inspector General. 3. Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. 4. Activación protocolo violencia escolar en caso que amerite la falta.
12B	Promover la Toma y/o la paralización de actividades escolares.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante y/o mediación escolar o aplicación de otra resolución pacífica de conflictos. 2. Frente a la reiteración Medida excepcional de 1 a 3 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida 3. Medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al apoderado y citación al apoderado para generar acuerdos con el Inspector General, Encargado de convivencia y/o Jefa UTP. 4. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.
12B	Permitir o facilitar el ingreso a personas ajenas al establecimiento sin la autorización de la Dirección.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 2 veces la situación, medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al apoderado. 3. Citación al apoderado para

		<p>generar acuerdos con el Inspector General, Encargado de convivencia.</p> <p>4. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.</p>
13B	Fotografiar y/o filmar a algún integrante de la comunidad escolar, sin su autorización.	<p>1. Dialogo Formativo con el estudiante pudiendo ser acompañado con medida excepcional de 1 a 3 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer si la fotografía ha sido usada para denostar a la persona fotografiada o subirla a redes sociales sin autorización.</p> <p>2. Medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al apoderado y citación al apoderado para generar acuerdos con el Inspector General, Encargado de convivencia y/o Jefa UTP.</p> <p>3. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.</p>
14B	Realizar durante los recreos actividades o juegos que atenten contra su integridad física o la de sus compañeros(as) de escuela y/o cualquier miembro de la comunidad escolar.	<p>1. Dialogo Formativo con el estudiante y/o mediación escolar o aplicación de otra resolución pacífica de conflictos.</p> <p>2. Al repetirse por 2 veces la situación, citación al apoderado para generar acuerdos con la Inspector General.</p> <p>3. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.</p> <p>4. Frente a la reiteración Medida excepcional de 1 a 3 días de</p>

		suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida.
15B	Otras acciones y/o conductas que revistan el nivel de gravedad calificadas como tales por la dirección del establecimiento. Conductas que atentan contra las normas básicas de convivencia y afectan los derechos de algún miembro de la comunidad escolar, pero que en su carácter no impiden el normal funcionamiento de un establecimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 2 veces la situación, citación al apoderado para generar acuerdos con la Inspectora General. 3. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. 4. Frente a la reiteración Medida excepcional de 1 a 3 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida.
16B	Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 2 veces la situación, medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al apoderado. 3. Citación al apoderado para generar acuerdos con el Inspectora General. 4. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.
17B	No utilizar los implementos de seguridad en situaciones de pandemias o amenazas biológicas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante 2. Al repetirse por 2 veces la situación, medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al apoderado. 3. Citación al apoderado para generar acuerdos con el Inspectora General. 4. Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y

		evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.
18B	No seguir las indicaciones de seguridad entregadas en situaciones de catástrofes naturales, pandemias, amenazas biológicas u otras que puedan significar poner en riesgo a algún integrante de la comunidad escolar.	<p>Medida en forma simultanea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 3 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer respecto al consumo de tabaco • Citación para generar acuerdos con el apoderado por parte de Inspector General. • Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y activación protocolo caso que amerite la falta y/o derivación a redes de apoyo.

Art. 40.- Se considerará faltas **GRAVÍSIMAS** aquellas que afectan los derechos de los integrantes de la comunidad escolar, que atenten contra la integridad física, psicológica, emocional, o moral de las personas, los principios educativos de la institución escolar y que por su naturaleza afectan el normal funcionamiento del establecimiento.

También todo tipo de acciones que son consideradas un delito según las leyes vigentes (Ley 20.000, Ley 20. 526, Ley 20.536, Ley 17.798, Ley 20.609, entre otras) y que ponen en riesgo la vida, la integridad física personal y/o de los demás y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Responsables de la aplicación de las medidas disciplinarias y formativas: Inspector General, Jefe/a UTP, Encargado de convivencia escolar, Director

N°	FALTA AL REGLAMENTO INTERNO	MEDIDA SUGERIDA
1C	Visitar, promover y/o portar material pornográfico dentro del establecimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogo Formativo con el estudiante pudiendo ser acompañado con medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer. 2. Medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al apoderado y citación al apoderado para generar acuerdos con el Inspector General, Encargado de convivencia y/o Jefa UTP. 3. Al continuar con la conducta

		derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo
2C	La agresión (de palabra o de hecho), actos de violencia en forma constante en el tiempo, acciones que puedan interpretarse como: violencia a distintos integrantes de la comunidad escolar reiterado en el tiempo, bullying, ciberbullying, delito sexual o intimidación en contra de alumno(as), apoderados o de cualquier funcionario de la escuela.	Activación Protocolo de violencia escolar
3C	Cualquier agresión que afecte la integridad generando daño físico o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar	Activación Protocolo de Violencia Escolar
4C	Ocasionar daños o destrucción de los bienes de la escuela, o de algún miembro de la comunidad escolar con intencionalidad.	Medida en forma simultanea: <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida • Citación para generar acuerdos de reparación o reposición con el apoderado por parte de Inspectora General. • Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. • Activación protocolo violencia escolar en caso que amerite la falta.
5C	La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades de la escuela y/o documentos oficiales.	<ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante pudiendo ser acompañado con medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer • Medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al apoderado y citación al apoderado para generar acuerdos con el Inspectora General, Encargado de convivencia y/o Jefa UTP.

		<ul style="list-style-type: none"> Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.
6C	Hurtar o robar dentro de la escuela a profesores o cualquier miembro de la comunidad escolar.	<p>Medida en forma simultanea:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida Citación para generar acuerdos con el apoderado por parte de Inspectora General. En caso de estudiantes mayores de 14 años denuncia en policía de Investigaciones o Carabineros. Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. Activación protocolo violencia escolar en caso que amerite la falta
7C	Adquirir, fomentar, suministrar, traficar o esconder en sus pertenencias o dentro de las dependencias de la escuela drogas y estupefacientes y/o bebidas alcohólicas (Ley N° 20.000).	Activación Protocolo de actuación frente a hechos de tráfico, micro tráfico o consumo de Alcohol o Drogas
8C	Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los(as) docentes, asistentes o a los alumnos(as).	<p>Medida en forma simultanea:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida Citación para generar acuerdos con el apoderado por parte de Inspectora General. Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. Activación protocolo violencia escolar en caso que amerite la falta.

9C	Destruir con intención los útiles escolares y/o vestuario de sus compañeros de escuela.	<p>Medida en forma simultanea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida • Citación para generar acuerdos de reparación o reposición con el apoderado por parte de Inspectora General. • Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. • Activación protocolo violencia escolar en caso que amerite la falta.
10C	Presentarse en la escuela bajo los efectos del alcohol o del consumo de drogas.	Activación Protocolo de actuación frente a hechos de tráfico, micro tráfico o consumo de Alcohol o Drogas
11C	Promover la realización o participación en actividades que presenten riesgo físicos y/o psicológicos, que atenten a la moral y buenas costumbres, dentro o fuera de la escuela.	<p>Medida en forma simultanea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida • Citación para generar con el apoderado por parte de Inspectora General. • Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. • Activación protocolo violencia escolar en caso que amerite la falta.
12C	Portar todo tipo de armas de fuego, artefactos o juguetes que puedan ser utilizados para dañar física y/o psicológicamente a otros; portar utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que puedan ser usados para agredir a algún miembro dela comunidad educativa, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. (Ley N° 17.798).	Activación Protocolo sobre Hechos de Violencia Escolar y/o Activación de protocolo de Aula Segura

13C	Las amenazas, agresiones, injurias, desprestigio, ataque, acoso, intimidación, extorsión a algún integrante de la comunidad escolar, a través de medios cibernéticos, tecnológicos o por cualquier otro medio. (Ley N° 20.536, de violencia escolar).	Activación Protocolo sobre Hechos de Violencia Escolar
14C	Exhibir, transmitir y/o difundir por cualquier medio cibernético y/o tecnológico conductas de maltrato escolar como por ejemplo: ciberbullying u otros. (Ley N°20.536, de violencia escolar).	Activación Protocolo sobre Hechos de Violencia Escolar
15C	Cualquier acción, hecho y/o conductas y todas aquellas acciones que consideran las leyes vigentes del país, que puedan ser identificadas como delito sexual en contra de algún integrante de la comunidad escolar. (Ley N° 20.526).	Activación Protocolo sobre hechos con connotación sexual
16C	Discriminar a cualquier integrante de la comunidad escolar ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, identidad sexual y de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra condición o circunstancia. (Ley N°20.609 o Ley Zamudio).	Activación Protocolo sobre Hechos de Violencia Escolar
17C	Otras acciones y/o conductas que revistan el nivel de gravedad calificadas como tales por la dirección del establecimiento, que afecten los derechos de los integrantes de la comunidad escolar, que atenten contra la integridad física, psicológica, emocional, o moral de las personas, los principios educativos de la institución escolar y que por su naturaleza afectan el normal funcionamiento del establecimiento. También todo tipo de acciones que son consideradas un delito según las leyes vigentes (Ley 20.000, Ley 20.526,	<p>Medida en forma simultánea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida • Citación para generar con el apoderado por parte de Inspectora General. • Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. • Activación protocolo que corresponda a la falta.

	<p>Ley 20.536, Ley 17.798, Ley 20.609, entre otras) y que ponen en riesgo la vida, la integridad física personal y/o de los demás y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.</p>	
18C	<p>Fotografiar y/o filmar a algún integrante de la comunidad escolar, sin su autorización, registrando alguna acción que denosté la dignidad de la persona filmada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante pudiendo ser acompañado con medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer si la fotografía ha sido usada para denostar a la persona fotografiada o subirla a redes sociales sin autorización. • Medida pedagógica excepcional trabajo en CRA o aula transitoria informando al apoderado y citación al apoderado para generar acuerdos con el Directora, Inspectora General, Encargado de convivencia y derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. • Activación de protocolo de violencia escolar en caso que amerite la falta
19C	<p>Abandonar el establecimiento o realizar fugas individuales o colectivas.</p>	<p>Medida en forma Simultanea</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al apoderado y a Carabineros. • Dialogo Formativo con trabajo escrito o para exponer por el estudiante y citación al apoderado para generar acuerdos con Directora, Inspectora General y/o Encargado de Convivencia • Al repetirse por 2 veces la situación, medida excepcional de Servicio educativo Parcial informando al apoderado.

		<ul style="list-style-type: none"> • Al continuar con la conducta derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo.
20C	Poner en riesgo de salud a algún integrante de la comunidad educativa de forma intencional, como tosiendo en su cara, escupiendo, lanzarle fluidos corporales a otros integrantes, entre otras. En situaciones de pandemias u amenazas biológicas	<p>Medida en forma simultanea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida • Citación para generar con el apoderado por parte de Inspectora General. • Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. • Activación protocolo violencia escolar en caso que amerite la falta.
21C	Fomentar entre los estudiantes o integrantes de la comunidad escolar el no use de los implementos de protección o el no seguimiento de normas de higiene y seguridad.	<p>Medida en forma simultanea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo Formativo con el estudiante y medida excepcional de 1 a 5 días de suspensión entregada por Directora con trabajo escrito o para exponer de acuerdo a la falta cometida • Citación para generar con el apoderado por parte de Inspectora General. • Derivación a equipo de convivencia escolar y evaluación de servicio educativo parcial y/o derivación a redes de apoyo. • Activación protocolo violencia escolar en caso que amerite la falta.

DE LAS MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE FALTAS LEVE, GRAVE O GRAVÍSIMA

Todas las medidas contempladas en el actual reglamento deberán ser realizadas respetando las medidas de seguridad y siguiendo los protocolos de salud establecidas por las autoridades sanitarias correspondientes. Con la finalidad de proteger a los integrantes de la comunidad escolar.

Art. 41.- Se consideran faltas leves todas aquellas faltas que se mencionan en el manual de convivencia escolar pertenecientes al título VIII.

Los alumnos/as que incurran en una falta leve se les podrá aplicar alguno de los siguientes procedimientos acompañado de la comunicación al apoderado de la falta cometida de su pupilo/a por medio de entrevista o comunicación vía agenda poniendo énfasis en la necesidad de trabajar en el hogar la conducta en falta desde la conversación y con medidas no punitivas o violentas:

- Dialogo personal del estudiante con el profesor de asignatura de carácter formativo acompañado, de ser necesario, con algún remedial formativa acorde a la falta cometida.
- Citación al apoderado reiterada la falta. Según corresponda
- Derivación a Equipo de Convivencia, dupla psicosocial, o Inspector General (Según corresponda) si es que a pesar de generarse acuerdos en la citación al apoderado continua incurriendo en la falta.
- En el caso de la **No justificación o inasistencia a clases** se procederá a citar al apoderado y al verse reiterada la falta se generará el proceso la derivación a la dupla psicosocial.
- En el caso de **Asistir al colegio sin los útiles escolares o materiales de trabajo para asignaturas** se considerará las atenuantes de la edad del estudiante, en caso de ser un niño de NT2 a 3º básico se citará al apoderado para encuadrar la situación y en caso de continuar la falta o descuido parental, se derivara inmediatamente a la dupla psicosocial. En caso de los estudiantes de 4º a 8º básico, se generará el proceso establecidos al principio de las faltas leves (Dialogo, citación apoderado, derivación).
- En el caso de **Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial** se procederá a la citación del apoderado por parte del Inspector General o la persona que este estime conveniente el director y de continuar con la falta o detectarse otras necesidades se derivará a la dupla psicosocial esta falta no será condicionante de suspensión. Esta medida solo se aplicará en situaciones donde la jornada escolar se genera en periodos de normalidad escolar.

Medidas en caso de estudiantes del nivel NT2:

- Conversación con el estudiante haciéndole ver la falta que ha cometido.
- Servicio pedagógico o comunitario acorde a la edad del estudiante previa conversación con la educadora de párvulos.
- Citación al apoderado para informar la o las faltas cometidas.
- Derivación a equipo de convivencia escolar o dupla psicosocial en caso de requerirse apoyo frente a las acciones de los adultos responsables

En faltas asociadas en periodos de pandemia se realizará la conversación con los apoderados informando que frente a una reiteración se le pedirá continuar con los procesos educativos en formato online, para resguardar la salud del estudiante, en función al artículo 10 de la Ley General de educación.

Art. 42.- Se Consideran faltas graves todas aquellas faltas que se mencionan en el manual de convivencia escolar pertenecientes al título VIII.

Los alumnos/as que incurran en una falta grave se les podrá aplicar alguna de los siguientes procedimientos acompañado de la comunicación al apoderado de la falta cometida de su

pupilo/a por medio de entrevista poniendo énfasis en la necesidad de trabajar en el hogar la conducta en falta desde la conversación y con medidas no punitivas o violentas:

- Retiro del alumno/a de la sala de clases, en caso de presentar peligro para sus compañeros/as, ya sea de carácter físico y/o psicológico, con el material de estudio que se esté trabajando en clases, más retroalimentación del material finalizando la jornada o la hora lectiva, por el profesor encargado/a de la asignatura y/o profesor jefe.
- Realización de tareas formativas que contribuyan a la mejora de la escuela, máximo hasta una semana, ya sean de carácter comunitario y/ o pedagógicas (como por ejemplo: Trabajo de investigación referente a la falta cometida por el (la) alumno(a). Dentro o fuera de los horarios de las actividades lectivas del alumno/a.
- Citación al apoderado por parte del inspector general si el profesor jefe o de asignatura lo requiere.
- Conversación y establecimientos de acuerdos con el profesor respectivo y/o Inspector General.
- Aplicar medida disciplinaria equivalente a un día o máximo de tres días de suspensión, según las acciones agravantes o atenuantes, acompañado por un trabajo formativo que deberá entregar en el establecimiento, aplicada por el director del establecimiento y Simultáneamente se derivara a la Dupla Psicosocial de la Escuela por parte del director y/o del profesor jefe.

Medidas en caso de estudiantes del nivel NT2:

- Conversación con el estudiante haciéndole ver la falta que ha cometido.
- Servicio pedagógico o comunitario acorde a la edad del estudiante previa conversación con la educadora de párvulos.
- Citación al apoderado para informar la o las faltas cometidas
- Derivación a equipo de convivencia escolar o dupla psicosocial en caso de requerirse apoyo frente a las acciones de los adultos responsables
- Medida disciplinaria de servicio educativo parcial solo si la situación del estudiantes se amerita o se solicita según profesionales tratante del niño o niña, y que la medida sea en función de la reparación del daño o en apoyo a la salud del estudiante, esta medida deberá ser siempre revisada con la educadora de párvulos y los profesionales del equipo de convivencia del establecimiento.

- En situación de pandemia se solicitara el retiro del establecimiento por parte del apoderado

En faltas asociadas en periodos de pandemia se realizará la conversación con los apoderados informando que frente a una reiteración se le pedirá continuar con los procesos educativos en formato online, para resguardar la salud del estudiante, en función al artículo 10 de la Ley General de educación.

Art. 43.- Se consideran faltas gravísimas todas aquellas faltas que se mencionan en el manual de convivencia escolar pertenecientes al título VIII.

Los alumnos/as que incurran en una falta gravísima se les podrá aplicar alguna de los siguientes procedimientos, acompañado de la comunicación al apoderado de la falta cometida de su pupilo/a por medio de entrevista poniendo énfasis en la necesidad de trabajar en el hogar la conducta en falta desde la conversación y con medidas no punitivas o violentas:

- Suspensión del derecho de asistencia a la escuela, como máximo por 5 días hábiles, prorrogables hasta 5 días más dependiendo la situación, aplicado por el director del establecimiento, acompañado con trabajo formativo a entregar en el establecimiento.
- Derivación simultánea a dupla psicosocial para evaluación, orientación y/o derivación a redes comunales pertinentes.
- Derivación y/o denuncia por parte de Dupla Psicosocial o el Director de la Escuela, a carabineros, policía de Investigaciones, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, u otras entidades comunales: ya sea para atención desde una perspectiva clínica o por hechos que vulneren cualquiera de las leyes vigentes para él país.
- Procesos de recalendarización de evaluaciones o cambio de jornada si cumple con los requisitos para este proceso.
- Proceso de expulsión o cancelación de matrícula según lo estipula la ley. (ejemplo: Violencia escolar o Bullying Ley 20536, tráfico de drogas, abusosexual, entre otros) asegurando el debido proceso.
- Servicio educativo parcial como medida excepcional cuando la permanencia del estudiante en el establecimiento afecte de manera fundada la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa
- En caso de agresiones entre integrantes de la comunidad educativa en periodos de crisis sanitarias, siempre deberán actuar a lo menos 2 adultos para contener la situación de violencia. Los adultos deberán propiciar que no existan otros estudiantes que se acerquen a los involucrados y en primera instancia solicitar

verbalmente el cese de la pelea, aunque ello incluya la necesidad de levantar la voz a los involucrados considerando la necesidad de evitar el contacto con otras personas por razones de salud. En caso de continuar las agresiones los adultos del establecimiento intentarán separar a los involucrados utilizando la contención física por la espalda de los agresores evitando la posibilidad del contacto con fluidos proveniente de la boca de los involucrados, si la situación llegará a ameritar otro tipo de contenciones, se solicitará la presencia de carabineros para disuadir el enfrentamiento físico.

- Una vez disuadido el enfrentamiento los involucrados se deberán separar y solicitar la presencia de los apoderados de forma inmediata para el retiro de los estudiantes desde el establecimiento y realizar los procesos establecidos anteriormente en este manual frente a las sanciones en caso de carácter Gravísima.
- En faltas asociadas en periodos de pandemia se realizará la conversación con los apoderados para informar que el estudiante deberá continuar con el proceso educativo en formato online, para resguardar la salud del estudiante y de la comunidad escolar, en función al artículo 10 de la Ley General de educación.

Medidas en caso de estudiantes del nivel NT2:

- Conversación con el estudiante haciéndole ver la falta que ha cometido.
- Servicio pedagógico o comunitario acorde a la edad del estudiante previa conversación con la educadora de párvulos.
- Citación al apoderado para informar la o las faltas cometidas y la derivación a redes de apoyo que correspondan.
- Derivación a equipo de convivencia escolar o dupla psicosocial en caso de requerirse apoyo frente a las acciones o faltas cometidas por los adultos responsables del niño o niña, para la derivación a redes comunales o generar los procesos de denuncia a las instituciones correspondientes (Tribunal de familia, fiscalía, entre otros) en caso de observarse conductas de vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes.
- Medida disciplinaria de servicio educativo parcial solo si la situación del estudiantes se amerita o se solicita según profesionales tratante del niño o niña, y que la medida sea en función de la reparación del daño o en apoyo a la salud del estudiante, esta medida deberá ser siempre revisada con la educadora de párvulos y los profesionales del equipo de convivencia del establecimiento.
- En situación de pandemia se solicitara el retiro del establecimiento por parte del apoderado

En faltas asociadas en periodos de pandemia se realizará la conversación con los apoderados informando que frente a una reiteración se le pedirá continuar con los procesos educativos en formato online, para resguardar la salud del estudiante, en función al artículo 10 de la Ley General de educación.

DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FORMATIVAS

Art. 44.- De acuerdo a las faltas establecidas se podrán aplicar dos tipos de medidas a los alumnos(as): Administrativas de tipos disciplinarias y Formativas de tipo valóricas.

Art. 44.1.- Las medidas administrativas serán comprendidas como una serie de recursos disciplinarios, que no necesariamente serán aplicadas en forma secuencial.

Cabe esclarecer que la **Observación escrita o anotación escrita** en la hoja de vida del estudiante no es una medida que se aplique como sanción pues es un procedimiento administrativo obligatorio del funcionario (Docentes, asistentes de la educación, directivos), el anotar en dicha hoja cuando que observe o pesquise una falta al manual de convivencia.

Todas las medidas administrativas que se generen deberán cumplirse respetando estrictamente las normas sanitarias durante periodos de pandemias según lo que establezcan las autoridades sanitarias, como puede ser: respetar el distanciamiento social, uso de mascarilla, entre otras.

A continuación se definen las medidas establecidas por el establecimiento:

1.- Amonestación

Se le llamará amonestación a la advertencia formal e individual que realice un profesor o integrante de la comunidad educativa a un alumno/a con el fin de que corrija su conducta y asuma un compromiso en ese sentido.

El proceso puede contar con dos situaciones:

- Amonestación verbal
- Amonestación verbal más solicitud de realizar una acción formativa

2.- Citación al Apoderados y/o adultos responsables

Este procedimiento procederá cuando sea de importancia la presencia del apoderado. Este procedimiento podrá ser aplicado, según sea el caso, por el (la) Profesor(a) de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector general, Equipo de convivencia o Equipo directivo.

3.- Retiro del alumno/a de la sala de clases con material pedagógico

Este procedimiento se aplicará a alumnos/a que presenten conductas que puedan provocar daños físicos y/o psicológicos o su presencia signifique un daño hacia algún integrante de la comunidad escolar a algún integrante de

la comunidad escolar, o su comportamiento altere el proceso de enseñanza-aprendizaje en sus compañeros/as dentro del aula.

En periodos de pandemia o crisis sanitarias se realizará primero la advertencia al estudiante y se informara al apoderado de la situación y de repetirse la conducta se solicitara al apoderado que el estudiante sea retirado del establecimiento y continúe su proceso educativo por medio de las clases online.

4.- Advertencia del Director a apoderados

Este procedimiento se generará cuando exista la inconveniencia de conductas realizadas por el estudiante, lo que generará por parte del director el realizar un escrito informando al apoderado de la posible expulsión o cancelación de matrícula.

5.- Servicio Educativo Parcial

Este proceso consistirá en la posibilidad que mantendrá un estudiante cuando sus conductas presenten un peligro ya sea físico o psicológico para algún miembro de la comunidad educativa, el que se realizará bajo condiciones conversadas con el apoderado en donde el estudiante podrá recibir el proceso educativo en horario diferido, por medio de clases online o en condiciones diferentes al resto de los estudiantes, resguardando de esta manera el derecho a educación del estudiante.

En tiempos de pandemia o de eventos que alteren el normal funcionamiento del establecimiento el servicio educativo parcial pasará a ser solo clases online.

Art. 44.2.- Las medidas Formativas deberán contribuir a la mejora de la escuela y del alumno(a) y deben estar siempre acompañando la medida administrativa.

La realización de actividades formativas deberá contribuir a la mejora de la escuela y al fortalecimiento de valores en los alumnos(as) declarados por la escuela.

Todas las medidas formativas que se generen deberán realizarse respetando las normas sanitarias durante periodos de crisis sanitarias, pandemias, catástrofes naturales, amenazas biológicas, entre otras, según lo que establezcan las autoridades sanitarias y el establecimiento, como puede ser: respetar el distanciamiento social, uso de mascarilla, utilizar implementos de protección, entre otras.

Este procedimiento será aplicado por el inspector general, o encargado de convivencia según sea el tipo de medida formativa, luego de la amonestación verbal y escrita. Tendrá como objetivo permitir que el alumno(a) genere cambios positivos,

promoviendo el compromiso genuino de cambio y responsabilidad frente a la falta cometida, velando por la coherencia en la medida en relación a la falta.

Estas actividades formativas podrán ser:

1.- Tareas pedagógicas formativas: como por ejemplo, Realización de Trabajo de investigación referente a la falta cometida por el (la) alumno(a). Dentro o fuera de los horarios de las actividades lectivas del alumno/a.

2.- Servicio Comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, como por ejemplo:

- Limpiar algún lugar del establecimiento, patios, pasillos, salas.
- Ayudar a cuidar a los alumnos(as) de menor edad en los recreos
- Ordenar materiales del CRA
- Apoyar en acciones a personal del establecimiento.
- Mantener y regar áreas verdes.
- Y todas aquellas otras actividades que se puedan disponer en son de beneficiar a la comunidad educativa

Durante periodos de Crisis sanitarias como pandemias, está medida no se ocupará con la finalidad de resguardar la salud de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa

3.- Servicio pedagógico: Implica todas aquellas acciones y/o actividades a realizar de apoyo a los (as) docentes del establecimiento y asesorado por estos, podemos mencionar como ejemplos:

- Recolectar y/o elaborar material para estudiantes de cursos menores
- Ser ayudante del profesor(a) en la realización de la clase
- Clasificar textos del CRA por contenidos
- Apoyar a estudiantes menores en sus tareas
- Quedarse después de clases realizando actividades pedagógicas con el profesor (siempre que este disponga del tiempo asignado para esta actividad), informando de este proceso a los apoderados correspondientes
- Tutorías pedagógicas de acuerdo al horario establecido y/o disponible por cada profesor/a
- Y todas aquellas otras actividades que se puedan disponer para el apoyo en el servicio pedagógico
- Participación charlas o talleres por parte del equipo de convivencia

4.- Mediación Escolar: Proceso por el cual dos o más estudiantes junto a un tercero imparcial buscan por medio del dialogo la solución pacífica a un conflicto y generan por medio de este proceso el Gana /Gana y los acuerdos pertinentes frente a la situación, este procesos puede ser solicitado y/o

sugerido por los propios integrantes de la comunidad educativa así como su participación en el procesos y ejecutado solo por las personas preparadas para realizar el proceso de mediación como técnica.

5.- Arbitraje Pedagógico: Este implica un proceso realizado solo por un adulto facultado para la ejecución del mismo, el cual consistirá en que el responsable actuará buscando los acuerdos por medio del dialogo con los estudiantes involucrados, el cual actuara como “juez” según los límites establecidos por la escuela, siendo el responsable de la medida de resolución, este proceso tiene como fin el generar aprendizajes significativos entre los estudiantes.

Art. 44.3.- Agotadas las instancias anteriores se podrán aplicar otras medidas administrativas como las siguientes:

Derivación a dupla psicosocial

Este procedimiento se realizará por medio de los documentos oficiales del establecimiento cuando las otras instancias ya hubieran sido aplicadas, no dando ningún resultado positivo y/o la gravedad de la falta o la situación detectada amerite intervención de carácter urgente e inmediato por parte de profesionales del área psicosocial (Psicólogo, Orientador Familiar, Asistente social, etc.), ya sea para evaluación, orientación y/o la derivación a redes comunales pertinentes, seguimiento y retroalimentación a los docentes.

Medidas excepcionales

La medidas excepcionales son medidas de orden punitivas las cuales solo pueden ser aplicadas por el Director del establecimiento frente a faltas de carácter Grave o Gravísimas y que tengan relación con hechos que afecten la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

1.- Suspensión, frente a una falta grave o gravísima

Este procedimiento será aplicado cuando el alumno(a) haya realizado faltas graves, falta gravísima. Esta suspensión podrá ser de 1 hasta 5 días según sea el caso y tipo de falta y prorrogable hasta 5 días más, completando 10 días como máximo (acción facultada solo del director).

De continuar la conducta inapropiada o ser reiterativa y al ser considerada falta gravísima se analizará la posibilidad de que el alumno (a) solo se presente a rendir pruebas (Cambio de jornada o recalendarización). La medida se informará en entrevista con el Apoderado y será aplicada por el director, esta medida podrá ser analizada junto al encargado de convivencia y el equipo directivo y podrá solicitarse la opinión del consejo de profesores, frente a los tiempos estimados del proceso.

Antes de ejecutar o previo regreso de la suspensión se realizará junto al alumno(a) y apoderado una constancia de compromiso de cambio y responsabilidad que será firmada por el alumno(a), el apoderado, el profesor(a) jefe(a), el encargado de equipo de convivencia escolar y el Director.

La recopilación de material y el trabajo con los estudiantes en esta situación estará a cargo del Inspector General o quién éste designe.

La medida de suspensión tendrá la opción de ser revisada a petición del apoderado del alumno(a) o por previa decisión del Director del establecimiento, una vez recibida esta medida el apoderado podrá generar una apelación a la medida de forma escrita en un plazo no mayor a 24 horas argumentando por qué no se encuentra de acuerdo con dicha medida. .

La medida administrativa de suspensión de clases se debe cumplir en el domicilio, bajo la responsabilidad directa de los padres y/o apoderados del alumno(a) realizando los deberes y/o actividades establecidas a presentar al regreso de la suspensión, con la posibilidad de evaluación de estas tareas asignadas, generándose un chequeo de la presencia de un adulto responsable mientras se genera la medida. En caso de que el alumno(a) tenga pruebas durante las fechas de suspensión, éste podrá asistir a rendirla, con uniforme y acompañado de su apoderado, en un horario diferido a entregar por el Inspector general y/o Jefa de UTP.

2.- Expulsión y/o Cancelación de Matrícula de los estudiantes

La cancelación de matrícula o la expulsión sólo podrá adoptarse luego de un PROCEDIMIENTO PREVIO, RACIONAL Y JUSTO, en el cual será el Director del establecimiento educacional, quien adopte la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

Se entenderá por Expulsión y Cancelación de matrícula a lo siguiente:

- **EXPULSIÓN:** Medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año y que implica que él o la estudiante DEBE IRSE DEL ESTABLECIMIENTO UNA VEZ AFINADO EL PROCESO DE EXPULSIÓN. Se entiende como expulsiones encubiertas los traslados o retiros voluntarios.
- **CANCELACION DE MÁTRICULA:** Medida disciplinaria en la que se da aviso al padre, madre o apoderado de la no continuidad en el proceso de matrícula del o la estudiante para el año siguiente.

No se podrá realizar la expulsión o cancelación de matrícula por motivos académicos o rendimiento, por situación socioeconómica, por presentar Necesidades Educativas Especiales permanentes o transitorias, ni por motivos de carácter político o ideológico.

Para aplicar estas medidas se debe verificar y realizar los siguientes pasos:

1. La medida aplicada **DEBE ESTAR ESTIPULADA EN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA** del establecimiento educacional.
2. Se podrá aplicar luego de recopilar la información de **TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS**, directa e indirectamente en el proceso, ante la ocurrencia de hechos que afecten gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
3. Debe de acreditarse, a partir de registros correspondientes, que previo al inicio del **PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA** , el Director del establecimiento presentó a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas de él o la estudiante, **REALIZANDO UNA ADVERTENCIA** de la posible aplicación de medidas (registro de advertencia o condicionalidad) y que **SE HAN IMPLEMENTADO MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO, FORMATIVO O PSICOSOCIAL A FAVOR DEL O LA ESTUDIANTE** (plan de apoyo al estudiante), las que estén expresamente establecidas en el reglamento de convivencia del establecimiento educacional. Estas medidas, en todo caso, deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la(s) falta(s) cometida(s), **RESGUARDANDO SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE.**

El registro oficial para todo efecto será la **HOJA DE VIDA** del alumno del Libro de Clases, pudiendo disponer de otros registros complementarios, tales como: fichas de entrevistas, relatos, informes de docentes u otros profesionales, documentos de advertencia o condicionalidad, entre otros.

La hoja de vida de un estudiante es el registro oficial de: anotaciones positivas, negativas, medidas aplicadas ante faltas y citaciones de apoderado.

4. El director **INFORMA POR ESCRITO AL SOSTENEDOR** de la situación del o la estudiante, previo a una notificación de la medida, adjuntando todos los registros disponibles, para su revisión y validación.
5. El Director **INFORMA AL APODERADO REALIZANDO NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR ESCRITO**, informando además, acerca del procedimiento de apelación a la medida.
6. **POSIBILIDAD DE APELACIÓN** del apoderado a la medida, en un plazo de 15 días.

7. **CONSULTA Y REGISTRO** de reunión del Consejo de profesores, donde analizan la medida aplicada.
8. **RESPUESTA DE APELACIÓN** de parte del Directo al apoderado, nuevamente por escrito, en un plazo razonable.
9. **ENVÍO DE ANTECEDENTES** a la Superintendencia de Educación en un plazo no superior a 5 días de ratificada la medida.

Mientras la Superintendencia de Educación se pronuncia respecto de la medida, el establecimiento educacional deberá asegurar el servicio educativo al estudiante, ya sea en clases regulares o con algún servicio educativo parcial, fundamentando el riesgo a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Entregar medidas formativas y de apoyo psicosocial al alumno.

3.- Cambio de jornada o recalendarización de evaluaciones, Servicio Educativo Parcial o Servicio Educativo Parcial en Aula Transitoria

Este Procedimiento se realizará una vez que la situación que afecte al estudiante involucre peligro fundado (físico, psicológico y/o emocional) de otros miembros de la comunidad educativa. Esta medida se tomara con la finalidad de resguardar la integridad física y/o psicológica de algún miembro del establecimiento, como también en casos de carácter gravísimo y que socialmente pueda generar un peligro para la comunidad educativa, como por ejemplo, en caso de venta o porte de drogas o armas que puedan ser utilizadas para dañar a un otro.

Esta medida podrá ser tomada también en caso de que un estudiante comience o haya comenzado el proceso de expulsión y/o cancelación de matrícula. Esta medida será ejecutada como medida para continuar proporcionando el derecho de educación del estudiante mientras los organismos correspondientes dan respuesta a la solicitud del establecimiento, solo si la presencia del estudiante representa un real peligro para algún integrante de la comunidad educativa.

El proceso de recalendarización de evaluaciones podrá ser solicitado por el establecimiento o voluntariamente por el apoderado, si este ve que su pupilo se encuentra con la necesidad de tener una jornada diferente a la regular o bajo la indicación médica producto de necesidades físicas o psicológicas del estudiante.

4.- Ley 21.128 o Ley de Aula Segura

Consiste en el proceso de expulsión aplicada por el director del establecimiento a un estudiante que ha participado en un hecho que puede constituir daño a la integridad física o psíquica a algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentran en la dependencia del establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así también los actos que atenten contra la infraestructura.

El proceso de la aplicación de la medida contará con los siguientes pasos:

1. Toma de conocimiento de la conducta grave o gravísima por parte del director.
2. Proceso sancionatorio aplicado por el director del establecimiento.
3. Aplicación de medida cautelar: El director tiene la facultad de suspender mientras dure el proceso sancionatorio, en determinados casos, Deben ser notificadas al estudiante y a su apoderado, el proceso tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la notificación.
4. Durante el periodo sancionatorio el director podrá solicitar información o investigación del hecho ocurrido.
5. El director podrá solicitar un consejo de profesores extraordinario para recopilar información y el parecer de este, el consejo tendrá solo un rol consultivo y no resolutivo frente a la medida a aplicar.
6. Resolución sancionatoria y su notificación al apoderado, excepcionalmente el director podrá definir expulsión o cancelación de matrícula.
7. El apoderado constará con un plazo máximo de 5 días hábiles para apelar a la medida por medio de una carta escrita dirigida al director del establecimiento.
8. El director consultará al consejo de profesores respecto al pronunciamiento por escrito, este tendrá solo un rol consultivo y no resolutivo.
9. El director entregará la resolución definitiva y su notificación escrita al apoderado y al estudiante ya sea de forma presencial o por medio de carta notificada.

10. El establecimiento informará de la medida al Departamento de Educación para que este organismo genere la reinserción escolar del estudiante en otro establecimiento de la Red si el apoderado lo estima.

Art. 44.4.- De la apelación a una medida, las denuncias y los procesos de respuesta

1.- Del Derecho de apelación y revisión de las medidas

El apoderado ante cualquier medida aplicada por el establecimiento tendrá derecho a la apelación de esta.

Esta apelación debe ser por escrito o debe ser escriturada, por el apoderado o adulto responsable y solo en casos de personas que no sepan leer o escribir por la persona que la reciba, además debe estar dirigida al director de la escuela quien tendrá un plazo de **1 DÍA HASTA 15 DÍAS HÁBILES**, según sea cada caso, para iniciar y luego entregar una respuesta al apoderado. Al término de este plazo se citará al apoderado para dar respuesta a su apelación la que puede ser positiva como negativa.

En caso de medida de expulsión o cancelación de matrícula se generará el protocolo de apelación incluido para este tipo de eventos.

En el caso de los estudiantes podrán generar la apelación a las medidas entregadas por el establecimiento al momento de conocer la medida ya sea verbal o por medio de una carta dirigida al Director en un plazo **NO SUPERIOR A LOS 5 DÍAS HÁBILES**, informando las razones con pruebas frente a las razones por las que desea que la medida sea modificada o anulada, cabe destacar que esta apelación puede ser aprobada o rechazada una vez revisado los antecedentes del caso teniendo en cuenta tanto las atenuantes como también las agravantes del caso. El director, Inspector General o Encargado de Convivencia podrá dar respuesta a esta apelación en un plazo de entre **1 A 15 DÍAS HÁBILES**, según sea el caso, ya sea por medio de una entrevista al estudiante junto a su apoderado como por medio de una carta firmada por él Director, informando la decisión a la apelación. Los casos de mayor complejidad serán decididos luego de consulta al consejo de profesores o consejo escolar.

Los funcionarios ante cualquier medida podrán generar la apelación en un plazo no superior a los **5 DÍAS HÁBILES**, por medio de una carta escrita dirigida al director del establecimiento, entregando las descargas, razones y/o pruebas por la que las medidas deberían ser revisadas o modificadas, El director del establecimiento tendrá un plazo de **1 A 15 DÍAS HÁBILES** para dar respuesta por medio de una carta firmada por este de la decisión, explicando las razones de las decisiones tomadas en función a la falta cometida, el director podrá generar asesoramiento de las entidades que

correspondan en función de dar una respuesta acorde a lo que las leyes vigentes estipulen y el Reglamento interno establezca.

2.- De las denuncias y los procesos de respuesta

Frente a un reclamo o una apelación realizada por algún integrante de la comunidad escolar o algún externo, la escuela debe iniciar el proceso administrativo si solo si, esta se ha realizado en forma escrita o escriturada, debe además estar firmada por el denunciante o el apelante, De lo contrario la denuncia quedará sin efecto dado que no existirían responsables frente a la denuncia generada o personas a quien entregar una respuesta.

En periodos de crisis sanitaria por problemas asociados a catástrofes naturales, pandemias, amenazas biológicas o entre otras, los reclamos o denuncias se podrán realizar vía correo electrónico dirigido a la directora del establecimiento.

Referente a la respuesta a la denuncia, esta puede tener un plazo como máximo de 20 días hábiles dependiendo cada caso y tipo de denuncia, la cual será entregada por el director al denunciante la que puede ser positiva como negativa, todo proceso quedara archivado y se ocupara el documento de cierre de procesos, si es necesario existirá una copia para el denunciante como otra igual para él establecimiento. En periodos de crisis sanitaria por problemas asociados a catástrofes naturales, pandemias, amenazas biológicas o entre otras, las respuestas se entregarán vía correo electrónico dirigido al correo personal que el denunciante entregue al establecimiento, salvo aquellos casos que amerite la presencialidad según la complejidad del caso

3.- De las formas de comunicar las faltas

El establecimiento dispondrá las siguientes formas de comunicar las faltas a los integrantes de la comunidad escolar:

A los estudiantes:

- Conversación o comunicación verbal o telefónica con él o los estudiantes por parte del adulto que conozca la falta cometida, informando la conducta que estuvo en falta.
- Entrega de Carta, correo electrónico o documento oficial del establecimiento, donde se mencione la falta cometida al Manual de Convivencia y/o el Reglamento Interno.
- Entrevista presenciales u online con Inspector General o Encargado de Convivencia en donde se informará al estudiante de la falta cometida y las medidas a aplicar según la falta que incurriera el estudiante.

A los Apoderados:

- Comunicación vía Agenda por medio de llamado telefónico o información entregada al whatsapp personal, informando al apoderado de la falta cometida de su pupilo/a poniendo énfasis en la necesidad de trabajar en el hogar la conducta en falta desde la conversación y con medidas no punitivas o violentas.
- Entrevista presenciales u online Informando al apoderado de la falta cometida de su pupilo/a poniendo énfasis en la necesidad de trabajar en el hogar la conducta en falta desde la conversación y con medidas no punitivas o violentas.
- Entrega de Carta, correo electrónico o documento oficial del establecimiento, donde se mencione la falta cometida al Manual de Convivencia y/o el Reglamento Interno y la medida a aplicar según lo establecido por los instrumentos oficiales del establecimiento.

A Los funcionarios:

- Por medio de Entrevista presenciales u online con el funcionario informando de la falta cometida y los procesos que correspondan establecer, por medio de la jefatura directa o Director del establecimiento.
- Por medio de Carta, correo electrónico institucional o documento oficial del establecimiento firmado por el Director/a informando de la falta cometida y la medida que corresponda aplicar según los instrumentos oficiales del establecimiento.

Art. 45.- La implementación de las medidas disciplinarias a ejecutar en cada acción quedará sujeta a la disponibilidad y disposición de los recursos humanos existentes en el establecimiento.

DE LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN

Art. 46.- Los protocolos de acción están creados para generar un orden o una guía frente a los diferentes procesos que deberá llevar la escuela para dar solución a estos eventos, los cuales se encuentran en un anexo disponible para toda la comunidad escolar, y adjuntos al final del presente Manual de convivencia.

Art. 47.- Para cada medida existirán procesos que indiquen el o los procedimientos necesarios y mínimos para hacer válida la aplicación de estos.

Art. 48.- Para la identificación de los procesos se clasificarán en 3 categorías: Faltas realizadas por alumnos(as), faltas realizadas por el personal docente y asistentes y faltas realizadas por apoderados(as) y/o tutores.

DE LOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 49.- De la Intervención y de las estrategias alternativas de resolución de conflictos.

Art. 49.1.- En caso de estar en situaciones relacionados con catástrofes naturales, crisis sanitarias, pandemias, amenazas biológicas entre otras, los procesos de resolución de conflictos o intervenciones, se priorizaran el uso de medios digitales salvo algunos casos que requieran la presencialidad de los involucrados.

Art. 49.2.- Se llamará intervención a todas aquellas acciones que un profesional de la escuela (Psicólogo, Orientador Familiar, profesores, jefe de UTP, Inspector General, fonoaudióloga, terapeuta ocupacional, director, etc.) ejecute en son de potenciar las capacidades, mejorar comportamientos y rendimiento escolar y todas aquellas otras acciones y actividades enfocadas a resguardar el bienestar superior de los alumnos(as), registrando todas estas acciones por escrito.

Art. 49.3.- Mediante esta figura (Mediación escolar), los involucrados en un conflicto podrán acudir a un tercero (mediador), labor que recaerá en funcionarios y alumnos(as) preparadas para la ejecución de la mediación escolar y/o el Psicólogo y/o Orientador Familiar (Dupla Psicosocial), cuya misión es la de canalizar y facilitar la construcción de acuerdos coherentes y equilibrados, pero no la de decidir la solución final al conflicto. Este tercero es una persona neutral e imparcial sin capacidad de imposición.

Los compromisos, resultados de los acuerdos de la intervención y/o mediación, deben expresarse de manera escrita, siendo probatorio del trámite realizado. Este documento debe ser firmado por todos los involucrados y quedar archivado en Inspectoría o Secretaría, cabe destacar que no en todos los conflictos puede aplicarse técnica de mediación escolar.

Art. 49.4.- Los alumnos(as) preparadas para la ejecución de la mediación escolar deberán ser estudiantes del establecimiento (a lo menos 2 estudiantes por curso), los cuales deberán ser capacitados por profesionales que manejen los procesos de la mediación escolar, idealmente profesionales del área psicosocial como psicólogos, orientadores familiares, asistentes sociales y/o otros profesionales afines con manejo claro de la mediación escolar como proceso de resolución pacífica de conflictos, postulando a los estudiantes ante el consejo de profesores, para ser preparados entre los meses de marzo y abril.

Art. 49.5.- Los mediadores escolares se registrarán por el manual de mediación escolar perteneciente al establecimiento, el cual indica los procesos de ejecución de la mediación escolar. (Ver anexo Manual de mediación escolar).

Art. 50.- Del Arbitraje Pedagógico

Art.50.1.- Mediante la figura del árbitro pedagógico los involucrados en un conflicto podrán ser derivados a un tercero), labor que recaerá en funcionarios preparadas para la ejecución del arbitraje pedagógico, cuya misión es la de facilitar la

construcción de acuerdos coherentes y equilibrados, y será el responsable de la determinación a la solución final al conflicto.

Los compromisos, las medidas y resultados de los acuerdos del arbitraje, deben expresarse de manera escrita, siendo probatorio del trámite realizado. Este documento debe ser firmado por todos los involucrados y quedar archivado en Inspectoría o Secretaría.

Art.50.2.- Los árbitros pedagógicos podrán ser funcionarios preparados para la realización de este procesos con habilidades claras para fomentar el dialogo entre los estudiantes, manejo adecuado del Manual de Convivencia y que puedan tener la facultad de tomar decisiones frente a los procesos establecidos acompañados por el Inspector General.

Art.50.3.- La preparación de los árbitros pedagógicos quedara a cargo del equipo de convivencia de la escuela siendo este el responsable de su implementación y seguimiento, acompañado por el Inspector General.

DE LAS/LOS ESTUDIANTES MADRES, PADRES Y EMBARAZOS ADOLESCENTES

Art. 51.- Toda niña y/o adolescente que se encuentre en condiciones de embarazo adolescente tendrá el derecho a recibir la educación correspondiente al curso lectivo que se encuentra realizando, así como a la posibilidad de generar los ajustes necesarios en los horarios y/o evaluaciones que se mantengan durante el año en curso (a cargo de la Jefe de UTP), como también a recibir un trato respetuoso y sin denostaciones frente a su condición, con la finalidad de respaldar la educación y salud del feto en gestación y su madre.

Art. 52.- Todo niño y/o adolescente que se encuentre en condiciones de ser padre frente a un embarazo adolescente tendrá el derecho a recibir la educación correspondiente al curso lectivo que se encuentra realizando, como también a recibir un trato respetuoso y sin denostaciones frente a su condición; en caso de que el alumno desee participar en los controles de la puérpera, debe asistir el apoderado para retirarlo a dicho control y volver con el certificado médico correspondiente.

Art. 53.- Todos los estudiantes que se vean en esta situación tienen derecho a recibir la información necesaria frente a los procesos educativos y/o cuidado que se deben generar como medida preventiva.

Para estos efectos, el establecimiento se regirá por la Ley N°20.370 General de Educación del 2009 que da protección a la estudiante embarazada y madre adolescente y que está por sobre los reglamentos internos del establecimiento.

Art. 54.- Las alumnas embarazadas tienen los siguientes deberes y derechos, con relación a este reglamento:

Derechos:

- Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia a clases menor a lo establecido, siempre y cuando las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante

- Tener las notas adecuadas a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- Optar al Seguro Escolar
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todos los eventos escolares como licenciatura o actividades extra programáticas
- Usar como uniforme escolar el buzo del establecimiento
- Amamantar en los horarios indicados por el centro de salud

Deberes:

- Asistir a clases de Educación Física debiendo ser evaluada. En casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de las actividades físicas de esta asignatura. En su reemplazo se le asignarán trabajos escritos y/o pruebas para poder ser evaluada
- Asistir a clases, para terminar el año escolar
- Cumplir con el calendario de evaluaciones
- Asistir a los controles de embarazo, post- parto y control de niño sano
- Justificar los controles de embarazo y niño sano con el carné respectivo o certificado médico
- Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico, manteniendo informado al establecimiento

Art. 55.- Los procesos pedagógicos se encuentran contemplados en el reglamento de evaluación de la escuela con los procesos establecidos para este caso de situaciones.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS APODERADOS

Art. 56.- Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.

Art. 57.- Los apoderados tienen el derecho a elegir el establecimiento al que asistirán sus hijos o pupilos.

Art. 58.- Los apoderados tienen el derecho de exigirle al Estado que les sea garantizado que sus hijos o pupilos tengan acceso a un sistema gratuito de educación financiado por el Estado.

Art. 59.- Los apoderados tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.

Con todo, tendrán el derecho a exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 60.- Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.

Art. 61.- Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.

Art. 62.- Los apoderados tienen derecho a exigir al equipo directivo del establecimiento en que sus hijos o pupilos estudien que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.

Para estos efectos, los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar. Los apoderados deberán ser informados respecto de quien ejerce dicho cargo y de la forma en que podrán contactarse con él.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Art. 63.- Los apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.

Art. 64.- Los apoderados tienen derecho a exigir al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, deberá garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

Art. 65.- Los apoderados tienen derecho a exigir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.

En dichos casos, los establecimientos educacionales deberán velar, a lo menos, porque:

- Se asegure la prestación de todos los servicios y actividades del establecimiento que hacen posible un adecuado proceso de enseñanza y de aprendizaje, como la alimentación de estudiantes, los servicios de biblioteca, atención de estudiantes y apoderados, uso de recursos y apoyos externos contratados, entre otros.
- Se entregue información a los apoderados, respecto del contenido pedagógico, fechas y características del plan de recuperación, a través de información en

páginas institucionales del establecimiento, reuniones de apoderados, circulares, o cualquier otro mecanismo que resulte pertinente.

Art. 66.- Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.

Art. 67.- Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.

Art. 68.- Los apoderados de establecimientos que reciban subvención del Estado, tienen el derecho a que no se condicione el ingreso o permanencia de su hijo a la exigencia de textos escolares o materiales de estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación. En caso de que no puedan adquirirlos, los apoderados tienen el derecho a exigir al establecimiento que se los provea.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS APODERADOS EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS O PUPILOS

Art. 69.- Los apoderados como integrantes de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos. Para ello podrán manifestar sus inquietudes y participar a través del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias, aportando de esta forma al desarrollo del proyecto educativo de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 70.- Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional o conectarse a citaciones online, cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.

Art. 71.- Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.

En aquellos casos en que exista prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, el establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.

Art. 72.- Los apoderados tienen derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.

Art. 73.- Los apoderados tienen derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 74.- Los apoderados tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del reglamento interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.

Art. 75.- Los apoderados tienen el derecho a ser informados de los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos.

En el caso de los beneficios entregados por el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas u otros servicios relacionados, los apoderados podrán informarse a través de los canales dispuestos para ello, tales como la atención virtual en su respectiva plataforma web, la atención presencial en sus diversas oficinas y la atención telefónica.

Art. 76.- Los apoderados tienen el derecho a recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.

Dichos certificados podrán referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.

Art. 77.- Los apoderados tienen derecho a ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una vez al año, una cuenta pública del uso de los recursos públicos, manteniendo copias disponibles en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.

Art. 78.- Los apoderados tienen el derecho a ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional. Esta información se entregará mediante una cuenta pública, en los términos del artículo anterior.

Art. 79.- Los apoderados tienen derecho a ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

Art. 80.- Los apoderados tienen derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES RELACIONADOS CON EL LOGRO DE APRENDIZAJES

Art. 81.- Los apoderados tienen derecho a ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes. Todo lo anterior se debe detallar, para cada nivel, en un documento que se hará público en marzo de cada año y que debe estar disponible durante todo el año escolar en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.

Art. 82.- Los apoderados tienen derecho a recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del estudiante.

Art. 83.- Los apoderados tienen el derecho a conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales, para todos los establecimientos del país. Esta información debe estar disponible en la plataforma web de la Agencia de Calidad de la Educación, ser de fácil comprensión y comparable a través del tiempo.

Art. 84.- Los apoderados y el Consejo Escolar tienen derecho a ser informados por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que el establecimiento educacional al que asisten sus hijos o pupilos sea ordenado en la categoría de Desempeño Insuficiente.

Art. 85.- Los apoderados tienen el derecho a solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de la misma.

En los casos en que el establecimiento no haya sido ordenado en alguna categoría, se les deberá informar el puntaje SIMCE del establecimiento y los resultados de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.

Art. 86.- Los apoderados tienen el derecho a ser informados directamente por la Agencia de Calidad de la Educación si el establecimiento al que asiste su hijo o pupilo no exhibe una mejora significativa luego de tres años de haber sido categorizado como de Desempeño Insuficiente, incluyendo información relevante sobre los treinta establecimientos educacionales más cercanos que estén ordenados en categorías superiores.

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

Art. 87.- Los apoderados deberán acudir al establecimiento educacional para hacer valer sus derechos y los de sus hijos o pupilos, siguiendo siempre los mecanismos establecidos en el reglamento interno.

Por su parte, el establecimiento educacional deberá generar las condiciones para la pronta solución de las dudas, requerimientos y conflictos que se presenten entre los integrantes de la comunidad escolar.

Art. 88.- Los apoderados deben plantear en forma privada, oportuna y respetuosamente las situaciones que afecten a su pupilo, respetando el conducto regular:

1. Profesor de la asignatura
2. Profesor jefe
3. Inspector General

4. UTP (solo en caso de problemas pedagógicos)
5. Equipo de Convivencia
6. Dupla Psicosocial
7. Director

Art. 89.- El único medio de comunicación formal entre la escuela y el hogar será la agenda escolar, entregada a todos los estudiantes de la Escuela. El apoderado debe velar porque su pupilo la porte todos los días y debe ser revisada a diario. Solo se aceptarán comunicaciones y/o justificativos mediante este medio.

Este podrá cambiar solo en situaciones extraordinarias que lo ameriten como lo puede ser en situaciones que afecten gravemente a la sociedad, como por ejemplo ante situaciones de crisis sanitarias, como pandemias, amenazas biológicas, catástrofes naturales, entre otras, que signifiquen un peligro hacia la persona. En estos casos a los medios oficiales de comunicación se agregarán:

- Correos electrónico
- Llamados telefónicos
- Comunicación vía grupos digitales de cursos

Art. 90.- Los apoderados podrán concurrir a la Superintendencia de Educación Escolar, institución cuyo objeto es fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a la normativa vigente. Tendrán derecho además a ser informados sobre la existencia, las atribuciones y los procedimientos que pueden llevar a cabo en la Superintendencia de Educación Escolar.

Art. 91.- En relación al transporte escolar es responsabilidad del apoderado cautelar la puntualidad de estos e informar de la persona a cargo, además, esta persona deberá asegurar el ingreso y despacho del estudiante desde la escuela.

El apoderado debe informar en secretaría los datos (conductor, patente, etc.) del transporte escolar de su pupilo.

Art. 92.- El reconocimiento de los derechos y deberes de los apoderados que hace el presente reglamento, es sin perjuicio de otros derechos y deberes establecidos en la normativa educacional.

Art. 93.- de las faltas de los apoderados:

Las faltas cometidas por los apoderados estarán graduadas en Leves, Graves y Gravísimas las cuales tendrán las medidas dependiendo el tipo y grado de la falta cometida:

- **Faltas Leves:** Se consideran infracciones **LEVES** todas las conductas que afectan rutinas escolares, sin vulnerar gravemente derecho de algún integrante de la comunidad educativa. Este tipo de falta no afecta directamente a terceros o bienes de un establecimiento, así como tampoco dañan aspectos valóricos como la honra o respeto.

Responsables: Profesor jefe, Inspector General, Encargado de Convivencia

1D	No enviar los materiales solicitados para las clases de los estudiantes.
2D	Llegar atrasado a reuniones de apoderados, entrevistas o cualquier actividad oficial del colegio.
3D	No justificar las inasistencias de su pupilo dentro del periodo establecido por el reglamento interno del establecimiento.
4D	No apoyar los procesos pedagógicos del estudiante en el hogar.
5D	Usar durante la clase celular, mp3, mp4 u otros elementos electrónicos o tecnológicos ajenos al subsector en desarrollo, durante reuniones de apoderados.
6D	No enviar al estudiante con el uniforme declarado por presente reglamento escolar sin justificación a la razón del no uso de este.
7D	No justificar atrasos de su pupilo/a dentro del periodo establecido por el reglamento interno del establecimiento.
8D	Ingresar sin autorización a alguna dependencia de la escuela, sin la autorización de un funcionario.
9D	No enviar a la escuela la libreta de comunicaciones en reiteradas ocasiones
10D	Descuido de la higiene y presentación personal en actos o actividades oficiales del establecimiento.
11D	Vender dentro de la escuela artículos, objetos y/o alimentos permitidos y no permitidos por las leyes nacionales, sin la autorización de la dirección del establecimiento.
12D	Falta de compromisos en actividades asignadas, como por ejemplo: delegados o participantes del centro de Padres, entre otros.
13 D	Compartir útiles escolares o elementos de protección en situaciones de pandemias.
14 D	Compartir colaciones u alimentos con otros integrantes de la comunidad educativa en periodos de crisis sanitaria, pandemias u otras que puedan afectar la salud de otros integrantes de la comunidad.

Medidas para las faltas leves:

- Conversación con el apoderado que ha infringido la falta por parte de profesor jefe, inspector general
- Citación a entrevista presencial u online con el profesor jefe/a, Inspector General o Encargado de Convivencia
- Amonestación escrita por medio de carta, correo electrónico u documento oficial del establecimiento estableciendo la falta cometida y los aspectos a mejorar o reforzar por parte del apoderado
- Derivación a profesionales del establecimiento para trabajar la temática que ha sido sancionad

- **Faltas Graves:** Se considerarán faltas **GRAVES** Las conductas que atentan contra las normas básicas de convivencia y afectan los derechos de algún miembro de la comunidad escolar, pero que en su carácter no impiden el normal funcionamiento de un establecimiento.

Responsables: Profesor jefe, Inspector General, Encargado de convivencia escolar, Jefa de UTP, Director.

1E	Impedir el normal desarrollo de una reunión o acto oficial, tirando objetos, molestando a los participantes, provocando ruidos molestos y/o acciones que distraigan.
2E	Incitar a su pupilo/a a copiar en evaluaciones o a negarse a realizar evaluaciones oficiales del establecimiento
3E	Incitar a su pupilo/a a que genere actos de violencia dentro del establecimiento como que ocupe la agresión con objetos o la violencia física o verbal frente a diferentes circunstancias en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar.
4E	Permitir o promover que su pupilo/a genere juegos violentos al interior del establecimiento o traigan juguetes que promuevan la violencia: armas, cuchillos de juguetes, entre otros.
5E	Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a las personas, a la institución o a las buenas costumbres.
6E	Fumar en cualquier dependencia de la escuela. (Artículo 10 de la Ley N° 20.105 del 16 Mayo 2006. Ministerio de Salud.
7E	Consumir alcohol en cualquier dependencia de la escuela
8E	Negarse a obedecer instrucciones pedagógicas, disciplinarias o administrativas que sean mencionadas por profesores/as, equipo directivo, equipo de convivencia y/o asistentes de la educación.
9E	Hacer mal uso de los materiales de biblioteca o CRA, laboratorios, audiovisuales, instrumentos musicales y/o cualquier material del establecimiento.
10E	Incentivar a/o burlarse y/o poner apodos que denosté a cualquier integrante de la comunidad escolar.
11E	Promover la Toma y/o la paralización de actividades escolares.
12E	Fotografiar y/o filmar a algún integrante de la comunidad escolar, sin su autorización.
13E	Otras acciones y/o conductas que revistan el nivel de gravedad calificadas como tales por la dirección del establecimiento. Conductas que atentan contra las normas básicas de convivencia y afectan los derechos de algún miembro de la comunidad escolar, pero que en su carácter no impiden el normal funcionamiento de un establecimiento.
14E	No utilizar los implementos de seguridad en situaciones de pandemias o amenazas biológicas

15E	No seguir las indicaciones de seguridad entregadas en situaciones de catástrofes naturales, pandemias, amenazas biológicas u otras que puedan significar poner en riesgo a algún integrante de la comunidad escolar.
------------	--

Medidas a las faltas Graves:

- Citación a entrevista presencial u online con el profesor jefe/a, Inspector General, Encargado de Convivencia o Director
 - Amonestación escrita por medio de documento oficial del establecimiento estableciendo la falta cometida y los aspectos a mejorar o reforzar por parte del apoderado
 - Derivación a profesionales del establecimiento para trabajar la temática que ha sido sancionada
 - Derivación a redes externas en caso de que la situación amerite otros tipos de intervenciones
 - Solicitud de cambio de apoderado en caso que el caso amerite por reiteración a la falta a pesar de las acciones y conversaciones generadas previamente con el apoderado/a
 - Solicitud de realización de trabajo comunitario o pedagógico en el establecimiento en caso que la falta cometida requiera reparación por daños generados
 - Solicitud de disculpas públicas o escritas según amerite la situación generada.
- **Faltas Gravísimas:** Se considerará faltas **GRAVÍSIMAS** aquellas que afectan los derechos de los integrantes de la comunidad escolar, que atenten contra la integridad física, psicológica, emocional, o moral de las personas, los principios educativos de la institución escolar y que por su naturaleza afectan el normal funcionamiento del establecimiento.

También todo tipo de acciones que son consideradas un delito según las leyes vigentes (Ley 20.000, Ley 20. 526, Ley 20.536, Ley 17. 798, Ley 20.609, entre otras) y que ponen en riesgo la vida, la integridad física personal y/o de los demás y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Responsables: Inspector General, Jefe/a UTP, Encargado de convivencia escolar, Director.

1F	Visitar, promover y/o portar material pornográfico dentro del establecimiento.
2F	Toda falta de respeto a los miembros de la comunidad escolar en general y que no sean hechos o acciones reiteradas en el tiempo: <ul style="list-style-type: none"> - Uso inadecuado del vocabulario (Insultos verbales, garabatos, insolencias, etc.) - Agresiones Físicas - Gestos manuales o físicos que atenten contra la moral.

	- Amenazas verbales, gestuales o escritas (a través de redes sociales, teléfonos u otros)
3F	Faltas de respeto indicadas en el artículo 5E y se genere en actos cívicos y salidas oficiales de la escuela.
4F	Toda amenaza en forma oral o escrita a cualquier integrante de la comunidad escolar.
5F	La agresión (de palabra o de hecho), actos de violencia en forma constante en el tiempo, acciones que puedan interpretarse como: Hostigamiento, delito sexual o intimidación en contra de alumno(as), apoderados o de cualquier funcionario de la escuela.
6F	Cualquier agresión que afecte la integridad física o psicológica de algún funcionario del Establecimiento Educacional.
7F	Ocasionar daños o destrucción de los bienes de la escuela, o de algún miembro de la comunidad escolar con intencionalidad.
8F	La adulteración de notas, firmas de las autoridades de la escuela y/o documentos oficiales.
9F	Hurtar o robar dentro de la escuela a cualquier miembro de la comunidad escolar.
10F	Adquirir, fomentar, suministrar, traficar o esconder en sus pertenencias o dentro de las dependencias de la escuela drogas y estupefacientes y/o bebidas alcohólicas (Ley N° 20.000).
11F	Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a cualquier integrante de la comunidad escolar.
12F	Destruir con intención accesorios o pertenencias de cualquier integrante de la comunidad escolar.
13F	Presentarse en la escuela bajo los efectos del alcohol o del consumo de drogas.
14F	Promover la realización o participación en actividades que presenten riesgo físicos y/o psicológicos, que atenten a la moral y buenas costumbres, dentro o fuera de la escuela.
15F	Portar todo tipo de armas de fuego, artefactos o juguetes que puedan ser utilizados para dañar física y/o psicológicamente a otros; portar utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que puedan ser usados para agredir a algún miembro de la comunidad educativa, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. (Ley N° 17.798).
16F	Las amenazas, agresiones, injurias, desprestigio, ataque, acoso, intimidación, extorsión a algún integrante de la comunidad escolar, a través de medios cibernéticos, tecnológicos o por cualquier otro medio. (Ley N° 20.536, de violencia escolar).
17F	Exhibir, transmitir y/o difundir por cualquier medio cibernético y/o tecnológico conductas de maltrato escolar como por ejemplo: ciberbullying u otros. (Ley N° 20.536, de violencia escolar).
18F	Cualquier acción, hecho y/o conductas y todas aquellas acciones que consideran las leyes vigentes del país, que puedan ser identificadas como delito sexual en contra de algún integrante de la comunidad escolar. (Ley N° 20.526).

19F	Discriminar a cualquier integrante de la comunidad escolar ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, identidad sexual y de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra condición o circunstancia. (Ley N° 20.609 o Ley Zamudio).
20F	Toda acción considerada una vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con estudiantes del establecimiento
21F	Fotografiar y/o filmar a algún integrante de la comunidad escolar, sin su autorización, registrando alguna acción que denosté la dignidad de la persona filmada.
22F	Otras acciones y/o conductas que revistan el nivel de gravedad calificadas como tales por la dirección del establecimiento, que afecten los derechos de los integrantes de la comunidad escolar, que atenten contra la integridad física, psicológica, emocional, o moral de las personas, los principios educativos de la institución escolar y que por su naturaleza afectan el normal funcionamiento del establecimiento. También todo tipo de acciones que son consideradas un delito según las leyes vigentes (Ley 20.000, Ley 20.526, Ley 20. 536, Ley 17.798, Ley 20.609, entre otras) y que ponen en riesgo la vida, la integridad física personal y/o de los demás y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.
23 F	Poner en riesgo de salud a algún integrante de la comunidad educativa de forma intencional, como tosiendo en su cara, escupiendo, lanzarle fluidos corporales a otro integrantes, entre otras. En situaciones de pandemias u amenazas biológicas.
24 F	Fomentar entre los estudiantes o integrantes de la comunidad escolar el no uso de los implementos de protección o el no seguimiento de normas de higiene y seguridad.

Medidas a las faltas Gravísimas:

- Citación para entrevista presencial u online con dirección del establecimiento con carta de amonestación y advertencia para el apoderado/a
- Solicitud de Cambio de apoderado
- Solicitud de presencia policial en caso de que la situación amerite la intervención de las fuerzas policiales de la comuna
- Denuncia y/o derivación a las entidades comunales correspondientes en caso de generarse infracción a las leyes nacionales vigentes
- Mediación en situaciones que puedan ameritar una resolución de conflictos, previa evaluación de la situación por los profesionales del equipo de convivencia

DE LOS ASPECTOS REGLAMENTARIOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 94.- La organización de la “Escuela Superior N° 1” define los siguientes estamentos Rectores de su Funcionamiento:

- Director
- Inspector General
- Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica
- Encargado de Convivencia Escolar

Art. 95.- Se define su cargo y funciones de los entes indicados, de la siguiente forma:

1. Director: Docente titulado con cursos de Administración, Gestión y Magister, Jefe del Establecimiento, cuyos deberes principales son

- Dirigir el establecimiento de acuerdo a principios de Administración Educacional
- Coordinar y Liderar las tareas de Organización y Progreso de la Unidad Educacional en conjunto con entes asesores
- Impartir instrucciones para un adecuado funcionamiento del establecimiento, Orgánico, Administrativo y Pedagógico
- Cautelar el cumplimiento del PEI, del manual de convivencia y reglamento de evaluación

2. Inspector General: Docente titulado, con cualidades de administración y don de mando, cuyas principales funciones son:

- Resguardar la conducta de los alumnos(as)
- Establecer las funciones y roles de los Asistentes administrativos del establecimiento
- Confeccionar el horario pedagógico de clases de cada curso, en conjunto con UTP
- Atender apoderados ante inconvenientes de los alumnos(as)

3. Jefe de la UTP: Docente titulado y con cualidades que le permitan liderar el proceso de innovación curricular, que deberá ser la característica de la Unidad Educativa, cuyas principales funciones son:

- Liderar el proceso de innovación Curricular y las actividades que de ella se deriven.
- Supervisar y asesorar el trabajo de planificación periódica de los “Equipos de Trabajo docente”
- Programar y dirigir los consejos técnicos
- Asesorar al director en labores técnico- pedagógicas

- Propiciar acciones constantes para el cumplimiento de objetivos técnicos y pedagógicos, que señale el Proyecto Educativo de la Escuela
- Designar los reemplazos en caso de ausencia de profesores
- Confeccionar el horario pedagógico de clases de cada curso, en conjunto con el Inspector General

4. Encargado de convivencia escolar: Docente o Profesional de las Ciencias sociales titulado, con cualidades de gestión, administración, liderazgo, experiencia en convocar y generar participación en los distintos actores de la comunidad educativa, es necesario que la persona cuente con formación y experiencia en convivencia escolar, que conozca la política en convivencia escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral, las principales funciones del cargo son:

- Confeccionar y Diseñar el Plan de Gestión de convivencia escolar de acuerdo al PEI y PME del establecimiento, en conjunto con el consejo escolar
- Gestionar la convivencia escolar de acuerdo al Plan de gestión de convivencia escolar
- Supervisar el trabajo del equipo de convivencia escolar
- Asesorar al director en materias de convivencia escolar y la política de convivencia
- Convocar y Generar espacios de participación de toda la comunidad educativa
- Atender a personas de la comunidad educativa ante situaciones que afecten la convivencia escolar del establecimiento

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 96.- DE LA PUNTUALIDAD: Es obligación de todo el personal docente del colegio, cumplir con el horario establecido en sus contratos de trabajo, ya sea de clases, permanencia y/o actividades de colaboración y planificación grupal, para lo cual, la mayoría de los funcionarios inician sus labores a la 8.00 horas

Art. 97.- DE LOS TURNOS: Todo profesor jefe de la Escuela deberá cumplir según períodos establecidos en consejo de profesores , con un turno semanal, si es que fuese necesario, en el que será acompañado de un asistente de la educación, para controlar la disciplina y el orden durante los recreos, siempre y cuando se cuente con los horarios correspondientes a este efecto y además asumir la responsabilidad de realizar un acto cultural semanal donde se destaquen las efemérides más relevantes del período con la participación de los alumnos y se felicite a los estudiantes.

Art. 98.- DE LA PLANIFICACION: A partir de la aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar, los docentes de la Escuela “Superior N° 1” deberán realizar semanalmente sesiones de Planificación en las denominadas “Equipos de Trabajo” (Reuniones de Ciclo), que estarán formadas por profesores de una misma área y/o de un mismo nivel de curso. Tales organismos deberán entregar informe quincenalmente de su quehacer a la UTP (Unidad Técnica Pedagógica).

La participación en esta instancia de todo docente deberá ser activa y enriquecedora lográndose en ello, un producto que permita el traslado al aula de las partes innovadoras y moderna de cada uno de sus participantes, quienes deberán estar dispuestos a la crítica constructiva de sus pares y a entregar las sugerencias necesarias que se deriven del trabajo realizado.

Quincenalmente los profesores deben entregar a UTP las planificaciones diarias, de los cursos donde realicen clases.

En el mes de diciembre se deberá entregar la Planificación anual del año siguiente.

Art. 99.- DEL DESEMPEÑO EN EL AULA: Todo profesor de nuestra Escuela debe estar dispuesto a desarrollar, en forma permanente durante sus clases, actividades motivadoras y dinámicas, haciendo uso de todos los materiales de apoyo que la Escuela dispone, dando prioridad a la participación activa del alumnado.

Art. 100.- DE LA REPRODUCCION DE MATERIAL: Es obligación de todo el personal docente entregar, el material que sea necesario reproducir, con un mínimo de 24 horas de anticipación y formateado completamente, para que el asistente de la educación respectivo, reproduzca el trabajo.

En el caso de trabajos de mayor nivel, como exámenes, trabajos especiales de “Equipo de Trabajo”, material especial de PME u otros; estas se entregarán con 48 horas de anticipación y para ser reproducidos por el asistente de la educación encargado.

En el caso de pruebas o exámenes el profesor respectivo debe entregar una copia a UTP para su visación y aprobación.

Art. 101.- DE LA LABOR ADMINISTRATIVA DEL PROFESOR: Todo profesor o profesora de la Escuela deberá cumplir con los siguientes deberes administrativos:

- Tomar el curso a la hora de clases correspondiente
- Mantener al día la asistencia, firmas, materias, notas y planificaciones en el libro de clases
- Poner las notas con lápiz pasta indeleble en el libro de clases, según fechas determinadas por la UTP
- Los indicados especialmente por el Director

El Profesor Jefe deberá:

- Cumplir las tareas propias de su función
- Entregar informes de notas y personalidad, según corresponda.
- Confeccionar el material de resumen de finalización
- Realizar reunión de apoderados
- Entrevista a apoderados
- Y todas aquellas estipuladas por la dirección del establecimiento

DE LAS RELACIONES DEL PERSONAL DOCENTE CON EL RESTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 102. - RELACION PROFESOR-ALUMNO: El profesor debe mantener una relación de respeto y cordialidad hacia el alumnado que permitirá un intercambio constante de experiencias en un ambiente positivo de convivencia escolar y de gran disposición.

Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de agresión física, verbal o psicológica a los alumnos.

Art. 103.- El profesor jefe y de asignatura deberá consignar dentro de su horario una hora pedagógica en que esté dispuesto para la atención de apoderados del curso respectivo.

En este horario el docente deberá comunicar a los apoderados que lo soliciten o cuando lo estime, las situaciones que hayan motivado la reunión, en un clima de respeto mutuo y cordialidad.

DE LOS DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 104.- Son deberes de los asistentes de educación (administrativos e inspectores de patio):

- Vigilar la disciplina en recreos, conjuntamente con el profesor de turno, como se señala en el Art. 2
- Controlar el horario y disciplina en el comedor en desayuno y almuerzo
- Controlar la entrada y salida de alumnos, al inicio y término de la jornada
- Reproducir material didáctico y/o pruebas, siempre que se entreguen en los plazos indicados en el Art. 5 de este reglamento
- Cumplir las labores administrativas especialmente encomendadas por la Dirección y/o UTP del establecimiento

Art. 105.- Del personal asistente de párvulo:

El personal destinado a la función de “Asistente de Párvulos”, como su nombre lo dice, tiene como labor el apoyo directo a la Educadora de Párvulos, según el horario establecido en su contrato de trabajo.

DEL PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 106.- Funciones del personal Auxiliar de Servicios:

- Mantener aseo y orden en todas las dependencias de la Escuela
- Desempeñar, cuando proceda, funciones de portería
- Retirar, repartir y franquear mensajes, correspondencia u otros
- Ejecutar encargos que decida la Dirección de la Escuela, como compras u otros
- Cumplir tareas complementarias, encomendadas por la Dirección, según corresponda

DE LAS RELACIONES DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN CON LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 107.- El personal no docente tiene derecho de recibir un trato deferente de respeto de parte de todos los miembros de la comunidad y por lo tanto, deberá también mantener constantemente una conducta acorde con este predicamento en su relación con Docentes, alumnos(as) y Apoderados de la Escuela.

DE LAS FALTAS Y LAS MEDIDAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 108.- Las faltas cometidas por los funcionarios se graduaran en Faltas Leves, Graves y Gravísimas.

• **Faltas Leves:**

1G	No firmar asistencia a reunión de consejo o reflexión pedagógica.
2G	No firmar libros de asistencia de funcionarios o poner la huella al ingreso y/o salida del horario laboral.
3G	Llegar atrasado.
4G	Hacer mal uso de materiales de la escuela.
5G	No asistir con vestimenta adecuada a actos oficiales del establecimiento.
6G	No tomar los cursos que correspondan a la hora indicada según horarios.
7G	No Mantener un aseo y presentación personal acorde al rol que desempeña al interior del establecimiento.
8G	Utilizar celular mientras se esté a cargo de estudiantes, a excepción si se está ocupando para solicitar apoyo en la escuela o por ser utilizado como herramienta de trabajo.
9 G	Compartir elementos personales o elementos de protección en situaciones de pandemias.
10 G	Compartir colaciones u alimentos con otros integrantes de la comunidad educativa en periodos de crisis sanitaria, pandemias u otras que puedan afectar la salud de otros integrantes de la comunidad.

Medidas a las faltas Leves:

- Amonestación desde la jefatura directa
 - Verbal en primera instancia
 - Escrita en segunda instancia a hoja de vida del funcionario

Faltas Graves:

1H	Faltar al trabajo sin generar justificación de la falta.
2H	Ausentarse de las actividades programadas por el establecimiento sin justificación a la jefatura directa.
3H	Apropiación de espacios comunes y de materiales de la escuela.
4H	No trabajar en fiel cumplimiento del sello declarado por la escuela.
5H	Toda Falta de Respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar.

6H	No cumplir con el trabajo colaborativo que corresponda según el rol que se desempeñe: ejemplo: aula común o planificaciones.
7H	Fumar en el establecimiento y en el radio establecido por la ley dentro de la jornada laboral a excepción de los espacios de libre disposición del funcionario o con autorización.

Medidas a las faltas Graves:

- Mediación en caso de conflicto con integrantes de la comunidad educativa
- Amonestación escrita a hoja de vida del funcionario
- Informar al DAEM desde la dirección
- Investigación sumaria establecida por el Director

Faltas Gravísimas:

1I	Todas aquellas infracciones que se estipulan tanto en el código del trabajo como en el estatuto docente y que signifiquen sumario o desvinculación directa.
2I	Toda infracción a las leyes nacionales vigentes, que se generen al interior del establecimiento o que por su causa impidiere el normal ejercicio del cargo o rol dentro del establecimiento.
3I	Agredir verbal, física o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
4I	Agredir y/o amenazar a cualquier integrante de la comunidad escolar utilizando cualquier medio tecnológico.
5I	Hacer uso inadecuado del material didáctico de los estudiantes (uso personal, vender libros, llevarse comida de JUNEBA, robar material).
6I	No completar los leccionarios.
7I	No firmar los libros de clases.
8I	No cumplir el trabajo colaborativo.
9 I	Poner en riesgo de salud a algún integrante de la comunidad educativa de forma intencional, como tosiendo en su cara, escupiendo, lanzarle fluidos corporales a otro integrantes, entre otras. En situaciones de pandemias u amenazas biológicas.
10 I	Fomentar entre los estudiantes o integrantes de la comunidad escolar el no uso de los implementos de protección o el no seguimiento de normas de higiene y seguridad.

Medidas a las faltas Gravísimas:

- Sumario establecido desde la dirección
- Denuncia a las entidades correspondientes en caso de delitos que infrinjan las Leyes Nacionales Vigentes

ANEXOS: PROTOCOLOS ESCUELA SUPERIOR N°1

PROTOCOLOS ANTE FALTAS OCACIONADAS POR ESTUDIANTES

Protocolos frente a las faltas Leves

De los procesos de aplicación: Una vez pesquisada la falta, el proceso para su aplicación opera de la siguiente forma:

1. El profesor de asignatura o jefe, deberá generar una amonestación verbal de carácter formativo.
2. En caso de continuar la falta se deberá realizar una observación negativa escrita en el libro de clases, por parte del profesor o personal que ha detectado esta falta repetitiva.

Protocolos frente a las conductas Graves

De los procesos de aplicación: Una vez pesquisada la falta, el proceso para su aplicación opera de la siguiente forma

1. Ingresar los procesos mencionados para la aplicación de las faltas leves.
2. Solicitar al alumno(a) que realice alguna tarea que contribuya a la mejora de la escuela, esta acción debe ser previamente conversada con el apoderado del alumno o alumna y bajo acuerdo con el profesor responsable.
3. Si el alumno(a) genera dificultades e influye en la convivencia escolar poniendo en riesgo físico o psicológico a alguno de los compañeros de clases, o bien su falta constante pone en dificultad el aprendizaje y la entrega de educación al resto de sus compañeros(as), el profesor de asignatura podrá retirar al alumno del aula y por medio del mismo alumno u otro alumno del curso solicitar la presencia del inspector general del establecimiento, para que sea este quien lleve al alumno(a) a la biblioteca, con materiales previa mente entregados por el profesor/a y pertinentes a la materia que se esté pasando, para ser desarrollados por el alumno/a sancionado y quedando registrado en el libro de clases.
4. El profesor responsable de evaluar o revisar que el material entregado se haya realizado en las condiciones necesarias para potenciar el aprendizaje del alumno o alumna sancionado/a es el mismo que solicito la medida en el punto 3.
5. De considerarse la falta grave como falta a la formación integral del alumno(a) se realizarán actividades de carácter pedagógico o servicio comunitario, según amerite la falta cometida; de no cumplirse o negarse a ejecutar esta medida, podrá solicitarse la suspensión a la asignatura por un periodo no mayor a 4 horas

lectivas, informando al apoderado de la medida, resguardando el servicio pedagógico y el derecho a la apelación

6. De considerarse la falta grave como de exposición y de riesgo, tanto para el profesor como para el resto de sus compañeros y que además se atente al entregar la educación correspondiente a los demás compañeros(as) de curso, se procederá a la suspensión de clases del alumno(a) en la asignatura por un periodo no máximo a 4 horas lectivas. Se deberá entregar material a inspectoría para la realización de actividades relacionadas a la materia que se está abordando en clases protegiendo así el derecho a educación del niño o niña. Se evaluará la aplicación de la medida de realización de actividades de carácter pedagógico o servicio comunitario según amerite la falta cometida; de no cumplirse o negarse a ejecutar esta sanción se procederá a la suspensión de asistencia a clases de la asignatura.
Todas estas acciones serán ejecutadas previa entrevista con el apoderado/a del alumno/a afectado y quedando consignada dicha entrevista en el libro de clases.
7. De haberse ejecutado las acciones anteriores y no obtener un cambio en las conductas del menor se citará y/o informará al apoderado de la suspensión de clases del alumno(a), según lo estipulado por el presente Manual.
8. El apoderado tendrá el derecho a la apelación en caso de no contar con un adulto responsable que pueda hacerse cargo en el hogar, hecho que será constatado por la dupla psicosocial del establecimiento.
9. Junto con la suspensión de clases se solicitará, mediante el instrumento de derivación, la atención del niño o niña por la dupla psicosocial del establecimiento, siempre que corresponda a dificultades conductuales permanentes en el tiempo, dificultades familiares que interfieran en la educación del niño o niña y/o hechos que afecten el bienestar físico y/o psicológico del niño o niña.

Protocolo frente a las faltas Gravísimas

De los procesos de aplicación: Una vez pesquisada la falta, el proceso para su aplicación opera de la siguiente forma:

1. Ingresan todos los procesos mencionados para la aplicación de las faltas Graves.
2. De ser sancionada la falta gravísima se efectuará como sanción máxima la suspensión de clases de 5 días hábiles, pudiendo generarse una prórroga por igual cantidad de días, y se citará al apoderado del niño o niña. Esta medida es aplicada por el Director, de continuar las conductas se procederá previa advertencia del director a ejecutar el servicio de apoyo parcial si la presencia del

estudiante afecta gravemente la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.

3. Al regresar el alumno después de aplicada la sanción se realizará una firma de compromiso y responsabilidad con el alumno, apoderado y dupla psicosocial.
4. En caso de faltas Gravísima con infracción a la ley de violencia escolar, el profesor deberá informar del hecho al Director y al equipo de convivencia del establecimiento y dejarlo consignado en el libro de clases; previa evaluación del caso se derivará al alumno a la entidad comunal correspondiente o se realizará la denuncia pertinente en Carabineros de Chile o a Fiscalía.
5. De continuar las conductas la dirección del establecimiento, según la falta gravísima, solicitará la petición de generar el proceso de expulsión del estudiante, previo aviso de advertencia al apoderado y los informes realizados por los profesionales correspondientes y reunidos todos los antecedentes necesarios, según lo estipula la ley de inclusión.
6. En caso de que la situación del estudiante no pudiera ser abordada como proceso de expulsión, se solicitará generar el proceso de recalendarización de evaluaciones, siempre y cuando la presencia del estudiante pueda significar un peligro para algún miembro de la comunidad educativa, como para la comunidad en general; esto con la finalidad de resguardar el proceso educativo del estudiante.

PROTOCOLO FRENTE A FALTAS REALIZADAS POR LOS APODERADOS Y/O APODERADO SUPLENTE

Se considerarán faltas todas aquellas vulneraciones a los deberes de los apoderados que se mencionan en el manual de convivencia escolar (DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS, página 51 a la página 53) y todas aquellas faltas pertenecientes al artículo 90 con fuerza de ley N° 29 del 2004, texto resumido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.884 sobre Estatuto Administrativo.

De los procesos de aplicación: Una vez pesquisada la falta, el proceso para su sanción opera de la siguiente forma:

1. De existir una falta relacionada para con el cuidado de los estudios de los niños o niñas, como por ejemplo faltar a reuniones de apoderados o citaciones de la escuela, el apoderado deberá asistir a una Asamblea general informativa obligatoria a cargo del equipo directivo y de convivencia, justificando por escrito el motivo de su inasistencia a la reunión.
2. De continuar la falta en el tiempo y/o ser sancionada una falta frente al manual de convivencia se le solicitará al apoderado una entrevista con la dupla psicosocial del establecimiento y en caso de faltas consideradas graves a criterio de los funcionarios,

se solicitará una entrevista con el director del establecimiento o en su defecto con el Inspector General.

3. De continuar las faltas se solicitará por medio de la dirección o en su defecto por el inspector general, el cambio de apoderado, por una persona más idónea para cumplir el rol de apoderado de la escuela Superior N° 1. En caso contrario se procederá a la derivación a las redes comunales o judiciales pertinentes.
4. De existir vulneración a la Ley N° 18.884 sobre estatuto administrativo, se procederá a llamar a Carabineros de Chile para efectuar la denuncia correspondiente.

PROTOCOLO FRENTE A FALTAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE EDUCACIÓN

Se considerarán faltas todas aquellas vulneraciones a los deberes del personal docente y asistentes de educación que se mencionan en el manual de convivencia escolar (DE LOS ASPECTOS REGLAMENTARIOS DEL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, página 62 a página 66) y todas aquellas faltas pertenecientes a la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar.

De los procesos de aplicación:

1. De existir una falta realizada por un funcionario de la escuela se debe informar al director del establecimiento, para que este tome las medidas oportunas según la normativa vigente establecida para educación.
2. Según la falta se deberá informar al Jefe del DAEM, para que éste tome las medidas administrativas correspondientes.
3. De existir una falta que sea relacionada con aquellas acciones consideradas por la Ley N°20.536 sobre violencia escolar, se deberá informar al director y al sostenedor para su investigación y según la gravedad del caso, generar la denuncia a la entidad judicial correspondiente.

PROTOCOLO FRENTE AL ATRASO DEL INGRESO DE LA JORNADA ESCOLAR

1. Todos los alumnos que lleguen desde las 8:05 de la mañana, serán considerados como estudiantes con atrasos de ingreso escolar, por lo tanto, deberán dirigirse a Inspectoría para registrar su atraso y le será entregado un pase para su ingreso a clases. En caso de no encontrarse el Inspector General, el encargado de esta función será el administrativo que cumple el rol de inspector de patio.
2. En caso de reunir **tres atrasos** (3) dentro de la semana, será el Inspector de convivencia quien se comunicará con el apoderado para informar la situación y luego con el alumno tendrá una conversación de carácter formativo. Esta situación deberá quedar registrada en el libro de clases. (La entrevista con el estudiante se generará a partir de los estudiantes desde 5to básico).

3. En caso de continuar los atrasos, el Inspector General citará a una entrevista personal con el apoderado, esta entrevista se realizará para acordar medidas remediales frente a la falta y generar compromisos por parte del alumno y apoderado.
4. En aquellas situaciones que se compruebe que la justificación de la falta es de índole familiar, social, médica y/o económica, el caso será derivado a la dupla psicosocial, quienes estudiarán el caso.

PROTOSCOLOS DE INASISTENCIAS DEL ESTUDIANTE

1. Los certificados médicos de un alumno(a) deben entregarse en original y en un máximo de 48 horas después del reintegro a clases del alumno(a).
2. Es obligación del profesor pasar asistencia clase a clase, y sobre todo a la primera hora de iniciada la jornada. En caso de que el alumno no esté en la sala, se le avisará al Inspector General, o, en su ausencia, al inspector de patio.
3. El registro de ausentes lo realizará el inspector de patio, quién, con la lista de los insistentes llamará al apoderado para conocer la situación del alumno. En esta situación podrá colaborar la secretaria de la escuela.
4. Al tener tres inasistencias injustificadas acumulativas, el apoderado será citado a entrevista con el Inspector General. Este registro lo realizará el inspector de patio. (Art. 10 y Art. 11 decreto 511. Del Ministerio de Educación)
5. Se derivará a la dupla para el estudio del caso y realización de visita domiciliaria en caso de ser necesario.

PROTOSCOLOS DE INASISTENCIA DEL APODERADO

1. En caso de ausencia a la reunión de apoderados sin justificar, el profesor jefe lo llamará para entrevista personal, dejando registro en el libro de clases. De no presentarse será citado por el Inspector General. Esta citación puede ser realizada por la secretaria de la escuela a través del "Papinotas".
2. Si no asiste a entrevista con el Inspector General, será derivado al Director.
3. En caso de continuarla conducta sin justificaciones se solicitará el cambio de apoderado y/o la derivación a dupla psicosocial o equipo de convivencia para evaluación de derivación por vulneración de derechos.

PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN DE APODERADOS

1. Cada profesor jefe tendrá una hora cronológica a la semana para atención de apoderados. La que estará también en conocimiento de la secretaria del establecimiento y del inspector de patio.

2. En caso de demanda espontánea, del momento, la secretaria tomará la solicitud y la derivará con la persona indicada dependiendo de la solicitud, quien atenderá al apoderado.
3. El establecimiento posee un conducto regular de las entrevistas de apoderados, la cual opera de la siguiente forma: profesor de asignatura; profesor jefe; Inspector General, UTP (en caso de ser un problema pedagógico), dupla psicosocial o Encargado de convivencia, PIE (en caso de presentar NEE); Dirección.
4. En caso de que el apoderado insista en entrevistarse con el Director, saltándose el conducto regular, se solicitará la presencia del profesor o asistente involucrado para darle solución a la problemática, siempre y cuando el apoderado acceda a su presencia o insista en que debe ser una entrevista privada con el Director.
5. En caso de que el apoderado no pueda asistir a entrevista, será el apoderado suplente quien asista.
6. El código del trabajo estipula que el empleador debe otorgarle permisos administrativos al apoderado, los cuales pueden ocuparse para este trámite.
7. Todos los acuerdos y compromisos deben quedar explicitados en la hoja de vida del estudiante o en un documento de entrevista de apoderados.

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Se hará la diferenciación de los accidentes escolares en dos tipos, de Trayecto y al Interior del establecimiento

1. **De trayecto:** Si el alumno llega a la escuela accidentado, el Encargado de convivencia gestionará el traslado a la unidad de emergencia. La secretaria avisará al apoderado a la brevedad. Simultáneamente, el inspector de patio completará el formulario de accidente escolar.
Si el alumno ingresa a la escuela accidentado por agresión de terceros, el Encargado de convivencia gestionará el traslado a la unidad de emergencia e informará a Carabineros. La secretaria avisará al apoderado a la brevedad. Simultáneamente, el inspector de patio completará el formulario de accidente escolar.
2. **Dentro o al Interior del establecimiento:** Se llamará accidente dentro o al interior del establecimiento a aquellos eventos que ocurran dentro de las dependencias de la escuela (en cada uno de los siguientes casos, el inspector de patio deberá completar el formulario de accidente escolar):
 - **Accidentes leves:** Lo evaluará el personal calificado (quién tenga capacitación en Primeros Auxilios) y se le informará al apoderado.

- **Accidentes graves:** Se evaluará la gravedad por personal calificado para determinar el traslado a la unidad de emergencia (por parte del apoderado o a través de ambulancia).
- **Accidentes gravísimos:** Lo evaluará el personal calificado y se llamará a la ambulancia para su traslado. Además, se informará al apoderado para que se presente en la unidad de emergencia.

PROTOCOLOS EN CASO DE SINIESTROS NATURALES, FORTUITOS O PROVOCADOS POR EL HOMBRE

Se seguirá el protocolo estipulado por el Departamento de Educación Municipal y según el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

PROTOCOLOS DE RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

1. Solamente las personas registradas como apoderados en la ficha escolar podrá retirar al alumno y preferentemente durante los recreos u horario de almuerzo, o en su defecto podrán ser adultos previa autorización del apoderado responsable del estudiante.
2. En horas de clase, se evaluará cada caso. En caso de que el alumno(a) este en prueba, el apoderado deberá esperar a su término.
3. El retiro de un alumno en caso de emergencia, debe ser realizado por el apoderado, apoderado suplente o por un adulto responsable, autorizado por escrito por el apoderado titular.
4. Si un alumno debe ser retirado del establecimiento por suspensión, sólo puede ser retirado por su apoderado personalmente.
5. El retiro del alumno debe ser registrado en el libro de salida de alumnos.

PROTOCOLO ANTE ROBOS EN EL ESTABLECIMIENTO

El siguiente protocolo ante robos es para ejecutar prácticas y activar medidas tendientes a prevenir los hechos delictuales que puedan provocar estudiantes, como lo es un robo o un hurto y para desarrollar los pasos a seguir ante un hecho consumado como lo es un robo.

1. **Prevención ante robos:** Los Encargado de inventarios y de Comité paritario deben coordinar con la autoridad del establecimiento todas aquellas medidas tendientes a evitar que se vulnere la seguridad de la escuela, Estas son:
 - Realizar dos veces al año una mantención y reparación de chapas de puertas y de ventanas; inspeccionar rejas de ventanas y de puertas.
 - Que los candados y/o cadenas estén en buen estado.
 - Que el sistema de alarmas y de luces funcione correctamente en las noches y los fines de semana.

- Que los guardias, en caso de existir, cumplan sus funciones y horarios establecidos, anotando en la bitácora cualquier novedad ocurrida en sus turnos.
- Tener los números telefónicos de Carabineros y PDI en un lugar visible.
- Coordinar con Carabineros rondas preventivas.

2. Acciones a realizar ante la ocurrencia de un robo:

- La primera persona que descubre que la escuela fue objeto de un robo debe cerciorarse que efectivamente es un robo y observar cómo se encuentra el sitio del suceso y por donde ingresaron a robar.
- Enseguida deberá informar de lo sucedido al Director del establecimiento o a su sucesor en caso de ausencia del Director.
- El Director, en conjunto con el Encargado de Inventarios deberá realizar un catastro de las especies sustraídas, anotando los detalles de estos: color, tamaño, marca y valor de las especies y se sacará fotocopias de las facturas o boletas, donde se consigna la adquisición de las especies.
- A continuación, el Director deberá realizar la denuncia en Carabineros de Chile, con los datos consignados anteriormente, evitando alterar el lugar de los hechos.
- En caso que Carabineros demore en inspeccionar el sitio del suceso, el Encargado de Inventarios deberá sacar fotos desde varios ángulos, para poder volver a utilizar la o las dependencias violentadas.
- Carabineros deberá entregar un documento donde se señale el día de la denuncia y el número del parte con el cual se efectuó la denuncia.
- Posteriormente, se debe comunicar al Departamento de Educación, mediante un oficio, de lo sucedido, acompañando listado de las especies sustraídas y número del parte efectuado en Carabineros.

PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

En las actividades deportivas y recreativas realizadas en el Gimnasio, al Aire libre o en los Patios de la Escuela se considerarán las buenas prácticas necesarias para asegurar el adecuado uso de los implementos y el debido resguardo de la integridad física de los alumnos, tales como:

1. Todas las actividades deben desarrollarse bajo la supervisión de un docente o asistente de educación.
2. Al momento de practicar actividades deportivo -recreativas se debe prevenir que los alumnos realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado, tanto dentro como fuera de la escuela e implementar prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los niños y niñas.
3. Para reducir el riesgo o daño en la salud de los niños preferir materiales y equipamiento livianos y de superficies lisas.

4. Al inicio de cada año escolar y de cada actividad física deportiva o recreativa se debe dar una advertencia a los alumnos sobre el uso responsable y correcto de los elementos deportivos y accesorios, y los riesgos en caso de mala utilización.
5. Antes de cada actividad y periódicamente, revisar y chequear el estado de los implementos deportivos que se encuentran dentro de la escuela o recinto deportivo.
6. Los implementos deportivos forman parte de los elementos recreativos de la escuela (arcos, redes, aros de basquetbol, mesas de ping-pong, taca-tacas, etc.), pero su mal uso puede ocasionar problemas y accidentes y nunca deben ser utilizados para fines distintos a los que están destinados.
7. Los arcos, aros y otros no son un equipamiento para escalar ni hacer acrobacias, por lo tanto, no se puede subir a ellos, ni colgarse bajo ninguna circunstancia.
8. En el caso de los Arcos de fútbol e implementos similares se debe elegir un mecanismo para fijarlos al suelo de manera de evitar su volcamiento o desplazamiento involuntario.
9. Los alumnos no pueden mover por si solos estos implementos, sin la supervisión de un docente o un asistente de educación.

PROTOCOLO ANTE EVENTOS DE DESCOMPENSACIÓN O INTENTOS DE AUTOAGRESIONES

1. La persona que evidencia el evento o la situación buscara apoyo en cualquier persona para que esta busque ayuda por parte de la psicóloga, asistente social, encargado de convivencia o inspector general, para acercarse y se le solicitará que avise a inspectores de convivencia que llame en forma urgente al apoderado.
2. Se acercara al estudiante en forma calma solicitando en primera instancia evaluar lo que estaría intentando hacer el niño/a, consultándole al mismo.
3. Se tratará de generar una conversación con el estudiante de tal forma que este pueda ir calmándose en ningún momento se le dirá que lo que está haciendo está mal.
4. En caso de que el estudiante genere un evento en el cual ponga en riesgo su vida el adulto que lo vea podrá tomarlo incluso ocupando fuerza desmedida con tal de salvarlo, en este caso prima el bienestar superior del niño del derecho a la vida por lo que cualquier acción que incurra o pueda considerarse violencia pero si es con finalidad de salvarle la vida prima el salvarle la vida.
5. Cuando al estudiante se haya sacado del peligro se derivará donde la psicóloga para que esta pueda evaluar la situación psicoemocional del niño/a y determine la necesidad o no de su traslado a la unidad urgencia del Hospital más cercano.

6. Para este proceso se puede solicitar la ambulancia o el apoderado podría trasladarlo, solo en caso excepcionales se solicitará a algún funcionario de la escuela que traslade al estudiante al centro médico más cercano.

PROTOCOLOS DE MATRÍCULA E INDUCCIÓN ESTUDIANTES NUEVOS

1. Se genera la solicitud de matrícula por parte del apoderado del estudiante.
2. Director del establecimiento genera atención y hora de entrevista.
3. Si el estudiante se matricula se cita para el día siguiente a las 15:30 horas (de lunes a jueves) para ser presentado al profesor/a jefe que corresponda.
4. Se presentará al estudiante al resto de los funcionarios y se le mostrarán las dependencias.
5. Se le generará una breve inducción al apoderado y al estudiante referente a los aspectos normativos del establecimiento y los aspectos fundamentales que se mencionan en el Manual de convivencia por parte de algún integrante del equipo de convivencia escolar.
6. El estudiante una vez pasada la inducción se presentará al establecimiento a las 8:00 horas para el ingreso al curso en el que se haya generado la matrícula.
7. Si el estudiante pertenece a la Red de educación municipal de la comuna el encargado de convivencia generará contacto con su par del establecimiento de donde proviene el estudiante para solicitar la carpeta de intervención en caso que existiera.
8. Si el estudiante no pertenece a la Red de educación municipal de la comuna el equipo de convivencia solicitará al colegio de procedencia información relevante del estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA - 2023

JUSTIFICACIÓN

El objetivo de este documento es disponer de acciones claras y precisas que permitan actuar frente a hechos de maltrato, acoso escolar o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa, estableciendo los pasos a seguir y haciendo uso de la normativa legal vigente, promoviendo y colaborando así en una sana convivencia escolar promotora de la paz.

Para todo evento de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa es preciso que el EE contemple medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las cuales pueden incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Quillota. Para esto, se orienta a los EE de la Red Q a incorporar en sus herramienta de gestión interna la implementación de Planes de Apoyo y Seguimiento al Estudiante (socio pedagógicos), con el fin de realizar acciones que articulen virtuosamente recursos internos y externos a disposición, asegurando las trayectorias educativas de los estudiantes.

Se debe contemplar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Su implementación se debe adoptar teniendo en consideración la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Cuando exista adultos involucrados en los hechos, el EE debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.

Para cualquier hecho de agresión o violencia constitutivo de delito conforme la normativa legal vigente, es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento y denunciar de manera formal ante el ente competente, esto es Fiscalía Local y/o Tribunal de Familia, dentro de las 24 horas siguientes al momento de toma de conocimiento del hecho. Será responsabilidad del Director(a) (o en su defecto quien lo secunde), el cumplimiento de la denuncia, respaldado por profesionales psicosociales, lo que deberá realizar a través de oficio.

Enmarcado en la Ley 21.128 de “Aula Segura” y conforme la siguiente tipificación para los casos de agresión y violencia gravísima:

“...daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura...” (Ley 21.128).

En el marco de contenido del presente protocolo, según la definición contenida en la normativa concerniente a “agresiones físicas que produzcan lesiones”, el EE debe activar proceso sancionatorio conforme a Aula Segura (flujograma 2019 de la ley adjunto al presente protocolo).

Definiciones

Violencia: Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Entre sus manifestaciones se encuentran violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, violencia por razones de género y violencia a través de medios tecnológicos.

Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying, contemplada en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying, contemplada en el Artículo N° 395 y siguientes del Código Penal.

Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo N° 361 y siguientes del Código Penal.

Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciber bullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Tratada en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

Acoso Escolar (Bullying): Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. Se produce entre pares; ii. Existe abuso de poder; iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Acoso Laboral: El acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.

ACTORES Y CONTEXTOS

Actores

- Agresión entre estudiantes
- Agresión de un adulto a estudiante
- Agresión de un apoderado a un estudiante.
- Agresión de un estudiante a un adulto
- Agresión entre adultos

Contexto

- En el aula
- Otros espacios pedagógicos dentro del establecimiento: durante recreo, hora de colación, cambio de hora o actividad extra programática
- Fuera del establecimiento, salidas pedagógicas u otra actividad de responsabilidad del EE
- En espacios virtuales, tales como redes sociales para los casos de ciberbullying conforme Ley N° 20.536.

ATENUANTES Y AGRAVANTES

Atenuante: Se considera atenuante frente a una falta, toda información que permita

disminuir la responsabilidad de la persona en la falta cometida.

Agravante: Se considera **que agrava una falta** toda aquella información que se disponga respecto de circunstancias o contexto de la persona que comete la falta, como por ejemplo su historial de faltas reiteradas de igual gravedad.

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios para analizar atenuantes/agravantes:

- La edad de los involucrados
- Las lesiones que constituyan delito
- La intensidad de los involucrados
- Que la agresión sea de un funcionario o un adulto del establecimiento hacia un estudiante
- La conducta anterior del responsable
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra
- La discapacidad o desamparo del afectado y del agresor

PROCEDIMIENTOS

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta considerando: la gravedad de la conducta, resguardo del principio de proporcionalidad, respeto a la dignidad de los involucrados e interés superior del niño y procurando la mayor protección, reparación del afectado y la formación del responsable, todo esto conforme al Procedimiento de Aplicación de Medidas (adjunto al presente protocolo).

- Identificar y discernir quien agrede, instiga y quienes secundan
- Trabajar la Responsabilidad y potenciar acciones positivas
- Aplicar medidas colaborativas de resolución de conflictos, formativas y reparatorias establecidas en el reglamento de Convivencia Escolar, contemplando por ejemplo procedimientos de mediación y/o conciliación a disposición, difundidos en la comunidad educativa.
- Realizar trabajo grupal en el nivel correspondiente del episodio de violencia acontecido, con el fin de fomentar valores que incentiven la convivencia pacífica.
- Realizar trabajo grupal con las madres, padres y apoderados del nivel correspondiente, con el fin de fomentar valores que incentiven la convivencia pacífica
- Para casos excepcionales, en casos de falta gravísima y según tipología de ley 21.128, se evaluará aplicación de procedimiento Aula Segura

Violencia escolar/ Acoso Escolar entre dos o más estudiantes en el aula u otro espacio dentro del colegio

Ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciber bullying).

1. El adulto o estudiante que tome conocimiento inicial del hecho, deberá llamar de inmediato al inspector/asistente de convivencia, directivo o docente, por intermedio de un tercero, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.

Las medidas de gestión de la situación, serán implementadas sólo por personal capacitado en técnicas para ello, incluyendo estudiantes, solo en el caso de “mediadores de convivencia escolar”, debidamente capacitados. La mediación aplica solo ante casos en que haya voluntariedad en las partes de llegar a un acuerdo y resolución pacífica y dialogada del conflicto. En el acoso escolar y/o faltas gravísimas, no aplica mediación.

2. El Inspector, Asistente de Convivencia, Directivo y/o Docente que gestiona la situación, como medida de protección de estudiantes trasladada a los involucrados a lugar (es)

adecuado (s): inspectoría, oficina equipo de convivencia o dirección. Se solicita, de inmediato, apoyo a profesionales psicosociales del EE para contención emocional del/los estudiantes, en caso de ser necesario.

3. Inspector/Asistente de convivencia informa a los apoderados respectivos de los estudiantes involucrados para que se presenten a la brevedad en el colegio.

4. Quien realice procedimiento deberá informar a Dirección, Inspector y Encargado de Convivencia escolar, **dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.**

5. **Inspector y/o Encargado de Convivencia** seguirán los siguientes pasos:

- Indagación: Conversar con involucrados (protagonistas, relación entre ellos, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto. Plazo: no excederá de 48 hrs (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.
- Proceder a constatación de lesiones si corresponde: Esta acción será realizada en servicio de salud pública más cercano al EE. El traslado de los estudiantes será realizado por profesionales psicosociales, otros integrantes del equipo de convivencia o bien integrante del equipo directivo del EE. Plazo: Inmediatamente después de la toma de conocimiento, con límite máximo de 24 horas.
- Registrar las Entrevistas en las Fichas correspondientes, al momento de efectuada la entrevista, debidamente firmada por cada uno de los participantes de la misma, resguardando conformidad de registro de los involucrados.
- Registrar en el Libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante, en forma abreviada, consignando medidas formativas definidas. Plazo: registro de falta y medida, inmediatamente concluido procedimiento, con toma de conocimiento del apoderado.
- Realizar las derivaciones al Equipo de Convivencia, si corresponde, para atención en EE o derivación a otras instituciones de la red local (OPD, Departamento de Seguridad Pública, Salud Mental).
- Informar a apoderados de involucrados explicando por medio de un comunicado: telefónico, escrito o vía entrevista la situación, contemplando siempre un medio de registro que indica la fecha, hora, motivo y resultado. El plazo de informar y citar, dentro del mismo día ocurrido el hecho de violencia hasta 24 hrs., desde la toma de conocimiento del hecho.
- Una vez realizadas las indagaciones sobre las causas que originaron el conflicto, se planifica y notifica el proceso de medidas formativas y elaboración de Plan de Apoyo al Estudiante, monitoreado por el encargado de convivencia y/o inspector, incluyendo estrategias colaborativas de resolución de conflicto (mediación, conciliación, negociación y/o arbitraje pedagógico), según corresponda a situación, considerando a todos los involucrados en el conflicto. Plazo de procedimiento: dentro de 72 horas (días hábiles) desde la toma de conocimiento del hecho. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, deberán aplicarse conforme al procedimiento de aplicación de medidas del establecimiento educacional, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y personal del estudiante, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de

proporcionalidad.

- En casos constitutivos de delito, esto es violencia escolar con resultado de lesiones, con constatación de las mismas en servicio de salud, de debe realizar denuncia ante el ente pertinente, esto es Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Tribunal de Familia (para fines de resguardo y reparatorios), a través de oficio suscrito por el Director o en su defecto quien lo secunde, en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento. Evaluar procedimiento “Aula Segura”, si corresponde, y aplicación conforme a protocolo.

Violencia escolar/ Acoso Escolar entre estudiantes fuera del establecimiento o redessociales

Ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciber bullying).

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia que involucre a estudiante(s) fuera del EE o en redes sociales, deberá informar a Director(a)/Inspector o en su defecto integrante de equipo de convivencia, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.
2. Si la situación acontece en contexto de salida pedagógica, el docente o funcionario responsable, deberá gestionar la situación e informar Director(a)/Inspector o en su defecto integrante de equipo de convivencia, inmediatamente ocurridos los hechos, para activar oportunamente procedimiento.
3. Si la violencia ocurre en contexto de traslado en Bus de Acercamiento, será responsabilidad de asistente de transporte y del conductor informar inmediatamente a Inspector de patio, Inspectora General o Director(a) del establecimiento.
4. **Inspector y/o Encargado de Convivencia** seguirán los siguientes pasos:
 - Indagación: Conversar con involucrados (protagonistas, relación entre ellos, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días

hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.

- Proceder a constatación de lesiones si corresponde. Plazo: Inmediatamente después de la toma de conocimiento, con límite máximo de 24 horas. Esta acción será realizada en servicio de salud pública más cercano al EE. El traslado de los estudiantes será realizado por profesionales psicosociales, otros integrantes del equipo de convivencia o bien integrante del equipo directivo del EE.
- Definir e implementar medidas de protección a los estudiantes involucrados, tales como: Servicio educativo parcial, trabajo en el hogar por medio de carpetas pedagógicas, trabajo en horario diferido, trabajo en dependencias diferentes u otras acordadas con el o la apoderada(o) y ofrecer apoyo de profesional psicosocial del EE para contención y evaluación de posible derivación a red externa especializada.
- Registrar las Entrevistas en las Fichas correspondientes, al momento de efectuada la entrevista, debidamente firmada por cada uno de los participantes de la misma, resguardando conformidad de registro de los involucrados.
- Registrar en el Libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante, en forma abreviada, consignando medidas formativas definidas. Plazo: registro de falta y medida, inmediatamente concluido procedimiento, con toma de conocimiento del apoderado.
- Realizar las derivaciones al Equipo de convivencia, si corresponde, para atención en EE o derivación a otras instituciones de la red local (OPD, Departamento de Seguridad Pública, Salud Mental).
- Informar a apoderados de involucrados, Se realizara este proceso por medio de citación telefónica o escrita al apoderado para entrevista con Inspectora General o integrante del equipo de convivencia, en la entrevista se generará un registro de la información donde incluya elementos mínimos como, fecha, hora, motivo de la citación, medidas o procesos establecidos con el estudiante y firma de los involucrados. Plazo: de informar y citar, dentro del mismo día de la toma de conocimiento del hecho de violencia hasta 24 hrs.
- Una vez realizadas las indagaciones sobre las causas que originaron el conflicto, se planifica el proceso de medidas formativas y elaboración de Plan de Apoyo al Estudiante, monitoreado por el encargado de convivencia y/o inspector, incluyendo estrategias colaborativas de resolución de conflicto (mediación, conciliación, negociación y/o arbitraje pedagógico), según corresponda a situación, considera a todos los estudiantes involucrados en el conflicto. Plazo de procedimiento: dentro de 72 horas (días hábiles) de toma de conocimiento del hecho. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, deberán aplicarse conforme

al procedimiento de aplicación de medidas del establecimiento educacional, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y personal del estudiante, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

- En casos constitutivos de delito, esto es violencia escolar con resultado de lesiones, con constatación de las mismas en servicio de salud, se debe realizar denuncia ante el ente pertinente, esto es Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Tribunal de Familia (para fines de resguardo y reparatorios), a través de oficio suscrito por el Director o en su defecto quien lo secunde, en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento. Evaluar procedimiento “Aula Segura”, si corresponde, y aplicación conforme a protocolo.

Agresión o amenaza de un Estudiante a un funcionario u otro adulto dentro de establecimiento

Ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciberbullying).

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia ejercida de un estudiante(s) hacia un funcionario u otro adulto de la comunidad escolar, deberá informar a Director(a)/Inspector o en su defecto integrante de equipo de convivencia, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.
2. Director, inspector general velarán por la contención y resguardo de la víctima, apoyándose de profesionales psicosociales si la ocasión lo amerita.
3. Director (a) o Inspector deberá informar al apoderado acerca de situación, inicio de procedimiento y gestiones a realizar en marco de éste. Plazo de informar y citar, dentro del mismo día ocurrido el hecho de violencia hasta 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.
4. Inspector o en prelación profesional de equipo de convivencia, seguirán los siguientes pasos:

- Indagación: Recolectar información acerca de hechos (protagonistas, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto, de acuerdo al debido proceso, registrar en hojas de entrevistas correspondientes y libro de clases. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
- Informar a apoderados de involucrados. Se realizara este proceso por medio de citación telefónica o escrita al apoderado para entrevista con Inspectora General o integrante del equipo de convivencia, en la entrevista se generará un registro de la información donde incluya elementos mínimos como, fecha, hora, motivo de la citación, medidas o procesos establecidos con el estudiante y firma de los .Plazo: de informar y citar, dentro del mismo día de la toma de conocimiento del hecho de violencia hasta 24 hrs.
- Si se trata de una agresión con resultado de lesión, proceder a constatación en Servicio de Salud, esto al momento de toma de conocimiento por parte del responsable del protocolo, con un límite de 24 horas. Realizar denuncia en tribunal competente, en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento. Estudiante de 14 y más años a Fiscalía y si es menor de 14 a Tribunal de Familia. Evaluar procedimiento “Aula Segura”, si corresponde, y aplicación conforme al protocolo.
- Para los casos de funcionarios que posterior a constatación de lesiones en servicio de salud requieran atención médica y/o tratamiento, este será proporcionado por la mutual de seguridad vigente en DAEM Quillota (IST). **Plazo: máximo 24 horas posterior al acontecimiento.**
- De acuerdo a aplicación de debido proceso, inspector procederá a informar medida disciplinar formativa al estudiante y su apoderado. Plazo: hasta 72 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, deberán aplicarse conforme al procedimiento de aplicación de medidas del establecimiento educacional, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y personal del estudiante, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- Realizar derivación al Equipo de convivencia para elaboración de Plan de Apoyo al Estudiante, monitoreado por el encargado de convivencia y jefe de UTP, según corresponda a situación, incluyendo estrategias colaborativas de resolución de conflicto (mediación, conciliación, negociación y/o arbitraje pedagógico), según corresponda a situación, incluyendo derivación a redes externas tales como OPD, Seguridad Pública, Salud Mental, entre otras. Plazo: no excederá de 72 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.

- En casos constitutivos de delito, esto es violencia escolar con resultado de lesiones, con constatación de las mismas en servicio de salud, de debe realizar denuncia ante el ente pertinente, esto es Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Tribunal de Familia (para fines reparatorios), a través de oficio suscrito por el Director o en su defecto quien lo secunde, en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento. Evaluar procedimiento “Aula Segura”, si corresponde, y aplicación conforme a protocolo.

Agresión de un funcionario a un estudiante en el establecimiento

Ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciber bullying).

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia ejercida por un funcionario hacia estudiante(s) del EE o bien el propio estudiante afectado, deberá informar a Director(a)/Inspector o en su defecto integrante de equipo de convivencia, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.
2. Director (a) o Inspector deberá informar al apoderado acerca de situación ocurrida, el inicio de procedimiento y las gestiones a realizar en marco de éste. Para este caso, el modo de comunicación con el apoderado será mediante entrevista, contemplando siempre medio de registro que incorpore fecha, hora, motivo y resultado. Plazo: no excederá de 24 hrs., desde la toma de conocimiento de hechos.
3. Director (a), Inspector o Jefe de UTP (en esta prelación) seguirán los siguientes pasos:
 - Indagación: Recolectar información acerca de hechos (protagonistas, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto, registrar en hojas de entrevistas correspondientes. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.

- Realizar derivación al Equipo de convivencia, para contención de la víctima. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
- Definir e implementar medidas de protección a estudiante involucrado, como las que podrían ser: Resolución pacífica de conflicto por medio de Conciliación o Negociación con funcionario, estudiante y apoderado, Implementación de espacios donde no tengan algún tipo de vinculación el estudiante con el funcionario, Trabajo en otro espacio en las horas de clases si es que corresponda con algún docente, Separación del funcionario de sus funciones mientras dure la investigación, Trabajo acordado con apoderado como: Trabajo específico en Cra con material pedagógico, Medida excepcional de aula transitoria, Medida excepcional de Servicio educativo parcial, mientras se mantiene el proceso o hasta que un profesional lo acredite, entre otras medidas que puedan ser establecidas en común acuerdo con el o la apoderado/a y ofrecer apoyo de profesional psicosocial del EE para contención y evaluación de posible derivación a red externa especializada.
- Proceder a constatación de lesiones si corresponde. Esta acción será realizada en servicio de salud pública más cercano al EE. El traslado de los estudiantes será realizado por profesionales psicosociales, otros integrantes del equipo de convivencia o bien integrante del equipo directivo del EE. Plazo: Inmediatamente después de la toma de conocimiento, con límite máximo de 24 horas.
- La Dirección deberá dejar registro en la Hoja de Vida del funcionario e informar el hecho al sostenedor para realizar acciones pertinentes, de acuerdo a estatuto administrativo y/o docente, según sea el caso, resguardando el debido proceso. Plazo no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
- Se podrá tomar, en evaluación con sostenedor, medidas protectoras de resguardo de la integridad del estudiante, conforme a la gravedad del caso, pudiendo llegar a la separación temporal de funciones mientras dure el proceso administrativo.
- Realizar denuncia a Fiscalía, Realizar denuncia a Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o Tribunales de Familia si corresponde, en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento, por medio de las paginas de internet o en forma presencial..
- Una vez realizadas las indagaciones iniciales y contención correspondiente, se elabora de Plan de Apoyo al Estudiante, monitoreado por el encargado de convivencia y jefe de UTP, según corresponda a situación. Plazo: dentro de 72 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.

Agresión o amenaza de un apoderado hacia un funcionario del establecimiento educacional

Ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciber bullying).

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia ejercida por un apoderado hacia un funcionario del establecimiento, deberá informar a Director(a)/Inspector o en su defecto integrante de equipo de convivencia, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.
2. Director, inspector general velarán por la contención y resguardo de la víctima, apoyándose de profesionales psicosociales si la ocasión lo amerita.
3. Director (a) o Inspector deberá informar al apoderado, en entrevista, de inicio de procedimiento y gestiones a realizar en marco de éste. Plazo: hasta 48 hrs.(días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.
4. Director (a), Inspector (en esta prelación) seguirán los siguientes pasos:
 - Indagación: Recolectar información acerca de hechos (protagonistas, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto, registrar en hojas de entrevistas correspondientes. Plazo: hasta 48 hrs.(días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.
 - Definir e implementar medidas de protección a funcionario involucrado, tales como: Proceso de Resolución pacífica de conflictos como Negociación o Conciliación entre funcionario y apoderado, Denuncia a fiscalía o carabineros, cambio en la figura de apoderado del estudiante, generar espacios donde el encuentro sea apoyado por un tercero, generar un tercero intermediario en caso de no poder contar la posibilidad de cambio de apoderado y el encuentro entre ambas personas signifique un peligro físico, emocional o psicológico para el funcionario, entre otros acordados entre la dirección y el funcionario, y ofrecer apoyo de profesional psicosocial del EE para contención.

- Si se trata de una agresión con resultado de lesión proceder a constatación en servicio de salud correspondiente. Realizar denuncia ante Fiscalía local competente, en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento.
- Para los casos de funcionarios que posterior a constatación de lesiones en servicio de salud requieran atención médica y/o tratamiento, este será proporcionado por la mutual de seguridad vigente (IST) en DAEM Quillota. Plazo: máximo de 24 horas de acontecido el hecho.
- Director notificará aplicación de medida sancionatoria de acuerdo a faltas tipificadas para apoderados en reglamento interno, pudiendo llegar hasta aplicación de procedimiento de cambio de apoderado. Si se tratase de padre o madre, resguardar derecho a información del proceso educativo conforme al Ord. 27 de 2016. Plazo: hasta 72 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.

Nota: No se puede sancionar a un alumno, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus apoderados. Las sanciones que se puedan establecer en el Reglamento Interno de Convivencia deben referirse exclusivamente a la participación de los padres como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido.

Agresión de un(a) apoderado(a) a un estudiante en el establecimiento:

Ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciber bullying).

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia ejercida por un apoderado hacia estudiante(s) del EE o bien el propio estudiante afectado, deberá informar a Director(a)/Inspector o en su defecto integrante de equipo de convivencia, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.

2. Director (a) o Inspector deberá informar al apoderado del estudiante acerca de situación ocurrida, el inicio de procedimiento y las gestiones a realizar en marco de éste. Para este caso, el modo de comunicación con el apoderado será mediante entrevista, contemplando siempre medio de registro que incorpore fecha, hora, motivo y resultado. Plazo: no excederá de 24 hrs., desde la toma de conocimiento de hechos.

3. Director (a), quien le subrogue junto a encargado de convivencia (en esta prelación) seguirán los siguientes pasos:

- a. Indagación: Recolectar información acerca de hechos (protagonistas, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto, registrar en hojas de entrevistas correspondientes. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
- b) Realizar derivación al Equipo de convivencia, para contención de la víctima desde la toma de conocimiento de hechos.
- c) Definir e implementar medidas de protección a estudiante involucrado, tales como: (explicitar medidas), desde la toma de conocimiento del hecho.
- d) Proceder a constatación de lesiones si corresponde. Esta acción será realizada en servicio de salud pública más cercano al EE. El traslado de los estudiantes será realizado por profesionales psicosociales, otros integrantes del equipo de convivencia o bien integrante del equipo directivo del EE. Plazo: Inmediatamente después de la toma de conocimiento, con límite máximo de 24 horas.
- e) Realizar denuncia a Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o, en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento.
- f) Una vez realizadas las indagaciones iniciales y contención correspondiente, se elabora de Plan de Apoyo al Estudiante, que puede incluir la derivación a redes de apoyo externa, monitoreado por el encargado de convivencia y jefe de UTP, según corresponda a situación. Plazo: dentro de 72 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.

Definir e implementar medidas con apoderado agresor conforme a lo estipulado en su Reglamento Interno.

Maltrato, acoso laboral o violencia entre funcionarios de la comunidad

Este procedimiento se remite a lo instruido en Reglamento de Higiene y Seguridad del DAEM, actualización 2019. Título XV “Reclamos o denuncias hacia el personal”, Págs. 27-28.; Título XVIII “Investigación, medidas de resguardo y sanciones del acoso sexual y laboral”. Págs. 32-34.

Contemplar que conforme a lo señalado en dicho documento normativo “cada establecimiento debe considerar en su propio reglamento interno, mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para

aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, con el objeto de fomentar la práctica constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. El Establecimiento deberá propiciar la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, pudiendo cualquiera de las partes; y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento” (pág. 28. Reglamento de Higiene y Seguridad del DAEM, actualización 2019).

Para estos efectos, se plantea la aplicación de estrategia de resolución dialogada de conflictos, contemplado en Procedimiento para la Aplicación de Medidas Formativas, Pedagógicas y Disciplinarias de la Red Q 2019.

Para los casos que aplique, con funcionarios que posterior a constatación de lesiones en servicio de salud requieran atención médica y/o tratamiento, este será proporcionado por la mutual de seguridad vigente en DAEM Quillota. Plazo: máximo de 24 horas de acontecido el hecho.

El EE debe contemplar medidas de resguardo y contención para los involucrados tales como: Mediación entre las partes en conflicto, Denuncia a fiscalía o carabineros en caso existir necesidad de constatación de lesiones, generar espacios donde el encuentro sea apoyado por un tercero, Separación de las funciones mientras dure la investigación o generar un tercero intermediario en caso de la necesidad imperiosa del trabajo en conjunto y el encuentro entre ambas personas signifique un peligro físico, emocional o psicológico, entre otros acordados entre la dirección y los funcionario y Apoyo psicosocial para los involucrados ante la ocurrencia de episodios de violencia y maltrato acontecidos entre funcionarios.

SEGUIMIENTO

1° Conforme al Plan de Apoyo y Seguimiento del Estudiante (formato adjunto en anexos) y los plazos establecidos en éste, se deberá asegurar seguimiento sistemático de la conducta de estudiantes involucrados; si no se observaren cambios en la conducta disruptiva y ha existido una repetición de la conducta, se debe reevaluar las acciones implementadas y agendar una nueva entrevista de seguimiento. Informando a las redes internas y externas correspondientes.

De no observar cambios y reiterar faltas graves o gravísimas al RI y existiendo evidencia de la realización de todas las acciones descritas en su plan de intervención, en los plazos definidos para éste, se procederá a realizar por vía escrita al apoderado entrevista de advertencia al estudiante como última

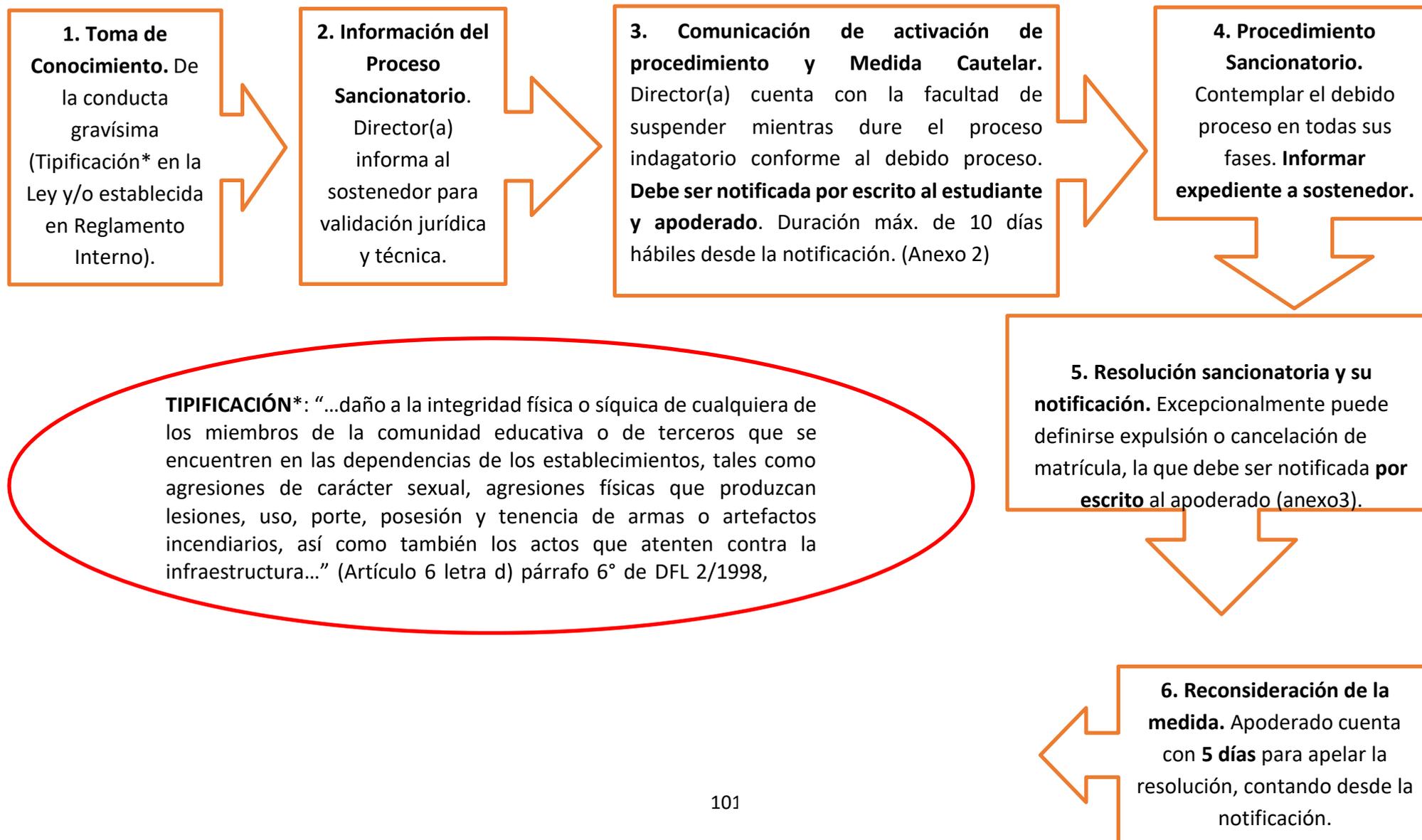
medida antes de solicitar la medida de expulsión o cancelación de matrícula según corresponda al tiempo escolar, acorde al debido proceso.

REDES DE APOYO COMUNAL

- **Oficina de Protección de los Derechos de Quillota (OPD):**
332295320 / [/opdquillota@gmail.com](mailto:opdquillota@gmail.com)
- **Unidad de Familias, Departamento de Seguridad Pública:** 332 510234
- **Programa Diagnóstico Ambulatorio (DAM).** 332314181 /
damquillota@yahoo.es; damquillotapetorca@cercap.cl
- **Programa de Prevención Focalizada Norte (PPF Norte) Irqichay:** 332251616 –
94372500 / ppf.quillotanorte.irqichay@gmail.com
- **Programa de Prevención Focalizada Sur (PPF Sur) Irqi:** 332251564 –
93239643 / ppf.quillotasur.irqichay@gmail.com
- **Programa de Intervención Especializada (PIE) Armonía:** 332225869 (Sede principal LaCalera) - 332260985 (Sede Quillota) /
pie.armonia@serpajchile.com
- **Brigada de investigación criminal Quillota (PDI):**
332344426 / [/bicrim.qta@investigaciones.cl](mailto:bicrim.qta@investigaciones.cl)

- Programa de Medidas Cautelares MCA ACJ: 332314176 / m.cautelaresaciquillota@gmail.com
- Salud Mental Primaria: 332319757 / 332319788

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ANTE CONDUCTAS QUE AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 21.128 AULA SEGURA) ANEXO: PLAN DE APOYO Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES CON ESTUDIANTES



9. Información a SUPEREDUC y Sostenedor.
Se remite expediente final.

8. Resolución definitiva y su notificación.
Resuelve el Director(a) y ratifica medida por escrito.



7. Previa consulta a Consejo de Profesores.
Pronunciamiento por escrito.

ANEXO: PLAN DE APOYO Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES CON ESTUDIANTES

PROFESIONAL RESPONSABLE	Objetivo(s)	DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA / ACCIONES	PERÍODO	SEGUIMIENTO		
				Fecha	Evaluación	Firma
Profesionales Psicosociales						
Orientador(a)						
Encargado(a) de convivencia						
UTP						
Inspectoría						
Profesor Jefe/Asignatura						
Apoderado						
PIE						
Red Externa Indicar: _____	Objetivo Complementario:					

Factores protectores y/o de riesgo asociados al estudiante:

Observaciones:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES - 2023

JUSTIFICACIÓN

El presente protocolo de actuación tiene por objetivo regular los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de los estudiantes, de manera oportuna, organizada y eficiente. La información contenida en el presente protocolo deberá estar siempre disponible para la comunidad, pudiendo utilizarse diferentes mecanismos de difusión del mismo.

La correcta aplicación de estos procedimientos, se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo la integridad de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos del nivel.

Se entiende por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que afecta o pone en riesgo la protección y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de niños, niñas y adolescentes.

Sólo a modo ejemplar sin que sea taxativo el listado podemos mencionar:

- Cuando no se atienden las necesidades básicas como alimentación, educación, vestuario, vivienda y salud
- Cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo (testigo de violencia intrafamiliar, exposición al consumo problemático de alcohol y drogas, parte de una red de tráfico de explotación sexual y/o exposición a material pornográfico).
- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales
- Cuando existe abandono
- Víctimas de maltrato físico o psicológico grave.

Medidas formativas y de prevención de vulneraciones de derechos de estudiantes

El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional, será responsable de socializar, y capacitar a todos los actores de la comunidad educativa respecto del presente protocolo y las leyes que lo amparan, así como desarrollar, en el marco del plan de convivencia escolar, instancias de formación pertinentes, en coordinación con la red local, que amplíen competencias del personal, para prevenir y detectar oportunamente cualquier vulneración de derecho que afecte a los estudiantes.

El EE debe contemplar en espacios de formación docente, funcionarios, padres, madres y apoderados, en torno a la difusión e implementación del presente protocolo, así como el desarrollo de conductas promotoras del buen trato, cultura de la paz y formación en derechos humanos, focalizado en los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Estructura:

1. Etapas y acciones del procedimiento

a. Recepción de denuncia de vulneración de derechos o detección de vulneración de derecho:

- Toda persona que tome conocimiento de situación verbal o a partir de observación o relato de estudiante o adulto, respecto de cualquier sospecha, riesgo o concreta vulneración de derechos que afecte a un niño, niña o adolescente del establecimiento, deberá tomar registro de situación, en formato pertinente e informar de manera inmediata a equipo de convivencia escolar (profesional psicosocial) del EE.
- El equipo de convivencia escolar (profesional psicosocial) será responsable de evaluar situación mediante entrevistas pertinentes y visita domiciliaria, si corresponde e informará a director(a) del EE. Si se evalúa que la situación es constituyente de riesgo o vulneración de derecho, deberá activar el protocolo ante vulneración de derechos, en un plazo no superior a 24 horas.

b. Procedimientos y/o acciones de abordaje de situación: (comunicación-indagación- medidas de contención y resguardo)

- Los procedimientos realizados para fundar la situación informada en ningún caso deben considerar la interrogación ni indagación de hechos con el estudiante para evitar la revictimización. En especial casos de maltrato grave como abuso sexual, etc.
- Medidas o acciones que involucren a los padres, madres y apoderados y formas de comunicación. La situación de la que se toma conocimiento deberá ser informada al apoderado titular registrado en establecimiento educacional, vía entrevista, dejando el respaldo escrito correspondiente, debidamente firmado por participantes de la entrevista.
- Tanto el director(a) como profesionales involucrados en el procedimiento, deberán garantizar un manejo confidencial de la información de la que se toma conocimiento, resguardando la identidad e intimidad del estudiante y su grupo familiar, con especial cuidado en procesos indagatorios.
- Cualquier acción que involucre presencia del estudiante, deberá realizarse en presencia o con autorización de adulto responsable.

- Se deberá contemplar medidas de resguardo para el estudiante víctima de vulneración de derechos, consistentes en apoyos pedagógicos pertinentes de acuerdo a su necesidad, apoyos psicosociales pertinentes, evitando la sobre intervención y derivación a redes o autoridades competentes según corresponda.
- Cuando la situación de vulneración es poco clara, deberá ser derivada a Oficina de Protección de Derechos. De igual forma, si se trata de población migrante deberá ser derivada a OPD para activar protocolo especial definido para estos casos.
- Medidas protectoras del estudiante: se indagará para realizar informe y solicitar medidas de protección.

Cuando se realice denuncia de una situación de vulneración de derechos hacia un estudiante, se indague y confirme la presencia de otros niños a cargo del mismo adulto, se deberá actuar por todos los posibles afectados.

- Cuando exista otros estudiantes involucrados en los hechos que originan activación del protocolo (responsables de vulneración menores de edad), se deberá ejecutar medidas formativas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en favor de ellos.

c. Seguimiento de resolución de denuncia o detección de vulneraciones de derechos

Los profesionales psicosociales responsables de activación de procedimiento deberán realizar seguimiento del caso, por vía formal: correo electrónico o vía escrito. Deberá registrar seguimiento del caso en registro pertinente.

Para los casos que se requiera, el EE acatará las medidas cautelares especiales que emanen y sean solicitadas por medio de resolución judicial.

2. Responsable(s) de activar protocolo y desarrollo de acciones

Director(a), quien en su ausencia podrá otorgar dicha facultad a encargado de convivencia escolar y profesionales psicosociales del EE.

3. Plazos de resolución y pronunciamiento

Dependerá de instancia evaluadora de la presunta vulneración de derechos.

REDES DE APOYO Y DERIVACIÓN/SEGUIMIENTO COMUNAL

- **Oficina de Protección de los Derechos de Quillota (OPD):** opdquillota@gmail.com
- **Programa Diagnóstico Ambulatorio (DAM):** damquillotapetorca@cercap.cl

- Programa de Prevención Focalizada Norte (PPF Norte) Irqichay: ppf.quillotanorte.irqichay@gmail.com
- Programa de Prevención Focalizada Sur (PPF Sur) Irqi: ppf.quillotasur.irqichay@gmail.com
- Programa de Intervención Especializada (PIE) Armonía: pie.armonia@serpajchile.com
- Brigada de investigación criminal Quillota (PDI): bicrim.qta@investigaciones.cl
- Programa de Medidas Cautelares MCA ACJ: m.cautelaresaciquillota@gmail.com

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES - 2022

JUSTIFICACIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo informar a la comunidad educativa acerca de procedimientos a implementar frente a situaciones detectadas de agresión sexual y hechos de connotación sexual que afecte la integridad de los estudiantes.

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1 el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados, inspectores y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito. Los hechos irregulares con presunción o la mera sospecha de constituir delito serán denunciados a Fiscalía Local correspondiente.

Definición

El **abuso sexual infantil** es una de las manifestaciones más graves de maltrato ejercido hacia un niño, niña o adolescente adscribiéndonos a autores como Barudy (1998) “Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión”.

Este tipo de agresión hacia la infancia se convierte en un evento traumático que acompaña a la víctima a lo largo de la vida, ya que atenta en contra de los diversos aspectos de la vida de una persona como es lo físico, emocional, psicológico, social. Es así como según la etapa podemos encontrar que afecta de diversas maneras cuando no se enfrentan de manera adecuada tanto en la infancia, la adolescencia y la adultez, cada una con sus respectivos síntomas.

Factores en común

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA DE DELITOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

No notificar un caso de abuso sexual infantil y juvenil, nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño, niña o adolescente o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

- Informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño, niña y adolescente al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia, reparar el daño causado y proteger a la víctima.
- Brindar el servicio educativo tanto de la víctima como al victimario, en caso que éste último fuera siempre velando por el derecho a la educación y resguardando la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

Si usted Sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

1. Conversar con el estudiante

- Si un estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

- Manténgase a la altura física del estudiante. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el estudiante se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del estudiante. No enjuicie.
- No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el estudiante no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- Pregunte al niño/a que le gustaría que ocurriera al respecto.
- Pregunte con quien de su familia se siente seguro/a y con la confianza de contar lo sucedido.

2. Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/a, asistente social, orientador familiar)

Son los profesionales competentes para manejar este tipo de situaciones, asegurando en todo momento no cometer “**victimización secundaria**”, esto significa en la práctica no someter a relato del hecho una y otra vez. Por tanto, si no es el profesional quien ha recibido el relato directo del niño/a sólo procederá con el relato de la persona que lo derivó, **en ningún caso realizará una nueva entrevista para conocer los hechos.**

3. Informar al apoderado/a

Se debe citar al apoderado/a vía telefónica, por medio de comunicación escrita o redes de comunicación social (WhatsApp u otra) y comunicarle idealmente en forma presencial o en caso de no poder asistir, vía visita domiciliaria o por medio de carta certificada sobre la información que se maneja en la escuela, acoger al padre/madre, informar acerca los pasos a seguir que corresponden ejecutar al establecimiento educacional en favor de asegurar la integridad del niño/a, así como su servicio educativo. En el caso que sea el mismo apoderado/a él sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos. En este caso se deberá identificar otro adulto significativo que opere como red de apoyo y apoderado del estudiante (por el plazo que se resuelva investigación judicial).

4. No exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva

Se debe procurar el cuidado y protección al estudiante que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario (profesor, apoderado, estudiante, asistente o directivo) ya ha escuchado el testimonio del estudiante, será él el único que maneje esa información, siendo **responsable** de comunicarla al Director/a de la escuela.

5. En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (dupla psicosocial) debe contactarse con OPD u otra red local de trabajo en niñez y adolescencia de la comuna, para solicitar orientación.

6. Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo de convivencia escolar definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital etc.).

7. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán ellos (profesionales especializados), quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde. No obstante, a los profesionales psicosociales de la escuela corresponde coordinar con red correspondiente para realizar seguimiento y colaborar en el proceso reparatorio, definiendo objetivos complementarios desde lo educativo.

PROTOCOLOS SEGÚN CATEGORÍA

Abuso sexual o hechos de connotación sexual de un estudiante mayor de 14 años a un estudiante menor o mayor de 14 años

1. La persona que haya recibido el relato debe registrarla en un instrumento especialmente formulado para ello e informar al Encargado de Convivencia y/o profesional psicosocial, quien es responsable de activar el presente protocolo. El instrumento tiene que dar cuenta de la mínima información que se requiere para conocer características de la situación vivida por estudiante, para ello se recomienda realizar preguntas abiertas y cerradas.
2. Conocido el relato, es obligatorio resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, en todo momento, permitiendo que éstos siempre estén acompañados, si es necesario por sus padres o adultos responsables (de acuerdo a sentencia judicial ejecutoriada), sin exponer la experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re- victimización.
3. Recepcionado el relato, el Encargado Convivencia o profesional psicosocial deberá informar

la situación al Director o quien le subrogue.

4. El Director, o quien le subrogue, asegurará que el establecimiento ejecute la denuncia luego de citar vía telefónica, por medio de comunicación escrita o redes de comunicación social (Whatsaap u otra) y entrevistarse con la familia de los involucrados, lo cual debe ser antes de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.
5. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el establecimiento está obligado por ley a realizar la denuncia dentro de las primeras 24 horas luego de recepcionado el relato. Para estos efectos, el establecimiento educacional debe oficializar la denuncia ante Ministerio Público (Fiscalía).
6. En caso de existir la necesidad de constatar lesiones, algún profesional del área social u quien designe la dirección deberá llevar al estudiante al hospital público más cercano e informar al apoderado o figura significativa para acompañar al estudiante (identificado en indagación inicial).
7. El establecimiento debe continuar brindando el servicio educativo tanto al agresor como al agredido resguardando la seguridad de ambos integrantes, mientras dure la investigación. Para ello, el establecimiento deberá resguardar la identidad e información de los involucrados en los hechos denunciados, procurando detener rumores hasta que la investigación se finalice. Para ello, el establecimiento solo se limitará a informar de la activación del procedimiento, sin detalles ni indicar la identidad de los involucrados hacia el resto de la comunidad educativa.
8. El establecimiento deberá evaluar la forma de ejecutar el proceso educativo de los estudiantes. Se establecerán medidas de resguardo dirigida a los estudiantes afectados, tales como servicio educativo parcial para los estudiantes acusados, jornadas diferidas de estudio para prevenir el encuentro (víctima – victimario), entre otras acordadas previamente con el apoderado/a., las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales, y de derivación a redes de apoyos pertinentes (plan de apoyo al estudiante).
9. Se deberá realizar seguimiento y monitoreo con las madres, padres y apoderados/as a través

de reuniones, entrevistas y citaciones periódicas, para evaluar el plan de apoyo a las necesidades de los estudiantes.

10. Se podrá dar inicio al proceso de expulsión conforme al protocolo de expulsión y cancelación de matrícula vigente.
11. Si la situación que transgrede la esfera de la sexualidad ocurre dentro del establecimiento se debe realizar además; una denuncia en la Superintendencia de Educación a través de: <http://denuncias.supereduc.cl/>

Hechos de connotación sexual desde estudiante menor de 14 años a otro estudiante menor de 14 años o hacia uno mayor de 14 años

1. La persona que haya recibido el relato debe registrarla en un instrumento especialmente formulado para ello e informar al Encargado de Convivencia y/o profesional psicosocial, quien es responsable de activar el presente protocolo. El instrumento tiene que dar cuenta de la mínima información que se requiere para conocer características de la situación vivida por estudiante, para ello se recomienda realizar preguntas abiertas y cerradas.
2. Conocido el relato, es obligatorio resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, en todo momento, permitiendo que éstos siempre estén acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer la experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re- victimización.
3. Recepcionado el relato el Encargado Convivencia o profesional psicosocial, deberá informar la situación al Director o quien le subrogue.
4. Se citará vía telefónica, por medio de comunicación escrita o redes de comunicación social (Whatsaap u otra) a los apoderados de los estudiantes involucrados, dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento de los hechos ocurridos y se informará de los procesos que ejecutará el establecimiento.

5. En caso de existir la necesidad de constatar lesiones, algún profesional del área social deberá llevar al estudiante al hospital público más cercano e informar al apoderado o figura significativa para acompañar al estudiante (identificado en indagación inicial).
6. El Director o quien le subrogue en su defecto, designará un profesional competente (profesional psicosocial), que tenga las herramientas para que pueda generar una investigación con los estudiantes involucrados, para determinar si los eventos ocurridos tienen o no relación con la etapa de desarrollo del niño/a o existe algún indicador que pueda determinar alguna observación de una vulneración de derecho.
7. De determinarse como vulneración de derechos, se deberá proceder a informar a Tribunal de Familia (director o quien le subrogue), dentro de las 24 hrs. de tomado conocimiento del hecho.
8. El establecimiento debe continuar brindando el servicio educativo tanto al agresor como al agredido resguardando la seguridad de ambos integrantes, mientras dure la investigación. Para ello, el establecimiento deberá resguardar la identidad e información de los involucrados en los hechos denunciados, procurando detener rumores hasta que la investigación se finalice. Para ello, el establecimiento solo se limitará a informar de la activación del procedimiento, sin detalles ni indicar la identidad de los involucrados hacia el resto de la comunidad educativa.
9. El establecimiento deberá evaluar la forma de ejecutar el proceso educativo de los estudiantes. Se establecerán medidas de resguardo dirigida a los estudiantes afectados, tales como servicio educativo parcial para los estudiantes acusados, jornadas diferidas de estudio para prevenir el encuentro (víctima – victimario), entre otras acordadas previamente con los/as apoderados/as., las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales, y de derivación a redes de apoyos pertinentes (plan de apoyo al estudiante).
10. Se deberá realizar seguimiento y monitoreo con las madres, padres y apoderados/as a través de reuniones, entrevistas y citaciones periódicas, para evaluar el plan de apoyo

a las necesidades de los estudiantes.

11. Se podrá dar inicio al proceso de expulsión conforme al protocolo de expulsión y cancelación de matrícula vigente.

12. Si la situación que transgrede la esfera de la sexualidad ocurre dentro del establecimiento se debe realizar además; una denuncia en la Superintendencia de Educación a través de: <http://denuncias.supereduc.cl/>

Abuso sexual o hechos de connotación sexual de funcionarios del establecimiento a estudiante

1. La persona que haya recibido el relato debe registrarla en un instrumento especialmente formulado para ello e informar al Encargado de Convivencia y/o profesional psicosocial, quien es responsable de activar el presente protocolo. El instrumento tiene que dar cuenta de la mínima información que se requiere para conocer características de la situación vivida por estudiante, para ello se recomienda realizar preguntas abiertas y cerradas.
2. Conocido el relato, es obligatorio resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, en todo momento, permitiendo que éstos siempre estén acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer la experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re- victimización.
3. Recepcionado el relato el Encargado Convivencia o profesional psicosocial, deberá informar la situación al Director o quien le subrogue.
4. El Director, o quien le subrogue, se encargará de que el establecimiento ejecute la denuncia luego de citar vía telefónica, por medio de comunicación escrita o redes de comunicación social (Whatsaap u otra) y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho, entregarle toda la información que se dispone y de los pasos a seguir por el establecimiento para asegurar la integridad del estudiante. Al mismo tiempo, ofrecer todo el apoyo que esté al alcance de la Institución.
5. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera

realizarla, se debe dejar en claro que el establecimiento está obligado por ley a realizar la denuncia dentro de las primeras 24 horas luego de recepcionado el relato. Para estos efectos, el establecimiento educacional debe oficializar la denuncia ante Fiscalía.

6. En caso de existir la necesidad de constatar lesiones, algún profesional del área social deberá llevar al estudiante al hospital público más cercano e informar al apoderado o figura significativa para acompañar al estudiante (identificado en indagación inicial).
7. El establecimiento deberá resguardar la identidad e información de los involucrados en los hechos denunciados, procurando detener rumores hasta que la investigación se finalice. Para ello, el establecimiento solo se limitará a informar de la activación del procedimiento, sin detalles ni indicar la identidad de los involucrados hacia el resto de la comunidad educativa.
8. Se adoptarán medidas protectoras para el/los estudiantes afectados dentro del establecimiento, previniendo el contacto y la presencia directa con el funcionario acusado mientras se desarrolle la investigación, tales como: si se trata de un docente, no realizar clases en cursos de estudiantes involucrados, horarios de funcionario diferidos del o los estudiantes involucrados, traslado de sede o establecimiento, si es posible, funciones en espacios administrativos, entre otras, a definir en conjunto con el sostenedor.
9. Se deberá realizar plan de apoyo pedagógico y psicosocial con los estudiantes afectados, definido y aceptado por los/as apoderados/as. Asimismo, se deberá hacer seguimiento y monitoreo con las madres, padres y apoderados/as a través de reuniones, entrevistas y citaciones periódicas, para evaluar el plan de apoyo a las necesidades de los estudiantes.
10. En paralelo a la investigación de las autoridades competentes, el director informará al sostenedor quien decidirá si el funcionario afectado será apartado de sus funciones en el establecimiento, mientras dure la investigación, lo que no implica despido. El sostenedor podrá solicitar descargos al funcionario e instruir proceso administrativo designando un fiscal. Es el fiscal quien toma las medidas administrativas correspondientes, resguardando el secreto de sumario.
11. Si las autoridades competentes establecen culpabilidad del acusado, el sostenedor dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a la normativa vigente.

12. Si la situación que transgrede la esfera de la sexualidad ocurre **dentro del establecimiento se debe realizar además; una denuncia en la Superintendencia de Educación** a través de: <http://denuncias.supereduc.cl/>

Abuso sexual o hechos de connotación sexual de Padres, Madres, y/o Apoderados a estudiantes

1. La persona que haya recibido el relato debe registrarla en un instrumento especialmente formulado para ello e informar al Encargado de Convivencia y/o profesional psicosocial, quien es responsable de activar el presente protocolo. El instrumento tiene que dar cuenta de la mínima información que se requiere para conocer características de la situación vivida por estudiante, para ello se recomienda realizar preguntas abiertas y cerradas.
2. Conocido el relato, es obligatorio resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos siempre estén acompañados, si es necesario por sus padres o adulto responsable (de acuerdo a sentencia judicial ejecutoriada), sin exponer la experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re- victimización. En caso de que sea necesaria la presencia de los padres o adultos responsables, se deberá tomar la debida precaución de no citar al adulto cuya participación se presume.
3. Recepcionado el relato el Encargado Convivencia o profesional psicosocial, deberá informar la situación al Director o quien le subrogue.
4. El Director, o quien le subrogue, se asegurará que el establecimiento ejecute la denuncia, dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.
5. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el establecimiento está obligado por ley a realizar la denuncia dentro de las primeras 24 horas luego de recepcionado el relato. Para estos efectos, el establecimiento educacional debe oficializar la denuncia ante Ministerio Público (Fiscalía).

6. En caso de existir la necesidad de constatar lesiones, el algún profesional del área social deberá llevar al estudiante al hospital público más cercano e informar al apoderado.
7. El establecimiento deberá resguardar la identidad e información de los involucrados en los hechos denunciados, procurando detener rumores hasta que la investigación se finalice. Para ello, el establecimiento solo se limitará a informar de la activación del procedimiento, sin detalles ni indicar la identidad de los involucrados hacia el resto de la comunidad educativa.
8. Al citar vía telefónica, por medio de comunicación escrita o redes de comunicación social (Whatsaap u otra) al apoderado de la víctima se le entregará toda la información de que se dispone, informará con respecto a los pasos a seguir (*denuncia a autoridades competentes*) y un plan de apoyo al estudiante que contemple los ámbitos pedagógico y psicosocial, coordinando asesoría con red de acompañamiento a la familia, si lo autorizara (CAVI).
9. Se adoptarán medidas protectoras para el/los estudiantes afectados dentro del establecimiento, previniendo el contacto y la presencia directa con el adulto acusado mientras se desarrolle la investigación.
10. Se deberá realizar plan de apoyo pedagógico y psicosocial con los estudiantes afectados, definido y aceptado por los/as apoderados/as. Asimismo, se deberá hacer seguimiento y monitoreo con las madres, padres y apoderados/as a través de reuniones, entrevistas y citaciones periódicas, para evaluar el plan de apoyo a las necesidades de los estudiantes.
11. Mientras dure la investigación de las autoridades competentes, si el agresor fuese el apoderado, será apartado de su rol y se deberá asignar un apoderado suplente, el cual deberá quedar por escrito.
12. Si la situación que transgrede la esfera de la sexualidad ocurre **dentro del establecimiento se debe realizar además; una denuncia en la Superintendencia de Educación** a través de:
<http://denuncias.supereduc.cl/>

MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía y solo la persona encargada por la Dirección del EE deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

ACCIONES O SITUACIONES QUE PUEDEN CONSIDERARSE AGRAVANTES O ATENUANTES

Definición

Agravante: son circunstancias que pueden concurrir o no en la falta cometida, pero si lo hacen se unen de forma inseparable aumentando con esto la responsabilidad en los eventos ocurridos como también la medida a aplicar.

Atenuante: son causas que disminuyen, pero no eliminan la responsabilidad ante la falta cometida y se pueden considerar al momento de la aplicación de alguna medida.

Agravantes en caso de delito de abuso sexual y/o hechos de connotación sexual:

- Ser estudiante y/o persona mayor de 14 años.
- Haber ejecutado hechos de violencia con anterioridad, registrados en la hoja de vida del agresor.
- Generar insultos o amenazas a miembros de la comunidad educativa o específicamente al agredido.
- Involucrar a terceros con la finalidad de amedrentar al agredido.
- Presentar condena por otros delitos cometidos dentro del establecimiento (en caso de jóvenes imputables).
- Estar bajo efectos de sustancias psicotrópicas o bajo efectos del alcohol.

Atenuantes en caso de delito de abuso sexual y/o hechos de connotación sexual:

- Ser estudiante y/o persona menor de 14 años
- Padecer alguna patología mental o necesidades educativas especiales debidamente diagnosticado que generen desórdenes en lo conductual, las relaciones sociales e interpersonales.

- Estar bajo tratamiento de reparación por ser víctima de vulneraciones de derechos o abuso sexual, debidamente acreditado.
- No presentar hechos o acciones que puedan estar considerados como violencia dentro del establecimiento.
- No tener registros en la hoja de vida con situaciones que manifiesten agresiones de toda índole o acciones consideradas violencia a otros estudiantes.
- Cooperar en todo momento frente a la investigación y/o entrega de datos que sean conducentes directamente al esclarecimiento de los hechos.
- Reconocimiento de los hechos ocurridos y compromiso personal de apoyo a la reparación de la situación.
- No presentar otros delitos que se hayan generado dentro del establecimiento.
- Cooperación de los apoderados para favorecer la reparación y la atención a la situación ocurrida.

INDICADORES GENERALES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
2. Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
3. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de

relacionarse con los demás.

4. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

El **Libro de Clases** constituye una importante herramienta para registrar este tipo de información relevante, lo que permite visualizar la progresión de los cambios observados (por ejemplo, consignar si se advierte un notorio cambio conductual o de ánimo en el niño o niña que se mantiene en el tiempo) y, en caso de realizar una derivación a institución especializada o una denuncia, constituirá una fuente de información organizada, que ayudará en la investigación y/o el tratamiento.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. **Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.**

MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES FORMATIVAS QUE DEBE IMPLEMENTAR EL ESTABLECIMIENTO

Las medidas preventivas serán consideradas como acciones que puedan darse antes de ocurrido los hechos y acciones que se realizan luego de ocurrido el evento.

1. Antes de ocurrido un hecho

- Cada establecimiento ejecutará durante el año escolar un Plan de Sexualidad, afectividad y género, en donde existen las acciones preventivas frente a estos temas que debe generar la comunidad escolar.
- El EE debe contemplar en todos los niveles de educación y distintos estamentos de la comunidad educativa, el desarrollo de conductas protectoras de autocuidado respecto al resguardo del propio cuerpo y la intimidad, responsabilidad individual respecto a si mismo (autocuidado) y hacia otros/as, previniendo enfáticamente el uso de la violencia en las relaciones interpersonales como modo de resolución de conflictos interpersonales.
- Se debe promover un trato basado en el respeto, tolerancia y resolución pacífica y colaborativa ante los conflictos intrínsecos a las relaciones humanas.
- En lo pedagógico se promueve el desarrollo de acciones formativas por medio de objetivos transversales en otras asignaturas tales como, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales, Biología, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Educación Física, etc. Se sugiere contemplar medidas según nivel, considerando las etapas del ciclo vital de los estudiantes.
- Contemplar comunicación con profesor jefe y/o consejo de profesores (resguardando siempre el principio de confidencialidad) para implementar los casos que sea necesario estrategias didácticas y formativas.

2. Luego de ocurrido un evento

Las acciones de prevención en estos casos serán determinadas por el equipo de convivencia y las autoridades competentes que han llevado el caso. Estas acciones podrían ser:

- Denuncia del evento a entidades competentes (Fiscalía, Tribunal de Familia).
- Derivación a redes que generan reparación de daños (PANUL, consultorio, etc.)
- Continuidad en el sistema educativo por parte de los involucrados.
- Apoyo a la familia y al estudiante por parte de profesionales psicosociales.
- Plan de apoyo al estudiante (específico a cada caso).
- Trabajo de reparación junto a los cursos de los estudiantes involucrados.
- Seguimiento del caso por parte del equipo de convivencia, el que deberá ser informado a las familias y comunidad escolar atingente a través del medio de comunicación más idóneo, dejando registro de aquello.

SEGUIMIENTO

En el plan de apoyo al estudiante se establece el profesional responsable de implementar el seguimiento del mismo, considerando acciones como:

- Avance de acciones incorporadas en el plan.
- Evaluar la asistencia regular a clases de los involucrados, el desempeño académico y la observación de las relaciones interpersonales de los involucrados con la comunidad escolar.
- Solicitar información a la red externa que esté llevando el proceso de reparación y retroalimentar a estas con los procesos observados desde el establecimiento. Coordinar objetivos complementarios en lo educativo para apoyar el proceso reparatorio.
- Citar periódicamente a las familias de los involucrados para evaluar el proceso educativo del niño/a o adolescente propuesto por el establecimiento.
- Realizar visitas domiciliarias en caso de observación de posible deserción escolar.
- Entregar información a autoridades competentes y prestar toda la colaboración requerida en el proceso, incluso asistiendo a audiencia ante Tribunales u otro organismo en caso de ser necesario.
- Implementar un dispositivo permanente de revisión de espacios fuera del aula (patio, baños, biblioteca, etc.) e implementar medidas de resguardo.

REDES DE DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO COMUNAL

- **Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos (CAVI) – CAJ.** Fono: 332265847. Correo: cavquillota@hotmail.com Dirección: La Concepción #170.
- **Oficina de Protección de los Derechos de Quillota (OPD).** Fono: 332295320. Correo: opdquillota@gmail.com Dirección: Pinto #280.
- **Programa de Prevención Focalizada Norte (PPF Norte) Irqichay:** 332251616 – 94372500 / ppf.quillotanorte.irqichay@gmail.com
- **Programa de Prevención Focalizada Sur (PPF Sur) Irqi:** 332251564 – 93239643 / ppf.quillotasur.irqichay@gmail.com
- **Programa de Intervención Especializada (PIE) Armonía:** 332225869 (Sede principal La Calera) - 332260985 (Sede Quillota) / pie.armonia@serpajchile.com
- **Juzgado de Familia Quillota.** Fono: 33226 0918. Dirección: Ramón Freire #190.
- **Fiscalía Local de Quillota.** Fono - Fax: 33 – 2341700. Dirección: O'Higgins #429.
- **Hospital Bi-provincial Quillota Petorca.** Fono: 332298000 / 332298001. Correo: secretaria.hquillota@redsalud.gov.cl Dirección: Calle O'Higgins 2200.
- **Programa de Reparación en Maltrato Grave y Abuso Sexual Infantil - Centro PANUL.** Fono: 332313288. Correo: centropanul@yahoo.com Dirección: Esmeralda #12.
-
- **Programa Diagnóstico Ambulatorio (DAM).** Fono: 332314181. Correo: damquillota@yahoo.es; damquillotapetorca@cercap.cl Dirección: Chacabuco #500.
- **Brigada De Investigación Criminal Quillota (PDI):** 332344426 / bicrim.gta@investigaciones.cl
- **Carabineros De Chile.** Fono: 133 / 332433064.

PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN/ABORDAJE DEL SUICIDIO EN CONTEXTO ESCOLAR - 2023

JUSTIFICACIÓN

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA TEMÁTICA AL ÁMBITO EDUCATIVO:

- La educación es un proceso que va más allá del aprendizaje de contenidos y desarrollo académico, los establecimientos educacionales tienen el llamado de generar comunidades educativas que formen a sus estudiantes como personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar de forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, para trabajar y contribuir en el desarrollo del país¹. MINSAL & MINEDUC (2019, página 5) en su guía de Recomendaciones para la prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos educacionales refiere:
- “Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras.”
- Cabe mencionar que la salud mental de las personas que forman parte de las comunidades educativas, ha tenido un fuerte impacto a raíz de la pandemia del COVID-19, lo cual se ha visto reflejado en importantes dificultades en los aprendizajes, la convivencia escolar, el bienestar integral, la vinculación y continuidad en las trayectorias educativas de los estudiantes. Asimismo, los docentes y trabajadores de la educación, también han experimentado los efectos de la pandemia, debiendo responder a las complejidades que han enfrentado las comunidades escolares. Es por ello, que la Política de Re-activación de aprendizajes emanada en abril, 2022 plantea como propósito:
- “atender integralmente a los aspectos socioemocionales, de convivencia, equidad de género y salud mental en las comunidades educativas, implementando un sistema intersectorial de apoyo y atención la niñez y adolescencia, y reforzando los equipos y estrategias escolares.”

¹ Ley N° 20.370 establece la Ley General de Educación.

- Para ello, uno de los pilares de abordaje que promueve la política es “Convivencia, Bienestar y Salud Mental”. A partir de ello, propone estrategias focalizadas de trabajo en Salud Mental (Estrategia Nacional de Salud Mental), que pretende:
- Fortalecimiento la promoción y prevención en salud mental para estudiantes
- Formación y cuidado en la salud mental para docentes, asistentes de la educación, equipos multiprofesionales y directivos
- Fortalecimiento del Programa de habilidades para la vida de JUNAEB
- Fortalecimiento de dispositivos y canales de derivación y seguimiento para casos de atención especializada.
- Acciones e iniciativas de bienestar socioemocional con la educación parvularia.
- Articulación intersectorial territorial con foco en el desarrollo integral de NNA
- Conforme a la normativa vigente (SIE 2018, en Circular 482), en el marco comprensivo de las *“Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”*, los establecimientos educacionales deben:
- *“...considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo de situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa”* (SIE 2018, p. 30)
- En esta consideración, es relevante contemplar también factores como la orientación sexual e identidad de género como aspectos que inciden en la salud de las personas, específicamente como condición de riesgo para la ideación e intento suicida, por lo cual Tomicic, Gálvez, Quiroz, Martínez, Fontbona, Rodríguez, Aguayo, Rosenbaum, Leyton & Lagazzi (2016) plantean la necesidad de hacer visibles las necesidades de salud mental de las personas LGBTI+ para promover el diseño de intervenciones específicas, pertinentes que promuevan la salud mental de todos y todas las personas.
- El presente “Protocolo de promoción de salud mental y prevención/abordaje del suicidio en contexto escolar Red Q 2022” tiene como objetivo otorgar un instrumento de gestión institucional que colabore a las comunidades educativas de la Red Q en relación a visibilizar, sensibilizar, formar sistemáticamente y actuar asertivamente en base a la temática.
- La elaboración de la presente actualización del Protocolo, estuvo a cargo del área de

Promoción Social estudiantil del DAEM, en conjunto con representantes de duplas psicosociales de 10 establecimientos de la red, así como también con representantes de redes comunales relacionadas con la salud mental: SENDA, Oficina de Seguridad Ciudadana, Oficina Comunal de Mujeres y Equidad de Género, CESFAM Boco y San Pedro, CECOF Cerro Mayaca y Centro Plataforma de Gestión Familiar. Así como también revisado por Área Jurídica del DAEM, Recursos Humanos del DAEM, Equipos de Salud Mental de la Comuna Quillota y Asesora de Salud Mental Servicio de Salud Viña del mar – Quillota.

- **DEFINICIONES RELEVANTES:**
- **Salud Mental:** la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013) define la salud mental como “como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.”
- **Salud Mental Colectiva:** Esta visión vincula la salud mental y contexto escolar, reconociendo la escuela como una red social fundamental para el contexto comunitario. En ella es necesario generar acciones orientadas a potenciar el bienestar emocional, social, intelectual y espiritual de individuos, grupos y comunidades. Es decir, la visión tradicional de salud mental situada en lo individual y su subjetividad, hoy requiere ser mirada por un lente social-comunitario (PACES-JUNAEB, 2014).
- **Escuela (y su contexto):** Se entenderá la escuela como un sistema relacional en donde confluyen diversos factores y agentes, quienes se encuentran en una constante vinculación, por lo que el abordaje del trabajo al interior de la organización debe ser planificado a nivel de sistema, donde las estrategias contemplen diferentes instancias y sectores (Ibíd.). Es decir, es necesario visualizar la salud mental más allá de un elemento individual “del estudiante” “del docente” “del apoderado”, hoy es preciso ir hacia una definición de salud mental colectiva.
- **Bienestar Subjetivo:** Se relaciona con los niveles de satisfacción de los estudiantes (y otros actores educativos) con distintos dominios o aspectos de su vida, como la familia, amistades, la escuela/trabajo, consigo mismo y el lugar donde vive, así como la apreciación global de satisfacción con su vida. (Ibíd.)
- **Trastornos Mentales:** Condición mórbida que presente una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente. (Definición Ley 21.331 Del Reconocimiento y Protección de los derechos de las personas en la atención

de salud mental)

- **Depresión:** La depresión es un trastorno mental frecuente, que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración.
- La depresión puede llegar a hacerse crónica o recurrente y dificultar sensiblemente el desempeño en el trabajo o la escuela y la capacidad para afrontar la vida diaria. En su forma más grave, puede conducir al suicidio. Si es leve, se puede tratar sin necesidad de medicamentos, pero cuando tiene carácter moderado o grave se pueden necesitar medicamentos y psicoterapia profesional.
- La depresión es un trastorno que se puede diagnosticar de forma fiable y que puede ser tratado por especialistas en el ámbito de la atención primaria. (OMS, 2019)
- **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (MINSAL, 2013)
- **Parasuicidio (o Gesto Suicida):** acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida. (Ibíd.)
- **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida. (Ibíd.)
- **Ideación Suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. (Ibíd.)
- **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta. (Ibíd.)
- **Postvención del suicidio:** Alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con otros vinculados a la persona que ha cometido suicidio (sobrevivientes) con el propósito de facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida, identificar el riesgo suicida y reducir o prevenir el riesgo de réplica de la conducta suicida.

ACCIONES QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

El Ministerio de Salud junto al Ministerio de educación refieren que la prevención de la conducta suicida en escuelas y liceos debe ser parte de una cultura escolar que **se moviliza por la protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes**, incluyendo acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o situaciones que ocurren al interior de la escuela o liceo y que pudieran

afectar la salud de los y las estudiantes, profesores, asistentes de la educación, las familias y el equipo directivo.

Se comprende que la promoción de la salud mental en los establecimientos educacionales requiere un abordaje integral, que enfatice el cuidado del bienestar de todos y todas sus integrantes, aquello se relaciona estrechamente con el logro de los objetivos pedagógicos, pues sin bienestar y salud mental, es imposible el aprendizaje.

Para desarrollar una estrategia preventiva, es relevante considerar que **todos los integrantes de la comunidad educativa** son agentes activos que deben participar de las acciones a desarrollar, contemplando acciones para la **totalidad de los y las estudiantes**, siguiendo el modelo de escuela total:

- Acciones de una estrategia promocional, que esté dirigida a todos los y las integrantes de la comunidad educativa (estrategias universales),
- Acciones para aquellos y aquellas integrantes de la comunidad educativa que pudieran presentar factores de riesgo específicos, señales de alerta y/o requieren de un acompañamiento (estrategias selectivas, focalizadas preventivas),
- Acciones de apoyo individual para aquellos y aquellas estudiantes que presentan un riesgo inminente de suicidio, incluyendo la derivación inmediata a centros de salud mental primaria y/o urgencias si corresponde (estrategias indicadas, individuales).
- El/la directora/a debe definir el/la encargada de liderar las estrategias preventivas de promoción de la salud mental y prevención del suicidio. Se sugiere sea liderado por el Área de Convivencia Escolar de cada EE.
- La Superintendencia de Educación (SIE, 2019) nos ayuda a visualizar oportunidades en el contexto escolar las cuales nos permiten cuidar de la salud mental de nuestros estudiantes, entre ellas:
 - **Promover** un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
 - **Prevenir** la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
 - **Detectar precozmente** a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental, y,
 - **Apoyar** a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención (Plan de Apoyo y Seguimiento del Estudiante) que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

- El Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Educación (2019) refieren 6 componentes claves para la promoción de la salud mental en los EE, desde un enfoque comunitario, lo que ha demostrado su impacto en la prevención de las conductas suicidas:
- **Clima Escolar Positivo:** Generar un clima escolar de acogida donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo. Comprensión compartida de la prevención, resolución de conflictos y violencia escolar, desde una perspectiva formativa.
- **Acciones de prevención del acoso escolar/bullying** (Diseño y aplicación de estrategias eficaces e inclusivas contra el acoso escolar y Acciones para todos los involucrados en el acoso escolar).
- **Acciones de promoción de la participación de todos los actores educativos en los diferentes espacios** (dentro de la sala de clases, fuera de la sala de clases, instancias participativas, etc.).
- **Prevención de problemas de salud mental:** Desarrollar estrategias universales con y para toda la comunidad: estudiantes, funcionarios y apoderados, que incluyan el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales, a través de la alfabetización y sensibilización en el cuidado y la importancia de la salud mental. Trabajar con programa HPV y SENDA tiene un componente preventivo.
- **Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales** “habilidades para vivir”: Habilidades tales como el autoconocimiento, la autorregulación, la resolución de problemas y las habilidades sociales promueven un sano desarrollo psicosocial y actúan como factores protectores de la salud mental.
- **Alfabetización en salud mental:** Formación para todos los actores de la comunidad educativa, sobre cómo cuidar de la propia salud mental y la de otros, cuáles son los síntomas y manifestaciones que tienen los problemas de salud mental, qué opciones de tratamiento hay disponibles, dónde encontrar ayuda y cómo solicitarla, reducir los prejuicios y conductas negativas a las personas con problemas de salud mental y cómo apoyar a las personas con problemas de salud mental
- **Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación:** Definir acciones para el enfrentamiento de la tensión y posibles problemas de la salud mental, entregar instancias de apoyo a los profesores y asistentes de educación, propiciar una cultura donde se sientan seguros, valorados, involucrados y útiles. Se sugiere institucionalizar espacios de cuidado colectivo y autocuidado para los funcionarios de los establecimientos.

- **Educación y Sensibilización del Suicidio:** Realizar acciones de información y familiarización con la temática particular de suicidio. Implica la formación en reconocimiento de factores de riesgo y de protección, señales de alerta, mitos y estereotipos sobre el suicidio, herramientas para hacer frente dificultades en la vida cotidiana, incentivar la búsqueda de ayuda, información sobre cómo pedir ayuda dentro y fuera del EE, socialización de pasos a seguir ante detección de conducta suicida. Educación y sensibilización con los y las estudiantes, con los y las padres, madres y apoderados y con las y los funcionarios del EE.
- **Detección de Estudiantes en riesgo:** Identificar aquellos y aquellas estudiantes que presentan señales de alerta y pueden estar en riesgo de suicidio. Realizar un primer abordaje y ser un puente con la red de salud primaria.
- Es relevante entrevistar a los y las estudiantes y consultar respecto a posible ideación suicida, para ello la guía del MINSAL propone una pauta que permite evaluar el nivel de riesgo. Cabe destacar que las preguntas pueden ser adaptadas según la comodidad del entrevistador, sin embargo, el sentido debe ser el mismo para evaluar el riesgo.

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida¹¹

(CARTILLA PARA EL ENTREVISTADOR)

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?, o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.? Si la respuesta es "SÍ": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	

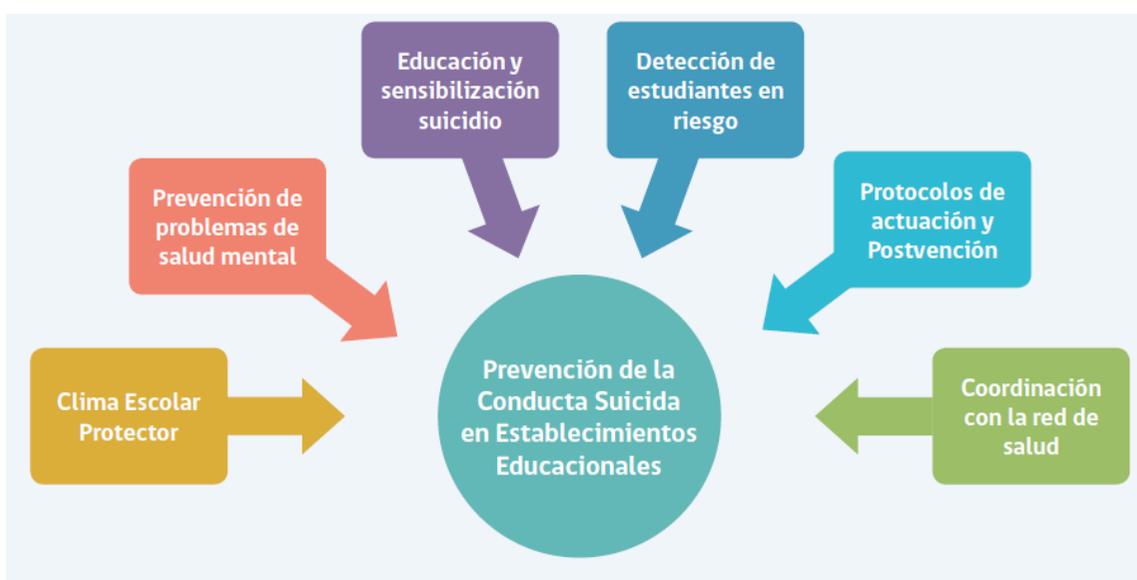
Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador	
Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.	
Si la respuesta fue SÍ sólo a las preguntas 1 y 2 :	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue SÍ a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6 :	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue SÍ a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses" :	
Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

- **Pasos a seguir frente a señales de alerta:**



- **Protocolos de Prevención y Postvención:** Contar con un protocolo para la prevención y actuación frente a situaciones de suicidio consumado (postvención).
- **Coordinación con la red de salud:** Identificar los centros de salud mental primarios para una oportuna derivación y apoyo a los estudiantes que se encuentren en riesgo. En Quillota se encuentran sistematizados los procedimientos de gestión de horas de salud mental primaria, contemplando como prioridad los casos de riesgo suicida. Dichos procedimientos son actualizados y socializados anualmente con los equipos de Convivencia y Directores de la REDQ. ²



SEÑALES DE ALERTA, FACTORES DE RIESGO, FACTORES PROTECTORES Y MITOS SOBRE EL SUICIDIO

- 4.1 Señales de alerta en salud mental
- Es preciso para actuar a tiempo, que los profesionales y adultos de la comunidad educativa estén en conocimiento de señales de alerta que puedan estar indicando la presencia de problemas de salud mental en nuestros estudiantes, siguiendo a SIE (2019), algunas de ellas son:
- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración,

² Solicitar procedimientos de gestión de horas de salud mental a lizette.manriquez@redq.cl con copia a paola.rodriguez@redq.cl

dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.

- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva fuera de lo común en la persona, tanto corporal como verbalmente.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- Renuencia o negativa a ir a la escuela.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.

4.2 SEÑALES PARA PREVENIR EL SUICIDIO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- Siguiendo lo planteado por SIE (2019) existen señales de alerta que son inespecíficas y que pudieran relacionarse con un problema de salud mental incluyendo la ideación y conducta suicida, como las señaladas anteriormente. Además de ellas, existen señales más claras e inmediatas de que se produzca un intento de suicidio, que indican que el estudiante está pensando o planificando un suicidio, o está preocupado u obsesionado con la muerte. **Ante cualquiera de ellas, la búsqueda de ayuda debe ser inmediata.**
- Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- Realizar actos de despedidas, como enviar cartas o mensajes por redes sociales.

- Regalar sus pertenencias personales o hablar como si ya no fuera a estar más presente.
- Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Decir que es una carga para otros o el responsable de todo lo malo que sucede.
- Alejarse de la familia y amigos, cambios en su rendimiento académico, laboral y en su forma de ser
- **4.3 Factores de riesgo conducta suicida en contexto escolar**
- El suicidio no tiene una causa única que nos permita advertir el riesgo, sin embargo, es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando **vulnerabilidad** en la persona. Se debe comprender que el suicidio es una conducta de alta complejidad y dinamismo.
- Cabe destacar que una alta asociación de población LGBTI+ se ve afectada por problemas de salud mental relacionados con el estigma y la discriminación, tal como refiere Tomicic et. Al. (2016) parte de la población queda expuesta a un entorno hostil caracterizado por prejuicios, rechazo y exclusión, lo cual generaría problemas de salud mental, aumentando los factores de riesgo para el suicidio.
- Es importante señalar que dada la multiplicidad de factores que pueden indicar riesgo de conducta suicida, **no necesariamente se dará en todos los casos, ni tampoco serán determinantes directos**. Asimismo, su ausencia no significa nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001).
- En la figura 1 se indican los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar, distinguiendo a su vez aquellos que han demostrado mayor asociación con estas conductas.

- **Figura 1**



Ruente: Elaboración propia en base a Barros et al., 2017; Manotiba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001; OPS & OMS, 2014.

-
-
- **4.4 Factores protectores conducta suicida en contexto escolar**
- Existen, por otro lado, otros importantes factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo de esta forma, la salud mental en los estudiantes. Estos, actúan a nivel individual, familiar y social.
- Es relevante que las comunidades escolares puedan promover y favorecer la presencia de estos factores que pueden prevenir conductas de riesgo suicida. Los factores protectores se observan en la figura 2:
-
-
-
-

- **Figura 2**



Fuente: Elaboración propia en base a Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001.

-
-

- **Mitos y realidades sobre el Suicidio**

- Las investigaciones vigentes en la materia nos permiten ir más allá del sentido común a la hora de entender y abordar la temática:

• MITOS	• REALIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • “El que se quiere matar no lo dice...” 	<ul style="list-style-type: none"> • De cada 10 personas que se suicidan, 9 lo han manifestado o dejaron entrever sus intenciones.
<ul style="list-style-type: none"> • “Al hablar sobre suicidio con una persona que está en riesgo se le puede incitar a que lo realice...” 	<ul style="list-style-type: none"> • Hablar sobre suicidio reduce el riesgo y puede ser una oportunidad para que analice la situación. •
<ul style="list-style-type: none"> • “Si se desafía a un suicida no lo realiza...” • 	<ul style="list-style-type: none"> • Desafiar es un acto irresponsable, pues se está frente a una persona vulnerable en situación de crisis. •
<ul style="list-style-type: none"> • “Solo los psiquiatras pueden prevenir el 	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona que se preocupe y le dé una acogida y apoyo a quien

<p>suicidio...”</p>	<p>está con riesgo suicida, puede ayudar y ser un aporte en su prevención.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • “La persona que intenta suicidarse es un cobarde...” • 	<ul style="list-style-type: none"> • La persona que intenta suicidarse no es valiente ni cobarde, es una persona a la cual le han fracasado sus mecanismos de adaptación y siente que no hay alternativas.
<ul style="list-style-type: none"> • “Quien dice que se va a suicidar, no lo hace.” 	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas que están pensando en suicidio suelen encontrar alguna forma de comunicar su dolor a los demás, a menudo hablando indirectamente sobre sus intenciones. La mayoría de las personas suicidas admitirá sus sentimientos si se les pregunta directamente.
<ul style="list-style-type: none"> • “Quienes intentan suicidarse no desean morir, sólo intentan “llamar la atención”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aunque no todos los que intentan el suicidio desean morir y son ambivalentes frente a este deseo - desea morir si su vida continúa de la misma manera y vivir si se produjeran pequeños cambios en ella-, es un error pensar que intentan “llamar la atención”, pues son personas que sufren y no encuentran otras alternativas, excepto el atentar contra su vida.
<ul style="list-style-type: none"> • Si de verdad se hubiera querido matar, utiliza un medio más letal (arrojarse al metro, dispararse, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> • El método elegido para el suicidio no refleja los deseos de morir de quien lo utiliza.
<ul style="list-style-type: none"> • Si mejoró de una crisis 	<ul style="list-style-type: none"> • Muchos suicidios ocurren en el

suicida no corre peligro alguno de recaer.	periodo de mejoría, cuando la persona tiene toda la energía y voluntad para convertir los pensamientos de desesperación en actos destructivos.
<ul style="list-style-type: none"> • Si quiso suicidarse una vez, querrá suicidarse siempre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aun cuando es cierto que el impulso suicida puede volver a aparecer, cuando la persona recibe ayuda a tiempo y un tratamiento adecuado, su mejoría puede ser estable.
<ul style="list-style-type: none"> • Niños/as y adolescentes no sufren de depresión y no presentan actitud suicida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Niños/as y adolescentes sufren de depresión y pueden concretar un suicidio. •

PROCEDIMIENTO ANTE CONDUCTA PARASUICIDA (O GESTO SUICIDA); INTENTO SUICIDA; Y SUICIDIO CONSUMADO (POSTVENCIÓN).

Es necesario que se pueda realizar una capacitación a todos los docentes y asistentes de la educación sobre el proceder para la prevención de un suicidio.

EN TODO MOMENTO Y PARA CADA CASO CONTEMPLAR:

- **No juzgar a la persona.** No reprocharle su manera de pensar o actuar. Tomar las amenazas en serio, no criticar, ni discutir.
- **No utilizar sarcasmos,** ni desafíos.
- **No minimizar sus ideas.** No entrar en pánico. Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, **la persona; está atravesando por un momento muy difícil en su vida.**
- **Emplear términos y frases amables** y mantener una conducta de respeto, y contención afectiva.
- CONSIDERAR QUE, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE (CÓDIGO PENAL), **LA COOPERACIÓN AL SUICIDIO CONSTITUYE DELITO**, ES DECIR CUALQUIER PERSONA QUE FACILITE INSTRUMENTOS Y/O ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE UN SUICIDIO. LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, DEBE SER DENUNCIADA EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS, CONTEMPLANDO QUE PARA EL CASO DE MENORES DE 14 AÑOS LA DENUNCIA VA DIRIGIDA A TRIBUNAL DE FAMILIA Y EN EL CASO DE MAYORES DE 14

AÑOS A FISCALIA. EL RESPONSABLE DE DICHA DENUNCIA ES EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO, PERSONAL DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA O INSPECTOR(A) GENERAL

- **5.1 CONDUCTA PARASUICIDA (INCLUYENDO AUTOLESIVIDAD) E IDEACIÓN SUICIDA:** en el caso de un estudiante u otro integrante de la comunidad educativa que realice acción destructiva no letal, **sin intenciones serias de quitarse la vida**; o bien, presente pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, sin planificación o método:
- Quien tome conocimiento debe derivar, de manera inmediata a la toma de conocimiento, a profesional psicosocial del EE.
- Inspectoría General, o en su defecto quien se designe Inspector(a) de patio o de convivencia llamará inmediatamente al apoderado del estudiante.
- Si es posible, el estudiante (u otro actor educativo) debe ser trasladado a un espacio de acompañamiento y protección, idealmente donde no existan objetos con los que pueda auto inferirse lesiones o dañar a los demás.
- Si la persona afectada presenta daños físicos evidentes (lesiones, ingesta de sustancias u otro similar), deberá ser trasladada al Hospital San Martín (Urgencias), acompañado por el psicólogo del establecimiento y otro miembro del equipo psicosocial o equipo directivo, hasta que llegue su apoderado o persona de contacto para urgencias. Considerar que para estos casos no aplica activación de seguro escolar. Cabe hacer presente, que **por el solo hecho de tomar conocimiento de conducta parasuicida o ideación suicida, corresponde en todos los casos realizar derivación a centro de salud para la atención de salud mental.**
- Los y las estudiantes que solo presenten conductas autolesivas e ideación suicida **SIN UNA INTENCIÓN DE QUITARSE LA VIDA**, requieren la derivación del estudiante a salud mental y un plan de apoyo psicosocial en articulación con la familia y/o cuidadores. En el caso que la familia no problematice el riesgo, no adhiera al apoyo y el riesgo no cese, es obligación de la Dirección del establecimiento o integrantes del equipo de convivencia escolar, efectuar la denuncia a Tribunal de Familia para activación de “Medida Proteccional”, el objetivo de esto es resguardar la futura atención y adherencia al tratamiento del estudiante. Ante esto se puede recibir orientación por parte de área jurídica DAEM, Promoción Social y OPD.
- **Derivación a salud mental primaria (APS):** Posterior a la toma de conocimiento, profesional del equipo de convivencia escolar DEBE realizar derivación a red de salud mental primaria para la evaluación y el tratamiento del caso. Para ello, deben indagar en qué centro de salud se encuentra inscrito el/ la estudiante (CECOF o CESFAM), y a

partir de ello, derivar según procedimiento del centro (Detalle en Documentos “Procedimientos de gestión de horas en salud mental de Quillota”), enviando siempre los antecedentes a los correos indicados, con copia a Lizette Manríquez y Paola Rodríguez (lizette.manriquez@redq.cl y paola.rodriguez@redq.cl)

-
- Profesional del equipo de convivencia escolar debe realizar seguimiento de la adherencia del estudiante a tratamiento y fortalecer apoyo/compromiso de la familia para su completo desarrollo. El tiempo mínimo de seguimiento es de 2 meses a partir de la derivación.
- **5.2 INTENTO SUICIDA:** ante el caso de que el estudiante u otro integrante de la comunidad educativa **presenta conducta que intencionalmente busca causarse daño** y ha planeado acciones para alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta:
- Quien tome conocimiento debe informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- De ser posible prestar los primeros auxilios que el colegio pueda brindar.
- La persona será trasladada inmediatamente al Hospital Biprovincial Quillota - Petorca (Urgencias), paralelamente se llamará a urgencias (131) solicitando ambulancia en caso de ser necesario, acompañado por el psicólogo del establecimiento y otro miembro del equipo psicosocial u equipo directivo, hasta que llegue su apoderado o persona de contacto para urgencias. Considerar que para estos casos no aplica activación de seguro escolar.
- Inspectoría General, o en su defecto quien se designe Inspector de patio o de convivencia llamará inmediatamente al apoderado del estudiante.
- Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, mientras esté dentro del establecimiento.
- Es obligación de la Dirección del establecimiento o Integrante del equipo de Convivencia Escolar con colaboración de Área Jurídica DAEM, OPD y Área de Promoción Social, efectuar la denuncia a Tribunal de Familia solicitando “Medida Proteccional”, el objetivo de esto es resguardar la futura atención y adherencia al tratamiento del estudiante.
- Solo si los padres otorgan voluntariamente información en relación al tratamiento de Salud Mental del estudiante, dicho insumo pudiera ser incorporado por profesionales psicosociales del EE para reforzar el plan de apoyo. ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL, POR ENDE, SE PROHÍBE SU REPRODUCCIÓN Y DEBE SER MANEJADA EXCLUSIVAMENTE POR LOS PROFESIONALES DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN EL

PLAN DE APOYO.

- Posterior al evento, profesional psicosocial realiza derivación y seguimiento a red de salud mental para que estudiante reciba tratamiento fortaleciendo apoyo/compromiso de la familia para su completo desarrollo. Para esto envía informe del caso a la institución que atienda, considerar que en los casos de intento suicida la Unidad de Urgencias HSM realiza derivación interna a consultorios de la comuna para tratamiento y contención, o bien realiza derivación a unidad de psiquiatría del HSM, considerando aquello, el profesional psicosocial del EE debe indagar si efectivamente se realizó la derivación a alguna de esas instituciones para hacer seguimiento del caso y solicitar indicaciones en el ámbito educativo.
- Al ser casos de alta complejidad, se debe informar al centro de salud mental primaria donde se encuentre inscrito el/la estudiante, de modo que puedan acompañar el proceso, informando de acuerdo al “Procedimientos de gestión de horas en salud mental de Quillota”, enviando siempre los antecedentes a los correos indicados, con copia a Lizette Manríquez y Paola Rodríguez (lizette.manriquez@redq.cl y paola.rodriguez@redq.cl)

SUICIDIO CONSUMADO DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL EE: En caso de fallecimiento de una persona por acción suicida:

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la escuela pueda brindar.
- Un miembro del equipo directivo, o en su defecto a quien designen para aquello Inspector(a) de patio o de Convivencia llamará inmediatamente al Servicio médico más cercano o al 131 (ambulancia) y 133 o 134 (emergencias policiales), para realizar la denuncia respectiva.
- Un miembro del equipo directivo, llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
- Director/a o quién le subrogue avisará a sostenedor dentro de las 24 horas, quienes definirán comunicación con Superintendencia de Educación.
- En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento.
- El Equipo Directivo debe velar por mantener la escena del suceso sin alteraciones.
- En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se pondrán todos los antecedentes disponibles a disposición de los entes policiales. (Responsable: Dirección)

- Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, con el apoyo del equipo psicosocial y Director, mientras esté dentro del establecimiento.
- Se llamará vía telefónica a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del Establecimiento y los que lo hacen en forma independiente se les informará a los padres vía libreta de comunicaciones de forma muy general de los hechos ocurridos y de la salida anticipada del estudiante.
- De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.
- La Dirección del Establecimiento en conjunto con la Encargado de Convivencia efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.

SUICIDIO CONSUMADO DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA FUERA O DENTRO DEL EE: ACCIONES DE POSTVENCIÓN

- Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de un suicidio consumado de un estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, debe **informar inmediatamente a Director/a del EE** o quién le subroge, quien activará protocolo.
- Director/a o quién le subroge tomará **contacto inmediato con** la familia afectada, corroborando el hecho y manifestando su preocupación y el apoyo desde el EE, así también **coordinará reunión con equipo encargado de Convivencia Escolar** y profesor/a jefe.
- Director/a o quién le subroge avisará a sostenedor **dentro de las 24 horas**, quienes definirán comunicación a Superintendencia de Educación, así como también la posibilidad de realizar cambio de actividades.
- Sobre la información hacia la comunidad escolar: Entregar la información de acuerdo a la autorización que entregue la familia del estudiante afectado. Es importante respetar su dolor y privacidad, si así lo desean. Asimismo, detener rumores que pueden surgir al respecto. **Plazo 48 horas desde ocurrido el hecho.**
- Resolver en el corto plazo temas administrativos con la familia afectada: entrega de pertenencias del estudiante y evitar invadir con mensajes y/o correos del curso. **Plazo: 2 semanas desde ocurrido el hecho.**
- **Trabajo con los funcionarios:**
- Director/a propiciará espacio de trabajo con docentes y asistentes de la educación,

liderado por equipo psicosocial para esclarecer lo que ocurrió, generar una instancia de contención y apoyo, así como informar dónde pueden buscar apoyo psicológico si lo necesitan (Activación de RED LOCAL). Para ello, se puede gestionar directamente apoyo en primera ayuda psicológica con profesionales del IST, la cual debe pedirse y realizarse **en un plazo máximo de 24 horas a través del área de Recursos Humanos.**

- Existe también la posibilidad de solicitar apoyo a IST para sesiones grupales de contención emocional con los funcionarios. Aquello se debe gestionar con el Área de Recursos Humanos. **Plazo para contactarse: 3 semanas desde ocurrido el hecho.**
- Por otro lado, desde el DAEM se puede gestionar sesiones de contención emocional a nivel individual, para aquellos funcionarios que lo requieran. Para ello, los mismos funcionarios deben contactar al psicólogo organizacional de Recursos Humanos del DAEM, quien les facilitará entre 3 a 5 sesiones individuales.
- Formación para los docentes y asistentes de educación en cuanto a señales de alerta para identificar posibles estudiantes en riesgo (compañeros, amistades, enemistades, etc.) **Plazo 2 semanas desde ocurrido el hecho.**
- **Trabajo con los estudiantes**
- Equipo de Convivencia junto a profesor/a jefe, o quien el Director/a estime conveniente según nivel de afectación de los equipos, preparan y ejecutan taller para los estudiantes, generando un espacio de expresión emocional y entrega de estrategias saludables para manejarlas. Para ello, cuentan con el equipo del Área de Promoción Social del DAEM, Equipos de Salud Mental de Quillota, entre otros. **(Plazo: 1 semana desde ocurrido el hecho)**
- Equipo de Convivencia junto a equipo Directivo generan un plan de apoyo al curso (s) afectados para favorecer el proceso de duelo y reducir conductas imitativas, debe contemplar la información hacia los estudiantes sobre cómo pueden obtener ayuda y apoyo en el EE y fuera de este. Se sugiere poder contactar a equipo de Salud Mental Primaria para que apoye la creación e implementación del plan de apoyo. **Plazo 2 semanas desde ocurrido el hecho.**
- **Trabajo con apoderados**
- Equipo Directivo informa a los apoderados a través del comunicado que realice el establecimiento. La misma información debe ser la misma para todos. **Plazo anterior de 48 horas desde ocurrido el hecho.**
- En el caso del curso afectado, se citará reunión de apoderados para trabajar estrategias para apoyar a sus estudiantes, así como también señales de alerta en salud mental. Responsables: Equipo de Convivencia, Profesores Jefes y asistentes del aula. **Plazo 2**

semanas desde ocurrido el hecho.

- En reunión de apoderados de los demás cursos, el equipo de convivencia o profesor(a) jefe con material preparado por el equipo de convivencia realiza taller sobre riesgos y señales de alerta sobre un suicidio, así como también estrategias para apoyar a sus estudiantes. **Plazo 1 mes desde ocurrido el hecho**

Sobre información con medios de comunicación:

- No informar a los medios de comunicación.
- Director/a en conjunto con sostenedor definirán personas responsables de informar a los medios comunicativos contemplando que en ningún caso se debe entregar información particular ni del afectado ni de los hechos.

Funeral y Conmemoración:

- Director/a, en consulta con sostenedor, podrá autorizar asistencia voluntaria de la comunidad educativa al funeral y/o velatorio. Si la comunidad decide asistir, se debe preparar en conjunto con equipo de convivencia cómo apoyarán a los estudiantes, así como también solicitar que los padres, madres y/o apoderados acompañen durante el proceso.
- El Director/a podrá solicitar y gestionar con Municipalidad posibilidad de traslado de los asistentes al velorio o funeral.

Recomendaciones luego de un suicidio consumado

- Cuidado con realizar acciones de conmemoración, se corre el riesgo de que surjan conductas imitativas del suicidio. Evitar murales, animitas, que puedan mostrar al estudiante como una figura "heroica" o modelo a seguir. Buscar otras formas de expresión del duelo, como la facilidad de asistir al velorio y/o funeral, generar instancias de desahogo emocional y acompañamiento al proceso de duelo. Para ello, pueden solicitar apoyo al Área de Promoción Social del DAEM y Equipo HPV de Quillota.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Entregar recomendaciones a los estudiantes sobre el uso de RRSS y solicitar acompañamiento en ello a sus padres.
- Se adjuntará material de apoyo que les pueda facilitar su actuación en estas situaciones (PPT, Planificaciones y Afiches).

REDES DE APOYO: ¿A DÓNDE DERIVAR?

- CENTROS DE SALUD.
- **Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU).** Fono: 131.
- **Programa Infanto-Juvenil, Unidad de Salud Mental del Hospital San Martín.** Dirección: Diego Echeverría 720, Quillota. Fono: 332348750. Correo: smprogramainfantil@gmail.com
- **Hospital Biprovincial Quillota - Petorca.** Dirección: O'higgons 2200, Quillota. Fono: 332298000 / 332298028.
- **Atención Primaria de Urgencia Médica (SAPU) Dr. Concha.** Dirección: Maipú 902, Quillota. Fono: 33- 2291286 - 2291287- 2291285
- **Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez.** Dirección: Avenida las Industrias S/N, Quillota, Sector La SAID. Fono: 332319757 / 332319788.
- **CECOF Cerro Mayaca.** Dirección: Aconcagua 13, Cerro Mayaca, Quillota. Fono: 332315270.
- **CECOF Santa Teresita.** Dirección: Vicuña Mackenna 525, Quillota. Fono: 332318152.
- **CESFAM Boco.** Dirección: Balmaceda s/n, Parada 3, Boco, Quillota. Fono: 332312001(consultorio) / 33294889(oficina).
- **CESFAM La Palma.** Dirección: Camino La Palma, s/n Quillota. Fono: 332312210.
- **CESFAM San Pedro.** Dirección: René Schneider s/n, Pueblo San Pedro, Quillota. Fono: 332310575.
- **CARABINEROS:** 133 / 332433064
- **BOMBEROS:** 132 / 332310292 / 993267816

FUENTES.

- - MINEDUC (2022) POLÍTICA DE REACTIVACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL. "SEAMOS COMUNIDAD". Disponible en: <https://seamoscomunidad.mineduc.cl/>
- -MINSAL (2019) RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. Programa Nacional de Prevención del Suicidio. Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares. Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, Gobierno de Chile.
- - MINSAL (2013) *PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Orientaciones para su Implementación. Norma General Administrativa N°027.* Subsecretaría de Salud Pública, Gobierno de Chile.
- - OMS (2013) *Salud mental: un estado de bienestar.* Organización Mundial de la Salud.

Disponible en: https://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/

- - OMS (2019) *Depresión. Temas de Salud*. Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://www.who.int/topics/depression/es/>
- - PACES-JUNAEB (2014) *SISTEMA DE MONITOREO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Programa Habilidades para la Vida II*. Programa de Acompañamiento a la Convivencia Escolar, PUCV y JUNAEB, Gobierno de Chile.
- - PNCE (2019) *Política Nacional de Convivencia Escolar “La convivencia la hacemos todos”*. Ministerio de Educación, Gobierno de Chile.
- - SIE (2018) *Circular que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado*. Superintendencia de Educación, Gobierno de Chile.
- - SIE (2019) *Salud mental escolar: Tarea de todos*. Superintendencia de Educación, Gobierno de Chile. Disponible en: <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/salud-mental-escolar-tarea-de-todos/>
- - Tomicic, Alemka, Gálvez, Constanza, Quiroz, Constanza, Martínez, Claudio, Fontbona, Jaime, Rodríguez, Juliana, Aguayo, Francisco, Rosenbaum, Catalina, Leyton, Fanny, & Lagazzi, Iside. (2016). Suicidio en poblaciones lesbiana, gay, bisexual y trans: revisión sistemática de una década de investigación (2004-2014). *Revista médica de Chile*, 144(6), 723-733. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872016000600006>

•

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO - 2023

JUSTIFICACIÓN

Los documentos y programas “Construyendo Culturas Preventivas” y “Guía para el abordaje del consumo tráfico de drogas desde las comunidades educativas Escuela Segura”, implementado por el SENDA y MINEDUC, establece como uno de los focos de atención, la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de los establecimientos educacionales. Lo anterior, hace necesario contar con un instrumento de gestión, conocido y validado por las comunidades educativas para enfrentar la realidad emergente del consumo y tráfico de drogas y alcohol.

El protocolo de acciones es un documento necesario para coordinar una política comunal en torno a la prevención, control y derivación en torno a las distintas situaciones de consumo o tráfico de alcohol y drogas. Como cualquier documento guía, es perfectible y factible de enriquecer, por tanto, puede y debe ir modificándose o adaptándose de acuerdo a las orientaciones que se propongan por parte de las comunidades educativas en relación a las características particulares de cada establecimiento. Es así que hacer prevención en el contexto escolar implica, además, una acción global del establecimiento educacional, orientado a reforzar prácticas de convivencia escolar y espacios de participación, generando una cultura del autocuidado, incompatible con el uso de drogas y alcohol. Los Directores, Equipos Directivos y Consejos Escolares tienen un importante rol preventivo que cumplir, informando sobre el tema a la comunidad escolar, asegurando la aplicación de programas preventivos y organizando mejores respuestas para abordar el consumo y tráfico de drogas y alcohol, un ambiente saludable es una de las condiciones. Incorporar la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo requiere instalar en la comunidad educativa condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también permanente en el tiempo. En este sentido, la comunidad educativa asume un rol relevante respecto a velar por la adecuada gestión de estas situaciones que afecten a los/las estudiantes así como salvaguardar los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño. En este sentido, los procesos deben tener una finalidad formativa y protectora, traducidos en acciones concretas basadas en un enfoque inclusivo, que garanticen una real experiencia y oportunidad de aprendizaje para los estudiantes y la institución.

Definiciones

Droga: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema

nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Otra acepción derivada de la Ley 20.000, que se trata de una sustancia que puede provocar dependencia física o síquica y graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud.

Se entiende por droga ilegal aquella cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que es usada sin prescripción médica (delitos sancionados por la ley 20.000). Según su origen se distinguen: drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Trafico de drogas: Se entiende por tráfico de drogas cuando alguien, bajo cualquier título y sin contar con la autorización competente: importe, exporte, transporte, adquiera, sustraiga, posea, suministre, guarde o porte sustancias estupefacientes o sicotrópicas o materias primas de las mismas, como también aquel que induzca, promueva o facilite el uso o consumo de tales sustancias. También, cuando alguien guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación, o trabajos en beneficio de la comunidad). No existirá sanción penal, si las drogas están destinadas a un tratamiento médico.

Cocaína: Droga estimulante que se extrae químicamente de las hojas de la coca (*Erithroxyloncoca*), planta que se cultiva en el altiplano andino. Se presenta de variadas formas, de las cuales la más habitual es el clorhidrato, que a la vista es un polvo muy blanco y fino, similar al cristal molido. La cocaína tiene efectos analgésicos, su uso médico no es reconocido en la actualidad, y por sus efectos secundarios es considerada una droga de abuso. Suele inhalarse y también puede disolverse e inyectarse. Sus efectos son similares a los de las anfetaminas. Mezclada químicamente con bicarbonato de sodio se obtiene el crack, y puede consumirse fumándola, esta forma es poco conocida en nuestro país.

Éxtasis (mdma): Droga estimulante de la familia de las anfetaminas (Metanfetamina) que contiene principalmente MDMA (Metilendioximetanfetamina). Con frecuencia las pastillas de éxtasis contienen otras metanfetaminas y LSD, sustancias que se sintetizan en todo o en buena parte en laboratorios. Normalmente se toman por vía oral y su presentación puede ser en comprimidos, tabletas o cápsulas de variados colores e ilustraciones. Es de muy fácil adulteración. Su consumo involucra serios riesgos para la salud, especialmente cuando se mezcla con otras sustancias, por ejemplo el alcohol.

Marihuana: También llamada hierba, consiste en las hojas secas y florescencias de la planta *Cannabis sativa*, que contiene alrededor de 400 compuestos, siendo su principal componente activo el THC-9 (tetra-hidro-cannabinol), que es el que provoca los cambios conductuales

conocidos. Actualmente el THC contenido en las plantas es mucho mayor que en décadas anteriores, aumentando con ello su nivel de toxicidad. A esto se suma el hecho de que en la actualidad es común la marihuana prensada que contiene aditivos químicos, solventes y otras sustancias que provocan daños anexos. Suele fumarse en cigarrillos hechos a mano y en ocasiones mediante una pipa y también en alimentos. En dosis altas puede causar intoxicaciones graves y efectos “psicodélicos”.

Pasta base de cocaína: Homogeneizado de hojas de coca sometidos a desecación y maceración, tratados posteriormente con solventes orgánicos como kerosene o gasolina y combinado con ácido sulfúrico. El resultado es una pasta de color pardo/negro que se fuma en pipa o, a veces, mezclada con tabaco o cannabis.

Alcohol: Nombre científico: Alcohol. Nombre popular: Copete, drink, trago. Clasificación: Depresor del sistema nervioso central. Forma de consumo: El alcohol se ingiere, generalmente, por vía oral, aunque también puede inyectarse. El tiempo que pasa entre el último trago hasta que se alcanzan las concentraciones máximas en la sangre varía de 25 a 90 minutos.

Inhalables: Los inhalables son sustancias líquidas o volátiles que desprenden vapores que son aspirados por la nariz o la boca. Se trata de elementos químicos, por lo tanto, de alta toxicidad. Las sustancias que más se usan como inhalables son la parafina, bencina, aerosoles, gas y pinturas, como así también disolventes y pegamentos.

Patrón de consumo: Se refiere a las pautas o formas de uso de drogas, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, la asociación de la conducta con las motivaciones subyacentes, los contextos de consumo, los tipos de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas.

Percepción de riesgo: La percepción de riesgo se refiere a la idea subjetiva que un individuo tiene acerca del grado de peligrosidad del consumo de drogas y alcohol. Esta percepción se mide a través de preguntas directas a las personas respecto de cuán peligroso consideran el consumo de tal o cual sustancia, ya sea en forma ocasional o frecuente.

Policonsumo: Corresponde a un patrón particular de consumo de drogas que se caracteriza por la alternancia en el uso de distintos tipos de drogas. Su especificidad no está dada por haber probado en alguna oportunidad alguna droga distinta de la que se consume habitualmente, sino por consumir indistinta y simultáneamente más de una sustancia como conducta recurrente

Integralidad: Uno de los principios orientadores de la Estrategia Nacional de Drogas se refiere a que el fenómeno de las drogas es multidimensional, es decir, involucra diferentes facetas, entre ellas el consumo y el tráfico; pero también aspectos sociales, culturales, psicológicos, económicos

y también tiene impactos sobre la salud de las personas y grupos, sobre la dinámica económica y social de la sociedad, sobre las normas que rigen el tejido social, y sobre la seguridad nacional e internacional.

Con este principio se acentúa la necesidad de abordar el problema considerando las distintas dimensiones, priorizando abordajes y acciones multisectoriales, dado el carácter transversal de los problemas asociados al consumo y tráfico de drogas, que desafían las acciones independientes de sectores particulares. El enfoque integral implica, además, movilizar recursos humanos de distintas disciplinas y alimentar los vasos comunicantes entre ellas, con el fin de responder al problema con una visión multidisciplinaria.

Prevención: Acto de equipar y habilitar a las personas en el desarrollo de competencias para una toma de decisiones responsable e informada, como medio para gestionar su propio autocuidado y el bienestar colectivo. Es un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos, que favorece estilos de vida saludables, relaciones armónicas, democráticas y colaborativas, y que promueve una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol, constituyendo un proceso activo de implementación de iniciativas tendientes a modificar y mejorar la formación integral y la calidad de vida de los individuos (Martín, 1995:55).

La prevención consiste en una serie de acciones orientadas a evitar o postergar el consumo de drogas en la población. Se clasifica en:

- UNIVERSAL Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas de manera general a toda la población, independiente del nivel de riesgo a que esté sometida. Así se pueden entender aquellas acciones de prevención orientadas a los jóvenes escolares, que tienen por objetivo fortalecer sus factores protectores en términos generales.
- SELECTIVA Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas a un segmento específico de la población que, por características personales, del entorno social, familiar, socio-cultural y de relación, se hallan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con las drogas.
- INDICADA o PARTICULAR Estrategia de prevención orientada a menores de edad que consumen en forma sistemática drogas y con importantes trastornos de conducta y autocontrol, además de déficit adaptativos potenciados por su consumo problemático.

Abuso de sustancias: El DSM IV (APA, 1994) define el abuso como un patrón desadaptativo de consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por uno o más problemas asociados, durante un período de 12 meses, en una de las siguientes cuatro áreas vitales:

- Incapacidad para cumplir las obligaciones principales

- Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos
- Problemas legales
- Consumo a pesar de dificultades sociales o interpersonales asociadas

Autocuidado: Conjunto de actitudes que desarrolla una persona orientadas a regular aspectos internos o externos que afectan o pueden comprometer su salud y bienestar físico y mental.

Competencias: Se conceptualizan como el saber actuar de manera pertinente y contextualizada, movilizando y articulando recursos personales y del contexto para responder a situaciones y problemáticas de naturaleza técnica, moral y/o cotidiana, siendo capaz de responsabilizarse y argumentar por las decisiones tomadas y las acciones llevadas a cabo.

Redes: El trabajo en red, o la noción de red, es un tipo de gestión organizacional donde se establecen relaciones de cooperación entre diferentes unidades que mantienen cierto grado de autonomía jerárquica. El trabajo en red implica una vinculación o conexión con intercambios permanentes con el resto del sistema y permite la complementariedad del trabajo de diferentes entidades para alcanzar un fin en común. Generalmente, en el ámbito de la prevención, el trabajo en red implica cooperación articulada de diferentes instituciones vinculadas al tema de la prevención en drogas. Entre los objetivos del trabajo en red podemos mencionar el aprovechamiento de las capacidades instaladas o de los recursos disponibles en un territorio.

Comunidad educativa: La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

ACTORES, CONTEXTOS, ATENUANTES, AGRAVANTES

En el marco de la prevención del consumo y uso de alcohol y drogas, se pueden ver involucrados distintos actores de una comunidad escolar. Así mismo el consumo, porte, microtráfico y tráfico puede ocurrir en distintos contextos que son necesarios definir y establecer.

1. Actores: Serán considerados como sujetos involucrados, los siguientes actores:

- Estudiantes
- Funcionarios de establecimiento educacional (Agravante)
- Apoderados

2. Contextos

- Consumo de drogas y/o alcohol: El consumo de drogas y/o alcohol al interior y en el entorno

cercano del establecimiento.

- Porte de drogas y/o alcohol: El porte de drogas y/o alcohol al interior y en el entorno cercano del establecimiento.
- Micro tráfico/Tráfico de drogas y/o alcohol: El micro tráfico o tráfico de drogas y/o alcohol al interior y en el entorno cercano del establecimiento.
- Ingresar al establecimiento bajo efectos de drogas y/o alcohol: El ingresar al establecimiento bajo evidentes efectos de drogas y/o alcohol, también, será motivo para activar los protocolos pertinentes.

3. Atenuantes y Agravantes

El análisis de la situación que origina la aplicación del presente protocolo y medidas asociadas deberá realizarse en el marco del Principio de Gradualidad y Proporcionalidad de la gestión de la convivencia escolar.

En las atenuantes, se señalan algunos factores que disminuyen la responsabilidad, pero no la eliminan totalmente, dando lugar a la reducción de las medidas normalmente aplicables.

Por otro lado, las agravantes serán aquellas circunstancias específicas que darán lugar al aumento de la medida o sanción normalmente aplicable.

Las atenuantes y agravantes son las siguientes:

- Edad (a menor edad Atenuante o a mayor edad Agravante)
- Reconocimiento espontáneo (Atenuante)
- Diagnósticos de salud mental (Atenuante)
- Contexto socioemocional (Atenuante)
- Tipo de consumo: Experimental/Ocasional/Habitual/Dependiente (Atenuante o Agravante, según el caso de que se trate)
- Tipo de figura: Porte/consumo/microtráfico y tráfico de drogas/bajo efecto (Atenuante o Agravante) Tipo de droga: Lícito / Ilícito (Atenuante o Agravante)
- Drogas lícitas: tabaco, alcohol, o aquella prescrita por orden médica.
- Droga ilícita: cualquier otra droga.
- Cargo de Funcionario Público (Agravante)
- Reiteración de la falta (Agravante)

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte o tome conocimiento de una

situación de posible tráfico o consumo de drogas y/o alcohol, en el que estén involucrados estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, deberá informar de inmediato al Director/a, Inspector General o al Encargado de Convivencia Escolar, resguardando la confidencialidad de la información y el principio de inocencia, para activar el presente protocolo.

2. El responsable de la implementación de las políticas, planes, acciones y medidas definidas en el presente protocolo es el Director o en quien este delegue para dicha función (señalar responsable) del EE.
3. El Inspector General/Encargado de Convivencia escolar, iniciará de manera inmediata un procedimiento indagatorio y de análisis de los antecedentes, acorde al debido proceso, al derecho a la confidencialidad y presunción de inocencia del involucrado(s), sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
4. Paralelamente, se procederá a informar a apoderado, citándole al EE a entrevista, vía telefónica, o por medio de redes de comunicación social (WhatsApp u otras) permitiendo que el estudiante se encuentre acompañado por su adulto responsable. La información de la falta al RI y de activación de procedimiento, quedará debidamente consignado en registro de entrevista, debidamente firmado por éste. Los padres y/o apoderados serán invitados a participar del procedimiento a implementar y a ayudar a dar soluciones frente a la situación del estudiante.
5. En relación a las acciones y plazos de resolución, el EE cuenta con 24 horas a contar de la toma de conocimiento de los hechos para llevar a cabo la activación del procedimiento, el director del EE o quien lo subrogue será responsable por velar por la implementación de las acciones.
6. Conforme a procedimiento, los funcionarios del EE tienen la obligación de denunciar a Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, esto dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento del hecho. De tratarse de porte de sustancia, se sugiere retener, sin manipular a espera de la actuación policial.

7. Se pueden generar tres situaciones:

a) Presunción Fundada y/o evidencia de porte

Si un estudiante, apoderado o funcionario al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido, por cualquier miembro de la comunidad educativa, portando sustancias ilícitas, drogas o alcohol, esto debe ser informado de inmediato al Director, Inspector General o al Encargado de Convivencia, quien deberá proceder a la activación del presente protocolo. En el caso de sustancias ilícitas, informar y esperar la llegada de autoridades competentes (PDI, Carabineros), para realizar la entrega de la misma.

- **Estudiantes:** La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante, por el profesional que activa el procedimiento. La falta será informada al apoderado, quien quedará citado vía telefónica, por medio de comunicación escrita o por medio de redes de comunicación social (WhatsApp u otra), para una reunión con el Encargado de Convivencia o profesor jefe. El profesional psicosocial que se defina, junto al profesor Jefe, diseñarán un plan de apoyo al estudiante, en los ámbitos pedagógicos y psicosociales (formativo, preventivo), el cual será informado y consensuado con el apoderado, del o los estudiantes involucrados. El plan debe contemplar derivaciones a redes de apoyo externas, pertinentes, tales como instituciones de salud y/o psicosociales correspondientes, para asegurar el apoyo especializado a estudiante (protocolo de derivación anexo). Se aplicará medidas acorde a Reglamento de Convivencia vigente. Plazo, no superior a 72 hrs., desde la toma de conocimiento del hecho. Se informará estados de avance y los resultados, en fechas comprometidas. Se debe contemplar registro del seguimiento del apoyo externo, entablando trabajo de red con las instituciones tratantes.
- **Apoderados:** Se aplicarán las medidas correspondientes según el reglamento interno, pudiendo llegar a aplicación de protocolo de cambio de apoderado.
- **Funcionario:** El Director deberá informar dentro de las 24 hrs. al sostenedor quien definirá, si corresponde, el inicio del procedimiento administrativo destinado a determinar responsabilidades.

b) Presunción Fundada y/o evidencia de consumo en:

- **Estudiantes:** La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. Si un estudiante

al ingresar, el interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato al Inspector General o al Encargado de Convivencia, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información.

El inspector general o en su defecto el encargado de Convivencia conducirá al o los estudiante/s al centro de salud más cercano previo haber informado al apoderado de la situación indicando el centro de salud al cual se dirija con el o los estudiantes.

El apoderado quedará citado para una reunión con el Encargado de Convivencia , Inspectora General, en esta ocasión será comunicado de la situación acontecida, permitiéndosele ser partícipe del procedimiento y de colaborar en su solución. El profesional psicosocial que se defina junto al profesor Jefe, diseñarán un plan de apoyo al estudiante, en los ámbitos pedagógicos y psicosociales (formativo, preventivo) , el cual será informado y consensuado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con él o los estudiantes involucrados.

El plan debe contemplar derivaciones a redes de apoyo externas, pertinentes tales como instituciones de salud y/o psicosociales correspondientes, para asegurar el apoyo especializado a estudiante. Se aplicará medidas acorde a Reglamento de Convivencia vigente. Pazo no superior a 72 hrs. Se informará estados de avance y los resultados, según fechas comprometidas en el plan. Se debe contemplar registro del seguimiento del apoyo externo, entablando trabajo de red con las instituciones tratantes.

- **Apoderados:** Si un apoderado al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato al Director, Inspector General o al Encargado de Convivencia. Quienes junto a profesional psicosocial deberán contener la situación de manera reservada y solicitar el abandono del establecimiento. En caso de negarse se procederá a la llamada de la autoridad competente (Carabineros). Se aplicará medida correspondiente de acuerdo a Reglamento de Interno vigente.
- **Funcionarios:** Si un funcionario al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato al Director o al directivo a cargo del establecimiento. Quien deberán contener la situación y de la manera más reservada y oportuna gestionar el retiro del funcionario del establecimiento. Posteriormente, el Director deberá informar al sostenedor quien definirá el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, si correspondiese.

c) Evidencia de tráfico

Si se sorprende a un estudiante, funcionario y/o apoderado, realizando tráfico, microtráfico o consumo de drogas y/o alcohol, al interior del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá dar a conocer esta información al Director, Inspector General y/o Encargado de Convivencia del establecimiento, quien recopilará información de la situación, en caso de estudiante se deberá citar vía telefónica, comunicación escrita o redes de comunicación social (WhatsApp u otras) e informar al apoderado de la situación. En este caso, el/la director/a o quien éste determine, deberá llamar o acudir a la unidad policial más cercana, y realizar denuncia del delito a Fiscalía en un plazo no superior a las 24 hrs. desde la toma de conocimiento del hecho. En el caso que el tráfico fuese desarrollado por un funcionario, el Director(a) informará a sostenedor quien podrá decidir el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente. Y si se trata de un apoderado, se procederá de acuerdo a reglamento interno, pudiendo aplicar medida excepcional de cambio de apoderado.

SEGUIMIENTO

El director (a) será el responsable de definir los encargados del seguimiento.

- Se realizarán coordinaciones con la red involucrada en el plan, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos acordados y articulación de intervención complementaria consignados en el Plan de Apoyo y Seguimiento al Estudiante. Se contemplará la comunicación escrita y presencial (notificada a apoderado) de los apoyos de red e internos gestionados por el EE para el apoyo del estudiante.
- Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención, acorde a plazos establecidos en el plan.

MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL EE

- Talleres de prevención del consumo de drogas a los cursos involucrados.
- Derivación a Redes externas.
- Seguimiento del o los estudiantes.
- Reducción de jornada en caso de que exista un riesgo a la integridad física y psicológica de algún actor de la comunidad educativa.

MEDIDAS FORMATIVAS IMPLEMENTADAS POR EL EE

Ante la detección de situaciones de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol en nuestros

estudiantes, es preciso entender el evento como un síntoma propio de una sociedad que no ha logrado prevenir y formar efectivamente respecto de las consecuencias nocivas a la base de la problemática, es por esto que nuestra labor como formadores es precisamente aprovechar los eventos detectados como una oportunidad única para promover aprendizaje individual y colectivo basado en la toma de conciencia de las consecuencias de los actos.

Para esto es preciso contemplar instancias tales como:

- **Conversación Formativa o Reflexión Guiada:** señalando los efectos nocivos biopsicosociales individuales y comunitarios asociados al consumo, porte y tráfico de drogas y alcohol. Contemplar los riesgos asociados al proyecto de vida de los estudiantes y como la conducta incurrida influye de manera determinante en el logro/fracaso de dicho proyecto de vida y bienestar de la comunidad. Se sugiere que esta acción sea realizada por profesional psicosocial del EE, puede ser realizada con el/los estudiantes afectados o bien con el grupo de curso completo si es que es necesario.
- **Trabajo Pedagógico:** basado en los efectos nocivos biopsicosociales individuales y comunitarios asociados al consumo, porte y tráfico de drogas y alcohol. Contemplar los riesgos asociados al proyecto de vida de los estudiantes y como la conducta incurrida influye de manera determinante en el logro/fracaso de dicho proyecto de vida y bienestar de la comunidad. Se sugiere que esta acción sea realizada por profesional psicosocial del EE, puede ser realizada con el/los estudiantes afectados o bien con el grupo de curso completo si es que es necesario.
- **Medidas Reparatorias:** medida especialmente útil las veces que se sorprende a estudiantes en situación de tráfico. Es preciso reflexionar y visualizar en este caso, el daño a la base de promover el consumo en otros, así como también en el propio consumo. La acción reparatoria del daño es preciso sea elaborada en conjunto con el estudiante y su apoderado, puede ir direccionada a/los estudiantes afectados o bien a la comunidad educativa/grupo de curso.
- **Carta de compromiso:** en dicha carta debe contemplarse consecuencias a la base del acto cometido, conciencia de la conducta en cuanto constitutiva de falta grave/gravísima conforme a RI, y cómo esta afecta al bienestar propio y de la comunidad educativa. Esta carta de compromiso puede ser gestionada de modo confidencial o bien si el/los implicados lo considera necesario, ser socializada a la comunidad/grupo de curso.
- **Servicio comunitario:** Acciones voluntarias que el estudiante realiza destinadas al

mejoramiento de la vida escolar. Esto debe ir acompañado a la base de la toma de conciencia de que sus actos afectan directamente al bien común.

- **Suspensión o inhabilitación de ejercer cargos o participar de acciones o funciones específicas en la vida escolar:** Consecuencia lógica a la base de una falta grave/gravísima, los privilegios y reconocimientos no son propios de quien no cuente con una conducta coherente con dicha distinción. Dicha medida puede ser adoptada de manera permanente o transitoria, se sugiere que sea co-construida con el estudiante/apoderado, basado en la toma de conciencia de lo inadecuado y riesgos a la base de la conducta de consumo, porte o tráfico.

Todas estas medidas formativas-disciplinarias señaladas anteriormente, están contenidas y detalladas mayormente en el “Procedimiento de Aplicación de Medidas Formativas, Pedagógicas y Disciplinarias”.

REDES DE APOYO Y SEGUIMIENTO

- **Senda Previene Quillota.** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol.

Fono: 412132587. Correo electrónico: sendapreviene@quillota.cl

Dirección: Chacabuco 828 Quillota

Pag. Web: <http://www.senda.gob.cl/>

Fono de orientación gratuita SENDA. Funciona 24 horas, todos los días del año.

Fono: desde red fija y celulares discar el 1412

- **Programa Ambulatorio Básico “El Molino”.** Programa de tratamiento de alcohol y drogas para jóvenes. Destinado a mayores de 20 años.

Fono: 332257577

Correo electrónico: marcela.moran@saludquillota.cl

- **Programa Montún.** Montún es un Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para menores de 20 años, que funciona bajo modalidad ambulatoria básica y asegura una atención oportuna, de calidad y gratuita a jóvenes consumidores.

Fono: 332257577

Correo electrónico: julia.ceron@saludquillota.cl

ANEXO 1: PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN A REDES EXTERNAS

Ante la necesidad de derivar situaciones de estudiantes a redes de apoyo especializadas, conforme a la situación de que se trate, se considerará el instrumento disponible entregado por dicha red. No obstante, como procedimiento interno se seguirán, a lo menos, los siguientes pasos:

1. **Indagación:** se consignará en instrumentos pertinentes, todos los procesos de recopilación de información respecto de la situación que estuviere afectando al estudiantes o que de origen a la necesidad de derivación. Dicho instrumento deberá consignar antecedentes detallados del estudiante, de la situación, y acciones implementadas para abordar el tema, disponibles en el establecimiento educacional. Considerando fuentes de información del propio estudiante (cuando sea posible, sin generar una doble victimización), de adulto (s) responsable(s), profesionales del EE y si es el caso, de otras redes que estén interviniendo al estudiante y/o su grupo familiar.
2. **Comunicación al apoderado:** cualquier acción de derivación a redes externas deberá ser informada a apoderado del estudiante. El apoderado deberá tomar conocimiento escrito de la derivación y expresar su aceptación. Si eventualmente, el apoderado no autoriza determinada derivación, deberá fundamentar su decisión, comprometer y evidenciar el abordaje por vía particular. Si lo anterior no ocurriese, deberá informarse la obligatoriedad de evaluar e informar a institución competente posible vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, según prescribe la normativa a cualquier funcionario público.

De igual manera, el profesional responsable del Plan de apoyo al estudiante, deberá comunicar periódicamente avances al apoderado, ya sea en forma presencial, vía telefónica o correo electrónico respecto de la coordinación con la red de apoyo, así como solicitar de parte de éste, informar cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de la intervención.

3. **Coordinación y seguimiento con profesionales de red derivada:** el profesional psicosocial del EE, o quien director designe, deberá mantener contacto permanente con la red de apoyo a la cual fue derivada el estudiante, para definir, monitorear y evaluar objetivos complementarios insertos en el Plan de Apoyo al Estudiante. La frecuencia mínima deberá ser mensual o de acuerdo a plazo establecido en dicho plan.

PROTOCOLO ESCOLAR PARA LA MEDIDA DISCIPLINARIA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN MATRÍCULA - 2023

JUSTIFICACIÓN

La ley de inclusión establece un procedimiento común, aplicable a ambos tipos de medidas disciplinarias, procedimiento regulado en el artículo 6 letra d del DFL N°2 /1998 del Ministerio de Educación.

La cancelación de matrícula o la expulsión, sólo podrá adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo, en el cual él o la Director/a del establecimiento es quien adopta dichas medidas.

Las causales y medidas deben estar claramente establecidas en el Reglamento Interno del EE, considerando aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar, siempre que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún(os) integrante(s) de la comunidad escolar.

Se incorpora a partir del año escolar 2019 la nueva normativa para casos de connotación gravísima con tipificación y procedimiento explicitados en Ley 21.128 de Aula Segura (27 de diciembre de 2018).

Objetivo

El presente protocolo tiene como objetivo estipular un procedimiento previo, racional y justo ante la decisión escolar de aplicar esta medida a un estudiante regular, dado que éste produce un deterioro de carácter gravísimo al clima y a la convivencia promovida por la comunidad escolar.

Conceptualizaciones

Expulsión: Medida disciplinaria excepcional que se aplica durante el transcurso del año y que implica que él o la estudiante, debe irse del Establecimiento una vez revisado el cumplimiento del proceso de expulsión, por la SUPEREDUC. Se entiende como expulsiones encubiertas los traslados o retiros voluntarios.

Cancelación de matrícula: Medida disciplinaria excepcional en la que se da aviso al padre, madre o apoderado de la no renovación de matrícula del o la estudiante para el año siguiente.

Debido proceso: debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- Conocer los hechos, motivos o fundamentos de la medida disciplinaria adoptada
- Ser escuchado y poder efectuar descargos
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que considera la medida
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada

CUANDO NO APLICA ESTE PROTOCOLO

- Por motivos académicos
- Situación socioeconómica
- N.E.E.
- Motivos de carácter político, ideológico u orientación sexual
- Embarazo y maternidad

ACTORES Y CONTEXTO

- Director(a)
- Consejo de Profesores
- Apoderado(a)
- Estudiante

PROCEDIMIENTO

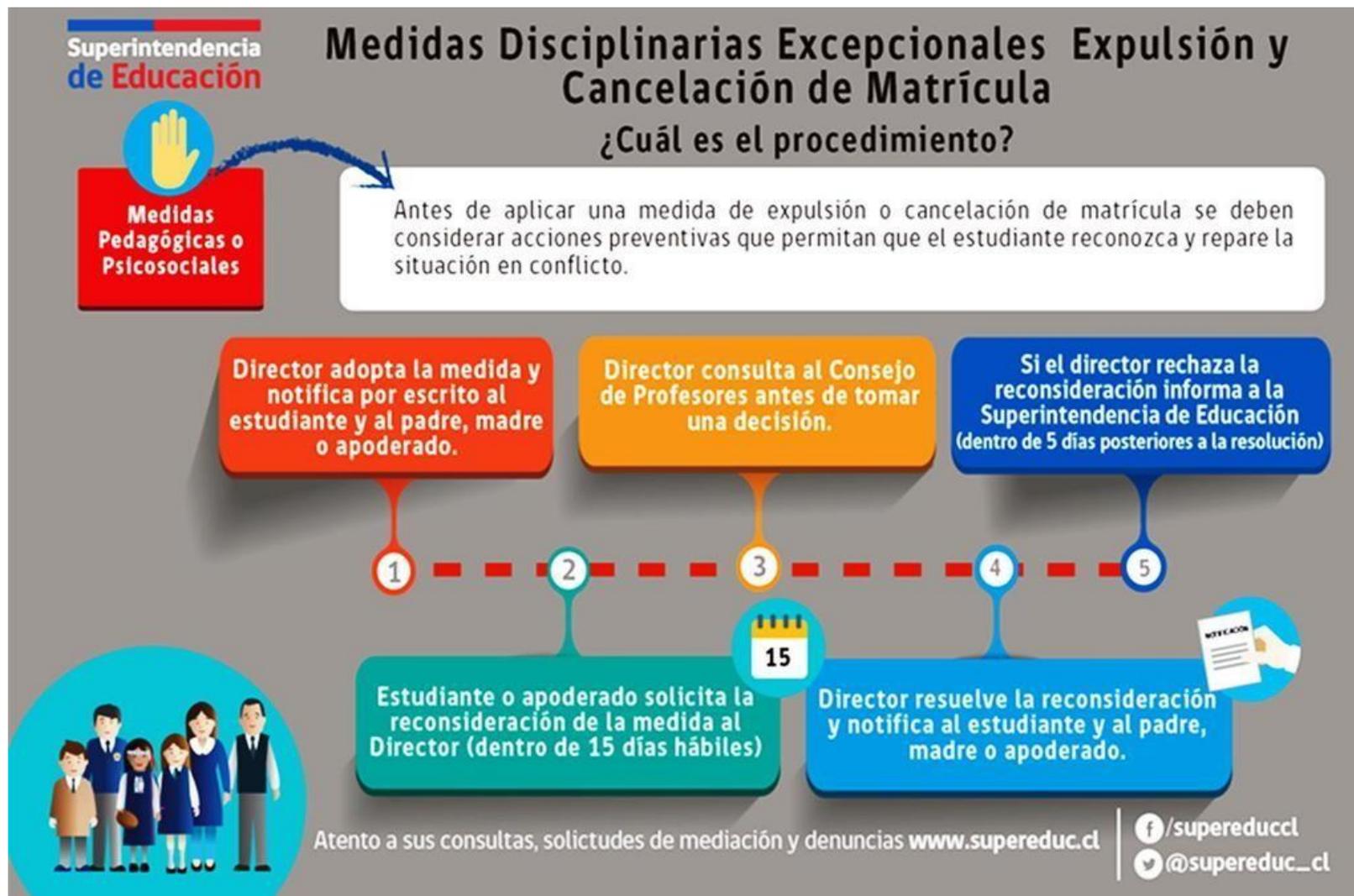
La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el o la Director(a) del establecimiento educacional. Previo al inicio del procedimiento, éste debe plantear a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas incurridas por el estudiante, advirtiendo, por escrito, la posible aplicación de la medida e implementando a favor de él o la estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén establecidas en el reglamento de convivencia (plan de apoyo al estudiante).

Excepción 1: No se exigirá la aplicación de las medidas previas señaladas en el punto anterior, cuando la conducta que se sanciona **atente directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.**

Pasos procedimiento regular (excepto Ley Aula Segura):	
1	El o la Directora deberá informar de aplicación de medida al sostenedor previo a la notificación de apoderado(a). Se solicitará urgente revisión conjunta del expediente de responsabilidad de equipo de convivencia de EE, director(a) y sostenedor, para validar el procedimiento jurídica y técnicamente.
2	Una vez validada la decisión por el sostenedor, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, garantizando el debido proceso. Esto es el derecho a sus descargos y la solicitud de reconsideración de la medida o derecho de apelación (carta propuesta anexo 1).
3	El estudiante afectado o su apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días desde su notificación, al Director(a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

4	Si el apoderado y/o el estudiante presenta apelación, el Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes, que se encuentren disponibles.
5	El Director del establecimiento, una vez que haya ratificado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días, hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
6	El estudiante permanecerá con servicio educativo regular hasta que se pronuncie la SUPEREDUC. No obstante, podrá excepcionalmente aplicarse un servicio educativo parcial, de constituir un peligro real (no potencial), para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Flujograma

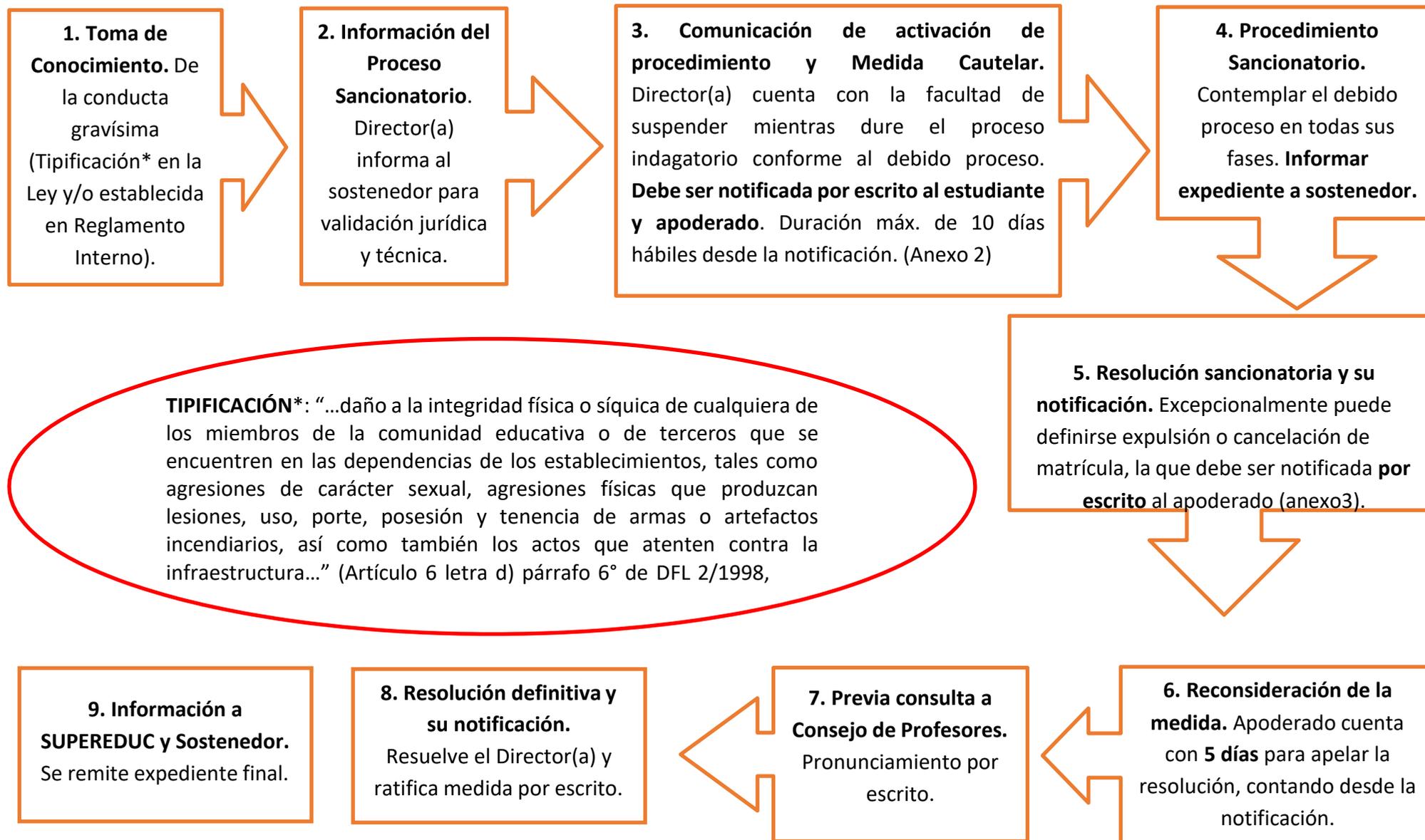


Excepción 2 (Ley 21.128 Aula Segura): Cuando se presenten conductas tales como: “...daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura.” (Artículo 6 letra d) párrafo 6° de DFL 2/1998, introducido por la Ley 21.128). En este caso, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido en la ley y el **flujo procedimental adjunto al presente protocolo.**

Pasos procedimiento Ley Aula Segura	
1	Toma de Conocimiento y registro de falta gravísima cometida por estudiante. De acuerdo a Reglamento Interno, Director (a) analiza con equipo, si corresponde por gradualidad y tipificación la aplicación de la medida, conforme a Ley Aula Segura.
2	<p>Información del proceso sancionatorio. El/la directora/a deberá informar al Sostenedor, de decisión de aplicar la medida, previo a la notificación de apoderado(a).</p> <p>Se remitirá antecedentes disponibles y solicitará urgente revisión conjunta del expediente de responsabilidad de equipo de convivencia de EE, director(a) y sostenedor (dupla de convivencia DAEM y abogada), para validar factibilidad de activar el procedimiento, realizando revisión jurídica y técnica.</p>
3	<p>Comunicación de activación del procedimiento y Medida Cautelar. Una vez validada la decisión por el sostenedor, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por el/la director/a, por escrito, al estudiante afectado y a su apoderado, garantizando el debido proceso.</p> <p>El/la directora/a, cuenta con la facultad de aplicar Medida Cautelar mientras dure el proceso de indagación del hecho, con una duración máxima de 10 días, regidos desde la notificación.</p> <p>Este período contempla la investigación conforme al debido proceso (escucha de todas las partes y testigos, así como presentación de descargos y otras pruebas correspondientes). Anexo 2, propuesta de carta de notificación.</p>
4	Procedimiento Sancionatorio. El/la directora/a, conforme a los antecedentes disponibles deberá conformar expediente del caso y remitir al sostenedor para validación de aplicación de la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula. La resolución del caso no puede exceder el período de la medida cautelar.
5	<p>Resolución sancionatoria y su notificación. El/la Director/a, validado por sostenedor, define la aplicación de medida excepcional y notifica, por escrito, al estudiante y su apoderado/a, informando de derecho a reconsideración de la medida.</p> <p>Anexo 3, Propuesta de carta de notificación de aplicación de medida disciplinaria.</p>
6	Reconsideración de la medida. El estudiante afectado y su apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días desde su notificación.

	La apelación deberá remitirse al Director(a), vía presencial o por correo electrónico.
7	Previa consulta al Consejo de Profesores. El/la directora/a deberá presentar expediente y apelación del caso al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y psicosociales pertinentes, que se encuentren disponibles.
8	Resolución definitiva y su notificación. El/la Directora (a), conforme al pronunciamiento del Consejo de Profesores, define ratificar o reconsiderar la aplicación de la medida excepcional, conforme a su Reglamento Interno. La que deberá notificar, finalmente, por escrito a apoderado y estudiante. En el caso que el estudiante y/o su apoderado no presenten apelación a la medida, en el plazo correspondiente, el/la Directora/a deberá dejar constancia escrita, que anexará al expediente.
9	El Director del establecimiento, una vez que haya ratificado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, a través de expediente del caso, dentro del plazo de cinco días, hábiles, a fin de que dicha institución revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. El mismo expediente deberá ser remitido al Sostenedor. El estudiante permanecerá con servicio educativo regular hasta que se pronuncie la SUPEREDUC. No obstante, podrá excepcionalmente aplicarse un servicio educativo parcial, de constituir un peligro real (no potencial), para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Flujograma ley 21.128 aula segura: procedimiento sancionatorio ante conductas que afecten gravemente la convivencia escolar (elaboración DAEM)



ANEXO 1: FORMATO CARTA DE NOTIFICACIÓN DE MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (procedimiento regular)

Quillota, xx de xx de xx

xx , Director(a) de xx notifica al Sr. xxx Apoderado de estudiante xxx, Rut xx, curso xx, la aplicación de medida excepcional de **expulsión o cancelación de matrícula (según corresponda al caso) por (detallar faltas que afectan gravemente contra convivencia escolar).**

Se deja constancia, que con fecha xx se realizó entrevista de advertencia respecto de la posibilidad de aplicación de esta medida excepcional dada la inconveniencia de las conductas del estudiante, conforme al reglamento de convivencia. Además, se le proporcionó un plan de apoyo consistente en **(señalar plan de apoyo aplicado)**. No obstante, el estudiante no presentó cambios en su conducta en virtud de los compromisos acordados.

SOLO INCLUIR PÁRRAFO SI SE LE APLICA SERVICIO EDUCATIVO PARCIAL En resguardo de derecho educativo, quien suscribe, le informa a Ud. inicio de servicio educativo parcial, conforme al Reglamento de Convivencia, con fecha xx, que consistirá en: **detallar forma de servicio, calendario de atenciones, responsabilidades de la escuela, responsabilidades de estudiante y apoderada.**

Como corresponde al debido proceso, informo a Usted el derecho de apelación a la medida, del que puede hacer uso en un plazo de 15 días hábiles, a partir de la presente notificación. La apelación la debe realizar a través de carta dirigida a Director(a) del colegio, señalando claramente razones por las que solicita que la medida no sea aplicada.

Una vez recibida la carta de apelación, el Director, realizará consulta al Consejo de Profesores del establecimiento y le responderá, en un plazo razonable, nuevamente por escrito la respuesta al apoderado(a).

xx
DIRECTORA

Nombre y firma de apoderado notificado:

Fecha:

ANEXO 2: FORMATO CARTA DE NOTIFICACIÓN DE ACTIVACIÓN DE PROCEDIMIENTO LEY AULA SEGURA Y MEDIDA CAUTELAR

NOTIFICACIÓN INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO Y APLICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

Con fecha xx, se informa a la señora xx, apoderada xx, rut xx, estudiante del xx, que de conformidad a lo dispuesto en ley 21.128 Aula segura, se procederá a iniciar un proceso sancionatorio a la estudiante ya mencionada, para investigar su posible participación en los graves hechos ocurridos en el establecimiento, los cuales se pasan a indicar:

- Indicar hechos constitutivos de falta gravísima, tipificada en ley aula segura.

Asimismo, se informa que mientras dure la tramitación de dicho proceso sancionatorio, se aplicará la Medida Cautelar de suspensión durante diez días hábiles (10), a contar de hoy.

Se hace presente que, durante la tramitación del proceso sancionatorio, el estudiante, en forma directa o a través de su apoderada, podrá presentar alegaciones, descargos, medios de prueba y/o cualquier antecedente que considere necesario y pertinente.

(SE ENTREGA COPIA DE FLUJOGRAMA DE LEY 21.128 AULA SEGURA)

Nombre apoderada: _____

Rut apoderada: _____

Firma Apoderada: _____

Nombre estudiante: _____

Rut estudiante: _____

Firma estudiante: _____

Nombre directora

Firma directora

ANEXO 3: FORMATO CARTA DE NOTIFICACIÓN DE MEDIDA DE EXPULSION POR PROCEDIMIENTO LEY AULA SEGURA

NOTIFICACIÓN DE MEDIDA DE EXPULSION DE ESTUDIANTE, PROCEDIMIENTO LEY AULA SEGURA

Quillota, XX

Sr(A) XX, director XX de Quillota notifica a la Sra. XX, Apoderado de estudiante XX, Rut XX, curso XX, la aplicación de medida excepcional de expulsión por **DETALLAR FALTA GRAVISIMA**

Se deja constancia que con fecha XX, se realizó entrevista de notificación a la apoderada respecto de activación de procedimiento de expulsión, por excepción de Ley Aula Segura, de la estudiante y la posibilidad de aplicación de esta medida excepcional, considerando las alteraciones graves a la sana convivencia escolar. Por ende, no respeto a la normativa establecida en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar des colegio.

Como corresponde al debido proceso, informo a Ud. acerca del derecho de apelación a la medida, del que puede hacer uso en 5 días hábiles, a partir de la presente notificación. La apelación la debe realizar a través de carta dirigida a director (a) del Establecimiento Educacional, señalando claramente razones por las que solicita que la medida no sea aplicada. Puede realizar entrega de carta de manera presencial o al correo electrónico xx.

Una vez recibida la carta de apelación, el director, realizará consulta al Consejo de Profesores del establecimiento y le responderá, en un plazo razonable, nuevamente por escrito la respuesta a la apoderada.

XX

DIRECTORA

Nombre y firma de apoderado notificado:

Fecha:

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES - 2023

JUSTIFICACIÓN

El objetivo del presente protocolo es establecer e implementar medidas de retención y apoyo a estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad, que favorezcan su trayectoria educativa, resguardando los derechos y bienes jurídicos garantizados, de acuerdo a normativa vigente (actualización a partir de Circular SUPEREDUC, Res. Ex. 193, 8 de marzo de 2018).

Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a estudiantes en condición de embarazo, paternidad o maternidad a tratos que impliquen discriminación arbitrarias, sea en el ingreso del sistema o en la permanencia en éste. Para lo cual debe disponer de una serie de medidas que favorezcan su retención, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispondrá del otorgamiento de facilidades a nivel académico y administrativo, que sean necesarias en atención a su condición.

El establecimiento deberá generar instancias dirigidas a la prevención de embarazos en la adolescencia a través de actividades formativas, en conjunto con profesionales y entidades externas que se especializan en esta área, contenidos en plan obligatorio de Afectividad, Sexualidad y Género, que solicita el MINEDUC.

El presente protocolo deberá ser parte constitutiva del Reglamento Interno del colegio, aun cuando puede estar en un documento aparte o inserto en éste.

MEDIDAS Y RESGUARDO DE DERECHOS

Medidas Académicas:

Son acciones cuya finalidad es la permanencia de los estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad, en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de su derecho educativo.

Plan académico

1. El Equipo de Convivencia Escolar, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe e Inspectoría General analizan la información recogida y generan un plan de acción.

2. Él o la estudiante embarazada, padre o madre contarán con un calendario flexible el cual puede ser por medio de un servicio educativo parcial, trabajo con carpetas en el hogar, u otros, todos conversado y acordados previamente con él o la estudiante y el o la apoderada(o) y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje, que les permitan continuar con sus estudios y apoyo pedagógico a través de sistema de tutorías.
3. Será responsabilidad del Jefe de UTP realizar seguimiento a la realización de plan de apoyo a estudiante.
4. Dentro del plan académico, se considerarán medidas especiales como trabajo en CRA, trabajo en espacios abiertos, realización de actividades en el hogar u otros acordados con la o él estudiante y su apoderado (a) y facilidades académicas para impedir y prevenir que las estudiantes embarazadas o madres, estén en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su período de embarazo o lactancia. Será responsabilidad de docentes directivos velar por la ejecución de éstas medidas.
5. Dentro del plan curricular, se incorporará acciones formativas cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño(a), dirigido a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Para asegurar que comprendan su condición de embarazo, padre o madre, y su formación y desarrollo integral.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a orientaciones de médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
7. Las estudiantes que hayan sido madres permanecerán eximidas de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). Podrán eximirse por un período superior, en caso que el médico tratante así lo indique, a través de certificación correspondiente.

Medidas administrativas:

Son acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, madre o padre con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

1. Todos los miembros de la comunidad educativa deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazada, padre o madre, resguardando así el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Cualquier contravención a esta obligación constituirá una falta a la buena convivencia escolar.
2. Las estudiantes embarazadas, tendrán derecho consagrado de participar de organizaciones estudiantiles, ceremonias, actividades extra programáticas, que se realice al interior o exterior del EE, al igual que cualquier otro estudiante.
3. Respecto de uso de uniforme escolar, las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera y se sienta más cómodo, según la etapa de embarazo en que se encuentre. Por ejemplo: usar pantalón en vez de jumper o falda, uso de ropa maternal u otro cambio pertinente acordados con la dirección del establecimiento.
4. No deberá exigirse el 85% de asistencia para aprobación de estudiantes padres, madres o embarazadas, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Se considerará debidamente justificadas aquellas inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niños sano o enfermedades de hijo menor de un año, cuando vayan acompañadas de un certificado médico, carnet de salud, libreta de control u otro documento, que indique motivo o den cuenta de inasistencia.

En caso de inasistencias durante el año escolar que alcance menos de un 50%, el director (a) resolverá en conformidad con las normas establecidas en el decreto 511/1997; 112 y 158/ambos 1999 y 83/2001 del MINEDUC, Sin perjuicio del derecho de apelación de estudiante a SECREDOC.

5. El registro de asistencia, permisos, horarios de ingreso y de salida de estudiantes embarazadas, padres o madres, consignado en registro correspondiente, deberá señalar en observaciones la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

6. La estudiante embarazada tendrá derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal de EE. Con ello se está velando por la integridad física de la estudiante y su estado de salud.
7. Se deberá comunicar y propiciar el derecho de la estudiante embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
8. La estudiante madre o padre (En caso de que esté sea el responsable de la lactancia del niño o niña) tendrá derecho de elegir el horario de alimentación de su hijo(a) durante el período de lactancia. El horario de lactancia deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslados. La estudiante deberá comunicar formalmente este horario al director(a) del EE, durante la primera semana de ingreso o reingreso a clases. Con ello, se evitará perjudicar la evaluación diaria de la estudiante.
9. La promoción de curso de la o él estudiante se regirá en función al reglamento de evaluación vigente del establecimiento.
10. Las estudiantes embarazadas o madres tendrán derecho, sin distinción, al Seguro Escolar (DS 313/1972, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

PROCEDIMIENTO

Toma de conocimiento

- Estudiante y/o apoderado comunica su condición de embarazo, maternidad o paternidad, idealmente a su profesor jefe, sino a cualquier docente, directivo o funcionario quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.

- Funcionario que toma conocimiento deberá informar al profesor a cargo de la jefatura de curso y al Director. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de orientación y apoyo a la o el estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de maternidad y/o paternidad del estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y el Encargado de Convivencia Escolar.

Entrevistas a involucrados

- Entrevista estudiante: encargado de Convivencia y el profesor jefe realizarán entrevista de estudiante (en caso de paternidad, solo si fuera estudiante del establecimiento), con la finalidad de acoger y orientar acerca de derechos, responsabilidades, medidas académicas, administrativas correspondientes a su condición, y otras orientaciones atinentes que requiera y solicite. Se dejará registro, asegurando toma de conocimiento de estudiante.
- Entrevista con apoderado: encargado de convivencia y profesor jefe realizarán entrevista a apoderado con la finalidad de informar derechos, responsabilidades, medidas académicas y administrativas correspondientes a condición de estudiante, con la finalidad de asegurar su trayectoria educativa y la no deserción. Se solicitará información pertinente a condición del estudiante y certificados médicos que acrediten su condición. Se dejará registro correspondiente.

PLAN DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTE

El Equipo de Convivencia Escolar, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe e Inspectoría General (cuando corresponda) definirán plan de apoyo a estudiante, de acuerdo a necesidades pedagógicas y psicosociales correspondientes a su condición.

El Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica o quien este delegue, elaborarán plan pedagógico afín a posibilidades de asistencia de estudiante embarazada, madre o padre, aplicando criterios de flexibilidad curricular correspondiente que asegure logro de aprendizajes y contenidos mínimos correspondientes al nivel, realizando seguimiento del proceso y avances periódicos de estudiante.

El equipo de convivencia dispondrá de catastro de redes de apoyo para estudiantes en condición de embarazo, paternidad y maternidad. De acuerdo a ello, definirá un plan de apoyo pertinente que permita orientar y formar a estudiante y apoderado respecto de alternativas para favorecer la retención de estudiante hasta el término de sus estudios.

El plan de apoyo pedagógico y psicosocial deberá contemplar medidas a nivel curricular para formar acerca del embarazo y cuidado del niño(a), con foco en estudiantes con NEE, para asegurar su formación y desarrollo integral.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyo para estudiantes padres, madres y embarazadas, pudiendo ser orientados, acompañados y derivados a través de profesionales psicosociales del establecimiento educacional.

Dentro de las redes estatales a disposición, podemos señalar:

- JUNAEB con su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”. Información a través de coordinadora comunal Srta. Daniela Valle, quien se desempeña en oficinas del DAEM. Fono de contacto: 332296616. Correo electrónico: Daniela.valle@redg.cl
- Jardines Infantiles (VTF) DAEM Quillota: Información a través de coordinadora VTF Sra. Cristina Bonet Zambrano, quien se desempeña en oficinas del DAEM. Fono de contacto: 332296600. Correo electrónico: cristina.bonet@redg.cl
- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. Información disponible en <https://www.junji.gob.cl/>

Otras redes comunales:

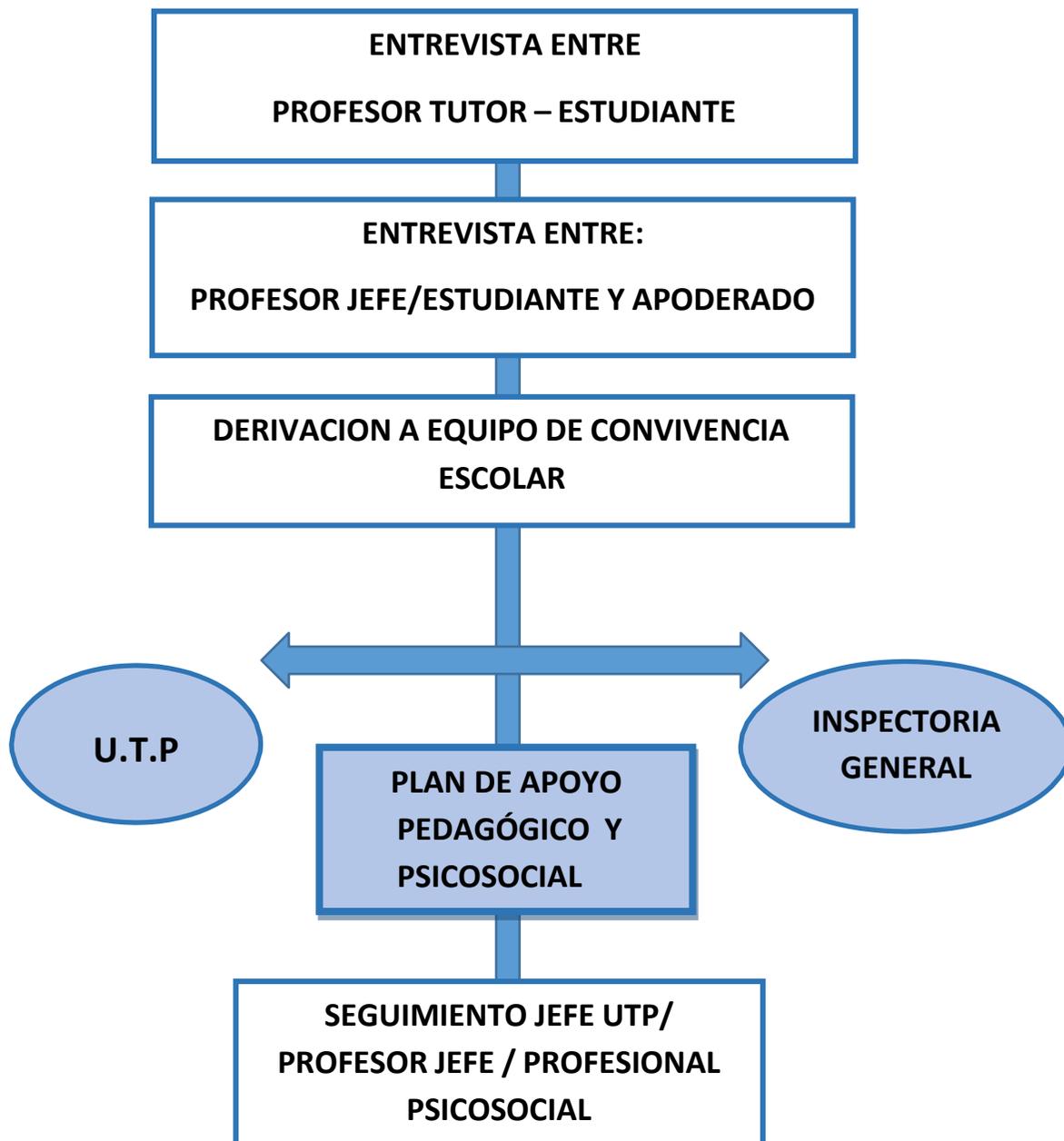
- Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez. Dirección: Avenida las Industrias S/N, Quillota, Sector La SAID. Fono: 332319757 / 332319788.
- CECOF Cerro Mayaca. Dirección: Aconcagua 13, Cerro Mayaca, Quillota. Fono: 332315270.
- CECOF Santa Teresita. Dirección: Vicuña Mackenna 525, Quillota. Fono: 332318152.
- CECOF Ruta Norte. Dirección: Teniente Riquelme #230, Villa la Escuela. Fono: 332298450 – 332298451
- CESFAM Boco. Dirección: Balmaceda s/n, Parada 3, Boco, Quillota. Fono: 332312001(consultorio) / 33294889 (oficina).
- CESFAM La Palma. Dirección: Camino La Palma, s/n Quillota. Fono: 332312210.
- CESFAM San Pedro. Dirección: René Schneider s/n, Pueblo San Pedro, Quillota. Fono: 332310575.

- Atención Primaria de Urgencia Médica (SAPU). Dirección: Maipú 902, Quillota. Fono: 332291287 / 332291285.
- Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU). Fono: 131 / 322191004.
- Hospital BiProvincial Quillota - Petorca. Dirección: O'Higgins 2200, Quillota. Fono: 332298000 / 332298028

CONSIDERACIONES FINALES

Es parte del rol preventivo del establecimiento educacional generar instancias de formación en materias de sexualidad responsable, e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, incorporando programas de educación sexual de acuerdo a su plan normativo de sexualidad, afectividad y género, que sean revisados periódicamente, adaptándose a las necesidades actuales de los y las estudiantes y la realidad de la comunidad educativa. Además, se deba realizar capacitación a los docentes en materia de educación sexual.

FLUJOGRAMA



ANEXO I: COMPROMISO

COMPROMISO

Nombre Estudiante: _____

Curso: _____

Nombre Apoderado(a): _____

Fecha: _____

PRESENTE:

Como Apoderado/a, de mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, informo que en virtud de los antecedentes médicos de mi pupila/o que se encuentra en situación especial producto de embarazo y según lo establecido en el protocolo institucional del establecimiento me comprometo a lo siguiente:

- A informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que mi pupila se ausente, debo concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Debo velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- Debo notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con mi rol de apoderado.
- Acompañaré a mi pupila para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total mi pupila durante la jornada de clases.

Firma del Apoderado/a

ANEXO II: REGISTRO DE ENTREVISTA EN CASO DE SITUACION DE EMBARAZO Y/O PADRE ADOLESCENTE

REGISTRO DE ENTREVISTA EN CASO DE SITUACION DE EMBARAZO Y/O PADRE ADOLESCENTE

Alumno		Apoderado		Fecha de atención	
--------	--	-----------	--	-------------------	--

Nombre estudiante	
RUN	
Fecha de nacimiento	
Curso	
Profesor/a jefe	
Nombre apoderado	
RUN	
Dirección	
Teléfono	
Derivación	
Motivo	
Objetivo de la reunión (Estado de salud de estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición).	
Acuerdos	
Compromisos	
Próxima entrevista	

Firma apoderado	Firma estudiante	Firma Profesor/a jefe

ANEXO III: REGISTRO DE ENTREVISTA EN CASO DE SITUACION DE EMBARAZO Y/O PADRE ADOLESCENTE - ADECUACION CURRICULAR

REGISTRO DE ENTREVISTA EN CASO DE SITUACION DE EMBARAZO Y/O PADRE ADOLESCENTE - ADECUACION CURRICULAR

Alumno		Apoderado		Fecha de atención	
--------	--	-----------	--	-------------------	--

Nombre estudiante			
RUN			
Fecha de nacimiento			
Curso			
Profesor/a jefe			
Nombre apoderado			
RUN			
Dirección			
Teléfono			
Derivación		UTP	
Motivo		Adecuación curricular	
Asignatura			
Día	Actividad	Adecuación	Fecha
Compromiso			

Firma apoderado	Firma estudiante	Firma UTP

ANEXO IV: TOMA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DERECHOS Y DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA Y/O PADRE ADOLESCENTE

TOMA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DERECHOS Y DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA Y/O PADRE ADOLESCENTE

Yo, _____, cedula de identidad _____, apoderado/a de el/la estudiante _____, quien cursa _____ básico, declaro que:

- Se me ha informado de los derechos y responsabilidades de mi hijo/a, debido a su situación de madre o padre adolescente.
- Por medio del presente documento me comprometo a velar por cumplimientos de dichos deberes y derechos que posee.

Firma Profesor jefe

Firma Apoderado

Yo, _____, cedula de identidad _____, estudiante de _____ básico, declaro que:

- Se me ha informado de mis derechos y deberes debido a mi situación de madre o padre adolescente.
- Por medio del presente documento me comprometo a cumplirlos de manera que los procesos se lleven a cabo de forma responsable.

Firma Profesor jefe

Firma Estudiante

Fecha: _____

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ESTUDIANTES TRANS - 2023

JUSTIFICACIÓN

Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, desde el acceso hasta la trayectoria educativa, significa dar respuesta a sus necesidades y diversidades, tanto en lo personal como en el colectivo; es ahí donde la escuela debe asegurar espacios educativos seguros y respetuosos que favorezcan el desarrollo integral de cada estudiante.

En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

Definiciones

Las definiciones que a continuación se presentan han sido adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación, enviadas por Superintendencia de Educación en ORD N°812 del 21 de diciembre de 2021.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo

verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

El artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran, a su vez, diseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atingentes al ámbito educativo. Aquella extensión no sólo opera en virtud de esta remisión expresa de la Ley General de Educación, sino que por el sólo hecho de ser consustanciales a cada uno de los miembros de las comunidades educativas que conforman nuestro sistema escolar.

Atendido lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir a los establecimientos educacionales sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

1. Dignidad del ser humano

De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos,

en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente

De conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3º de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada".

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento escolar.

3. No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la Ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Por su parte, la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, no sólo entrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria, sino que además impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la

Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Expresión de lo anterior, es lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

En igual sentido, la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria, prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.

De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

Finalmente, de conformidad a este principio, las medidas o acciones adoptadas por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad, que establezcan, materialicen o promuevan una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes trans que lo dispuesto en esta circular, se entenderán conformes a esta Circular; a través de la cual, solo se instruye respecto de garantías (para los niños, niñas y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se derivan de lo preceptuado por la normativa

educacional vigente.

4. Principio de integración e inclusión

Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instaura el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

5. Principios relativos al derecho a la identidad de género

Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5º de la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- **Principio de la no patologización:** el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- **Principio de la confidencialidad:** toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- **Principio de la dignidad en el trato:** los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren Vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- **Principio de la autonomía progresiva:** todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta Ley.

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1. El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la presente resolución.

2. El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
3. El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
4. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
5. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
6. El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener

necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

8. El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
9. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
10. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Los establecimientos educacionales deben propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática".

De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o

cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro, deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de esta Circular, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN

CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS

1. Apoyo a la niña, niño, adolescente o estudiante y a su familia:

Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla labores similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

2. Orientación a la comunidad educativa:

Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos:

Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. **Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal si el estudiante es menor de 14 años, en situaciones donde el o la estudiante sea mayor de 14 años, podrá ser este quien solicite el uso del nombre social, independiente de que el o la apoderado(a) se niegue a este proceso,** y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el punto 5.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los

funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante, Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales:

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

5. Presentación personal:

El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva institucional y/o accesorios permitidos en el establecimiento que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

6. Utilización de servicios higiénicos:

Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

En este desafío, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento “Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno”, dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de las comunidades.

Asimismo, y entendiendo que la complejidad de cada caso puede requerir apoyos específicos, la Superintendencia pone al servicio de las comunidades la mediación como una alternativa de apoyo para resolver las diferencias entre familia y los establecimientos educacionales. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales deberán conocer e implementar las disposiciones establecidas en los cuerpos legales citados en esta circular en los términos señalados, ya que su incumplimiento constituye una infracción, que será sancionada en un procedimiento administrativo conforme a la gravedad de la misma.

Por último, cabe señalar, a este respecto, que el procedimiento dispuesto en la Ley N° 21.120, es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones de esta circular no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella Ley, por lo que los establecimientos educativos podrán poner en práctica todos y cada, una de las orientaciones especificadas en el presente instrumento, a fin de integrar y apoyar a nuestros niños, niñas y adolescentes trans de la mejor manera posible.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES - 2023

JUSTIFICACIÓN

El presente protocolo comprende acciones preventivas y procedimientos de actuación frente a la ocurrencia de accidentes escolares de los estudiantes, tanto en las diversas instalaciones del establecimiento como los ocurridos en el trayecto desde su domicilio al local del establecimiento o viceversa. Considera además accidentes ocurridos a propósito de la realización de salidas pedagógicas y realización de práctica profesional. Describe acciones recomendables y adecuadas en caso de presentarse algún accidente.

Plantea las siguientes consideraciones:

- Las familias de nuestros estudiantes encomiendan la Formación Valórica y Académica de sus hijos e hijas, confiando en que el Establecimiento Educacional, en cualquiera de sus dependencias, ha planificado, dispuesto y concretado condiciones de seguridad suficientes como para que dicha acción educativa se realice y complete sin sobresaltos de ninguna especie.
- La Legislación Vigente, específicamente la LEY Nº 16.744, en su Artículo 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos Municipales o Particulares de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Definiciones

Accidente Escolar: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de sus práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte (Reglamento Ley 16.744, art. 3. Se incluye trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica educacional o profesional.

Seguridad escolar: La Comisión Nacional de Seguridad Escolar (2011) define la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les

impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.

Autocuidado: Es la capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

Prevención de riesgos: Refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva ante sus consecuencias.

Seguro Escolar: Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente escolar. Según el Decreto N° 313 de mayo de 1972, todo estudiante accidentado(a) en la escuela, o en el trayecto, debe ser llevado a un centro de salud pública y realizar la respectiva denuncia. Los beneficiarios del seguro de accidentes escolares son los y las estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos municipales o subvencionados, del nivel de transición de educación parvulario, enseñanza básica, modalidad de educación especial, educación media, técnico profesional y centros de educación superior dependientes del Estado o reconocidos por él.

El seguro se activa por medio del Formulario o Acta de Declaración de Accidente Escolar, disponible en cada institución escolar.

El director/a(a) o quien le subrogue deberá realizar la denuncia tan pronto como tome conocimiento de lo acontecido. En su defecto lo realizará médico tratante del servicio de salud, el apoderado, el propio estudiante accidentado, o cualquier persona que haya tomado conocimiento del hecho.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

1. Accidente leve

Son aquellos accidentes que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Por ejemplo: erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al

chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Este tipo de accidente requiere sólo atención de la persona encargada de primeros auxilios del EE, sin necesidad de atención en centros de salud. El estudiante regresa a clases al finalizarse la curación.

2. Accidente moderado

Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas, inflamaciones, hematomas. Requiere tratamiento médico en el servicio de salud más cercano.

3. Accidente grave

Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. Requiere aviso inmediato a urgencias médicas (Fono: 131 / 322191004).

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

1. Acciones de primera atención del accidentado

Realizar atención oportuna del accidentado, considerando los primeros auxilios que correspondan, sólo quienes estén capacitados para realizarlos, según características del accidente.

Si el accidente ocurre dentro del establecimiento educacional, la persona que presencia o toma conocimiento del hecho en primera instancia, comunicará de inmediato a inspección o persona encargada de primeros auxilios en el EE. Evaluado el tipo de accidente, sólo si el estudiante puede moverse, será llevado a Inspección u otro lugar definido para realizar primeros auxilios requeridos (Enfermería). Si la evaluación de gravedad del accidente lo amerita (moderado o grave), se iniciará de inmediato gestiones correspondientes al traslado a centro asistencial.

Si se encontrare en actividad fuera del recinto escolar o a propósito de realización de práctica profesional corresponderá evaluar a persona responsable de actividad, aplicar primeros auxilios y traslado inmediato a centro asistencial, si correspondiese.

Si se trata de un accidente de trayecto el propio estudiante o quien le socorriese, podrá acercarse directamente a centro asistencial más cercano.

2. Procedimiento de comunicación a los apoderados

La comunicación del accidente escolar al apoderado se realizará, por medio de vía telefónica o redes de comunicación social (WhatsApp u otra), inmediatamente ocurrido éste o en un plazo no mayor a 60 minutos la entrega de información mientras se aplican los primeros auxilios al afectado, y bajo circunstancias extremas (accidentes de carácter grave con lesiones o compromiso de la vida de la persona afectada u otras de consideración graves) donde no se logre contactar al apoderado por ningún medio de información a distancia, se procederá a realizar visita en el domicilio o lugar de trabajo del apoderado o familiar cercano, por parte de la Trabajadora social, Encargado de Convivencia, Inspectora General, Directora o a quien se designe para informar del accidente y el lugar del traslado del estudiante para que pueda acercarse a dicho lugar.

Será responsable de la comunicación la asistente de aula, inspector(a) de patio o de convivencia o quien le subrogue, informando del comunicado además a la secretaría del establecimiento.

El funcionario que comunica accidente al apoderado, junto con éste, decidirá si el estudiante debe ser trasladado a centro asistencial sin la presencia de apoderado o si será el apoderado quien realizará el traslado, siempre teniendo en consideración la gravedad del accidentado o si por el tipo de lesión requiere el traslado del estudiante. De cualquier manera, será responsabilidad del apoderado hacer presencia o de quien delegue, en centro asistencial.

Para este efecto, cada escuela dispondrá, en lugar accesible, de un registro de contacto de los apoderados, que incluya la información de estudiantes que cuenten con seguro privado y del centro asistencial al que deberán ser trasladados en caso de accidente escolar, para informar de esto en el centro de salud donde se ha trasladado el estudiante (Si es en Quillota, Hospital Biprovincial, si es en otra ciudad, se informará en el centro de salud donde más cercano). Este registro, deberá ser preciso, de fácil uso y deberá estar actualizado. Por ejemplo, registro impreso o Excel ordenado por cursos nombre estudiante, nombre de apoderado (titular y suplente), fonos e información de seguro privado si corresponde.

Importante: Si no se logra comunicación con apoderado titular o apoderado suplente, el funcionario que contacte, dejará registro correspondiente en Bitácora de Accidentes Escolares del EE (fecha y hora de llamadas), tan pronto ocurra el hecho.

3. Traslado al centro asistencial

De acuerdo a gravedad de accidente evaluada por funcionario capacitado en primeros auxilios o de acuerdo a coordinación con apoderado, el estudiante será trasladado a centro asistencial más cercano al EE o lugar de práctica profesional, si corresponde.

Será responsable de traslado en la escuela El Encargado de Convivencia y/o la Inspectora general, la inspectora de convivencia o quien lo subrogue.

De tratarse de un accidente de gravedad, lesión grave o que genere incapacidad en estudiante, se procederá a llamar a ambulancia, de no haber respuesta inmediata u oportuna, se realizará traslado en vehículo particular, en un plazo razonable para no afectar la integridad del estudiante. El funcionario responsable de procedimiento deberá dejar registro de llamada a ambulancia y de comunicación de traslado al apoderado en Bitácora de Accidentes Escolares.

De ocurrir accidente en EE o salida pedagógica o práctica profesional dentro de la ciudad de Quillota, el estudiante será trasladado a Unidad de Emergencia del Hospital Biprovincial de Quillota. De estar fuera de la ciudad, el responsable institucional, el apoderado o el propio estudiante podrán acudir al centro asistencial público más cercano.

4. Activación del Seguro Escolar

El responsable de activar acta seguro tan pronto como se entera del accidente es el director/a o quien le subrogue, acto que quedará registrado en Bitácora de Accidentes Escolares del EE.

En caso de seguros especiales del estudiante, este será trasladado al Hospital Biprovincial Quillota – Petorca, el cual procederá a hacer la derivación al centro de salud que corresponda, por medio de su apoderado(a).

5. Bitácora de Accidentes Escolares

El establecimiento educacional llevará un cuaderno o planilla de registro rotulada **“BITÁCORA DE ACCIDENTES ESCOLARES”**, que contendrá como mínimo de registro: fecha y hora de accidente, estudiante afectado, contexto en que ocurre accidente, procedimiento aplicado, hora de comunicación al apoderado y su respuesta, diagnóstico médico, tratamiento otorgado y seguimiento de parte de profesional de la escuela.

El o la responsable de gestionar la Bitácora de Accidentes Escolares será la Sra. Roxanne Molina, y en caso de ausencia será la persona que subrogue o sea designada por la Dirección del Establecimiento.

La información contenida en la bitácora siempre debe ser informada al apoderado/a dentro del día de su ocurrencia (idealmente de forma escrita), aun cuando no amerite traslado a centro asistencial (asegurar resguardo del derecho a la información oportuna). En caso de salidas de pedagógicas, realizar registro al día siguiente de ocurrido el accidente.

6. De la negativa de traslado a centro asistencial de apoderados

Para los casos de apoderados que no accedan al traslado a centro asistencial de su NNA

accidentado, este acto debe quedar registrado oportunamente por escrito y firmado por el/la apoderado en hoja de registro disponible en el EE. Esta debe estar adosada a la Bitácora de Accidentes Escolares. **No obstante, el profesional responsable del procedimiento en la escuela está obligado a llamar ambulancia en caso de accidente, moderado o grave, en resguardo de derecho a la salud del NNA y comunicar esta acción al apoderado.**

7. Seguimiento

Cada accidente escolar registrado en **“Bitácora de Accidentes Escolares”** deberá ser cerrado con información de diagnóstico entregado por profesional médico de centro asistencial, consignando indicaciones médicas o tratamientos posteriores, si correspondiese.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

Lugares cerrados: sala de clases o dentro del establecimiento

- Sentarse de manera correcta
- No balancearse en las sillas
- No quitar la silla al compañero (a) cuando vaya a sentarse. Este tipo de “bromas” puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones
- Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas, no usando ningún otro tipo de elemento cortante (cartonero)
- No lanzar objetos en la Sala
- No usar tijeras de puntas afiladas o elementos cortantes: su mala manipulación puede causar graves lesiones

Lugares abiertos como: patios, pasillos, canchas y otros

- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros y compañeras de Curso o del EE en general, que comparten el mismo lugar de recreación o esparcimiento
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros y compañeras
- No salir corriendo de las salas de clase o de otros lugares cerrados (comedor, talleres, laboratorio, etc.)
- Mantener la calma y obedecer cualquiera orden, indicación o sugerencia en caso de alguna emergencia, respetando el protocolo, vías de evacuación y los lugares de resguardo correspondiente y adecuadamente señalizado

- En caso de realizar juegos o deportes en la Cancha, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.
- El desplazamiento por los Pasillos y Patio debe ser mesurado, caminando y no corriendo, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros(as)
- No circular por los pasillos del segundo piso en los recreos, sin autorización previa y de ser necesaria
- No permanecer en sala de clases en los periodos de recreo, salvo que se tenga autorización previa y de ser necesario.

Comportamiento en situaciones de trayecto hacia/desde la escuela

Para alumnos/as que viajan a pie:

- Desplazarse por las calles caminando, no corriendo, en el trayecto desde su casa a la escuela y viceversa
- Salir de su domicilio con el tiempo suficiente como para llegar a la escuela oportunamente, sin apuro ni peligro de atrasos
- Cruzar las calles con precaución, respetando las leyes del tránsito.

Para alumnos/as que viajan en buses, furgones escolares o movilización familiar:

- Ser puntual en la espera del furgón o del bus
- Esperar a que el Bus o el Furgón se detengan completamente para subir o bajar
- No cruzar por delante o por detrás del bus o furgón: hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengan otros vehículos antes de cruzar y por pasos habilitados
- Tomar los pasamanos de los vehículos (bus o furgón) firmemente con el fin de evitar caídas
- En el caso de los buses, evitar viajar cerca de las puertas del bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo
- No distraer a los Conductores de los vehículos
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores
- Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera, evitando atropellos con consecuencias fatales
- No apoyarse en las puertas del vehículo

- Mantenerse sentado durante todo el trayecto y usando el cinturón de seguridad

La mayor parte de las medidas preventivas antes señaladas, hacen alusión a la responsabilidad y cuidado que en específico deben tener los estudiantes del EE, no obstante es preciso enfatizar en aspectos preventivos asociados a la familia y la administración del tiempo en relación al desplazamiento casa-EE y viceversa, por ejemplo, para evitar accidentes, es necesario planificar un tiempo adecuado de viaje para no tener que presionar ante la eventualidad de llegar atrasado, exponiéndose así a acciones peligrosas producto de la prisa, como sería correr en las calles, cruzar las esquinas sin cuidarse del tránsito vehicular, exceder los límites de velocidad permitidos por ley, etc.

Se invita a las comunidades a socializar esta y otras medidas de prevención y seguridad, esto con el fin de desarrollar hábitos que resguarden formativamente la seguridad.

DE LAS MEDIDAS ADICIONALES DE SEGURIDAD

A los EE se sugiere velar por la capacitación de personal y/o estudiantes en entrega de Primeros Auxilios y contar con responsables habilitados para otorgar dicho apoyo.

Sumado a esto se invita a las comunidades educativas a implementar toda iniciativa que asegure la mejor atención de la víctima de este tipo de accidentes.

CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO AL EE

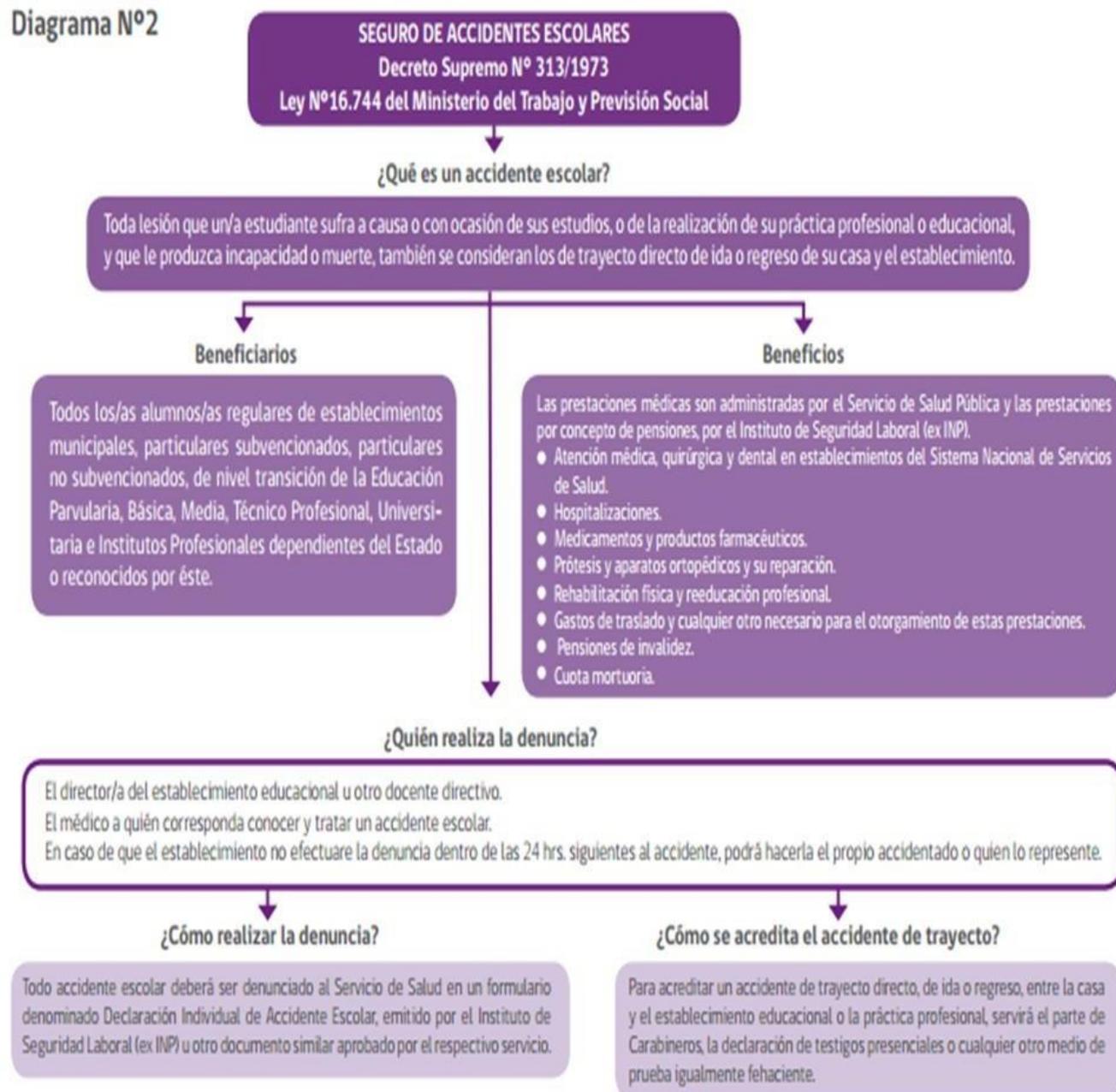
- **Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU).** Fono: 131 / 322191004.
- **Hospital Biprovincial Quillota - Petorca.** Dirección: O'higgins 2200, Quillota. Fono: 332298000 / 332298028.
- **Atención Primaria de Urgencia Médica (SAPU).** Dirección: Maipú 902, Quillota. Fono: 332291287 / 332291285.
- **Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez.** Dirección: Avenida las Industrias S/N, Quillota, Sector La SAID. Fono: 332319757 / 332319788.
- **CECOF Cerro Mayaca.** Dirección: Aconcagua 13, Cerro Mayaca, Quillota. Fono: 332315270.
- **CECOF Santa Teresita.** Dirección: Vicuña Mackenna 525, Quillota. Fono: 332318152.
- **CESFAM Boco.** Dirección: Balmaceda s/n, Parada 3, Boco, Quillota. Fono: 332312001(consultorio) / 33294889(oficina).
- **CESFAM La Palma.** Dirección: Camino La Palma, s/n Quillota. Fono: 332312210.
- **CESFAM San Pedro.** Dirección: René Schneider s/n, Pueblo San Pedro, Quillota. Fono:

332310575.

- **CARABINEROS:** 133 / 332433064
- **BOMBEROS:** 132 / 332310292 / 993267816

Flujograma

Diagrama N°2



La fiscalización respecto de la aplicación del Seguro Escolar corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl).

Esquema PISE

Diagrama N° 1
Implementación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)¹⁶



¹⁶ Política de Seguridad Escolar y Parvularia. Ministerio de Educación. 2012.

DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR



N°

DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

Antes de registrar los datos lea las instrucciones al reverso

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO CIUDAD COMUNA

CURSO HORARIO FECHA REGISTRO de los DATOS

DIA MES AÑO

SEXO
 M = 1 F = 2

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES AÑO NACIMIENTO EDAD

RESIDENCIA HABITUAL:

CALLE NUMERO POBLACION/VILLA COMUNA CIUDAD

FISCAL O MUNICIPAL = 1

PARTICULAR = 2

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DIA DE LA SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)

HORA: AÑO: MES: DIA:

TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)

DIA ACCIDENTE: LUNES = 1, MARTES = 2, MIERCOLES = 3, JUEVES = 4, VIERNES = 5, SABADO = 6, DOMINGO = 7

ACCIDENTE: DE TRAYECTO = 1 EN LA ESCUELA = 2

a) C. NAC. DE ED.

b) C. NAC. DE ED.

CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIO - CAUSAL)

FIRMA Y TIMBRE

RECTOR O REPRESENTANTE

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

COCIGO - ESTABLEC.

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL: _____

DIAGNOSTICO MEDICO: _____

HOSPITALIZACION: SI = 1 NO = 2 TOTAL DIAS HOSP.

INCAPACIDAD: SI = 1 NO = 2 TOTAL DIAS INCAPACIDAD

PARTE DEL CUERPO AFECTADA: _____

TIPO DE INCAPACIDAD: LEVE = 1, TEMPORAL = 2, INVALIDEZ PARCIAL = 3, INVALIDEZ TOTAL = 4, GRAN INVALIDEZ = 5, MUERTE = 6

CAUSA DE CIERRE DEL CASO: ALTA MEDICA = 1, INVALIDEZ = 2, ABANDONO DE TRATAMIENTO = 3, MUERTE = 4

FECHA CIERRE DEL CASO:

FIRMA DEL ESTADISTICO



INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL FORMULARIO 0374-3

DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR N° _____

Se llevará una numeración correlativa anual del Establecimiento. De igual forma lo hará el Servicio de Salud, Servicio Delegado, Caja de Previsión o Mutual desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

- Anotar el nombre del Establecimiento Educacional, la ciudad en que está ubicado y la comuna a que pertenece.
- Anotar en el cuadro el número 1 si el Establecimiento es fiscal o municipal, y un 2 si es particular.
- Indicar el curso, Nivel de Enseñanza (Básico, Medio, Universitario) y Horario de clases (Diurno, Vespertino, Nocturno)
- Señalar fecha en que se registraron los datos (Día, Mes, Año)

B. INDIVIDUALIZACION DEL ACCIDENTADO

- Nombre: Indicar Apellido Paterno, Materno y Nombres del Accidentado.
- Sexo: Marque en el cuadro con un 1 si es masculino o un 2 si es femenino.
- Año de Nacimiento: Señale los dos últimos dígitos del año de nacimiento del accidentado.
- Edad: Anote los años cumplidos a la fecha del accidente.
- Residencia Habitual: Indicar el domicilio del accidentado: Calle, Número, Población o Villa, Comuna, Ciudad.

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE

- Señale la Hora y Minutos, Año, Mes y Día en que se produjo el Accidente, en los recuadros correspondientes.
- Día accidente: Anotar en el recuadro el número que corresponda al día de la semana en que se produjo el accidente.
- Accidente: Anotar en el recuadro un 1 si el accidente fue trayecto o 2 si fue en la Escuela.
- En caso de ser accidente de trayecto, señale a dos testigos (a, b) con sus respectivos números de Cédula de Identidad.
- Circunstancias del Accidente: Precise el sitio y anote si se debió a golpe con o por; golpe contra, caída a diferentes niveles, contactos con, atrapamientos, debido a exposición, sobreesfuerzo, u otros.
- Firma y timbre del rector o representante del establecimiento educacional, EVITANDO TAPAR CASILLEROS DE CODIFICACION O DATOS CONSIGNADOS

Para ser llenado por Establecimiento Asistencial.

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

- Establecimiento Asistencial: Indica el Nombre del Establecimiento
- Código del Servicio: Anotar el número del Servicio de Salud al que pertenece, y el código del Establecimiento. (Ejemplo: Hospital Curicó se codifica 16-100)
- Diagnóstico Médico: Anote todos los diagnósticos consignados por el Médico tratante que tenga relación con la Actividad del Accidentado.
- Codificación: CODIFICAR EL DIAGNÓSTICO
- Parte del cuerpo afectada: De responsabilidad del Médico tratante, anotar parte del cuerpo afectado
- Hospitalización: Anotar en el cuadro un 1 si se hospitalizó el accidentado o un 2 si No se hospitaliza
- Total días Hosp.: Si hospitalización fue = 1 anotar en recuadros el número de días de hospitalización. Para calcular TOTAL DIAS HOSP., se debe sacar la diferencia entre fecha de Egreso y fecha de Ingreso al hospital
- Incapacidad: Anotar en el recuadro 1 si estuvo incapacitado el accidente o un 2 en caso contrario
- Total Días Incapacidad: Si Incapacidad fue = 1 anotar en el recuadro el número de días de incapacidad otorgados por el médico
- Tipo de Incapacidad: En el recuadro coloque el número que corresponda al tipo de Incapacidad
- Causa de Cierre del Caso: En el recuadro coloque el número que corresponda a la causa de cierre del Caso
- Fecha de Cierre del Caso: Coloque en los recuadros correspondientes DIA, MES Y AÑO en que se cerró el Caso
- Firma del estadístico para conformidad de los datos, EVITANDO TAPAR CASILLEROS DE CODIFICACION O DATOS CONSIGNADOS.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA – 2023

JUSTIFICACIÓN

Las salidas pedagógicas son aquellas actividades educativas extracurriculares que se planifiquen, organicen y realicen, tanto cerca como aquellas que se realicen fuera de la ciudad, por los niños y niñas del establecimiento educacional, con el objetivo de conocer otros ambientes que favorezcan en ellos un desarrollo integral.

Las salidas pedagógicas, que se planifiquen, organicen y realicen ya sea por nivel educativo o todo el establecimiento serán de responsabilidad del/la Director/a y el Sostenedor del Establecimiento Educacional al que pertenezcan los niños y las niñas.

FORMA Y PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

Se debe velar que las salidas pedagógicas se encuentren organizadas y con un fin educativo, para lo cual se debe presentar previamente el proyecto a realizar en la salida pedagógica con los estudiantes, al director(a) del establecimiento educacional, así como también al director del Departamento de Educación.

Luego de ser aceptada la propuesta para la actividad a realizar, se enviará al hogar una autorización para la salida pedagógica con 2 semanas de anticipación, el apoderado del estudiante deberá entregar por medio de la agenda de comunicaciones, la respuesta autorizando o no la salida de su pupilo, para participar de la salida pedagógica en conjunto al personal a cargo del curso. Este documento deberá ser reenviado dentro de una semana después de la entrega de la autorización.

En caso de salidas fuera de la ciudad, se debe tener la autorización del Director del Departamento de Educación, adjuntando la planilla de autorización de los padres y apoderados, además de los documentos vigentes del transporte a utilizar (Nombre de la Empresa de buses, nombre del chofer, padrón del vehículo, licencia de conducir al día, certificado de inhabilidades, permiso de circulación, número de patente).

AUTORIZACIONES

Los estudiantes que participen de salidas pedagógicas deben ser autorizados por sus apoderados, quienes deberán firmar un consentimiento que indique el lugar, el horario, la fecha y el objetivo de la salida pedagógica.

La no autorización de la salida por parte de un apoderado, deberá ser informada al profesor del

curso, también dejando registro firmado.

En caso de que el estudiante no cuente con la autorización para la salida educativa, el establecimiento educacional organizará la forma de dar atención pedagógica correspondiente a cargo de UTP y profesor(a) a cargo de la actividad.

Adultos responsables que participan en salida pedagógica

El adulto responsable que acompañará al niño o la niña en esta salida educativa, deberá llenar una ficha con sus datos personales, confirmando su responsabilidad con respecto al cuidado y participación de dicha actividad planificada. Colaborando en el cumplimiento de los objetivos de esta salida pedagógica.

La cantidad mínima de adultos acompañante por cada estudiante será:

1er ciclo: 1 adulto por cada 7 estudiantes.

2do ciclo: 1 adulto por cada 10 estudiantes.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Los adultos responsables de la salida pedagógica son los equipos a cargo del curso, quiénes deben velar que el recinto al cual acudirán cuente con las condiciones necesarias para realizar dicha actividad pedagógica, libre de peligros que atente contra la integridad física de los estudiantes y adultos que asisten.

Para esto los estudiantes la actividad deberán llevar una tarjeta de identificación con sus datos personales (Nombre completo, Run, establecimiento al que pertenece, número de contacto del establecimiento). Además el profesor a cargo deberá llevar la asistencia de los estudiantes asistentes.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Presentar por medio de hoja de ruta trayecto de recinto que se visitará al Departamento de Educación.

Los estudiantes deberán asistir con el buzo institucional, uniforme escolar o la ropa indicada por el profesor a cargo. Adicionalmente cada funcionario (a) debe ir con su respectiva identificación, la cual contemple: nombre, cargo y establecimiento educacional.

Del retorno y la llegada al establecimiento

Para el retorno de los estudiantes estos generarán el regreso una vez que el adulto a cargo de la actividad pase la lista de asistencia asegurándose la presencia de cada participante.

Se informará de la hora que comienzan la vuelta señalando un horario aproximado de llegada al establecimiento al Inspector de Patio, Inspectora General, Jefa de UTP o quien este designado(a) por la dirección para esa función, si se cuenta con un grupo de WhatsApp de apoderados se podrá

informar a los apoderados el horario que comienzan el retorno los y las estudiantes por parte del profesor(a) jefa o la asistente a cargo del curso.

En caso que el retorno presente un retraso en la llegada, la persona a cargo de la actividad o quien la subrogue, informará a la Inspectora de patio, de convivencia, Inspectora General o a quien la dirección designe para esta función, de dicho atraso para entregar la información a los apoderados de los estudiantes. Esta información también podrá ser entregada, en forma paralela al establecimiento, si se cuenta con un grupo de WhatsApp de apoderados en donde el o la profesor(a) a cargo o la asistente de aula podrá informar a los apoderados de la situación de atraso en el retorno y la posible hora de llegada, este proceso se realizará las veces que sean necesarias hasta asegurar la llegada de los y las estudiantes al establecimiento.

Cuando el o la adulto responsable se encuentre ingresando a la ciudad de Quillota, informará al establecimiento su llegada a la comuna.

Para la entrega de los y las estudiantes, estos serán entregados después de pasar la Lista de asistencia al finalizar el recorrido, al apoderado que corresponda o a la persona que este haya designado por escrito o informado previamente al profesor(a) jefa, terminando dicho proceso los estudiantes serán entregados en la puerta del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ASITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LACOMUNIDAD EDUCATIVA - 2023

JUSTIFICACIÓN

El siguiente protocolo de actuación considera las situaciones de maltrato o violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa y cuyo objetivo será determinar el procedimiento aplicable frente a hechos de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre trabajadores del establecimiento, entre pares; entre padres, madres y/o apoderados; entre el personal del establecimiento educacional y apoderados. Incluye además las amenazas y los hechos de violencia psicológica producidos a través de medios digitales, tales como redes sociales, páginas de internet o videos.

ACCIONES Y ETAPAS DE COMO RECIBIR Y RESOLVER DENUNCIAS O SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS SEGÚN TIPO

1. Entre funcionarios del establecimiento

Los conflictos originados entre los funcionarios del establecimiento educacional (EE) que impliquen una infracción a las normas de convivencia y de buen trato, conductas contrarias a los derechos de los trabajadores/as, infracciones a la Ley, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Contrato de Trabajo, a los protocolos y procedimientos del Departamento de Educación Municipal (DAEM), serán abordados y resueltos de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente en la institución.

Lo anterior implica que, según determinación de Director de DAEM, se podrá dar lugar a la realización de un procedimiento administrativo (breve investigación a personal código del trabajo o sumario administrativo en caso de estatuto docente), cuyo propósito es recopilar antecedentes de una situación de conflicto con una o más funcionarias, suscitado a raíz de una denuncia o reclamo, con el fin de determinar posibles responsabilidades y soluciones.

No obstante, lo anterior, existiendo voluntad de sus intervinientes, siempre que seaposible, en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos, se podrá abordar el conflictoa través de una gestión colaborativa del conflicto, tales como la conciliación, arbitraje o mediación a cargo de la Directora del EE y/o Coordinadora del Jardines Infantiles VTF u otro profesional del Departamento de Educación Municipal de Quillota, según se defina.

2. Entre padres, madres, apoderados y/o terceros, y de éstos con el personal del establecimiento

- Los hechos detectados que afecten la buena convivencia deberán ser informados inmediatamente, de forma verbal o escrita a la directora del EE o quien le subrogue, a través de una denuncia o reclamo. Si la información se entrega en forma verbal, deberá registrarse por escrito.

- Si la denuncia o reclamo es en contra de la directora del EE, el denunciante o reclamante podrá dirigirse a DAEM a: Coordinadora de Promoción Social Estudiantil o Coordinadora de Área de Gestión de Personas del DAEM, cuyos datos estarán publicados en lugar visible del establecimiento correspondiente. Recibida la denuncia o reclamo, por cualquiera de los responsables mencionados anteriormente, se deberá informar al Director del Departamento de Educación Municipal, para desplegar las acciones y medidas dispuestas en este protocolo.
- Tratándose de los delitos de amenazas y/o lesiones perpetradas por un apoderado o por un tercero ajeno a la comunidad educativa, con ocasión o motivo de sus labores educativas, se deberá proceder según se detalla en el numeral 8 de este protocolo.

RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y DE LA REALIZACIÓN DE SUS ACCIONES

La directora del EE, junto al encargado(a) de convivencia, o la persona que este designe, serán los responsables de activar este protocolo respecto aquellos conflictos que impliquen, entre otros, un trato degradante, inadecuado y/o violento y no califiquen como lesiones y/o amenazas, en contra de un miembro de la comunidad.

Lo anterior con excepción de los casos en que el/la involucrado sea la directora del EE. En estas situaciones será responsable de la activación del protocolo: Coordinadora de Promoción Social Estudiantil o Coordinadora de Área de Gestión de Personas del DAEM, según corresponda a funcionarios o apoderados.

En el caso de reclamos efectuados por las organizaciones sindicales en nombre de sus afiliados, estos deberán dirigirse a coordinadora del área Gestión de Personas Departamento de Educación Municipal o quien ésta designe.

PLAZOS DE RESOLUCIÓN

En todas las actuaciones que se efectúen para resolver los conflictos existentes entre los miembros de la comunidad educativa, se debe resguardar las garantías de un debido proceso, debiendo respetarse el derecho de todos los involucrados a ser informados respecto de los hechos que se investigan, considerándose el derecho a ser escuchado, a que se garantice el respeto a la privacidad, la dignidad y honra de los involucrados; se respete el principio de presunción de inocencia y se reconozca el derecho a presentar antecedentes que contribuyan a esclarecer los hechos denunciados, en cualquier etapa del proceso, y a conocer el resultado o conclusión del procedimiento que se adopte y a solicitar su reconsideración (apelación a la medida).

1. Situaciones entre trabajadores/as

Los conflictos entre los trabajadores, que impliquen una infracción a las normas de convivencia y buen trato señaladas en el Reglamento Interno de Convivencia y Normas de Funcionamiento y/o en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, serán resueltas en los plazos señalados en este último documento. (Título 15, Reclamos o denuncias hacia el

personal, pág. 26, 27, 28 /Titulo 18, Investigación, Medidas de resguardo y sanciones del acoso sexual y laboral, pág. 32 a la 34). Se debe considerar un plazo máximo de 48 horas entre la toma de conocimiento de la directora o quien la subrogue y la respectiva derivación para proceso administrativo al DAEM.

2. Situaciones entre padres, madres, apoderados y de éstos con algún funcionario (a) del establecimiento

Desde la derivación de la denuncia o reclamo a la Directora del EE y siempre que no se trate de delitos de lesiones y/o amenazas, quien active protocolo (Directora, encargado de convivencia, persona designada por la directora, Coordinadora de Jardines Infantiles, Coordinadora de Promoción Social o Coordinadora de Gestión de personas) tiene un plazo máximo de 15 días hábiles para analizar los hechos, diseñar e implementar las estrategias de abordaje e informarlas a los involucrados.

Esta información será entregada a los involucrados en el conflicto, por la directora del establecimiento o encargado de convivencia, o bien de profesional del DAEM, según se indica con anterioridad, debiendo dejar registro escrito de tal actuación.

Excepcionalmente, en los casos en que la definición del modo de abordaje del conflicto demore más del plazo indicado, debido a su complejidad o número de involucrados, se comunicará a las partes, y de manera periódica, se entregará una actualización del caso.

ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Situaciones originadas entre funcionarios(as) de EE

Siempre que sea posible, en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos, **cuando las partes involucradas y directora del EE haya estimado procedente**, se podrá considerar otras alternativas de resolución pacífica de conflictos para abordar la situación conflictiva o desavenencias entre funcionarios. Consultar orientación complementaria en punto 9 del presente protocolo.

Estas medidas deberán ser coordinadas, en caso de escuela con encargada de promoción social; podrán contar con la asesoría jurídica del DAEM, y deberán contar con involucramiento de encargado (a) de convivencia del establecimiento y del Consejo Escolar Extraordinario, cuando se estime pertinente.

La implementación de cualquier técnica alternativa de resolución pacífica y constructiva del conflicto que se adopte entre funcionarios deberá considerar el registro de los compromisos que se adopten o la constancia de la falta de acuerdo entre las partes y la firma de las partes intervinientes y de quien ejerce el rol de mediador, conciliador/a o árbitro. En caso de incumplimiento de los acuerdos alcanzados, el conflicto será abordado de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2. Situaciones originadas entre trabajadores y otros miembros de la comunidad educativa

La directora del EE o quien la subrogue, podrá solicitar colaboración a coordinadora de Promoción Social del DAEM, para generar espacios de encuentro para la solución pacífica y constructiva de los conflictos, para el cual será necesario el consentimiento previo de las partes involucradas.

De acuerdo con la naturaleza del caso, estas medidas de solución se verificarán a través de reuniones individuales o grupales, de tal modo que permitan a todos los involucrados asumir responsabilidades, con el fin de recomponer confianzas, vínculos interpersonales, mejorar la convivencia, o bien ser abordadas a través de otro mecanismo de resolución dialogada de conflictos.

Las estrategias de abordaje frente a las situaciones que afecten la buena convivencia deben cumplir una función formativa, ser respetuosas de la dignidad y de los derechos de las personas.

MEDIDAS O SANCIONES

1. Situaciones originadas entre funcionarias del EE

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4 de este protocolo, las conductas de los funcionarios que impliquen maltrato a otro miembro del equipo educativo y que se encuentren descritas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Y Reglamento Interno del EE, deberán ser abordadas y sancionadas según las normas de este.

2. Situaciones originadas entre funcionarias y otros miembros de la comunidad educativa

De acuerdo con la naturaleza o tipo de conflicto, la directora del establecimiento, en coordinación con Coordinadora de Promoción Social o Coordinadora de Gestión de Personas del DAEM (según corresponda), estará facultada para implementar cualquiera de las siguientes medidas, como medio de abordaje de situaciones de maltrato ocurrida entre los miembros adultos de la comunidad educativa.

- Conversación personal o grupal, reflexiva respecto de la situación, con generación de compromisos, acuerdos y seguimiento de estos.
- Citación del apoderado o integrante de la comunidad educativa, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, para entrevista con Directora del EE o quién ésta designe, a fin de aplicar el debido proceso de escucha y descargos, sobre las acciones ejercidas en contra del funcionario(a), con el fin de adquirir compromisos en relación a su conducta y la no reiteración de la misma.
- Frente a la inasistencia de la citación señalada en el número anterior, al incumplimiento de los compromisos, faltas graves reiteradas y/o faltas gravísimas cometidas por el apoderado o algún miembro de la familia, la dirección del

establecimiento estará facultada para solicitar el cambio de apoderado o impedir el ingreso a las instalaciones, de manera temporal o definitiva (siempre que esta medida esté consignada en el Reglamento Interno). La adopción de esta medida deberá ser asesorada por Coordinadora de Promoción Social del DAEM y comunicada a la Superintendencia de Educación.

- Se instará a la generación de compromisos por ambas partes que permitan dar término al conflicto y recomponer las confianzas, lo que deberá quedar registrado en un acta de acuerdos.

MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD

En los conflictos entre adultos de la comunidad educativa, ya sea entre funcionarios de EE, entre apoderados o entre funcionarios y apoderados, se debe resguardar la identidad e información de todos los involucrados.

El deber de resguardar su identidad se traduce en el impedimento de entregar cualquier dato que facilite la identificación de los hechos o circunstancias en los cuales los adultos estén involucrados/as, ya sea directa o indirectamente.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS EN CASO DE ANTECEDENTES QUE HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UN DELITO

Amenazas: De acuerdo con lo señalado en el artículo 296 del código penal, “El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la comisión del hecho”.

La amenaza inferida y respecto de la cual se hace cargo el EE y Departamento de Educación Municipal en su rol de sostenedor, puede estar dirigida en contra de la funcionaria, en contra de su hijo u otro miembro de su familia, con ocasión de la relación laboral, con independencia del medio utilizado para su realización (quedan incluidas las amenazas realizadas a través de medios tecnológicos, tales como los Chat, Hacking, Facebook, Blogspot, Twitter u otros).

Lesiones: De acuerdo con lo señalado en el artículo 397 del código penal, incurre en este delito “El que hiriere, golpear o maltratare de obra a otro”.

1. Procedimiento

- En los casos en que el conflicto originado entre un padre, madre, y/o apoderado y un miembro del equipo del EE, que implique una amenaza o lesión para el funcionario o viceversa, la directora del establecimiento o quien le subrogue, o cualquier otro profesional del Departamento de Educación Municipal, deberá comunicar el hecho al Director del DAEM y asesor jurídico a través de la vía más expedita, entre ellos, la vía telefónica o por correo electrónico.

- En caso de que el hecho denunciado cuente con elementos suficientes para ser calificado como delito de amenazas o lesiones, la directora o quien le subrogue, acompañará al funcionario afectado a interponer la denuncia ante la Comisaría de Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o directamente ante el Ministerio Público (FISCALÍA).
La denuncia o querrela sólo podrá ser interpuesta por la víctima del delito y es de carácter voluntario. En caso de que el funcionario manifieste su voluntad de no interponer denuncia, tal decisión debe quedar registrada por escrito.
- El establecimiento, representado por su directora o subrogante, con la asesoría y acompañamiento del equipo de convivencia y/o del equipo asesor del DAEM, quedará facultado para la adopción de medidas adicionales de resguardo para el funcionario (siempre que estén consignadas en su Reglamento Interno), como por ejemplo, la solicitud de cambio de apoderado, impedir el ingreso al establecimiento de manera temporal o definitiva, cambio de establecimiento para el funcionario a objeto de resguardar su bienestar, el permiso con goce de remuneración para el funcionario afectada, y/o la solicitud de medidas precautorias a la autoridad competente para el funcionario afectado.
- En el caso de lesiones en contra del funcionario del EE, se trasladará al agredido al centro asistencial más cercano, a fin de constatar las lesiones. Este traslado deberá ser acompañado por la directora del establecimiento (titular, subrogante, suplente), sin perjuicio que atendiendo a las circunstancias del momento en que éstas se produzcan, deba delegar dicha responsabilidad en otro profesional del EE.
- Cualquiera sea la gravedad de las lesiones, los antecedentes serán remitidos a asesoría jurídica DAEM a fin de determinar la procedencia de una querrela, cuando la víctima así lo consienta, sin perjuicio de la procedencia de la denuncia en el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones.
- Si el acto de vulneración, sean amenazas o lesiones, se cometiere al interior del establecimiento, Directora del EE, equipo de convivencia, profesional del DAEM pertinente, entregará las orientaciones y contención necesaria para restablecer la tranquilidad y seguridad en el equipo de trabajo a fin de continuar desarrollando sus funciones con normalidad.

ANEXO: GESTIÓN COLABORATIVA DEL CONFLICTO

Siguiendo a Paco Cascón (2001) podemos distinguir cinco principales actitudes para afrontar conflictos:

- Competición, caracterizada por perseguir los objetivos propios sin considerar a los demás;
- Acomodación, que supone ceder habitualmente a los puntos de vista de los otros o renunciando a los propios para no confrontar la situación;
- Evasión, que se caracteriza por no afrontar los problemas temerosos del conflicto;

- Negociación, basada en la búsqueda de soluciones de acuerdo o pacto cada uno cediendo algo de su posición inicial; y
- Cooperación, donde las partes implicadas exploran el desacuerdo y colaboran generando alternativas que satisfagan a todos los involucrados.

De estas actitudes, las últimas dos se aproximan a lo que la literatura define como una gestión colaborativa de conflictos, son básicas para sustentar una resolución dialogada y pacífica.

Tres son las técnicas alternativas más conocidas para resolver los conflictos (PNCE, 2019):

- La mediación, en que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- La negociación, en que todas las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.
- El arbitraje, en que interviene un tercero neutral, pero es él quien decide por los involucrados el acuerdo a alcanzar (en base a la normativa).

Estas técnicas se diferencian no sólo por cómo se resuelve el conflicto, sino también por la finalidad y los resultados buscan.

	Negociación	Arbitraje Pedagógico	Mediación entre pares
Tipo de conflicto (Ortega y Carafi, 2010)	Conflictos muy acotados y precisos, así como también para aquellos conflictos con raíz en objetos materiales.	Conflictos de niños Pequeños o entre partes muy excluyentes y polarizadas entre sí.	Ampliagama de Conflictos entre pares o entre estamentos (no pares). Deterioros progresivos en las relaciones cotidianas.
Finalidad	Llegar a acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros	No hay	Existe un tercero con atribuciones.	Existe un mediador para llegar a un acuerdo.
Quién resuelve	Las partes	El pedagógico árbitro	Las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de los partes y sanción aplicada	Acuerdo consensuado. Ambos ganan.

1. La mediación

La mediación es un espacio de diálogo respetuoso e inclusivo donde los actores de la comunidad educativa pueden conversar, escucharse, comprender y resolver conflictos.

El mediador es un profesional experto, preparado en materia de mediación escolar, que facilita el espacio de diálogo apoyando a las partes para que busquen sus propias soluciones. La mediación pone a los NNA primero y ofrece soluciones que incluyen los intereses y necesidades de todas las partes. Además, devuelve las confianzas, favoreciendo la convivencia positiva en los EE.

- ¿Qué conflictos se pueden mediar?: necesidades específicas del estudiante o apoderado/a; problemas disciplinarios; conflicto relacional entre estudiantes, familia y establecimiento.
- ¿Qué conflictos no son mediables?: materias técnico-pedagógicas; infracciones a la normativa educacional; incumplimiento laboral.

El proceso de mediación es voluntario en todas sus etapas. Las personas usuarias de la intervención deben aceptar participar, permanecer en las sesiones y tener la disposición de llegar a un acuerdo.

El mediador cuidará que todas las partes se sientan en igualdad de condiciones para tomar una decisión conjunta, velará por la confidencialidad del proceso (amparado por el secreto profesional), asimismo garantizará a los participantes imparcialidad en la gestión, es decir, el mediador no favorece ni privilegia a una parte en desmedro de la otra.

Si el establecimiento lo contempla, es deseable que, en función de la facilitación del aprendizaje y fomento de ambientes de respeto, se forme estudiantes monitores de mediación o bien embajadores de buen trato.

Si algún miembro de la comunidad educativa ha intentado resolver un problema en su EE, sin resultado, o bien está insatisfecho con la solución, puede presentar una solicitud de mediación en las oficinas regionales de la SIE o a través del Sistema Integral de Atención Ciudadana.

Pasos de la Mediación: las condiciones básicas para la mediación son que las partes se encuentren calmadas y que exista confianza.

	PASOS
1°	Pre mediación
2°	Presentación y reglas del juego
3°	Cuéntame y te escucho
4°	Aclarar el problema
5°	Proponer soluciones

6°	Llegar a un acuerdo
----	---------------------

La mediación requiere ser una instancia que en su desarrollo considere: los tiempos necesarios y un espacio (sala/ oficina) que asegure la implementación del proceso sin interrupciones de terceros.

Objetivos pedagógicos de la mediación (Ortega y Carafi, 2010):

Revalorización de cada parte	Validar a las partes a partir del respeto al otro, sin descalificaciones y juicios excluyentes.
Reconocimiento entre las partes	Expresar la igualdad de condiciones y horizontalidad de los participantes del proceso.
Análisis de intereses de las partes	Identificar, jerarquizar y contrastar los intereses de las partes.
Responsabilización de las partes	Lograr que las partes asuman su nivel de responsabilización en el conflicto.
Contextualización del conflicto	Incorporar en el análisis elementos sociales, culturales, etc., propios del contexto en que se desarrolla el conflicto.
Reconstrucción del conflicto	Identificación y caracterización explícita de la relación social entre las partes

Negociación

Las partes manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros.

	PASOS
1°	Acordar escuchar con respeto y dialogar
2°	Aclarar el conflicto
3°	Exponer los intereses de las partes
4°	Acordar la solución más adecuada para ambas partes

Arbitraje pedagógico

	PASOS
1°	Reconstruir el conflicto
2°	Buscar una solución justa

PROCEDIMIENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2023

1.- Introducción y conceptualización.

Las salidas pedagógicas son aquellas actividades educativas extracurriculares que se planifiquen, organicen y realicen, tanto cerca como aquellas que se realicen fuera de la ciudad, por los niños y niñas del establecimiento educacional, con el objetivo de conocer otros ambientes que favorezcan en ellos un desarrollo integral.

Las salidas pedagógicas, que se planifiquen, organicen y realicen ya sea por nivel educativo o todo el establecimiento serán de responsabilidad del/la Director/a y el Sostenedor del Establecimiento Educacional al que pertenezcan los niños y las niñas.

2.- Forma y plazo de la autorización

Se debe velar que las salidas pedagógicas se encuentren organizadas y con un fin educativo, para lo cual se debe presentar previamente el proyecto a realizar en la salida pedagógica con los niños y las niñas, al director(a) del establecimiento educacional, así como también al director del Departamento de Educación.

Luego de ser aceptada la propuesta para la actividad a realizar, se enviará al hogar una autorización para la salida pedagógica con 2 semanas de anticipación, el encargado del párvulo deberá entregar por medio del cuaderno de comunicación, la respuesta autorizando o no la salida del niño y la niña, para participar de la salida pedagógica en conjunto al personal de sala. Este documento deberá ser reenviado dentro de una semana después de la entrega de la autorización.

En caso de salidas fuera de la ciudad, se debe tener la autorización del Director del Departamento de Educación, adjuntando la planilla de autorización de los padres y apoderados, además de los documentos vigentes del transporte a utilizar (Nombre de la Empresa de buses, nombre del chofer, padrón del vehículo, licencia de conducir al día, certificado de inhabilidades, permiso de circulación, número de patente).

AUTORIZACIONES:

Los niños y niñas que participen de salidas pedagógicas deben ser autorizados por sus apoderados, quienes deberán firmar un consentimiento que indique el lugar, el horario, la fecha, el objetivo de la salida pedagógica. Es responsabilidad del apoderado señalar en la autorización quien será el adulto responsable que acompañará a su hijo/a en todo momento velando por su cuidado, seguridad, en

trayecto de ida, regreso y permanencia.

La no autorización de la salida por parte de un apoderado, deberá ser informada a la educadora del nivel o al Director(a), también dejando registro firmado.

Cabe mencionar que en las salidas educativas sólo participarán los niños y niñas que

1 El presente procedimiento fue elaborado colaborativamente por la Red de Convivencia Escolar de los Jardines Infantiles VTF de la Red Q.

cuenten con la autorización y acompañamiento de un adulto responsable (familia). En caso de que el niño/a no cuente con la autorización para la salida educativa, el establecimiento educacional, organizará la forma de dar atención pedagógica correspondiente, ya sea en el mismo nivel con un adulto responsable del nivel o en otro, a cargo de las funcionarias de los niveles que no participen de la salida educativa.

Respecto a las salidas educativas en recintos cerrados los niños y las niñas puedan asistir solo con una autorización de los padres y/o apoderados. Los responsables de los párvulos serán el equipo educativo de su nivel.

También se invitará a las familias a participar y apoyar en dicha salida.

3.- Adultos responsables que participan en salida pedagógica.

El adulto responsable que acompañará al niño o la niña en esta salida educativa, deberá llenar una ficha con sus datos personales, confirmando su responsabilidad con respecto al cuidado y participación de dicha actividad planificada. Colaborando en el cumplimiento de los objetivos de esta salida pedagógica.

Según orientación de la Superintendencia de Educación, se recomienda que asista a salida pedagógica 1 adulto por cada 4 niños en NT2.

4.- Medidas preventivas.

Los adultos responsables de la salida pedagógica son los equipos a cargo del nivel, quiénes deben velar que el recinto al cual acudirán cuente con las condiciones necesarias para realizar dicha actividad pedagógica, libre de peligros que atente contra la integridad física de los niños, niñas y adultos que asisten, así como también considerar los tiempos de viaje, ya que un trayecto muy extenso da pie a que los niños y las niñas se desmotiven y pierdan interés. En caso de ser necesario, el equipo de aula o quién el/la director/a designe para tal efecto, visitará el lugar para evaluar

in situ los posibles riesgos.

Cabe destacar que cuando se realiza una salida pedagógica, cada párvulo debe ir acompañado de un adulto responsable mayor de 18 años, en el caso que sea en lugares abiertos o fuera de la ciudad.

Para esto los niños y niñas deberán llevar una tarjeta de identificación con sus datos personales, datos del adulto responsable y establecimiento educacional. Además la educadora del nivel deberá llevar el panorama de grupo y asistencia de los párvulos asistentes.

5.- Medidas de seguridad.

Presentar por medio de hoja de ruta trayecto de recinto que se visitará al Departamento de Educación. Los párvulos deberán vestir con el delantal del establecimiento educacional o buzo (algo distintivo) que sea fácil de identificar. Además, para esto, los niños y niñas deberán llevar una tarjeta de identificación que señale: nombre completo del párvulo, número de celular de la educadora de párvulos responsable y establecimiento al cual pertenece. Adicionalmente cada funcionaria debe ir con su respectiva identificación, la cual contemple: nombre, cargo y establecimiento educacional.

La educadora del nivel deberá llevar el panorama de grupo y cuadro de responsabilidad. También es responsable la educadora de dejar un registro de los párvulos que no asistirán a la salida.

PROTOCOLO ANTE HECHOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS 2023

INTRODUCCIÓN

Un rol fundamental de todo establecimiento educacional en Chile es ser “garante de las condiciones de protección de derechos de los párvulos”, entendiendo que, cuando un niño o una niña se enfrenta a una situación de maltrato, requiere contar con el apoyo oportuno de un adulto significativo, con quien se ha vinculado y confiado en el contexto del espacio educativo.

Por este motivo, resulta esencial la construcción del presente protocolo, ya que en él se describen los pasos a seguir de manera oportuna y expedita, con el fin último de resguardar el bienestar de los niños y niñas que atendemos, interrumpir la vulneración y evitar su cronificación. Su existencia es fundamental, ya que colabora en el desarrollo de relaciones armónicas en la comunidad educativa. También se alude a los momentos en que cada una de esas acciones debe desplegarse, así como los actores responsables, el vínculo con las familias, o adultos significativos, y la relación con niños y niñas. Todo protocolo debe basarse en los principios de interés superior del niño y la niña, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, no discriminación y derecho a ser escuchado.

Es importante mencionar que nuestro rol, como establecimiento educacional, es actuar oportunamente para proteger al niño o la niña, denunciar el hecho y/o realizar la derivación pertinente. No así realizar investigaciones, ni definir culpables o recopilar evidencia. Para tales funciones existen organismos especializados a los cuales como establecimiento podemos acudir.

A su vez, para su correcta aplicación, se implementarán inducciones a todo el personal, así como también capacitaciones continuas, y atinentes, a cada contexto.

Bajo la misma tónica, tenemos el deber de informar a las familias, o adultos significativos, de toda situación de posible vulneración, así como también los protocolos de actuación, estableciendo alianzas con ellas en pos del bienestar de los párvulos, y acompañándolas y apoyándolas en su rol.

CONCEPTUALIZACIONES

Vulneración de Derechos: Se entiende como vulneración o maltrato hacia un niño o una niña, toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Cabe señalar que, por lo general, cuando se da una situación de maltrato, estas no se presentan de manera pura, es decir, por lo general se presentan elementos de múltiples de estas tipologías.

Cuando existe una vulneración es posible observar indicadores de que algo podría estar atentando contra el bienestar de niños y niñas. A continuación, se presentan algunos indicadores tanto conductuales, emocionales como físicos asociados a cada tipología de maltrato. Sin embargo, es importante considerar que una vulneración de derechos, conlleva usualmente un signo de alerta que se debe tener en cuenta, teniendo claro que cuando se presentan de manera aislada y de forma puntual no determinan necesariamente un indicador específico de maltrato, pero es una alerta de que se requiere de evaluación y de toma acciones oportunas.

NEGLIGENCIA

Definición: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, porque el párvulo no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, entre otros.

Indicadores de vulneración / Señales de alerta: es importante descartar las situaciones de pobreza, desconocimiento o falta de acceso a los servicios sociales básicos, para lo cual el establecimiento debe desarrollar un trabajo vinculante con las redes orientando a las familias en la búsqueda de programas o instituciones con las que puedan mejorar su situación. No todos los adultos a cargo del cuidado del niño o de la niña tiene una intención de omitir su responsabilidad, por ello es necesario identificar la existencia de varios factores de contexto que generan condiciones de riesgo que impactan en el bienestar de los niños/as como: una situación de duelo reciente, depresión post parto, rupturas familiares, entre otras. Estas situaciones son una oportunidad para intervenir tempranamente con aquellos adultos, ofreciendo ayuda y apoyo, como en otros casos derivación vincular a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades. En el caso de la negligencia, es posible detectar indicadores en los

adultos a cargo: consumo problemático de drogas, asiste al establecimiento en estado ebriedad o bajo la influencia de drogas, retira tardíamente al niño o niña del establecimiento, no demuestran interés por el proceso educativo, no cumplen con los tratamientos médicos indicados, expone a situaciones de riesgo al niño o niña, entre otros.

✓ *Área Física:* escasa higiene y presenta episodios permanentes con falta de higiene vulnerando su salud, vestimenta inadecuada al estado del tiempo, repetidos accidentes domésticos por la falta de supervisión del adulto a cargo, necesidades médicas no atendidas: heridas sin curar o infectadas o ausencia del control y cuidados médicos rutinarios, intoxicación por ingesta de productos tóxicos.

✓ *Área Conductual y/o emocional:* hambre permanente o impulsividad en los horarios de ingesta, ausencias reiteradas sin justificación, cansancio y somnolencia, relatos de falta de cuidados en el hogar, conductas regresivas, conductas destructivas consigo mismo, con otros niños u objetos, relaciones de dependencia o desconfianza, tristeza y ansiedad persistente, apatía, baja autoestima.

MALTRATO PSICOLÓGICO

Definición: Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.

Indicadores de vulneración / Señales de alerta: en un niño, niña víctima de maltrato psicológico se puede observar un cambio de su estado emocional y comportamental, que no se explica por una causa médica o por situación de estrés, por ejemplo: pérdida o separación de los padres. Cabe señalar, que estos indicadores hablan de dificultades emocionales y no son específicos de maltrato, sino que pueden ser atribuibles a diversas causas.

✓ **Área Física:** trastorno de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño y regulación de los esfínteres, autoagresiones, baja en el peso o en la talla, síntomas físicos como vómitos, cefaleas, dolores abdominales, sin ser atribuible a una enfermedad específica.

✓ **Área Conductual y/o Emocional:** rechazo a un adulto, presencia de conductas regresivas de acuerdo a su edad, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso; cambios en la necesidad de atención, requiriendo de mayor atención a los adultos, extrema falta de confianza en sí mismo, se auto descalifica o descalifica a sus pares y adultos, relato de agresiones verbales por parte de un adulto, se muestra triste o angustiado. En párvulos menores de un año: no fijan la mirada, expresión de mirada perdida, no reaccionan a la voz de los adultos significativos, no responden al abrazo del adulto, no distinguen a su principal cuidador, no interactúa con su medio. A partir del año, el niño o la niña no reconoce ni responde a su nombre, no reconoce cuando llaman a su principal cuidador y no lo busca. A partir de los 2 años no demuestra interés en actividades de juego y no reproduce secuencias de la vida diaria en el juego. Desde los 3 años no realiza juego con otras personas.

ABUSO SEXUAL

Abuso Sexual: Las vulneraciones en la esfera de la sexualidad implican cualquier actividad con un niño o una niña en la que se establece una relación de poder sobre el párvulo, y en la que por su nivel de desarrollo no puede dar el consentimiento. Considera tocaciones o besos con connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico y violación. Cabe señalar que no todas las vulneraciones en el área de la sexualidad son constitutivas de delito. Especial consideración se debe tener cuando la situación se da entre niños y niñas, hecho que no es delito si los involucrados son menores de 14 años, sin embargo, implica de todos modos una vulneración de la sexualidad.

Indicadores de vulneración / Señales de alerta: no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar de forma definitiva y clara si un niño o niña ha sido víctima de este tipo de maltrato. Sin embargo, existen señales que permiten generar un nivel de alerta que exige una respuesta oportuna de los adultos que las detectan. El criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil, es el relato parcial o total que es dado por un niño o niña a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura de connotación sexual. En la etapa de la primera infancia, los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños y niñas, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, si n conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural de niños y niñas, de una conducta sexual no esperada para la edad.

✓ **Área Física:** quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal,

dificultades para caminar o sentarse, contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, irritación en zona genital o anal, hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales, ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada, sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar, infecciones urinarias a repetición, signos de enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca (herpes, gonorrea, entre otras), pérdida de control de esfínter (cuando ya se ha logrado, el párvulo se orina o defeca), presencia de síntomas físicos repentinos sin explicación médica.

✓ **Área Conductual y/o emocional:** Cambios bruscos de humor, culpa o vergüenza extrema, aparición de temores repentinos, miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos), rechazo a alguien en forma repentina, rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo de contacto físico, conducta de auto estimulación compulsiva y frecuente, actitud erotizada en las relaciones y con objetos no sexuales, involucra a niños y niñas en juegos sexuales no esperados para la edad, conocimiento sexual precoz, utilizando un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, por ejemplo habla excesivamente sobre actos sexuales, imita conductas sexuales adultas, contacto oral con genitales de un compañero, besos en la boca con introducción de lengua, resistencia a desnudarse y bañarse y/o a ser mudado, resistencia a estar con un adulto en particular o en un lugar específico (casa o establecimiento educacional), trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/o alimentación, aislamiento.

MALTRATO FÍSICO

Maltrato Físico: Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, constituirá una vulneración

que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

Indicadores de vulneración / Señales de alerta: es importante considerar la etapa del desarrollo del párvulo, ya que existen lesiones que podrían atribuirse a accidentes de desplazamiento. Puede suceder que no existen lesiones físicas evidentes, pero hay un conocimiento certero de que los padres o cuidadores utilizan castigo corporal, ya sea porque hay un relato del propio niño o niña, o de un tercero o de los propios padres o cuidadores.

Área Física: lesiones en la piel, como magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo (rostro, labios o boca, en zonas extensas de torso, espalda, nalgas o muslos) y en diferentes fases de cicatrización; sin explicación del origen de éstas, aparición repentina de derrames en los ojos, lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos constantes sin explicación médica de su presencia, rasguños, quemaduras, fracturas, quebraduras, alopecia por arrancamiento del cabello, cortes, heridas o raspaduras, señales de mordeduras humanas, intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos o por sobre medicación.

Área Conductual y/o emocional: quejas de dolor corporal, relatos de agresiones físicas por parte del niño o niña, alteraciones del sueño o de la alimentación, se altera o afecta cuando otros niños o niñas lloran, demuestra miedo a sus adultos responsables o a volver a su casa, demuestra temor y cauteloso en el contacto físico con adultos, cambios bruscos de conducta (por ejemplo, de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo, de conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso).

1. CONTEXTOS DE VULNERACIÓN / ¿QUIÉN EJERCE EL MALTRATO?

A continuación, se describen tres grupos de contextos:

✓ Intra familiar: la vulneración es realizada por una persona que sea parte del núcleo familiar del niño o niña. No es necesario que exista vínculo sanguíneo, sino que el párvulo signifique a esa persona como parte de su familia.

✓ Intra establecimiento: la vulneración es realizada por un agente vinculado

al establecimiento educacional, por ejemplo, educadoras de párvulos, técnicos en párvulos, auxiliar de servicios, directora, manipuladoras de alimentos.

✓ Terceros: es la persona que vulnera al niño o niña y que no forma parte de

su grupo familiar, ni del Jardín Infantil. Entre estas personas se encuentran: vecinos, transportista, apoderados, personal que se vincula con el establecimiento, pero no tiene una relación contractual con este; entre otros.

2. DEFINICIÓN DE ROLES / ACTORES INVOLUCRADOS

Director/a del Establecimiento: es la primera persona en ejercer la denuncia obligatoria establecida en el art. 175 del Código Procesal Penal. Es quien tiene responsabilidades legales indeclinables frente a

la denuncia y/o derivación de casos a las instituciones pertinentes. Es quien recibe denuncias y es responsable de activar oportunamente el protocolo (o el Encargado de convivencia) Conducir, como último responsable, las acciones en los casos de vulneración acontecidas dentro del Establecimiento. Adherirse y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Inspector General:

Será la persona indicada y responsable de establecer medidas correctivas, disciplinarias, junto al encargado de convivencia y pedagógicas frente a responsabilidades de la comunidad educativa. Generar las condiciones operativas para instalar los protocolos.

Educadora de Párvulo: Ante la constatación de una posible vulneración de derechos, da aviso a Director/a, Encargado de Convivencia o dupla psicosocial, para que él/ella realice activación del protocolo. Acoge y contiene al niño o niña y la familia. Implementa experiencias de aprendizaje que promuevan el autocuidado, autoconocimiento, educación en sexualidad, afectividad y género. Relacionarse directamente con la familia de los párvulos, estableciendo vínculos de confianza y cercanía. Ofrecer a las familias espacios de orientación y participación, tales como talleres, entrevistas y reuniones de apoderados. Acoger, contener y escuchar activamente a los niños, niñas y sus familias. Estar atenta y realizar registro de cambios o elementos que llamen la atención en la

conducta del niño/a. Informar sobre sospechas de vulneración a Director/a, Encargado de convivencia escolar o dupla psicosocial del establecimiento educacional. Confidencialidad respecto de la vulneración de derechos del niño o niña, con el objetivo de proteger su privacidad. Esto no quiere decir que no informe, si no que lo haga a quién corresponde y de manera oportuna. Registrar en bitácora el seguimiento en aula.

Técnicos en Educación Parvularia y Auxiliar de Servicios: Tienen un rol de apoyo a la labor pedagógica en aula, y especialmente fuera de ella, por ello en caso de recibir alguna información o antecedentes de posible vulneración de derechos informar inmediatamente educadora del nivel y Director/a, Encargado de convivencia escolar o dupla psicosocial. Mantener confidencialidad de la información.

Nota: Cabe destacar que todo funcionario que se encuentre a cargo de los niños y niñas, tiene el deber de informar cualquier tipo de situación que nos alerte de algún tipo de vulneración. Ante la duda, es vital dirigirse al Director/a y/o Encargado/a de /Equipo de Convivencia para posible activación de protocolo.

ETAPAS DE PROCEDIMIENTO (DETECCIÓN, ACCIONES MÍNIMAS, PLAZOS, SEGUIMIENTO)

Detección y condiciones preliminares.

Muchas situaciones de vulneración pueden detectarse de forma temprana, de modo que se realicen acciones oportunas para resguardar el bienestar de niños y niñas. Una observación atenta y sensible de los adultos que se vinculan con los párvulos es fundamental para realizar esta detección temprana, así podrán leer las señales que niños y niñas develan con su conducta y el modo de relacionarse. Todos los adultos que conforman los equipos de los establecimientos educacionales son garantes de derechos, por lo tanto, están llamados a informar para la posible activación del protocolo de actuación.

Consideraciones Generales en la Detección:

- Detectar no implica investigar los hechos, sino sólo activar el protocolo.
- Cuando un párvulo realiza una develación, no se le debe interrogar ni poner en duda su relato, sino contener y escuchar activamente.
- En la medida de lo posible, y siempre resguardando que el párvulo esté siendo acogido, es deseable transcribir el relato realizado del modo más fiel posible.
- Siempre se debe establecer contacto con la familia para informar; sin embargo, el traslado a un centro asistencial, en caso de ser necesario, no está supeditado a este contacto.
- Recoger información sobre el niño y niña, especialmente respecto de los adultos protectores disponibles y a la vez cuáles son sus redes de apoyo.
- El adulto que detecta, o a quien el niño o niña le devela alguna

situación de posible vulneración de derechos, debe manejar la información con reserva, entregándose a la Educadora a cargo del nivel y Directora o quien la subrogue.

Se espera que el adulto que detecta y/o recibe el relato otorgue el primer apoyo al niño o niña, lo que consiste en creer lo que cuenta, acogerle afectivamente, verbalizando que se requerirá del apoyo necesario para detener la situación que le afecta.

La persona que detecta la vulneración debe dejar registro en la bitácora de aula del niño o la niña, quien se debe dirigir al Director/a o quién le subrogue para la activación del protocolo de actuación en caso de que aplique.

Considerar que el tiempo máximo estimado de denuncia ante casos constitutivos de delito es de 24 horas en Fiscalía y paralelamente a Tribunal de Familia para medidas de protección correspondiente, por lo tanto, el accionar en materia de vulneración de derechos es de carácter urgente y diligente. Para tener apoyo en la definición de este punto (acto constitutivo de delito), se puede acudir a orientación de Abogada DAEM, encargada comunal de convivencia escolar DAEM o bien OPD.

Orientaciones para acoger a niños y niñas cuando se detecta una posible situación de vulneración de derechos:

- Negligencia. Evitar comentarios ante vulnerabilidad social, tales

como, pobreza, tipo de actividad laboral de la familia, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono. Si un niño o niña carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionarlos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato. Mantener una actitud de empatía con el niño o niña. Evitar comentarios que descalifiquen a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

- **Maltrato Psicológico.** Empatizar con la vivencia del niño/a. Acoger amorosamente la expresión de sus emociones sin cuestionar. Generar un espacio acogedor por parte de las adultas, que genere confianza al párvulo a sentirse seguro y contenido. Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva. Validar su sufrimiento y su calidad de víctima. Ante los casos de Violencia Intrafamiliar acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.

Abuso Sexual. Si el niño o niña realiza un relato espontáneo, acoger y escuchar, haciéndolo sentir seguro y protegido. Es importante recordar no interrogar al párvulo, no interrumpir el relato ni cuestionarlo. Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, si no que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. Aclarar al párvulo que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta. Resguardar su intimidad. Manifestarle que se buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo. Evitar realizar comentarios o juicios acerca de

la familia y/o al presunto agresor. Adecuar la postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña, disponiendo actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo/a en su sentir.

Maltrato Físico . Ser especialmente cuidadosas al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño. Ante señales físicas o queja de dolor, NO examinarlo/a, si no que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. No hacer preguntas, ni opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al párvulo del maltrato.

Actuación

En esta fase se implementan todas las acciones necesarias para la interrupción oportuna de la posible vulneración. Se deben generar condiciones de protección, desplegando los procesos necesarios para esto. Es importante considerar, que, ante la sospecha de una vulneración constitutiva de delito, como abuso sexual o maltrato con lesiones, el establecimiento siempre debe velar porque se realice la denuncia dentro de 24 horas. Esta sospecha puede surgir desde el relato de un niño o niña o un tercero que refiera una vulneración de estas características. Este relato es motivo suficiente para activar un procedimiento de denuncia. Una vez que se ha detectado la sospecha, será necesario desarrollar acciones en función del tipo de vulneración. Es decir, no todas las acciones que se presentan a continuación se ejecutarán en todos los casos.

Comunicación con la familia: en todos los tipos de vulneración,

siempre es necesario mantener el contacto con la familia, informando de las situaciones que suceden con el niño/a afectado, notificándose de las acciones y procedimientos a seguir. Importante consignar, que toda información entregada a apoderados, debe ser realizada por medio de entrevista presencial y registrada con firma de las partes.

Existencia de lesiones o quejas de dolor: en el caso de existir lesiones o queja de dolor persistente que pudieran estar asociadas a una vulneración, el párvulo debe ser trasladado por la el encargado de primeros auxilios o integrante del equipo de convivencia al Hospital Biprovincial Quillota - Petorca, de manera inmediata. Es fundamental informar al apoderado de esta acción, sin ser condición para dicho traslado. Adicionalmente, contemplar una persona significativa de párvulo (idealmente educadora del nivel) para el traslado a centro asistencial, para que así se genere un ambiente contenedor y cariñoso. En el caso de que el centro de salud constate lesiones atribuibles a un hecho constitutivo de delito, se debe realizar la denuncia a FISCALIA (ahí se definen acciones penales) y Tribunal de Familia (ahí se definen las medidas cautelares), esta debe ser efectuada por parte de la Directora del Establecimiento o por quien la subrogue, ante esto, es necesario contar con el certificado médico que dé cuenta del carácter de la lesión.

En el caso que la revisión médica descarte lesiones constitutivas de delito, pero persista la sospecha de vulneración, la directora/a del EE, dupla psicosocial o encargado de convivencia, debe contactar a las redes disponibles en el territorio para contar con apoyo y orientación

de programas comunales

Ausencia de lesiones o queja de dolor: en el caso de que la sospecha esté vinculada a un posible delito, por ejemplo, abusos sexuales, maltrato físico grave, el director/a del establecimiento o quien le subrogue, debe realizar la denuncia ante FISCALIA para que ellos procedan con la indagación correspondiente, esto en un plazo de 24 horas máximo posterior a la toma de conocimiento. Cuando la vulneración que se detecta, no tiene características de delito, será fundamental realizar una entrevista con la familia. En esta entrevista se informará lo detectado y se generarán estrategias en conjunto para resguardar el bienestar del niño/a, registrando el contenido de la entrevista y los acuerdos que de esta se concluyan. Para este caso, el establecimiento educacional debe evaluar la pertinencia de derivaciones a las redes de apoyo (OPD, PPF, entre otras).

Ante vulneración en contexto intrafamiliar: Cuando el contexto en el cual ocurrió el maltrato es intrafamiliar, es fundamental detectar adultos significativos que puedan proteger al párvulo. Esto es especialmente importante en el caso que se sospeche que la persona que vulnera al párvulo es el adulto a su cargo. Se debe intencionar que el contacto con la familia no sea únicamente ocasional, ni sólo para informar, es decir, se espera que se establezca comunicación constante durante todo el proceso de actuación y luego durante el seguimiento.

Ante vulneración en contexto intra establecimiento: Cuando hay evidencia de que la vulneración es intra establecimiento, se debe informar a la familia de lo sucedido y de las medidas que se tomarán

de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento interno del EE y Reglamento de Higiene y Seguridad del DAEM, se debe explicitar a la familia las medidas protectoras que se aplicarán para salvaguardar el bienestar de los niños y niñas. El director/a y sostenedor DAEM, velarán por que el o la niño/a supuestamente vulnerado, no tenga contacto de ningún tipo con el/la funcionario/a mientras dure la investigación y que en el caso de que se manera que, al niño, niña no le resulte violento, amenazante ni incómodo.

Ante vulneración realizada por terceras personas: Cuando la vulneración es atribuible a un tercero, se le debe informar a la familia y sugerir que evite el contacto del párvulo con esta persona. Ante estas situaciones la directora del jardín o quien la subrogue, debe de realizar la denuncia a FISCALÍA.

Derivación a Redes: a través de estas derivaciones, se puede solicitar orientación sobre cómo y qué hacer en determinadas ocasiones, así como también requerir ayuda directa para el niño, niña y/o su familia, siendo de suma relevancia facilitar a estos organismos toda información que pueda ser de utilidad para dar apoyo al párvulo en el contexto de Educación Parvularia.

Judicialización: los hechos constitutivos de delito deben ser denunciados en un máximo de 24 horas a la FISCALÍA correspondiente. Paralelamente se debe poner en conocimiento al Tribunal de Familia para que esta defina los apoyos y medidas proteccionales a implementar con el niño o niña. En relación a lo anterior, si el hecho no es constitutivo de delito, los antecedentes los conocerá el Tribunal de Familia, que evaluará la adopción de medidas

adecuadas de protección para el niño o niña. Es importante señalar que la solicitud de una medida de protección y la realización de una denuncia no son excluyentes, por lo tanto, es posible tomar las dos acciones de forma simultánea. Considerar, que para los casos que no ameriten judicialización y se requiera un apoyo de carácter preventivo y de desarrollo de habilidades parentales, se debe evaluar derivación a PPF correspondiente u OPD.

Orientaciones: En el caso que se requiera asesoramiento ante duda de un hecho de vulneración, se puede solicitar apoyo a profesionales del Área del área de Promoción Social del DAEM: anexo 1027 (Coordinadora Comunal de Convivencia Escolar), 1015 (Apoyo Comunal en Convivencia Escolar), 1023 (Área Jurídica DAEM). A esto, se puede sumar orientaciones de redes de apoyo comunal en infancia: OPD y PPF.

Seguimiento

La finalidad del seguimiento es garantizar que las acciones de protección se están efectivamente realizando y que el niño o niña está en situación de bienestar. A continuación, se describen algunas acciones que el establecimiento debe realizar:

Registro de asistencia y permanencia en el establecimiento: es importante realizar este seguimiento ya que, por una parte, implica resguardar el derecho a la educación de todos los niños y niñas, y por otra, le permite al Establecimiento Educacional saber en qué condiciones está el párvulo y tomar las medidas de resguardo de derechos, en el caso de ser necesario.

Desarrollar estrategias que favorezcan la permanencia del niño o niña en el Establecimiento Educacional, generando ajustes razonables; reforzando con las familias la importancia de la asistencia al EE.

Registro de bitácora: además de registrar la asistencia y permanencia es necesario registrar accidentes, alteraciones en la alimentación o del sueño, relatos, estado de salud, cambios conductuales, entre otros. Este registro permitirá contar con información relevante y contingente para así realizar acciones de protección oportunas y debe ser efectuado por el equipo educativo del nivel al que pertenece el párvulo.

Coordinación con redes, manteniendo contacto permanente, lo que posibilita conocer el estado del proceso y recibir orientaciones para acompañar al niño/a y/o su familia.

Acompañamiento a la Familia, para revisar acuerdos, conocer cómo está el párvulo en el hogar, actualizar estado de procesos legales en caso de existir, apoyar, orientar, etc.

Plazos de resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos

Al momento de que el equipo del establecimiento detecte cualquier situación de vulneración en los derechos de los niños/as, se tiene el deber de dar aviso al director/a o equipo de convivencia de forma inmediata, quien desplegará todas las acciones para activar el presente protocolo. Como se señaló previamente, toda acción constitutiva de delito debe ser denunciada a Fiscalía y Tribunal de Familia, con un máximo de 24 desde la toma de conocimiento.

Medidas de Resguardo cuando la vulneración ocurre al interior del Establecimiento Educacional y/o el agresor se desempeña en el establecimiento:

Una consideración importante es que la interrupción de la situación de vulneración de derechos requiere disponer medidas para alejar a la víctima de su “agresor/a”, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Ello puede suponer un gran dilema cuando el agresor es algún miembro de la comunidad educativa, que se desempeña laboralmente en el mismo establecimiento (educadora, directora, técnico o auxiliar de servicios). Frente a ello, es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño/a. Aun cuando no sea tarea fácil, es importante insistir en la denuncia y/o detener la situación abusiva, ya que la comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren. Al contrario, al no denunciar o detener la situación que vulnere los derechos de los niños/as, quienes saben de este, se convierten en cómplices de un delito.

En este sentido, resulta vital mantener una comunicación clara y honesta con las familias y la comunidad educativa, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo. Por otra parte, si el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento por parte de algún/a funcionario/a, existe alta probabilidad de que se mantenga el contacto con su víctima, lo que por sí solo constituye una forma de amenaza que dificultará que el/la niño/a relate lo que está viviendo. Por este motivo, según lo señalado previamente, el/la funcionario/a

será trasladada de nivel o jardín (dependiendo el caso e indicación del sostenedor DAEM), resguardando a la vez su identidad hasta que se tenga claridad respecto del responsable.

Cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una trabajadora que ha sido denunciada por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones a la supuesta agresora en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

Redes de Apoyo

- Área de Promoción Social del DAEM: anexo 1027 (Coordinación Comunal de Convivencia Escolar), 1015 (Apoyo Comunal de Convivencia Escolar), 1023 (Área Jurídica). A esto se puede sumar orientaciones de redes de apoyo comunal en infancia: OPD y PPF.
- Oficina de Protección de los Derechos de Quillota (OPD): 332295320 / opdquillota@gmail.com
- Programa Diagnóstico Ambulatorio (DAM): 332314181 / damquillota@yahoo.es; damquillotapetorca@cercap.cl
- Programa de Prevención Focalizada Norte (PPF Norte) Irqichay: 332251616 – 94372500 / ppf.quillotanorte.irqichay@gmail.com
- Programa de Prevención Focalizada Sur (PPF Sur) Irqi:

332251564 – 93239643 / ppf.quillotasur.irqichay@gmail.com

- Programa de Intervención Especializada (PIE) Armonía:
332225869 (Sede principal La Calera) -
332260985 (Sede Quillota) /
pie.armonia@serpajchile.com}
- BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL QUILLOTA (PDI):
332344426 / bicrim.qta@investigaciones.cl
- Programa de Medidas Cautelares MCA ACI
332314176 / m.cautelaresacjquillota@gmail.com

Fuentes.

- Subsecretaría de Educación Parvularia. (2018). Orientaciones para el Buen Trato en Educación Parvularia. Hacia una práctica bien tratante y protectora. Santiago, Chile.
- Rescatado de <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Maltrato-y-abuso-sexual-infantil-estrategias-de-protecci%C3%B3n-para-ni%C3%B1os-vulnerados-en-sus-derechos.-F.pdf>
- Ministerio de Educación. (2017). Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Santiago, Chile.
- Rescatado de <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Maltrato-y-abuso-sexual-infantil-estrategias-de-protecci%C3%B3n-para-ni%C3%B1os-vulnerados-en-sus-derechos.-F.pdf>

- Superintendencia de Educación (2018). Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES – PARVULOS 2023

INTRODUCCIÓN

El Equipo Educativo del Establecimiento Educacional es un activo agente de cambio para evitar el maltrato infantil y promover una cultura de buen trato en nuestra sociedad.

El presente documento nos permitirá ser más eficientes y oportunos para detener cualquier situación que vulnere los derechos de los párvulos que asisten al establecimiento educacional y actuar coordinada y colaborativamente con los actores locales, con este mismo fin.

Como Establecimiento Educacional, es fundamental reconocer que nuestros niños y niñas son sujetos plenos de derechos y no solo objetos de protección; y que todo tipo de maltrato infantil tiene consecuencias serias en el desarrollo integral de niños y niñas, sobre todo en los primeros años de vida. Por ello, resulta fundamental actuar preventivamente, formando en estas materias a todos los actores de la comunidad educativa, como así mismo, intervenir a tiempo con procedimientos normativos claros y eficientes.

OBJETIVOS

- 1. Describir un procedimiento para actuar de manera oportuna ante la detección de un maltrato, que pueda ser constitutivo de delito, hacia un niño o niña del establecimiento educacional.**
- 2. Establecer las responsabilidades y fortalecer los compromisos de todos los actores de la comunidad educativa frente a la prevención, detección y abordaje de una situación de maltrato infantil.**

4 El presente protocolo fue elaborado colaborativamente por la Red de Convivencia Escolar de los Jardines Infantiles VTF de la Red Q, contó a su vez con la revisión y retroalimentación de la OPD Quillota.

- 3. Adoptar medidas de protección para la integridad física y psicológica de los niños y niñas que pudieran verse afectados, junto con desarrollar medidas preventivas en la comunidad educativa.**

4. Respetar el derecho a la integridad física, psíquica, intimidad y honra de las familias, apoderados y funcionarias que aparezcan involucrados en los hechos denunciados, hasta que se cuente con un pronunciamiento legal en el respectivo proceso penal.

CLASIFICACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL (anexo 1 y 2)

- **Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en riesgo de padecerla. La acción de dañar puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. (Castigo corporal, golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos).

- **Maltrato Psicológico:** Hostilidad hacia el niño o niña manifestada en ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se incluyen las faltas de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida por raza, sexo, características físicas y capacidad mental. Ejemplos: lenguaje con groserías o que menoscabe al niño/a, burla o humillación pública o privada, amenazas de castigo físico, etc.

- **Negligencia:** Situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. (Afecto, alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.).

- **Agresiones de Carácter Sexual:** Cualquier tipo de agresión sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil o bien presenciar cualquier tipo de estas acciones. El agresor se encuentra en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de entender.

Cuando nos encontramos frente a cualquier tipo de Maltrato Infantil, se activará el siguiente Protocolo de Intervención.

ETAPAS DEL PROTOCOLO

Antes de presentar las diferentes etapas del protocolo, es importante clarificar que se trata de acciones que no son necesariamente consecutivas, sino en varios casos, son de implementación paralela, por los actores responsables definidos para cada una de éstas.

1. DETECCIÓN/ TOMA DE CONOCIMIENTO Y REGISTRO (plazo 24 hrs.)

Todo/a funcionario/a que presencie, detecte, sospeche o tome conocimiento de una situación de maltrato que pueda ser constitutiva de delito, hacia un niño o niña en el establecimiento educacional, debe comunicar inmediatamente dicha situación a su jefatura directa (Director/a, Inspector General, Encargado de convivencia, dupla psicosocial), quien debe ser la responsable de registrar y activar el presente protocolo.

Detectar no implica investigar los hechos, si no sólo activar el protocolo tomando los resguardos necesarios para proteger de forma oportuna al niño o niña (no preguntar ni inducir relato).

Cuando un párvulo realiza una revelación no se le debe interrogar ni poner en duda su relato sino contener y escuchar activamente.

Transcribir el relato realizado por el niño/a tal cual lo describe y lo más claro posible.

Responsable: persona que recibe el relato y entrega a directora o quien le

subrogue.

La persona encargada de recepcionar la denuncia, analizará la situación para definir de qué tipo de maltrato se trata y los pasos a desarrollar, además deberá recoger información sobre el niño y niña, especialmente respecto de los adultos protectores disponibles y a la vez cuales son las redes de apoyo.

El adulto que detecta, o a quien el niño o niña le devela alguna situación de posible vulneración de derechos, debe manejar la información con reserva, entregándose sólo a quien se haya definido en el protocolo.

Se espera que el adulto que detecta y/o recibe el relato otorgue el primer apoyo al niño, creer lo que cuenta, acogerlo afectivamente, verbalizando que se requerirá el apoyo necesario para detener la situación que le está afectando.

2. CONSTATACIÓN DE LESIONES (plazo 24 hrs.)

Tomado conocimiento del hecho y activado el protocolo, si se observan algunas señales físicas en el cuerpo del niño o niña, o éste(a) expresa alguna molestia física que haga sospechar el maltrato y/o abuso sexual, corresponderá realizar constatación de lesiones, responsabilidad del/la director/a, o quien designe. Se deberá trasladar al párvulo al centro de urgencia más cercano para que lo examinen. En nuestra comuna corresponde el Hospital San Martín de Quillota.

Se solicitará el examen del niño o niña y es el centro asistencial quien determinará si se trata de una constatación de lesiones. Se proveerá, si se dispone, del relato recibido del propio niño/a.

3. COMUNICACIÓN CON FAMILIA (plazo hasta 48 hrs.)

Siempre se deberá establecer contacto con la familia para informar de la activación del protocolo, sin embargo, el traslado a un centro asistencial, en caso de ser necesario, no está supeditado a este contacto o su autorización. Lo anterior, se basa en el interés superior del niño como responsabilidad que le compete al/la director/a del establecimiento educacional, tal como lo establece el artículo 7 del Estatuto Docente.

Asimismo, es de responsabilidad del establecimiento educacional informar a las familias del/los nivel/es de atención correspondiente/s, cuando se toma conocimiento de situaciones que revisten carácter de delito de contexto intra- jardín, resguardando la identidad de quien aparece como adulto y párvulos involucrados, hasta que se tenga claridad de su responsabilidad.

Se resguardará mantener informada a la familia del niño(a) durante toda la implementación del protocolo, a través de su apoderado, mediante realización de entrevistas o en su defecto vía telefónica, hasta la resolución del mismo.

4. DENUNCIA(plazo 24 hrs.)

De acuerdo al marco legal, cabe señalar que frente a situaciones de maltrato que constituyan delito, según los artículos 175 y 177 de Código Procesal Penal, las/los Directoras/res de los establecimientos y/o sus docentes, deberán efectuar la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomare conocimiento del hecho, en la Fiscalía correspondiente. Considerar que la denuncia debe ser realizada a Fiscalía (para que se defina el procedimiento penal) y a Tribunal de Familia

(para que se activen las medidas proteccionales para el/la niño/a). La negligencia extrema o abandono, aun cuando no constituye delito, es considerada una falta grave susceptible de ser denunciada en FISCALÍA.

5. INVESTIGAR EL HECHO CUANDO INVOLUCRE A FUNCIONARIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL (plazo 72 hr.)

Frente a situaciones de maltrato infantil, ocurridas al interior del establecimiento educacional, que revistan o no carácter de delito, se deberá adoptar las medidas necesarias para establecer las eventuales responsabilidades de sus trabajadores. Mientras se llevan a cabo las medidas investigativas de eventuales

responsabilidades, los presuntos denunciados deberán ser separados del contacto directo con niños y niñas, según determine el sostenedor.

De acuerdo al ordinario 471 (enero 2017) de la Dirección del Trabajo, sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento educacional, una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia a la Fiscalía.

Durante este proceso de investigación se resguardará proveer al funcionario de toda la información respecto del procedimiento, así como proveer información respecto de redes de apoyo para su contención.

Al comprobarse la responsabilidad de un trabajador en un hecho de maltrato infantil, se deberá desvincular de su cargo, según normativa que afecta a funcionarios públicos y de trabajo con niños y niñas.

6. CONTENCIÓN Y PLAN DE APOYO AL NIÑO(A) Y SU FAMILIA (plazo desde la comunicación del hecho hasta una semana para la definición del plan)

Las situaciones de maltrato infantil que ocurren en los establecimientos educacionales de educación parvularia, suelen generar crisis en toda la comunidad educativa, por lo tanto, es necesario atender y acoger a las familias que están viviendo una experiencia de este tipo y también a todas las familias que forman parte de la comunidad educativa. Ello se concretiza a través de un plan de apoyo al estudiante y su grupo familiar, que contemple los ámbitos pedagógicos y psicosociales que permitan abordar la situación, ampliándose

de ser necesario al resto de los actores de la comunidad educativa, desde un enfoque formativo y preventivo.

Derivación y reparación del daño: Frente a situaciones de maltrato infantil, que revistan o no carácter de delito, el/la directora/a del establecimiento educacional o encargado de convivencia o dupla psicosocial, deberá hacer una derivación

responsable a los organismos y/o instituciones encargadas de la contención, protección y reparación del daño, tanto a nivel del estudiante como su grupo familiar.

Medidas en el ámbito pedagógico. A partir del hecho ocurrido, director/a junto a educadora/s del nivel, definirá e implementará un plan formativo con el o los niveles educativos, tanto con párvulos y sus familias, para reforzar conductas preventivas en la temática del protocolo, así como la promoción del buen trato.

7. COMUNICACIÓN AL SOSTENEDOR (plazo hasta 48 hrs.)

Toda situación de activación del presente protocolo, que se constate o presuma participación de un funcionario del establecimiento educacional, deberá ser informada al sostenedor, por escrito, entregando todos los antecedentes recopilados de la situación, para su conocimiento y toma de decisión respecto de medidas administrativas correspondientes, que incluye medidas protectoras del niño o niña, en caso de ser necesarias. Responsable: director/a o quien le subrogue.

8. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO CON INSTITUCIONES PERTINENTES (plazo todo el período que dure el procedimiento)

Durante toda la implementación del protocolo, hasta su resolución, tanto administrativa como judicial, si corresponde, director/a o quien le subrogue, deberá realizar seguimiento con las instituciones pertinentes: redes de apoyo, organismo judicial, sostenedor.

9. REDES DE APOYO

a. Oficina de Protección de los Derechos de Quillota (OPD): 332295320

/ opdquillota@gmail.com

b. Unidad de Familias, Departamento de Seguridad Pública: 332 510234

- c. Programa Diagnóstico Ambulatorio (DAM). 332314181 / damquillota@yahoo.es; damquillotapetorca@cercap.cl
- d. Programa de Prevención Focalizada Norte (PPF Norte) Irqichay: 332251616 – 94372500 / ppf.quillotanorte.irqichay@gmail.com
- e. Programa de Prevención Focalizada Sur (PPF Sur) Irqi: 332251564 – 93239643 / ppf.quillotasur.irqichay@gmail.com
- f. Programa de Intervención Especializada (PIE) Armonía: 332225869 (Sede principal La Calera) - 332260985 (Sede Quillota) / pie.armonia@serpajchile.com
- g. BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL QUILLOTA (PD I): 332344426 / bicrim.qta@investigaciones.cl
- h. Salud Mental Primaria: 332319757 / 332319788

10. FUENTES

- Resolución exenta N° 860, 26/11/2018. Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios.
- Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del personal perteneciente a la red de establecimientos de educación pública de Quillota, 2019.
- Código del Trabajo. Ley 18.620 de 1987.
- Ordinario 471, 27/01/2017, Dirección del Trabajo.
- Reglamentos Internos 2019 de los 9 jardines VTF de la red.
- Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia escolar 2019 de establecimientos educacionales de educación básica y media de la RED Q.

DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL

Consideramos maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

CLASIFICACIÓN

MALTRATO FÍSICO

MALTRATO PSICOLÓGICO

MALTRATO POR ABANDONO Y NEGLIGENCIA

AGRESIÓN DE CARÁCTER SEXUAL

DETECCIÓN E INTERVENCIÓN

Reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato infantil.

FACTORES DE RIESGO

SEÑALES DE ALERTA

INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL

ACTIVAR PROTOCOLO

ORIENTACIÓN APOYO



Capacidad de escuchar y apoyar

Ser capaces de reconocer signos y síntomas

Jamás realizar interrogaciones/acusaciones

INTERVENCIÓN

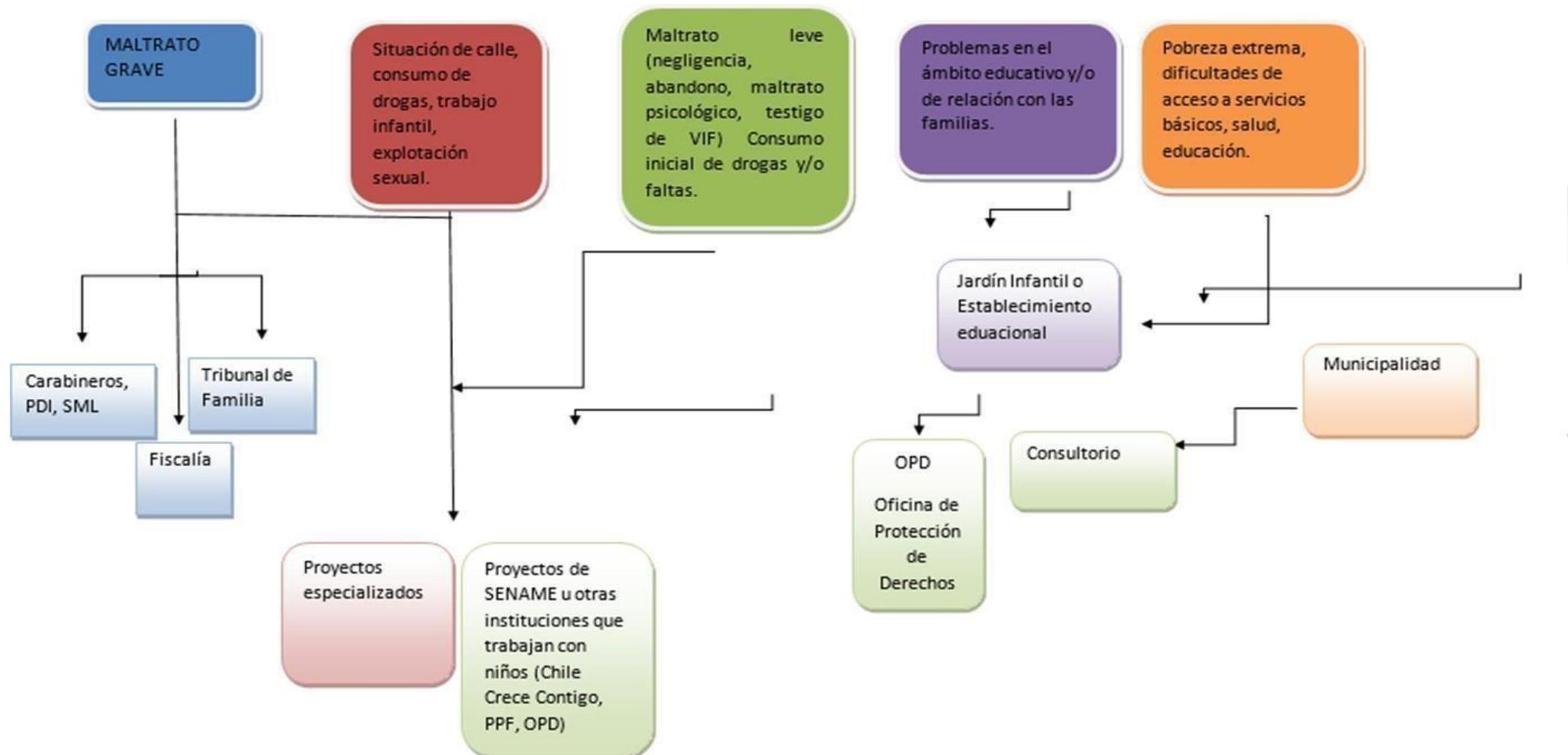
Es responsabilidad de la Directora hablar con la familia/apoderada/o/adulto protector.

Tratar siempre a la familia con respeto.

Entender que se desea detener el maltrato.

Derivación

DERIVACIÓN EN CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



Negligencia	<p><u>Consideraciones:</u> Es importante descartar las situaciones de pobreza, desconocimiento o falta de acceso a los servicios sociales básicos, por lo que, el establecimiento educacional debe desarrollar un trabajo vinculante con las redes orientando a las familias en la búsqueda de programas o instituciones con las que puedan mejorar su situación.</p> <p><u>Adultos a cargo:</u> Asiste al establecimiento educacional en estado ebriedad o bajo la influencia de drogas, retira tardíamente al niño o niña sin justificación, no demuestran interés por el proceso educativo, no cumplen con los tratamientos médicos indicados, expone a situaciones de riesgo al niño o niña, entre otros.</p> <p><u>Área Física:</u> Escasa higiene y presenta episodios permanentes con falta de higiene vulnerando su salud, vestimenta inadecuada al estado del tiempo, repetidos accidentes domésticos por la falta de supervisión del adulto a cargo, necesidades médicas no atendidas: heridas sin curar o infectadas o ausencia del control y cuidados médicos rutinarios, intoxicación por ingesta de productos tóxicos.</p> <p><u>Área Conductual y/o emocional:</u> hambre permanente o impulsividad en los horarios de ingesta, ausencias reiteradas sin justificación, cansancio y somnolencia, relatos de falta de cuidados en el hogar, conductas regresivas, conductas destructivas consigo mismo, con otros niños u objetos, relaciones de dependencia o desconfianza, tristeza y ansiedad persistente, apatía, baja autoestima.</p>
Maltrato Psicológico	<p><u>Consideraciones:</u> en un niño, niña víctima de maltrato psicológico se puede observar un cambio de su estado emocional y en su comportamiento, que no se explica por una causa médica o por situación de estrés, por ejemplo: pérdida o separación de los padres. Cabe señalar, que estos indicadores hablan de dificultades emocionales y no son específicos de maltrato, sino que pueden ser atribuibles a diversas causas.</p> <p><u>Área Física:</u> trastorno de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño y</p>

	<p>regulación de los esfínteres, autoagresiones, baja en el peso o en la talla, síntomas físicos como vómitos, cefaleas, dolores abdominales, sin ser atribuible a una enfermedad específica</p> <p>Área Conductual y/o emocional: rechazo a un adulto, presencia conductas regresivas de acuerdo a su edad, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso; cambios en la necesidad de atención, requiriendo de mayor atención a los adultos, extrema falta de confianza en sí mismo, se auto descalifica o descalifica a sus pares y adultos, relato agresiones verbales por parte de un adulto, se muestra triste o angustiado.</p> <p><u>En párvulos menores de un año:</u> no fijan la mirada, expresión de mirada perdida, no reaccionan a la voz de los adultos significativos, no responden al abrazo del adulto, no distinguen a su principal cuidador, no interactúa con su medio. A contar del año, el niño o la niña no reconocen ni responde a su nombre, no reconoce cuando llaman a su principal cuidador y no lo busca.</p> <p>A partir de los 2 años no demuestra interés en actividades de juego y no reproduce secuencias de la vida diaria en el juego.</p> <p>Desde los 3 años no realiza juego con otras personas.</p>
Abuso Sexual	<p>Consideraciones: No existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar de forma definitiva y clara si un niño o niña ha sido víctima de este tipo de maltrato. Sin embargo, existen señales que permiten generar un nivel de alerta que exige una respuesta oportuna de los adultos que las detectan.</p> <p>El criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por un niño o niña a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura de connotación sexual.</p> <p>En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la auto estimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños y niñas, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, sin conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural de niños y niñas, de una conducta sexual no esperada para la</p>

	<p>edad.</p> <p>Área Física: Quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal, dificultades para caminar o sentarse, contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, irritación en zona genital o anal, hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales, ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada, sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar, infecciones urinarias a repetición, signos de enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca (herpes, gonorrea, entre otras), pérdida de control de esfínter (cuando ya se ha logrado, el párvulo se orina o defeca), presencia de síntomas físicos repentinos sin explicación médica.</p> <p>Área Conductual y/o emocional: Cambios bruscos de humor, culpa o vergüenza extrema, aparición de temores repentinos, miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos), rechazo a alguien en forma repentina, rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo de contacto físico, conducta de auto estimulación compulsiva y frecuente, actitud erotizada en las relaciones y con objetos no sexuales, involucra a niños y niñas en juegos sexuales no esperados para la edad, conocimiento sexual precoz, utilizando un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, por ejemplo habla excesivamente sobre actos sexuales, imita conductas sexuales adultas, contacto oral con genitales de un compañero, besos en la boca con introducción de lengua, resistencia a desnudarse y bañarse y/o a ser mudado., resistencia a estar con un adulto en particular o en un lugar específico (casa o establecimiento educacional), trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/alimentación, aislamiento.</p>
Maltrato Físico	<p>Consideraciones: Es importante considerar la etapa del desarrollo del párvulo ya que existen lesiones que podrían atribuirse a accidentes de desplazamiento. Puede suceder que no existen lesiones físicas evidentes, pero hay un conocimiento certero de que los padres o cuidadores utilizan castigo corporal, ya sea porque hay un relato del propio niño o niña, o de un tercero o de los propios padres o cuidadores.</p> <p>Área Física: lesiones en la piel como magulladuras o moretones variables en</p>

distintas partes del cuerpo (rostro, labios o boca, en zonas extensas de torso, espalda, nalgas o muslos) y en diferentes fases de cicatrización; sin explicación del origen de éstas, aparición repentina de derrames en los ojos, lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos constantes sin explicación médica de su presencia, rasguños, quemaduras, fracturas, quebraduras, alopecia por arrancamiento del cabello, cortes, heridas o raspaduras, señales de mordeduras humanas, intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos o por sobre medicación.

Área Conductual y/o emocional: quejas de dolor corporal, relatos de agresiones físicas por parte del niño o niña, alteraciones del sueño o de la alimentación, se altera o afecta cuando otros niños o niñas lloran, demuestra miedo a sus adultos responsables o a volver a su casa, demuestra temor y cauteloso en el contacto físico con adultos, cambios bruscos de conducta (por ejemplo, de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo, de conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS 2023

JUSTIFICACIÓN

El siguiente protocolo tiene como fin resguardar la seguridad y bienestar integral de las niñas y niños de los jardines infantiles y salas cunas, definiendo los procedimientos y pasos a seguir, los/as responsables de implementar y realizar las acciones y medidas que se dispongan, los plazos establecidos y las medidas de resguardo dirigidas a niños y niñas que puedan verse afectados por un accidente escolar.

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE ESCOLAR?

Es toda lesión que un/a niño/a sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Este incluye el trayecto directo de ida o regreso de su domicilio al establecimiento.

Todos los niños y niñas que sufren un accidente debieran ser evaluados por un profesional capacitado y se debe priorizar la derivación inmediata en aquellos casos de que lo ameriten como:

Accidentes graves: Afectan el funcionamiento de sistemas vitales, o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado. Generalmente ameritan internación hospitalaria.

ACCIDENTES GRAVES
● Luxaciones y fracturas en general, especialmente las craneoencefálicas, cervicales y expuestas.
● Heridas profundas con compromiso extenso de los
● planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes
● Traumatismos encéfalo craneanos (TEC) con compromiso de conciencia y politraumatismos severos.
● Quemaduras
● Pérdida del conocimiento
● Asfixia o dificultad respiratoria
● Intoxicaciones
● Lesiones en ojos, oídos, boca, dentadura.
● Shock eléctrico
● Heridas y contusiones craneofaciales
● Heridas que requieren sutura
● Contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces grado 3, politraumatismos.

- Quemaduras extensas superficiales

Accidentes leves: Comprometen piel y tejido celular subcutáneo que sólo requieren curaciones simples, afrontamiento, inmovilizaciones con vendaje o tratamientos simples de enfermería.

ACCIDENTES LEVES
● Caídas y golpes sin contusión o contusión menor
● Esguinces grado 1 y 2
● Rasguños o mordeduras leves
● Erosiones cutáneas o heridas superficiales
● Excoriaciones

¿Qué es el seguro escolar?

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación

¿Quiénes son los beneficiarios?

Todos los/as alumnos/as regulares de establecimientos municipales, particulares subvencionados, particulares no subvencionados, de Educación Parvularia, Básica, Media, Técnico Profesional, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

Beneficios.

Las prestaciones médicas son administradas por el Servicio de Salud Pública.

- La atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación motriz.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Pensiones de invalidez.
- Cuota mortuoria.

¿Quién realiza la denuncia?

- El director/a del establecimiento educacional o quien subrogue.
- El médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar.
- En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 hrs. siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

¿Cómo realizar la denuncia?

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. (Ver anexo 1)

¿Cómo se acredita el accidente de trayecto?

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Personas responsables.

Las personas responsables de la seguridad de los niños y niñas en el aula corresponde a las Educadoras y Técnicos de cada nivel: Los niños y niñas serán atendidos por las educadoras del nivel que les corresponde. En situaciones pertinentes (actividades grupales, celebraciones internas de la comunidad, etc.) todos los agentes educativos en su conjunto apoyan en la seguridad de los niños y niñas del jardín infantil.

RESPONSABILIDADES

Encargado de Convivencia o Inspectora General o quien sea designado(a) desde dirección será responsable de:

1. Asegurar la atención de primeros auxilios del niño/a lesionado.
2. Decidir el traslado al centro de salud (junto a la familia si el caso así lo amerita)
3. Firmar la declaración individual del accidente escolar para formalizar la atención en el centro de salud.
4. Trasladar al niño o niña al centro de salud, o designar a la persona adecuada para esta acción. Si por la naturaleza de la lesión no es recomendable mover al niño/a lesionado, se deberá requerir de forma inmediata una ambulancia del servicio de atención médica de urgencia, llamando al 131, y permanecer en el centro asistencial hasta conocer el diagnóstico médico y/o hasta la llegada del apoderado.
5. Adoptar todas las medidas necesarias para controlar la causa que originó el accidente.

Educadora de Párvulos será responsable de:

1. Informar a la directora del establecimiento o a quien la subrogue de la ocurrencia de todo accidente de niño/a.
2. Informar del accidente vía telefónica al apoderado, haya requerido o no traslado a un centro de salud, y de manera verbal o por escrito al momento del retiro del niño/a.
3. Hacer seguimiento en sala al niño/a accidentado que no haya requerido traslado al centro de salud.
4. Realizar seguimiento del estado de salud de niño/a accidentado, junto al equipo de convivencia

Encargado/a de primeros auxilios: En cada establecimiento debe existir una encargado/a de primeros auxilios, con su respectiva suplente, las cuales deben contar con al menos un curso aprobado de primeros auxilios. Será responsable de:

1. Dar la primera atención de primeros auxilios al niño/a lesionado.
2. Evaluar, y determinar si es necesario el traslado del niño/a accidentado a un centro de salud.
3. Resguardar que el botiquín siempre permanezca abastecido.

Asistente de convivencia o administrativo será responsable de:

Informar inmediatamente del accidente a la educadora y/o directora del establecimiento, una vez que se ha asistido al niño/a. Además, deberá dejar registro del hecho en el cuaderno o bitácora del nivel, el mismo día del acontecimiento.

Informar del accidente inmediatamente vía telefónica al apoderado o a quien aparezca en la ficha de matrícula.

Hacer seguimiento en sala al niño/a accidentado que no requirió traslado al centro de salud, debiendo señalar en cuaderno o bitácora del nivel, las condiciones en que este se encuentra al término de su jornada.

¿CÓMO ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTE EN EL NIVEL NT2?

En caso de ocurrir un accidente a un niño o niña dentro del establecimiento, se debe privilegiar la atención inmediata, brindando los primeros auxilios que sean necesarios según el caso. Para ello, en el establecimiento se contará con personal que estén capacitadas/os en Primeros Auxilios y existirá un botiquín de primeros auxilios equipado con insumos necesarios para ello. En todos los casos de accidentes, por leve que sea la lesión, es deber de las funcionarias del establecimiento, (Directora o funcionarios), informar primero a la familia del niño o niña sobre lo que ocurre y seguir estos pasos:

1. Evaluar la gravedad del accidente del niño o niña.
2. Avisar a la familia del niño/a y registrar este aviso.
3. Recoger la información necesaria sobre antecedentes del niño/a y la descripción del accidente.
4. Educadora a cargo de nivel, Inspector de convivencia, o el funcionario que se determine trasladarán al niño o niña al servicio de urgencia más cercano.
5. Tener presente los requisitos para usar el seguro escolar del niño o niña.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de accidentes de los niños y niñas, tiene como finalidad establecer un sistema que permita dar a conocer la forma de proceder ante cualquier accidente que sufra un niño o niña en el nivel de NT2.

ORGANIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA RESPONDER FRENTE A UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Todo establecimiento educacional que imparte educación parvularia, debe tener una organización previa, conocida por todo el personal, para actuar en caso de accidentes, que considere los siguientes pasos:

- Conocimiento de aspectos a evaluar en los accidentes de mayor gravedad y procedimientos.
- Distribución de responsabilidades para actuar en caso de emergencias.
- Mantener visible la dirección y teléfono del centro asistencial (servicio de urgencia de cualquier nivel) más cercano al EE. Los centros asistenciales están detallados al final del presente protocolo.
- Mantener una ficha personal de los niños y niñas con antecedentes completos y actualizados de salud y sistema de atención (Fonasa o Isapre), en caso de que se activen los seguros privados de atención de salud.
- Mantener visibles teléfonos para el traslado del párvulo: teléfono de servicio de ambulancias, radio taxi.
- Mantener dirección y teléfono del hogar y/o lugar de trabajo del familiar o persona responsable del niño o niña ante el establecimiento educacional.
- Dar aviso a la familia en forma oportuna para que, en lo posible, pueda concurrir al servicio de salud.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE:

PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS

Encargado(a) de primeros auxilios en el EE: Jun'ichiro Hono

Los primeros auxilios constituyen un conjunto de medidas rápidas, prácticas y sencillas que se aplican a la o a las víctimas de accidente y/o emergencia. Su importancia radica en el hecho de que de ellas depende la integridad física del lesionado y su pronta recuperación.

Los primeros auxilios se definen como la atención inmediata y temporal proporcionada a la víctima de un accidente o enfermedad súbita, en el mismo lugar del hecho.

-Es inmediata, se proporciona en el momento y lugar del accidente, haciendo uso de los recursos existente

-Es temporal, porque tiene carácter de provisoria y termina con el traslado del lesionado a un centro asistencial o hasta que llegue ayuda especializada.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Cada sala debe contar con un botiquín el cual debe ubicarse en un lugar de fácil acceso, preferentemente cerca de una llave de agua y protegido de los niños y niñas; debe estar completo según la lista de insumos.

INSUMOS DEL BOTIQUÍN

Los insumos del botiquín son solo para el tratamiento de lesiones menores. Para lesiones más complejas, debe consultarse a un especialista en el centro de urgencia más cercano. Este debe contener:

1. Jabón antiséptico desinfectante
2. Suero fisiológico
3. Gasa en apósitos
4. Tijeras con punta redondeada
5. Tela adhesiva micro perforada
6. Parche tipo curitas
7. Guantes quirúrgicos desechables
8. Toallas desechables (de papel)
9. Algodón
10. Termómetro.

FLUJOGRAMA DE ACCIDENTES DEL PÁRVULO

Deben ser registrados todos los accidentes producidos en el hogar, en el trayecto o en el Jardín Infantil y no se debe esperar necesariamente hasta la entrega de informes. La gravedad del accidente determinará si se informa inmediatamente o no el suceso acontecido, criterio que deberá aplicar la [Directora](#) analizando la situación ocurrida y las condiciones en las que se encuentre el niño(a).

ACCIDENTE LEVE

Informar al apoderado o familia del niño(a)

Registrar en la ficha de accidentes del párvulo y en bitácora de novedades del nivel.

Enviar la documentación correspondiente al ETT de JUNJI: Formulario de Registro de Accidentes de los Párvulos, Registro de Datos de Atención de Urgencia, Declaración Individual de Accidente Escolar e Informe de la [Directora](#).

Si como resultado del accidente fallece algún párvulo se informa inmediatamente al departamento de educación.

ACCIDENTE GRAVE

Acudir de forma inmediata al Servicio de Urgencia del Hospital o al Centro Asistencial más cercano.

Informar al apoderado o familia del niño(a)

Observar permanentemente las condiciones en las [que se](#) encuentra el niño(a).

En caso de ACCIDENTE la persona en esos momentos presente en el nivel, debe actuar de la siguiente manera:

- 1.- Observar el tipo de lesión (grave o leve)
- 2.- Otorgar los primeros auxilios dependiendo del tipo de accidente (grave o leve) 3.- Informar rápidamente a la encargada de nivel y Directora o Inspector General.
- 4.- Informar telefónicamente a padres y apoderados del párvulo/a accidentado y se les indicará que el establecimiento educacional cuenta con el seguro escolar que permite trasladarlo, en caso de ser necesario, al Hospital San Martín de Quillota.
- 5.- Realizar la derivación o traslado pertinente (Consultorio, Urgencias del Hospital San Martín de Quillota). En caso de ser trasladado al servicio de urgencia debe permanecer en todo momento al cuidado de un adulto responsable, los cuales pueden ser las siguientes personas en el orden que se establece **Cristóbal Donoso, Bianca Manzano, Daniela Muñoz, Likarallen Piñol, Jun'ichiro Hono** .
- 6.- Al ser derivado al hospital la persona encargada de llevarlo debe llenar la

Declaración Individual de Accidente Escolar completa.

- 7.- En caso de Jardines Infantiles VTF, llenar **Ficha de registro de Accidente de Párvulos JUNJI**, para ser enviada la documentación a dirección Regional.

NOTA: Es deber y responsabilidad del apoderado entregar información de contacto, debiendo estar registrado además, el o los números a los cuales se llamará en caso de emergencia y el nombre y parentesco de la persona que recibirá el llamado. Es de suma importancia que en caso de cambio de número telefónico lo comuniquen inmediatamente a la educadora para actualizar la ficha del párvulo.

Números Telefónicos

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HOSPITAL BIPROVINCIAL QUILLOTA - PETORCA	O'HIGGINS 2200, QUILLOTA	332 298000

PREVENCIÓN ACCIDENTES EN SALA DE HÁBITOS HIGIÉNICOS

No deje nunca a los párvulos solos ya sea en la sala de hábitos higiénicos o sobre los mudadores, por el riesgo de caídas en altura.

Cuide que los niños y niñas no se suban a los artefactos sanitarios.

Revise que los lavamanos y estanques de agua estén seguros y tengan estabilidad, para evitar que se vuelquen causando accidentes.

Evite que los niños y niñas, corran libremente y cuide que no se empujen en el baño, por el riesgo de chocar o caer.

Este atenta a que los niños y niñas, no cierren bruscamente la puerta, por el peligro de apretarse los dedos, o golpear a otro niño.

Mantenga el piso de la sala de hábitos higiénicos seco, para evitar que se resbalen.

Revise que el piso de la sala de hábitos higiénicos no presente desniveles, ni coloque alfombras para evitar tropiezos de los párvulos.

En el momento del cambio de pañales, el adulto debe verificar la temperatura del agua para así evitar posibles quemaduras.

La Sala de Hábitos Higiénicos, debe ser calefaccionada en instancias distintas al periodo de cambio de pañales, evitando así el contacto directo de niños y niñas con el calefactor, y este debe ser retirado al comienzo de dicho periodo.

Al momento de realizar las Técnicas de Muda, el adulto debe procurar que los elementos de desinfección no estén alcance de los niños y niñas.

Durante todo el proceso de cambio de pañal se debe mantener siempre al niño/a con una mano firme para evitar movimientos bruscos que puedan originar una caída o un golpe

PREVENCIÓN ACCIDENTES Y CAÍDAS EN SALA DE ACTIVIDADES

- No deje nunca a los niños y niñas solos.
- Mantenga libre de obstáculos las puertas de la sala de actividades, y distribuya las mesas y sillas de tal forma que permita el desplazamiento si n tropiezos.
- Cuide que no se suban a las mesas, sillas u otros muebles altos, porque se pueden caer.
- Revise que los muebles estén seguros, en buen estado, y tengan estabilidad, para evitar que se vuelquen causando accidentes.
- Cautele que no existan maceteros, adornos pesados u otros elementos colgantes en las paredes, por el peligro que estos caigan sobre las personas.
- Nunca se deben instalar sobre muebles, objetos que por su dimensión y peso, sobrepasen la capacidad de soporte y estabilidad de él.
- Nunca coloque sobre si las o repisas no diseñadas para este fin, artículos como radios televisores u otros, ni deje al alcance de los niños/as artefactos eléctricos que ellos pudieran manipular.
- Evite que los niños/as corran libremente dentro de la sala, por el riesgo de chocar o caer, a excepción que esta sea una experiencia de aprendizaje planificada como actividades de psicomotricidad.

- Esté atenta a que los párvulos no cierren bruscamente las puertas y/o ventanas, por el peligro de apretarse los dedos, o golpear a otro niño o niña.
- Mantenga el piso de la sala de actividades seco, para evitar que los párvulos se resbalen
- Revise que el piso de la sala no presente desniveles, para evitar tropiezos de los párvulos.
- Verificar que el material que se encuentre en la sala de actividades dispuesto para ser utilizado se encuentre en perfectas condiciones de higiene y estado.
- Verificar que, en el momento de Descanso de los niños y niñas, las cunas no queden cercanas o próximas a enchufes y cortinas, por el peligro de estos.

PREVENCIÓN ACCIDENTES Y CAÍDAS EN EL PATIO

- No deje nunca a los niños y niñas solos, vigilando cada actividad que ellos realizan.
- Antes de llevar a los niños y niñas a desarrollar actividades en el Patio, se debe verificar que las condiciones de seguridad sean favorables para dichos objetivos.
- Vigile que los niños y niñas jueguen en forma segura en el patio, especialmente si existen juegos de patio y resbalines.
- Cautele que no existan maceteros o adornos pesados colgantes en las paredes, por el peligro que estos caigan sobre las personas.
- Este atenta a que los párvulos no se suban a cercos o rejas, peldaños, ventanas, etc.
- No debe existir en el patio ningún depósito que contenga agua, como piscinas, tambores, baldes, dado el riesgo de asfixia por ahogamiento de los párvulos.
- Revise que en los patios no existan elementos de riesgo, como botellas, pedazos de vidrio, entre otros.
- Cada adulto debe estar en puntos clave distribuyéndose de tal manera
- en espacios, que favorezcan la visión total del grupo, estando alerta frente
- Si el niño/a, sufre un accidente en cualquier dependencia del establecimiento, golpeándose en la cabeza, el adulto encargado debe dejarlo unos minutos recostado en el suelo.
- Inmediatamente se avisará a Educadora encargada (quién observará al menor), y a su vez avisará a encargado de primeros auxilios e Inspector General.
- El asistente de convivencia o técnico de parvulo del establecimiento avisará a la Familia de lo sucedido.
- Posteriormente se llevará al menor al Hospital, ya que todo golpe en la cabeza debe ser examinado para establecer si hay daño o no en el cerebro mediante una radiografía, en especial cuando hay pérdida de conocimiento.

- En caso de que la radiografía no arroje ningún tipo de traumatismo, volviendo el menor al establecimiento, el personal debe estar en constante observación del menor, ya que los síntomas de un golpe de importancia pueden ser relevantes

PROCEDIMIENTO EN CASO DE HERIDAS EXPUESTAS

Si el niño o niña, sufre un accidente en cualquier dependencia del establecimiento, produciéndosele una herida con sangrado, el Personal a cargo debe tomar al menor y colocar la herida bajo el chorro de agua potable.

Inmediatamente se avisará a Educadora encargada, avisando a la Directora, para observar la lesión, y avisar a la familia de lo sucedido.

El educador a cargo deberá en caso de que la herida no parezca profunda pero sangre en abundancia, presionarla con cuidado durante diez minutos usando una gasa estéril. Cuando la gasa quede empapada, toma otra y presionar con ella sin retirar la anterior.

Si la herida es profunda o persiste el sangrado a pesar de la presión, una vez lavada, volver a cubrirla con un apósito estéril y acudir con el menor al servicio de Urgencia del Hospital rápidamente.

Posteriormente a dicho procedimiento se deberá dejar registrado en la Ficha del párvulo todo lo realizado.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ESGUINCES O DISLOCACIONES

Si el niño/a, sufre un accidente con hinchazón y hematomas en alguna de sus extremidades, se debe procurar que el menor no mueva la zona afectada.

Inmediatamente se avisará a Educadora encargada, para posteriormente avisar a la familia del menor y llevarlo al Servicio de Urgencias del Hospital.

Dejar registrado en la Ficha del párvulo todo lo realizado.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE MORDEDURA ENTRE PÁRVULO

Si el niño/a, sufre alguna mordedura por parte de otro párvulo, la adulta encargada deberá tomar al menor, contenerlo y evaluar la profundidad de la mordedura.

Informar a Educadora o encargada, quien acudirá a observar la lesión e informará a la familia del menor.

Informar a la familia, posteriormente al accidente.

Si presenta una herida se debe curar con gasa y suero fisiológico y colocar un parche esterilizado.

En caso de que la lesión sea en una zona cercana al ojo o se hinche, se debe llevar al servicio de Urgencias.

Posteriormente a dicho procedimiento se deberá registrar en la Ficha del menor todo lo realizado.

CENTROS ASISTENCIALES DE SALUD Y EMERGENCIA DE LA COMUNA:

- **Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU).** Fono: 131 / 322191004.
- **Hospital Biprovincial Quillota - Petorca** Dirección: O'higgins 2200, Quillota. Fono: 332298000 / 332298028.
- **Atención Primaria de Urgencia Médica (SAPU).** Dirección: Maipú 902, Quillota.

Fono: 332291287 / 332291285.

- **Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez.** Dirección: Avenida las Industrias S/N, Quillota, Sector La SAID. Fono: 332319757 / 332319788.
- **CECOF Cerro Mayaca.** Dirección: Aconcagua 13, Cerro Mayaca, Quillota. Fono:

332315270.

- **CECOF Santa Teresita.** Dirección: Vicuña Mackenna 525, Quillota. Fono: 332318152.
- **CESFAM Boco.** Dirección: Balmaceda s/n, Parada 3, Boco, Quillota. Fono:

332312001(consultorio) / 33294889(oficina).

- **CESFAM La Palma.** Dirección: Camino La Palma, s/n Quillota. Fono: 332312210.
- **CESFAM San Pedro.** Dirección: René Schneider s/n, Pueblo San Pedro,

Quillota. Fono: 332310575.

- **CARABINEROS:** 133 / 332433064
- **BOMBEROS:** 132 / 332310292 / 993267816

Anexos

Los instrumentos ocupados son los mismos que los establecidos en Protocolo de accidentes escolares para estudiantes de básica

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RECLAMOS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS 2023

JUSTIFICACIÓN

La escuela Superior N°1, considerará como base legal el procedimiento de reclamos de padres y apoderados. Por tanto, recibirá las denuncias y los reclamos que se formulen por los integrantes de la comunidad educativa u otros directamente interesados y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Se considerarán formalmente como **“DENUNCIA”** o **“RECLAMO”**, al acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas (Con su(s) nombre(s), Rut y firma), ponen en conocimiento al Establecimiento Educacional de una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección mantendrá siempre un espíritu conciliador que le permita mediar en la controversia existente entre la parte reclamante y el o la afectada en cuestión.

PROCESOS:

Reclamo hacia Profesores o Profesoras: Se entiende por profesor/a, a todos los funcionarios del Establecimiento Educacional que poseen título de profesor y que se desempeñan como docentes de aula o docentes directivos. El procedimiento que deberán realizar los interesados para presentar una denuncia o reclamo en contra de un(a) docente, será el siguiente:

1. Frente a una falta de un profesor se sugiere intentar resolver el problema mediante el conducto regular establecido en el manual de convivencia escolar.
2. Si dicho conducto, no representó una respuesta o solución satisfactoria para el padre, madre o apoderado, deberá presentarse personalmente y entregar por escrito su queja o denuncia formal en Dirección relatando los hechos que desea denunciar.
3. El Reclamo o Denuncia recibido, será analizado por el Equipo directivo y se procederá a la investigación de los hechos por la persona que la Director(a) designe respetando el debido proceso. La investigación tiene por objeto reunir antecedentes y verificar evidencias que lo corroboren o desestimen. Esto se realizará dentro de los plazos que dicte el Reglamento Interno según la situación denunciada y el protocolo activado.
4. De comprobarse la falta, se aplicará al funcionario las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Institución y se informará el hecho a las autoridades pertinentes (Sostenedor, Inspección del trabajo y/o Fiscalía, en caso de que corresponda realizar denuncia, Dirección Provincial de Educación y Superintendencia de Educación)
5. El Director(a), elaborará un informe con las conclusiones del caso y notificará al apoderado en forma personal, o vía carta certificada dicho resultado si éste eligió el conducto del Establecimiento, o se remiten los antecedentes a la Superintendencia de Educación o a tribunales si él o la apoderado/a optó por conducir su reclamo a alguno de estos organismos.
6. Si el apoderado no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la

Dirección o si prefiere obviar este procedimiento, puede dirigirse directamente al departamento de educación (DAEM) y de no continuar satisfecho con la respuesta entregada, podrá dirigirse a la Superintendencia de Educación. Ante lo cual, el establecimiento deberá rendir cuenta directamente a esta entidad.

Cabe hacer notar que el Artículo 65 de la Ley 20529 señala lo siguiente: "Si el Director(a) Regional o el Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada".

Reclamo hacia Asistente de la Educación: Son asistentes de la Educación todos los funcionarios del Establecimiento Educacional que no desempeñan docencia y cumplen otras funciones asociadas a sus cargos, tales como: Asistentes de Aula, Orientador Familiar, Psicóloga, Trabajadora Social, Inspectores o Asistentes de convivencia, Administrativos, Auxiliares, entre otros.

Pasos a seguir frente a una denuncia contra un asistente de la educación:

1. Frente a una falta de un(a) Asistente de la Educación, el o la persona denunciante deberá presentarse personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia dirigida a la Dirección del establecimiento
2. El Reclamo o Denuncia recepcionado, será analizado por el Equipo Directivo y se procederá a la investigación de los hechos por la persona que la Director(a) designe. La investigación tiene por objeto reunir antecedentes y verificar evidencias que lo corroboren o desestimen respetando el debido proceso. Esto se realizará dentro de los plazos que dicte el Reglamento Interno según la situación denunciada y el protocolo activado.
3. De comprobarse la falta, se aplicará al funcionario lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Institución y se informará el hecho a las autoridades pertinentes (Sostenedor, Inspección del trabajo y Fiscalía en caso de que corresponda realizar denuncia, Dirección Provincial de Educación y Superintendencia de Educación).
4. El Director(a), elaborará un informe con las conclusiones del caso y notificará al apoderado en forma presencial dentro del establecimiento dicho resultado o por medio de carta certificada si éste eligió el conducto del Establecimiento, o se remiten los antecedentes a la Superintendencia de Educación o a Tribunales si el apoderado optó por conducir su reclamo por alguno de estos organismos.
5. Si la persona denunciante no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la Dirección o si prefiere obviar este procedimiento, puede dirigirse directamente al departamento de educación (DAEM) y de no continuar satisfecho con la respuesta entregada, podrá dirigirse a la Superintendencia de Educación. Ante lo cual, el establecimiento deberá rendir cuenta directamente a esta entidad.

Reclamo hacia Estudiante del establecimiento: Se considera estudiante de la escuela, cualquier niño, niña o adolescente que se encuentre matriculado en el establecimiento y que al momento de realizarse la denuncia no haya sido retirado por el apoderado o apoderada.

1. Frente a una falta de un(a) Estudiante, el o la persona denunciante deberá presentarse

personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia dirigida a la Dirección del establecimiento, Inspectoría o Equipo de Convivencia Escolar.

2. El Reclamo o Denuncia recepcionado, será analizado por el Equipo encargado de recepcionar la denuncia y se procederá a la investigación de los hechos por la persona que la Director(a) o el equipo responsable designe. La investigación tiene por objeto reunir antecedentes y verificar evidencias que lo corroboren o desestimen respetando el debido proceso. Esto se realizará dentro de los plazos que dicte el Reglamento Interno según la situación denunciada y el protocolo activado.
3. De comprobarse la falta, se aplicará al estudiante lo establecido en el Reglamento Interno y se seguirán los protocolos establecidos dentro de este según la falta cometida y las medidas y sanciones que correspondan.
4. El Director(a), Inspector General o Encargado de Convivencia elaborará un informe con las conclusiones del caso y notificará al denunciante en forma presencial dentro del establecimiento dicho resultado o por medio de carta certificada si éste eligió el conducto del Establecimiento, o se remiten los antecedentes a la Superintendencia de Educación o a Tribunales si el apoderado optó por conducir su reclamo por alguno de estos organismos.
5. Si la persona denunciante no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la Dirección o si prefiere obviar este procedimiento, puede dirigirse directamente al departamento de educación (DAEM) y de no continuar satisfecho con la respuesta entregada, podrá dirigirse a la Superintendencia de Educación. Ante lo cual, el establecimiento deberá rendir cuenta directamente a esta entidad.

Reclamo hacia un Apoderado del establecimiento: Se considera Apoderado o Apoderada de la escuela, cualquier adulto que se encuentre como responsable del niño, niña o adolescente matriculado en el establecimiento y se encuentre debidamente identificado en la ficha de matrícula y que al momento de realizarse la denuncia no haya retirado al estudiante del establecimiento.

1. Frente a una falta de un(a) Apoderado/a, el o la persona denunciante deberá presentarse personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia dirigida a la Dirección del establecimiento, Inspectoría o Equipo de Convivencia Escolar.
2. El Reclamo o Denuncia recepcionado, será analizado por el Equipo encargado de recepcionar la denuncia y se procederá a la investigación de los hechos por la persona que la Director(a) o el equipo responsable designe. La investigación tiene por objeto reunir antecedentes y verificar evidencias que lo corroboren o desestimen respetando el debido proceso. Esto se realizará dentro de los plazos que dicte el Reglamento Interno según la situación denunciada y el protocolo activado.
3. De comprobarse la falta, se aplicará al Apoderado lo establecido en el Reglamento Interno y se seguirán los protocolos establecidos dentro de este según la falta cometida y las medidas y sanciones que correspondan.
4. El Director(a), Inspector General o Encargado de Convivencia elaborará un informe con las conclusiones del caso y notificará al denunciante en forma presencial dentro del establecimiento dicho resultado o por medio de carta certificada si éste eligió el conducto del Establecimiento, o se remiten los antecedentes a la Superintendencia de Educación o a Tribunales si el apoderado optó por conducir su reclamo por alguno de

estos organismos.

5. Si la persona denunciante no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la Dirección o si prefiere obviar este procedimiento, puede dirigirse directamente al departamento de educación (DAEM) y de no continuar satisfecho con la respuesta entregada, podrá dirigirse a la Superintendencia de Educación. Ante lo cual, el establecimiento deberá rendir cuenta directamente a esta entidad.

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR – 2022

INTRODUCCIÓN

Los procesos académicos han tomado nuevos ritmos y formas de ejecutarse, y la convivencia escolar no ha sido un área que no se haya visto afectada en su forma de trabajar, la crisis sanitaria nos ha mostrado la importancia de poder replantearnos las formas que tenemos de abordar diferentes problemáticas, y los equipos dentro de las escuelas han tenido que generar distintas estrategias para continuar entregando las herramientas para el desarrollo, intelectual, físico y emocional de los estudiantes.

Las familias han tomado un rol más protagónico al momento de apoyar la educación de sus hijas e hijos, la escuela se ha caracterizado por tener también un rol asistencial con las familias, y tener que enfocar sus fuerzas para apoyar a fortalecer el desarrollo socioemocional. A pesar de toda esta situación la escuela ha logrado sobrellevar el peso que significa hacerse cargo de estas dificultades, fomentando principalmente las prácticas promocionales y preventivas.

La Política Nacional de Convivencia no queda fuera de este proceso, es por esto que el Ministerio de educación sugiere para este año enfocar el trabajo principalmente en fortalecer el desarrollo socioemocional, pero sin descuidar los cuatro modos de convivir que se sugieren desde este:

- Convivencia basada en el trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad
- Convivencia Inclusiva
- Convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración
- Convivencia basada en la resolución pacífica y dialogada de los conflictos

Todas estas instancias nos invitan a poder generar espacio para fomentar el Bienestar, sello de nuestra escuela, el cual es fundamental para buscar la autorrealización en la persona. Con esto, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar buscará entregar acciones que puedan apoyar a fomentar el Bienestar en sus distintas áreas, físico, social y emocional, en los integrantes de la comunidad educativa, desde estos cuatro modos de convivir y así lograr generar y mantener un sana convivencia escolar.

Conceptos a considerar

Convivencia escolar: La política nacional la define como un conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta

Buena Convivencia escolar: “Se entenderá como buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”.

Ley 20.845 sobre la Inclusión escolar:

- Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria
- Permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno
- Establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia
- Obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente

La participación y compromiso de toda la comunidad educativa: “La convivencia escolar es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y por la sociedad en su conjunto. En tal sentido, la comunidad educativa debe construirse en garante de la formación y del desarrollo integral de las y los estudiantes, asumiendo roles y funciones que le competen a cada actor, tal como indica el Artículo 10 de la Ley General de Educación.

Esto implica que todos los miembros de la comunidad educativa deben involucrarse en la construcción de la convivencia cotidiana, haciéndose responsables de los inconvenientes, dificultades y aciertos de este proceso

Acoso escolar o bullying: “ Se entenderá como acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Marco institucional

Nombre del Establecimiento	Escuela Superior N°1
Directora	Silvana Cubillos Catalán
Jefa de UTP	Ivonne Miranda Faúndez
Inspectora General	Araceli Abarca Contreras
Encargado de Convivencia Escolar	Jun’ichiro Hono Lara
Cursos a los que se imparten clases	1ro a 8vo Básico
Cantidad de cursos por nivel	1
Matrícula del establecimiento	266 Estudiantes
Grupo heterogéneo que se atiende	Estudiantes de 6 a 15 años

Cantidad del personal del establecimiento	45 Funcionarios
Equipo de Convivencia Escolar	<u>Encargado de Convivencia:</u> Jun'ichiro Hono <u>Psicóloga:</u> Alejandra Acevedo <u>Trabajadora Social:</u> Likarallen Del Canto <u>Representante de Profesores:</u> Carolina Fernández
Porcentaje de vulneración Social	64%
Fecha de aprobación del Consejo Escolar	25 de Marzo de 2022

La escuela Superior N°1 es una de los establecimientos más antiguos de la comuna de Quillota, por esta escuela han pasado varias generaciones, de los cuales varios han sido relevantes personajes de la Ciudad.

Cabe destacar que la Escuela ha presentado varios nombres, siendo conocida por primera vez como Escuela Superior de Hombres N°1, para luego cambiar a Escuela Abraham Lincoln, para ya en el año 2016 volver a retomar parte de su nombre original y continuar siendo la Escuela Superior N°1 de Quillota.

Es destacable que durante los últimos años la comunidad ha comenzado a tomar relevancia por su participación en los procesos que corresponden con la escuela, es así que al igual que otros procesos este documento ha sido construido en base a la opinión de representantes de la comunidad escolar como también de datos generados por medio de diagnósticos.

El proyecto de mejoramiento educativo del establecimiento (PME) enfoca su Objetivo estratégico del área de convivencia en “Instalar practicas preventivas, promocionales e innovadoras en los ámbitos del desarrollo personal, físico, social, afectivo, (estos relacionados con el fomento del sello de Bienestar), ético y moral, monitoreando y evaluando sistemáticamente con el fin de generar bienestar en toda la comunidad educativa.”

Este objetivo se debe ver desarrollado en 2 años por lo cual las acciones que plantee este trabajo debe estar enfocado a continuar el avance de este proceso y responder a fomentar el sello del establecimiento en los distintos ámbitos indicados en la definición de este “Sello visto como el **Bienestar Psicológico** a través de este queremos brindar experiencias educativas a los integrantes de la comunidad educativa para desarrollar virtudes, valores y competencias que les permitan su autorrealización personal, social y física. De modo que experimenten estados de satisfacción ante sus logros, autodeterminación ante sus metas, autonomía en sus decisiones, estados de bienestar físico e interacciones positivas con otros y otras personas”.

Desde este enfoque es que se proponen desarrollar acciones que puedan contener diferentes actividades que consigan entregar respuestas a estos objetivos, las cuales se

puedan encaminar hacia el resultado, propiciando actividades que se logren ejecutar y evaluar en periodo de crisis sanitaria y que puedan ser medibles para evaluar el impacto de estas en la comunidad escolar.

OBJETIVOS

Objetivo General

Consolidar acciones, prácticas preventivas y promocionales que permitan la sana convivencia escolar a través de los modos de convivir, fomentando el Bienestar y el desarrollo socioemocional de los integrantes de la comunidad educativa.

Objetivos Específicos

- Fortalecer espacios dentro de la cultura escolar que permitan promover el bienestar y la sana convivencia en todos los actores de la comunidad educativa.
- Propiciar acciones que permita asegurar la trayectoria educativa de los estudiantes a través de la promoción, prevención y atención de casos.

PLAN DE ACCIÓN

OBJETIVO GENERAL: Consolidar acciones, prácticas preventivas y promocionales que permitan la sana convivencia escolar a través de los modos de convivir, fomentando el Bienestar y el desarrollo socioemocional de los integrantes de la comunidad educativa.	
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Fortalecer espacios dentro de la cultura escolar que permitan difundir el Bienestar y la sana convivencia escolar con todos los integrantes de la comunidad educativa	
Dimensión a la que responde la acción: <ul style="list-style-type: none">• Formación• Convivencia	Estándares que se trabajan: <p>7.4 El equipo directivo y los docentes promueven hábitos de vida saludable y conductas de autocuidado entre los estudiantes</p> <p>8.3 El equipo directivo difunde y exige el cumplimiento del Reglamento de Convivencia, que explicita las normas para organizar la vida en común.</p> <p>8.6 El equipo directivo y los docentes abordan decididamente las conductas que atentan contra la sana convivencia dentro del establecimiento.</p>
Nombre de la acción: Fomentar el sello de bienestar y la sana convivencia escolar	
Actividades que corresponden a la acción: <ul style="list-style-type: none">• Panel de Bienestar: Infografía enfocada a entregar información relevante y relacionada con temáticas que abordan el promover el Bienestar a los estudiantes y sus familias por medio de un panel expuesto mensualmente en la escuela.• Construcción del Plan de Gestión de Convivencia: Proceso participativo para recopilar información y generar análisis de diagnósticos que propicien información para la construcción del Plan.• Revisión de Manual de Convivencia escolar: Proceso participativo para generar la revisión obligatoria de este instrumento educativo.• Socialización Instrumentos del establecimiento: Proceso de entrega de información respecto a los planes obligatorios y manual de convivencia escolar• Jornadas de Bienestar: Instancias en donde el trabajo se enfoca en entregar espacios para instalar conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas al fortalecimiento del sello de Bienestar en la comunidad educativa, en instancias como:<ul style="list-style-type: none">- Festividades escogidas por el establecimiento, como Día de la Felicidad, Día de la Familia, entre otras.- Autocuidados a funcionarios	

- Recreos entretenidos
- Espacios de autorrealización

Entre otras.

Modos de convivir que responde:

- Convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración
- Convivencia basada en el trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad.
- Convivencia Inclusiva

<p>Responsables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de Convivencia Escolar • Profesores Jefes • Equipo Directivo • Equipo UTP 	<p>Temporalidad:</p> <p>9 meses (Marzo a Noviembre)</p>	<p>Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Humanos <ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Convivencia - Docentes - Asistentes • Materiales: <ul style="list-style-type: none"> - Notebook - Internet - Insumos de oficina - Material fungible - Panel - Elementos deportivos - Elementos y materiales para actividades artísticas • Económicos: <ul style="list-style-type: none"> - SEP - Otros 	<p>Evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos construidos • Encuestas aplicadas a funcionarios y estudiantes • Informe de resultados de impacto 	<p>Indicadores de logro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 70% de los funcionarios evidencian trabajo enfocado a fortalecer el sello de bienestar en la escuela por medio de los instrumentos de evaluación aplicados. • El 70% de los estudiantes evidencia conocimiento del significado de Bienestar que promueve la escuela por medio de sus representantes.
---	--	--	---	--

<p>Dimensión a la que responde la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formación • Convivencia • Participación y vida democrática 	<p>Estándares que se trabajan:</p> <p>7.5 El equipo directivo y los profesores jefe promueven de manera activa que las familias y los apoderados se involucren y participen en el proceso educativo de los estudiantes.</p> <p>8.5. El personal del establecimiento resguarda la integridad física y psicológica de todos los estudiantes durante la jornada escolar</p> <p>8.6 El equipo directivo y los docentes abordan decididamente las conductas que atentan contra la sana convivencia dentro del establecimiento.</p> <p>9.5 El equipo directivo promueve la participación activa de los distintos estamentos de la comunidad educativa para apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.</p>
<p>Nombre de la acción: Espacios de aprendizaje y reflexión sobre el bienestar y la sana convivencia escolar</p>	
<p>Actividades que corresponden a la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitaciones o talleres a integrantes de la comunidad educativa: Formación y entrega de herramientas a funcionarios y/o a otros integrantes de la comunidad educativa en temáticas de Convivencia escolar u otros temas relevantes para desarrollar el Bienestar y fomentar las relaciones interpersonales sanas. • Espacios para el apoyo de madres, padres y apoderados: Espacios pensados para fortalecer habilidades en las madres padres y apoderados en ámbito de desarrollo familiar, socioemocional y pedagógico, como también para apoyar a las comunidades extranjeras en procesos de regulación migratoria, y otras como acciones preventivas por medio del fortalecimiento a funcionarios para el trabajo continuo con las familias de los estudiantes. 	
<p>Modos de convivir que responde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración 	

<p>Responsables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de Convivencia Escolar • Equipo HPV 	<p>Temporalidad:</p> <p>9 meses (Marzo a Noviembre)</p>	<p>Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Humanos <ul style="list-style-type: none"> - Equipo e Convivencia - Equipo HPV - Expertos externos • Materiales <ul style="list-style-type: none"> - Notebook - Internet - Material fungible - Data - Salón escuela • Económicos <ul style="list-style-type: none"> - SEP - Recursos Gubernamentales - Otros 	<p>Evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuestas de satisfacción de las actividades realizadas • Revisión y /o Análisis de Encuestas de evaluación • Informe de resultado de la acción 	<p>Indicadores de logro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de al menos 1 capacitación en temática de convivencia con participación del 95% de los funcionarios. • El 70% de los funcionarios evidencian trabajo enfocado a reflexionar en torno al sello de bienestar en la escuela por medio de los instrumentos de evaluación aplicados. • El 70% de los participantes en los espacios de apoyo para los apoderados reconoce que las actividades han favorecido el desarrollo del concepto del sello de Bienestar
---	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Propiciar acciones que permita asegurar la trayectoria educativa de los estudiantes a través de la promoción, prevención y atención de casos.

Dimensión a la que responde la acción:

- Formación
- Convivencia
- Participación y vida democrática

Estándares que se trabajan:

Nombre de la acción: Apoyo a docentes para fomentar el Bienestar

Actividades que corresponden a la acción:

- **Asesoramiento de apoyo a clases de Orientación:** Instancia de participación por medio del asesoramiento y/o acompañamiento a profesoras jefas realizado por integrantes del equipo de convivencia para apoyar en actividades que se realizan en los cursos interviniendo en la dinámica de la clase de orientación y del clima en aula frente a los procesos de interacción entre los participantes y su motivación ayudando a que se propicie un clima adecuado a la función docente.
- **Apoyo a los docentes en la entrega de herramientas para el trabajo en el desarrollo socioemocional de los estudiantes y sus familias:** Entrega de herramienta y/o apoyo por parte del equipo de Convivencia y/o equipo HPV a profesores jefes, de asignatura y asistentes de educación frente a necesidades de los estudiantes para potenciar su desarrollo y brindar apoyo en el ámbito socioemocional de los estudiantes.

Modos de convivir que responde:

- Convivencia basada en el trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad
- Convivencia Inclusiva
- Convivencia basada en la resolución pacífica y dialogada de los conflictos

<p>Responsables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de Convivencia • HPV • Inspector General 	<p>Temporalidad:</p> <p>9 meses (Marzo a Noviembre)</p>	<p>Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Humanos <ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Convivencia - Inspector General - Profesoras jefas - Equipo HPV • Materiales <ul style="list-style-type: none"> - Notebook - Impresora - Tintas de impresión - Resmas de hojas - Lápices pastas • Económicos <ul style="list-style-type: none"> - SEP 	<p>Evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retroalimentación de observaciones. • Análisis de procesos de Observación • Encuestas de satisfacción • Informe de la acción 	<p>Indicadores de logro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 70% de Profesores jefes realizan acciones o actividades sugeridas desde las observaciones y/o entrega de herramientas.
---	--	---	--	---

Dimensión a la que responde la acción: <ul style="list-style-type: none"> • Formación • Convivencia • Participación y vida democrática 	Estándares que se trabajan:
Nombre de la acción: Apoyo psicosocial a la comunidad educativa	
Actividades que corresponden a la acción: <ul style="list-style-type: none"> • Intervención socioemocional: Espacio para la atención psicológica para la comunidad educativa frente a casos que requieran contención emocional o derivación a centros de salud. • Gestión de redes de apoyo: Proceso de apoyo y ayuda de la comunidad educativa frente a las necesidades que puedan generarse entre o para los integrantes del establecimiento. • Trayectorias educativas: Plantilla en formato de Excel en donde se trabaja la identificación de dificultades pedagógicas y psicosociales de los estudiantes por curso, para su posterior análisis e intervención en las áreas individual, grupal y comunitario. • Diagnostico psicosocial: Aplicación y capacitación de Catastro de necesidades y Catastro psicosocial que tiene como finalidad conocer las problemáticas y/o necesidades que se presenten en la comunidad educativa respecto a la crisis sanitaria. 	
Modos de convivir que responde: <ul style="list-style-type: none"> • Convivencia basada en el trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad. • Convivencia Inclusiva 	

<p>Responsables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dupla psicosocial • Encargado de Convivencia 	<p>Temporalidad:</p> <p>9 meses (Marzo a Noviembre)</p>	<p>Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Humanos <ul style="list-style-type: none"> - Dupla psicosocial - Encargado de Convivencia - Profesores jefes - Equipo Directivo • Materiales <ul style="list-style-type: none"> - Notebook - Internet - Impresora - Tintas de impresión - Resmas de hojas - Lápices pastas • Económicos <ul style="list-style-type: none"> - SEP - Otros 	<p>Evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantilla Excel de datos mensuales por curso • Registro de atenciones • Registro de derivaciones • PPT con resultados de evaluaciones del equipo de convivencia • Informe de la acción 	<p>Indicadores de logro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realiza intervención de al menos el 80% de los estudiantes y familias derivadas al equipo de convivencia escolar. • 60% de los casos que presentaron necesidades del área social y psicológica fueron atendidos intervenidos y/o derivados. • El 90% de los docentes entrega información de estudiantes por medio de planilla de trayectorias educativas, para su análisis e intervención por parte del equipo de convivencia.
---	--	---	---	---

CARTA GANTT

Es una herramienta grafica que nos permitirá mostrar el tiempo que hay que dedicar a las diferentes acciones o actividades establecidas en el Plan o Programa durante el año escolar.

Objetivo General	Objetivos Específicos	Acciones	Actividades	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Consolidar acciones, prácticas preventivas y promocionales que permitan la sana convivencia escolar a través de los modos de convivir, fomentar el bienestar y el desarrollo socioemocional de los integrantes de la comunidad educativa.	Fortalecer espacios dentro de la cultura escolar que permitan promover el bienestar y la sana convivencia en todos los actores de la comunidad educativa.	Fomentar el sello de bienestar y la sana convivencia escolar	Panel de Bienestar		X	X	X	X	X	X	X	X	Evaluación anual		
			Construcción del Plan de Gestión de Convivencia	X	X	X								Evaluación anual	
			Revisión de Manual de Convivencia escolar	X			X		X					X	Evaluación anual
			Socialización Instrumentos del establecimiento				X	X		X	X				Evaluación anual
			Jornadas de Bienestar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Evaluación anual
	Espacios de aprendizaje y reflexión sobre el bienestar y la sana convivencia escolar	Capacitaciones o talleres a integrantes de la comunidad educativa	X			X	X	X	X	X	X	X		Evaluación anual	
		Espacios para el apoyo de madres, padres y apoderados				X	X		X	X	X	X	X	Evaluación anual	
	Propiciar acciones que permita asegurar la trayectoria educativa de los estudiantes a través de la promoción, prevención y atención de casos.	Apoyo a docentes para fomentar el Bienestar	Asesoramiento de apoyo en clases de Orientación				X	X		X	X	X	X	Evaluación anual	
			Apoyo a los docentes en la entrega de herramientas para el trabajo en el desarrollo socioemocional de los estudiantes y sus familias				X	X		X	X	X	X		Evaluación anual
		Apoyo psicosocial a la comunidad educativa	Intervención socioemocional		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Evaluación anual
			Gestión de redes de apoyo		X		X		X	X	X	X	X	X	Evaluación anual
			Trayectorias educativas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Evaluación anual
			Diagnostico psicosocial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Evaluación anual